

BOLETIN
del

Departamento de Contraloría

Director J CARDENAS NUÑEZ



SUMARIO:

	Págs
La situacion financiera en agosto 31 de 1934	941
FINANZAS	
Estudio comparativo de los empréstitos de 1925 a 1928	REGULO DOMINCUEZ 953
El Presupuesto para 1935 comparado con los productos de 1932	JOAQUIN ANGLI 960
Los negocios de la Nacion	LEOPOLDO LASCARRO 963
La carga que representa la deuda publica sus efectos y modalidad	ALBERTO RICAURIE MONTOYA 965
La reforma agraria en Colombia	ALEJANDRO LOPEZ I C 967
El esfuerzo del Japon por el predominio comercial en el mundo	F RESTREPO ELDRIDGE 970
Actualidad economica internacional	973
SECCION JURIDICA	
Justicia social para los empleados	RATAEL QUINONES NEIRA 981
Comentarios a la Ley de Petroleos	JOSE JOAQUIN CAICEDO CASTILLA 982
Resolucion numero 326 de 1934	991
ESTADISTICA	
Estadísticas del comercio exterior Especies de comercio	MARCO TULIO GOMEZ 997
Estadística financiera	1002
COMERCIO EXTERIOR	
a) Comparacion por años y meses	1016
b) De enero a agosto de 1934	1056
c) Mes de agosto de 1934	1062
ANEXOS AL BALANCE LN 31 DE AGOSTO DE 1934	1073
NUESTRO BOLETIN EN EL EXTERIOR	III

INFORME DEL CONTRALOR

Situación financiera y presupuestal correspondiente al mes de agosto de 1934 .

Bogotá 15 de septiembre de 1934

Excelentísimo señor Presidente de la Republica -En su Palacio

Me es grato presentar a Su Excelencia el informe por aproximación correspondiente al 31 de agosto último, elaborado con base en datos telegraficos sobre el producto de las rentas en los acuerdos mensuales aprobados y en el movimiento de las apropiaciones de la vigencia en curso. Tal documento contiene los siguientes cuadros

- a) Factores determinantes de la situación fiscal en 31 de agosto pasado
- b) Producto de las rentas ordinarias según datos telegraficos
- c) Producto de las rentas especiales destinadas al servicio del empréstito patriótico
- d) Producto de la cuota militar
- e) Movimiento del Presupuesto ordinario y giros en agosto
- f) Saldo de las reservas ordinarias en 31 de agosto
- g) Movimiento de apropiaciones extraordinarias y giros en agosto
- h) Acuerdos mensuales de ordenación
- i) Situación de tesorería respecto de fondos ordinarios
- j) Movimiento de la deuda pública interna
- k) Otros deudas de amortización gradual
- l) Movimiento de la deuda pública externa, y
- ll) Otros anexos de interés

El déficit fiscal

El cuadro de los factores determinantes del déficit por aproximación en 31 de agosto último arroja un desequilibrio de \$ 18 604,950-08 entre las disponibilidades y exigibilidades inmediatas. Esta cifra, comparada con la que resultó en 31 de julio pasado por valor de \$ 19 384 150-95 arroja una disminución del déficit de \$ 779 200-87, respecto del mes inmediatamente anterior.

Este menor valor del déficit se debe al mayor producto de las rentas de agosto sobre el acuerdo mensual y a los créditos abiertos a las apropiaciones extraordinarias en el mismo mes con base en el cupo legal en el Banco de la Republica como se demuestra en seguida

Rentas ordinarias de agosto	\$ 3 828,059 87
Acuerdo de gastos ordinarios para agosto	3 000,000
Diferencia	\$ 828,059 87

Menos valor de los créditos abiertos en agosto y las apropiaciones extraordinarias, pagaderos con fondos provenientes del cupo legal en el Banco de la Republica

48,859

Saldo igual a la disminucion del deficit en agosto	\$ 779,200 87
--	---------------

Las rentas ordinarias, los acuerdos de ordenación y los créditos abiertos

El producto de las rentas ordinarias de enero a agosto, sin incluir las rentas especiales de que se hablará más adelante es de

\$ 28 671,644 53

El monto de los acuerdos de ordenación para gastos ordinarios durante el mismo lapso es de

25 954,798 17

El mayor valor de las rentas ordinarias sobre los acuerdos, es de

\$ 2 716,846 36

Comparado el producto de estas rentas durante los ocho meses

\$ 28 671,644 53

Con las ocho duodecimas partes del Presupuesto inicial de rentas

24 285 642 82

Mayor valor del producto de las rentas sobre el promedio presupuesto

\$ 4 386 001 71

Las ordinarias produjeron en julio

\$ 4 663 647 40

En agosto su producto fue de

3 828 059 87

Menor producto de agosto

\$ 835 587 53

El mayor producto de julio sobre agosto se debe esencialmente a que en julio ingresaron \$ 749 750 8 por participaciones petrolíferas, y en agosto ese renglón produjo \$ 20,000 únicamente

Excluyendo el crédito abierto a las apropiaciones ordinarias durante el mes de junio por ocho millones de pesos pagaderos con las rentas especiales del Decreto número 587 por igual valor, el Gobierno ha abierto hasta agosto los siguientes créditos, que deben ser atendidos con el mayor producto de las rentas ordinarias, por no haber previsto ingreso especial para los respectivos gastos

Créditos en las apropiaciones ordinarias hasta agosto (menos los ocho millones de que antes se ha hablado)

\$ 1 161,598 01

Créditos abiertos en las apropiaciones extraordinarias con base en el cupo legal en el Banco de la Republica

452,613 43

Total de créditos pagaderos con el mayor producto de las rentas

\$ 1 614,211 44

Conviene hacer presente también los siguientes datos

Mayor producto de las rentas ordinarias sobre el promedio de los gastos ordinarios hasta el 31 de agosto pasado, así

Producto de las rentas	\$	28 671,644	53
Ocho duodecimas partes de la Ley de Apropriaciones ordinarias	\$	24 285 642	82
Parte correspondiente de los creditos ordinarios abiertos		677,821 01	24 963,463 83
Saldo	\$	3 708,180	70
Menos valor de los creditos abiertos a apropiaciones extraordinarias con base en el cupo legal en el Banco de la Republica		452,613	43
Mayor valor de los ingresos de la vigencia sobre el promedio de las apropiaciones abiertas	\$	3 255 567	27
Comparado el monto de los acuerdos de ordenacion hasta agosto	\$	25 954,798	17
Con el de los giros ordinarios hasta la misma fecha		25 122,340	09
Resulta un mayor valor de los acuerdos sobre los giros ordinarios de	\$	832 458	08

Rentas especiales del Decreto número 578 de 1934

El producto de estas rentas hasta julio pasado, fue el siguiente

Utilidades en la venta de oro fisico	\$	3 500 000
Producto de la acuñacion de monedas de plata		80 000
Total	\$	3 580 000

Durante el mes de agosto pasado no se registro producto alguno por estos renglones de rentas especiales

Rentas especiales para el servicio del empréstito patriótico

El producto de estas rentas disminuyo en agosto respecto de julio anterior, como se deduce de las siguientes cifras

Producto hasta junio	\$	562,647	64
Producto de julio pasado		123,105	07
Producto de agosto ultimo		95 813	66
Total hasta agosto	\$	781 566	37

Los rendimientos de estas rentas son depositados mensualmente en el Banco de la Republica, en una cuenta especial

La cuota militar

El producto del impuesto cuota militar ha venido disminuyendo en los ultimos meses, lo que hace temer que en el curso del presente año no se alcancé a recaudar la cantidad que aun se adeuda al Banco de la Republica por el anticipo de cinco millones hecho para gastos de la defensa nacional. El producto de los ultimos meses es el siguiente

Productos hasta junio	\$	447,713	19
Productos en julio		38 550	59
Productos en agosto		30,861	94
Total del recaudo hasta agosto	\$	517 125	72

Segun las reglamentaciones hechas por el Gobierno sobre el particular las diversas oficinas van consignando directamente en el Banco de la Republica y sus dependencias, los respectivos productos para que sean abonados al anticipo en referencia

Su recaudo total ha sido el siguiente

Productos de 1933	\$ 3 866,316 35
Productos de 1934	517,125 72
Total	<u>\$ 4 383,442 07</u>

Situación de tesoreria

El anexo correspondiente a la situación aproximada de tesoreria arroja los siguientes datos, respecto a las disponibilidades de fondos comunes

Fondos disponibles o a la orden de la Tesoreria en los Bancos en 31 de agosto	\$ 1 437 933 09
Giros refrendados y no cubiertos en la misma fecha	<u>548,790 61</u>
Saldo disponible de fondos comunes	<u>\$ 889,142 48</u>

Las anteriores cifras no comprenden los fondos comunes en poder de empleados pagadores, destinados al pago de gastos autorizados ni los fondos especiales depositados en los bancos para atender gastos correspondientes a apropiaciones extraordinarias

En la situación aproximada de julio el saldo de fondos comunes disponibles era de \$ 1 539,695-44 Para agosto ese saldo hubiera sido mayor debido al mayor producto de las rentas sobre los giros de dicho mes pero el Gobierno hizo en el curso de agosto un fuerte abono a los empréstitos a corto plazo en el Banco de la Republica reduciendo su cuantía de \$ 3 037,976 15 en 31 de julio a \$ 1 837,976 15 al finalizar agosto pasado

Esta desahogada situación de tesoreria se debe a que el deficit fiscal se encuentra representado hoy en los empréstitos a corto plazo a los banqueros extranjeros y al Banco de la Republica y a que el producto de las rentas de la vigencia es muy superior al monto de los giros hechos en los ocho meses corridos

Producto de las rentas hasta agosto	\$ 28 671,641 55
Monto total de los giros segun anexo	<u>25 122 540 09</u>
Mayor valor de rentas sobre giros	<u>\$ 3 549,301 44</u>

Las apropiaciones ordinarias

El movimiento de las apropiaciones ordinarias durante los ocho meses corridos de la vigencia, es el siguiente

Ley inicial de apropiaciones	\$ 36 428,461 25
Creditos administrativos abiertos a estas apropiaciones	<u>9 161,598 01</u>
Suma	\$ 45 590 062 21
Giros hechos hasta agosto	\$ 25 122 540 09
Saldos de reservas por contratos y pedidos	<u>1 071 815 17 26 194 185 56</u>
Saldo disponible de apropiaciones	<u>\$ 19 395 878 68</u>

Reservas contra apropiaciones ordinarias

El saldo de reserva que pesa sobre las apropiaciones ordinarias, segun el anexo respectivo, monta \$ 1 071,843-47, de los cuales \$ 724,511-18 corresponden a certificados de contratos, y \$ 347,302-29 a pedidos hechos a la Seccion de Provisiones, que estan aun pendientes de pago por los distintos Ministerios

Apropiaciones extraordinarias

El movimiento de los saldos de las apropiaciones extraordinarias abiertas en los años de 1932 y 1933 durante los ocho meses, es como sigue

Saldo en 1 de enero de 1934		\$ 4 668 782 40
Giros y cancelaciones hasta julio pasado	\$ 3 257,816 24	
Giros en agosto ultimo	146,423 71	3 404,239 95
Saldos en 31 de agosto		\$ 1 264,542 45

El movimiento de las apropiaciones extraordinarias abiertas en 1934, es como sigue

Presupuesto extraordinario inicial	\$ 2 233,000
Mas creditos abiertos a estas apropiaciones de enero a julio	21 914,831 13
Abiertos en agosto pasado	48,859
Suma	\$ 24 196,690 13
Menos giros de enero a agosto	19 900 035 02
Saldo sin disminuir reservas	\$ 4 296 655 11

El movimiento de giros en contra de apropiaciones extraordinarias tambien puede descomponerse asi

	Para defensa nacional	Para obras publicas	Totales
Apropiaciones de 1932 y 1933	\$ 649,772 12	2 754,467 83	3 404,239 95
Apropiaciones de 1934	16 889,086 97	3 010 948 05	19 900 035 02
Totales	\$ 17 538 859 09	5 765,415 88	23 304,274 97

El aumento de las apropiaciones extraordinarias de 1934 durante el mes de agosto pasado, corresponde a lo siguiente

Decreto legislativo numero 1561 de agosto 2, para gastos del personal y material de la recaudación de los impuestos de la defensa nacional y cuota militar	\$ 35,000
--	-----------

Decreto legislativo numero 1562 de agosto 2, para sueldos, viaticos y demas gastos y compromisos que se deriven del protocolo firmado en Rio de Janeiro	10,359
---	--------

Decreto legislativo numero 1612 de agosto 6, para la construcción o adquisicion de una casa para escuela de La Victoria, en la Intendencia del Amazonas	3,500
---	-------

Total de creditos en agosto	\$ 48,859
-----------------------------	-----------

Movimiento de la deuda pública

El movimiento de la deuda pública interna representada en bonos, libranzas o págares registrados en la Contaduría, es como sigue

Saldo en 1 de enero de 1934	\$ 43 646,671 81
Emisiones de enero a julio	15 695,934 19
Emisiones en agosto	134,150
Suma	\$ 59 476,756

Menos amortizaciones y conversiones así

De enero a julio	\$ 4 082,502 98
En agosto	336,444 24
	4 418,947 22

Saldo en circulación en 31 de agosto	\$ 55 057,808 78
--------------------------------------	------------------

Las emisiones de esta deuda en agosto, han sido las siguientes

De bonos colombianos del 7 por 100	\$ 10,650
De bonos colombianos del 6 por 100	123 500
Suma	\$ 134 150

Las amortizaciones de agosto corresponden a las siguientes deudas

A bonos del empréstito patriótico	\$ 210 000
A pagares del Tesoro del 3 por 100	1,515
A libranzas de la Siemens Bauunion	20,000
A bonos del Tesoro de 1922	253
A pagares del empréstito autorizado por el Decreto numero 376 de 1934	48,276 24
A libranzas del Decreto numero 304 de 1934	56 400
Suma	\$ 336,444 24

El movimiento de las deudas bancarias a largo plazo y otras, que no figuran como deuda pública interna registrada, es como sigue

Saldo en 1 de enero de 1934	\$ 23 868,437 34
-----------------------------	------------------

Contráidas durante los ocho meses

Con el Banco de la Republica

Del empréstito pagadero con la cuota militar	97 739 98
Del empréstito por concesion de salinas	1 054,716 16
Del empréstito para carreteras Popayán-Pasto	150,000
Del empréstito del Decreto numero 2028 de 1933	4 994,191 76
Del empréstito del Decreto numero 578 de 1934	5 469,461 60
Con The Frederick Snare Corporation	892,500
Con el Departamento del Magdalena	200,000
Suma	\$ 36,727,046 84

Menos amortizaciones, así

Al Banco de la Republica

Del empréstito pagadero con la cuota militar	\$ 743,848 27
Del empréstito para la financiación de Antioquia	263,176 41
Del empréstito por concesión de salinas	1 164,599 58
Del empréstito para la carretera Popayan-Pasto	11,812 99
Del empréstito del Decreto numero 578 de 1934	3 580,000
Al Consejo Administrativo de Ferrocarriles	450,000
Al Banco Central Hipotecario	8,165 76
A The Colombian Mining & C ^o	250,000
A The Barranquilla Railway and Pier C ^o	152,945 94

Suma	\$ 6 624,548 95
------	-----------------

El movimiento de la deuda externa es el siguiente

Saldo en 1 ^o de enero de 1934	\$ 62 992,571 58
Emisiones de enero a julio (en agosto no hubo emisiones)	3 486,913 50

Suma	\$ 66 479,485 08
------	------------------

Menos amortizaciones, así

De enero a julio	\$ 319,907 41
En agosto, de pagares a favor de la Societe Nationale de Chemins de Fer	74,053 66 293,961 07
Saldo en circulacion en 31 de agosto	\$ 66 185,524 01

Los empréstitos a corto plazo

Los empréstitos a corto plazo forman parte integrante del deficit fiscal liquidado por aproximación, por valor de \$ 18 604,950-08 Al finalizar agosto pasado el monto de los empréstitos a corto plazo era el siguiente

A los banqueros extranjeros	\$ 17 678 263 81
Al Banco de la Republica	1 837,976 45
Suma	\$ 19 516,240 26

En resumen, las deudas de la Nación en 31 de agosto pasado son

Saldo de la deuda exigible, representada en el deficit fiscal	\$ 18 604,950 08
---	------------------

Deudas aplazadas, así

Deuda publica interna	55 057,808 78
Deudas bancarias y otras aplazadas	30 102,497 89
Deuda publica externa	66 185,524 01

Suma total	\$ 169 950,780 76
------------	-------------------

No se estima inconveniente llevar a conocimiento de Su Excelencia, para que se tomen las medidas que fueren pertinentes, que el saldo de las apropiaciones extraordinarias de la defensa, destinadas a gastos del Ministerio de Guerra, se encuentra en su totalidad reservado para el pago de contratos y para pedidos hechos al Exterior. En las apropiaciones ordinarias para gastos del mismo Ministerio, solo hay en la fecha de este informe un saldo de \$ 1 600 000 en tanto que los gastos ordinarios mensuales para su sostenimiento oscilan alrededor de \$ 800,000 dentro de la organizacion actual, lo que hace prever la necesidad de adicionar las apropiaciones ordinarias con un millón de pesos aproximadamente, para atender a los gastos del resto del año. Se hace esta advertencia, porque tal circunstancia, y las medidas que el Gobierno tome para conjurar esa deficiencia presupuestal influirán necesariamente en los resultados de la vigencia y en el déficit fiscal que se liquida al finalizar el año.

Me es grato suscribirme de Su Excelencia, como su servidor muy atento,

PI INIO MENDOZA NEIRA

FACTORES DETERMINANTES DE LA SITUACION FISCAL EN 31 DE AGOSTO DE 1934

Déficit fiscal en 31 de diciembre de 1933	\$		20 869 183 01
INGRESOS			
Producto de las rentas ordinarias de enero a julio inclusive	24 843 584 66		
Producto en agosto	3 828 059 87	28 671 644 53	
Rentas del Decreto numero 578 de 1934 hasta julio (En agosto no hubo productos)		3 580 000 00	
Producto de las rentas especiales de la Ley 12 de 1932 hasta julio	685 752 71		
Producto en agosto	95 813 66	781 566 37	
Producto de la cuota militar hasta julio	486 263 78		
Producto en agosto	30 861 94	517 125 72	
EGRESOS			
Monto de los acuerdos de ordenacion hasta julio	22 954 793 17		
Acuerdo de agosto	3 000 000 00		25 954 798 17
Sumas destinadas a la amortizacion del empréstito hecho al Banco de la Republica segun Decreto numero 578 hasta julio (en agosto no hubo destinacion)			3 580 000 00
Sumas destinadas a la amortizacion del empréstito patriótico hasta julio	685 752 71		
Destinados en agosto	95 813 66		781 566 37
Sumas destinadas a pagar el anticipo por cuota militar			517 125 72
Monto de créditos abiertos con base en el cupo legal en el Banco de la Republica para apropiaciones extraordinaria de enero a agosto			452 613 43
Déficit por aproximación en 31 de agosto pasado		18 604 950 08	
Sumas iguales		52 155 286 70	52 155 286 70

FINANZAS

ESTUDIO COMPARATIVO DE LOS EMPRESTITOS DE 1925 A 1928

Por REGULO DOMINGUEZ Visitador General de Auditorias Fiscales

Como una contribución al estudio de la deuda pública de la Nación y de los Departamentos y a fin de hacer conocer del público de una manera sintética, las condiciones en que fueron colocados los empréstitos externos de estas entidades en los años de 1925 a 1928 hemos preparado este estudio comparativo que hará ver las diferencias entre las cláusulas contenidas en cada contrato, referentes a la amortización costo del servicio monto de las sumas que como cuota anual deben ser pagadas descuento inicial y demás condiciones que han hecho más o menos gravosas estas deudas

Dejamos a cargo de los lectores hacer el comentario que sugiere esta comparación mas como ella pudiera prestarse para deducir cargos sobre algunos negociadores, queremos anticipar que esa no ha sido la intención del autor de este estudio, quien, por el contrario, es de concepto que al juzgar estas operaciones no debe perderse de vista el momento en que ellas fueron celebradas y la impaciencia de los pueblos beneficiados por obtener los recursos para facilitar su progreso causas que influyeron para que estos negocios no fueran estudiados cuidadosamente ni sometidas a un análisis científico las cláusulas contractuales Por otra parte, la susceptibilidad regionalista que hace ver un enemigo del Departamento o Municipio contratante en el funcionario o corporación que tiene a bien hacer alguna observación o pide se modifiquen las condiciones que estima gravosas o perjudiciales, hacen que la serenidad no prevalezca en el estudio de esta clase de contratos cuya aprobación

ha sido en ocasiones urgida por medio de manifestaciones populares o por la intranquiliante acuciosidad de comisionados que se han valido de todos los medios para lograr su cometido

Movimiento de la deuda pública

Hasta el año de 1931 se sirvieron con exactitud esas deudas, pero a partir de 1932, en virtud de las disposiciones sobre control de cambio los Departamentos suspendieron la consignación de las cuotas y la Nación solamente continuó atendiendo el servicio de los intereses los cuales pagó en dinero en ese año y en certificados de *scrip* en el año de 1933 En este año pudo amortizar tambien una fuerte cantidad de bonos mediante el cambio de ellos por otros de deuda interna de menor interés y con un descuento o utilidad de un 20 por 100 Estos bonos habían sido comprados por los deudores de los bancos comerciales a quienes el Decreto de caracter legislativo numero 711 de 1932 dio esta facilidad para el pago de sus deudas a los bancos comerciales

El cuadro que a continuación se inserta expresa el monto de las emisiones de deuda pública externa de la Nación y de los Departamentos en los años de 1925 a 1928 y el de la amortización hasta el año de 1933 No incluimos las deudas de los Municipios por carecer, por el momento de los datos indispensables, pero esos contratos tienen más o menos las mismas condiciones y especialmente los de los Municipios de Cali y Medellín comprenden cláusulas en extremo gravosas para esas entidades

N.º de orden	ENTIDAD DEUDORA	Años	Monto de emisiones \$	Amortización hasta 1933 \$	Saldo en circulación \$
1	Emprestito de la Nación	1927	250 0000	3795000	21 205 000
2	Emprestito de la Nación	1928	35 000 000	4 981 500	30 018 500
3	Departamento de Antioquia	1927	8 000 000	843 000	11 507 000
4	Departamento de Antioquia	1928	4 350 000		
5	Ferrocarril de Antioquia	1925	20 000 000	28 8 000	17 172 000
6	Departamento de Caldas	1926	10 000 000	1 600 000	8 597 000
7	Departamento de Caldas	1927	00 000		
8	Departamento de Cundinamarca	1928	120 000	460 000	1 537 000
9	Departamento de Santander del Sur	1928	2 000 000	200 000	1 791 000
10	Departamento del Tolima	1927	2 000 000	383 000	2 12 000
11	Departamento del Valle	1926	4 000 000	591 500	3 403 500
12	Departamento del Valle	1928	4 500 000	635 000	3 865 000
	Totales		127 550 000	16 337 000	111 213 000

Bancos contratistas

Los dos empréstitos de la Nación fueron contratados con los banqueros señores Hallgarten & C^o Kissel Kinnicutt & C^o, en 30 de junio de 1927, el primero, y en marzo de 1928, el segundo. Estos banqueros sirven en la actualidad la Agencia Fiscal de dichos empréstitos.

Los empréstitos del Departamento de Antioquia fueron contratados con el grupo compuesto de los siguientes banqueros: International Acceptance Bank Inc., Guaranty Trust C., e International Acceptance Securities C., siendo estos últimos los Agentes Fiscales para el servicio de tales empréstitos. Estos contratos fueron celebrados el 13 de julio de 1926, el 22 de octubre de 1927 y el 14 de junio de 1928.

El empréstito del Ferrocarril de Antioquia fue contratado con el grupo de banqueros Blair & C^o, Chase Securities C^o, y E. H. Rollins & Sons, y la Agencia Fiscal la desempeña el City Bank, Farmers Trust C^o. El contrato fue celebrado el 29 de agosto de 1925.

Los empréstitos del Departamento de Caldas fueron contratados con los banqueros Baker Kellogg & C Inc., y Blyth Witter & C^o, y la Agencia Fiscal está servida por The New York Trust Company. Estos contratos fueron cele-

brados el 2 de marzo de 1926 y el 1^o de enero de 1928.

El empréstito de Cundinamarca fue contratado con los banqueros J. W. Selligman & C^o, el 12 de mayo 1928, y la Agencia Fiscal está servida por el mismo Banco.

Los empréstitos de Santander del Sur y del Tolima fueron contratados con la Casa Bancaria Redmond & C^o, el 1^o de octubre de 1928 y el 1^o de noviembre de 1927, respectivamente. El del Departamento de Santander está servido por el Guaranty Trust C^o, y el del Tolima por el International Acceptance Securities and Trust C^o.

Los empréstitos del Departamento del Valle fueron celebrados el 31 de mayo de 1926 y el 30 de junio de 1928 con los banqueros J. W. Selligman & C^o, el primero, y con Baker Kellogg & C Inc., el segundo. La Agencia Fiscal para el servicio de estos empréstitos está a cargo del Central Union Trust C^o y el Bank of Manhattan Trust C., respectivamente.

Condiciones de los empréstitos

El siguiente cuadro contiene los datos referentes al plazo, interés, comisiones de los agentes, descuento inicial y cuotas que deben ser pagadas anualmente para el servicio de cada uno de los empréstitos.

Número de orden	EMPRESTITOS	PLAZO — Años	Interés	COMISIONES DE LOS AGENTES		Descuento inicial	Cuota anual en dolares
				Pago de cupones	Pago de bonos		
			%	%	%	%	
1	Nacional (1927)	34	6	¼	¼	8.82	1 700 000.00
2	Nacional (1928)	33	6	¼	¼	8.70	2 500 000.00
3	Departamento de Antioquia	30	7	½	½	8.35	
4	Departamento de Antioquia (1928)	30	7	½	½	7.75	996 720.00
5	Ferrocarril de Antioquia (1925)	20	7½	½	½	12.96	1 445 687.50
6	Departamento de Caldas (1926)	20	7½	½	½		
7	Departamento de Caldas (1927)	19	6	½	½	16.00	975 000.00
8	Departamento de Cundinamarca (1928)	31	6½	¼	¼	12.00	900 200.00
9	Departamento de Santander Sur	20	7	½	¼	11.34	188 000.00
10	Departamento del Tolima (1927)	20	7	½	½	11.50	239 833.32
11	Departamento del Valle (1926-1927)	20	7½	¼	¼	13.43	391 400.00
12	Departamento del Valle (1928)	20	7	¼	¼	11.00	421 510.00
	Costo del servicio anual						9 811 380.82

Para tomar el costo del servicio anual hemos tenido que recurrir a varias fuentes, debido a que algunos contratos no lo determinan claramente, y entre los datos publicados por el Ministerio de Hacienda, el Banco de la Repu-

blica y las informaciones de los Departamentos existen grandes diferencias. No obstante creemos haber encontrado una aproximación que se acerca bastante a la realidad.

Como puede observarse en el cuadro, la mayor rata de interés es la de los empréstitos de los Departamentos de Caldas y del Valle, y la menor la del de Cundinamarca. Las comisiones de los Agentes Fiscales mas altas son las de los empréstitos de Antioquia, Caldas, Santander del Sur y del Tolima que son del medio por ciento en tanto que las demás no pasan del cuarto por ciento. No obstante que los Departamentos de Cundinamarca y del Valle se encuentran entre los ultimos, los servicios de sus empréstitos les resultan mas costosos, porque los contratos dan derecho a los fidei comisarios al cobro de cuotas fijas anuales

fuera de la comision del cuarto por ciento de las sumas egresadas por intereses y amortización

De los empréstitos de Antioquia y Caldas no ha sido posible obtener datos sobre los gastos de la emisión de los bonos, por lo cual, en el cuadro que se inserta en seguida, se observará ese vacío. El depósito o cojín de garantía no fue exigido sino para los empréstitos de Cundinamarca, Santander Tolima y el Valle que aparecen con la respectiva cifra en el cuadro. El autor de este estudio no ha logrado saber si tales depósitos han sido ya aplicados al pago de intereses o a la compra de bonos

N ^o de orden	EMPRESTITOS	GARANTIAS DE LOS EMPRÉSTITOS	Depósitos en garantía	Gastos de la emisión
1	De la Nación (1927)	Sin garantía específica		40 000 00
2	De la Nación (1928)	Sin garantía específica		75 167 96
3	Departamento de Antioquia (1927)	75 por 100 de la renta de licores		"
4	Departamento de Antioquia (1928)	Renta de registro		
5	Ferrocarril de Antioquia	Ferrocarril y 75 por 100 de la renta de tabaco		
6	Departamento de Caldas (1926)	85 por 100 de la renta de licores 93 por 100 de la renta de tabaco 50 por 100 de la de deguello y Ferrocarril de Caldas		
7	Departamento de Caldas (1927)			
8	Departamento de Cundinamarca	Deguello licores y tabaco	275 050 00	50 000 00
9	Departamento de Santander Sur	Tabaco y licores	47 000 00	2 500 00
10	Departamento del Tolima	Tabaco licores y deguello	59 750 00	25 000 00
11	Departamento del Valle (1926)	Tabaco licores y deguello	200 000 00	40 000 00
12	Departamento del Valle (1928)	Tabaco licores y deguello		39 941 69

Condiciones para la amortización

Como se habrá observado al leer los cuadros anteriores existen notables desacuerdos entre las condiciones de todos estos contratos de empréstitos, pero en lo que resultan mayores y más visibles estas diferencias es en lo referente a la forma como deben ser amortizados los bonos. Para que se aprecie mejor la disparidad de estas condiciones hemos estimado conveniente copiar las cláusulas respectivas de cada uno de los contratos, principian- do por aquellas que nos parecen más convenientes

Los contratos de la Nación con Hallgarten and Company y Kissel Kinnicutt and Company contienen las siguientes cláusulas referentes a la amortización de los bonos

«Artículo 2º La Republica pondrá en poder de los Agentes Fiscales en Nueva York (o, si los Agentes Fiscales lo solici-

tan y en tal caso hasta la cantidad que indiquen, en poder de los Subagentes Fiscales en la Gran Bretaña) por lo menos treinta días antes de cada fecha semestral de pago de intereses de los bonos, la cantidad requerida para el próximo servicio semestral de los bonos, inclusive la retribución de los Agentes Fiscales. Todas las remesas se harán a los Agentes Fiscales, a sus oficinas en la ciudad de Nueva York, en oro acuñado de los Estados Unidos de América, o si los Agentes Fiscales lo solicitan y en tal caso hasta la cantidad que ellos indiquen, a los Subagentes Fiscales en la Gran Bretaña, en libras esterlinas inglesas. Los fondos así depositados en poder de los Agentes Fiscales o Subagentes Fiscales para el servicio del empréstito devengarán intereses al 2 por 100 anual durante los mencionados treinta días

«Artículo 3º La Republica hará depósitos mensuales en una cuenta especial en el Banco de la Republica, en Bogotá, por

cuenta del servicio del empréstito. Cada depósito se hará el primer día del mes y equivaldrá a la duodécima parte del importe total del servicio anual, pero el primer depósito consistirá en las cantidades correspondientes al período que haya transcurrido desde la fecha de los bonos. En caso de dificultades de la Hacienda o disminución de ingresos o en cualquier otra circunstancia, la República dará preferencia al pago del servicio de sus empréstitos externos. La República se obliga a incluir en todo Presupuesto anual el importe del servicio anual de los bonos.

Artículo 4. En lugar de pagar cualquier cuota semestral de fondo de amortización, en efectivo, en todo o en parte, la República podrá entregar a los Agentes Fiscales, para el fondo de amortización, cualesquiera de los bonos, con todos sus cupones no vencidos, anexos que hubieren sido comprados por la República a precios que no excederán de su valor nominal (exclusivo de los intereses devengados y comisiones), debiendo acompañarse esos bonos con certificados firmados a nombre de la República, en los cuales consten los precios de compra de esos bonos, y serán aceptados en lugar de la correspondiente cantidad en efectivo, igual al precio de compra (exclusivo de los intereses devengados y comisiones), más el importe del cupón que vence en la próxima fecha de pago de intereses.

La concesión del artículo 4.º ha permitido a la Nación efectuar una amortización de \$ 3 795 000 del empréstito de 1927 y de \$ 4 981,500 del empréstito de 1928, con una utilidad de \$ 2 267,752 49, fuera de los intereses de \$ 4 523,500, que es el exceso de la suma retirada de la circulación sobre la que hubiera podido amortizarse en caso de que los bonos se hubieran pagado a la par.

En los informes financieros de la Contraloría General se han publicado desde 1930 cuadros que expresan detalladamente este proceso de la amortización, y de ellos hemos tomado los datos anteriores.

Los contratos de los empréstitos de los Departamentos del Tolima y de Santander del Sur con los banqueros Redmond & C., incluyen cláusulas semejantes entre sí, pero en lo referente al recibo de bonos en pago de cuotas de amortización, existen algunas diferencias, como podrá observarse al efectuar la comparación.

El aparte segundo de la cláusula séptima del contrato con el Departamento del Tolima, dice así:

En lugar del total o de cualquier parte de algunos de tales instalamentos de dicho fondo de amortización, destinado al retiro de los bonos, el Departamento puede entregar al Agente Fiscal para su cancelación, bonos a *su precio corriente* de redención. Tales bonos serán comprados por los banqueros, quienes recibirán por ello las comisiones acostumbradas en Nueva York.

Y el aparte cuarto del artículo 5.º del contrato con el Departamento de Santander del Sur es como sigue:

En lugar de todo o de parte de cualquier instalamento de intereses o fondo de amortización aplicable al retiro de los bonos de la serie A, el Departamento puede entregar al Agente Fiscal para su cancelación bonos de la serie A al *valor nominal* de los mismos con todos los cupones pertenecientes que venzan después de la fecha del pago de intereses que siga próximamente a la entrega de tales bonos.

Como puede advertirse, tanto en la cláusula de los contratos con la Nación, como en la del celebrado con el Departamento del Tolima los bonos son recibidos por el Agente Fiscal por su valor de compra, mientras que en el contrato con el Departamento de Santander del Sur pueden recibirse por el valor nominal. La primera forma tiene la ventaja de que estando obligada la Nación o el Departamento a la consignación de una suma fija con ese destino, entra a la amortización mayor cantidad de bonos, o sean todos los que se pueden adquirir con los fondos existentes con ese fin, pero el segundo procedimiento parece más conveniente, porque el Departamento al tener facultad para entregar bonos por cuenta de la cuota de amortización y por su valor nominal, puede adquirir en mercado abierto, con las sumas apropiadas en su presupuesto para el pago de esa deuda, bonos en mayor cantidad de la necesaria para cada pago quedándole así una existencia que utilizará en las consignaciones futuras, permitiéndole esto disminuir más tarde las partidas destinadas a ese fin, ya que la diferencia entre el precio de compra y el valor nominal quedaría representada en bonos del empréstito al final de cada período de operaciones. Hasta ahora el Departamento de Santander del Sur no ha hecho uso de este recurso, pero como los Agentes Fiscales si venían efectuando compras en el mercado hasta el año de 1931, en que fue suspendido el servicio, el Departamento obtuvo una utilidad de \$ 47,061-25 en la amortización de \$ 209 000, fuera de los inte

reses de la suma de \$ 52 000 que representa el exceso amortizado, tomando como base la cantidad que debía ser retirada de la circulación en caso de que la amortización se efectuara por sorteo y a la par

En lo que respecta al empréstito del Departamento del Tolima no ha sido posible al autor obtener datos sobre la forma como se ha efectuado la amortización, pero a juzgar por la cifra que aparece en los informes financieros como valor de los bonos redimidos, este representa un 15,52 por 100 del capital, porcentaje que comparado con el 10,45 por 100 que corresponde a la amortización de Santander del Sur, permite deducir que se ha aplicado el mismo procedimiento, ya que el exceso que aparece lo motiva el que aquel empréstito fue contratado un año antes, y por consiguiente su amortización principió con la misma anterioridad

Las cláusulas que tratan de la amortización en los contratos de los empréstitos de Cundinamarca y Caldas son más o menos semejantes entre sí y en ambos la redención de los bonos debe hacerse al 100 por 100 de su valor nominal. A continuación copiamos la parte pertinente de tales cláusulas

Artículo 5º del contrato con el Departamento de Cundinamarca

Sección 1. El Agente Fiscal aplicará cualesquiera sumas sobrantes del período semestral inmediatamente precedente y las sumas que le hubieren sido pagadas al menos treinta días antes de dicha fecha de pago de intereses de acuerdo con la Sección 1ª del artículo 4º de este contrato, al fondo de amortización para los bonos de 1928 para la redención de bonos de 1928 en dicha fecha de pago de intereses inmediatamente siguiente, al precio de redención del ciento por ciento (100 por 100) de la suma principal allí indicada mas intereses acumulados sobre ella hasta dicha fecha de pago de intereses, en la misma forma que si se tratare de redención parcial de bonos de 1928 por el Departamento, como se dispone en la Sección 1ª del artículo 6º de este contrato excepto que el aviso de redención por medio del fondo de amortización deberá publicarse una vez por semana por dos semanas consecutivas anteriores a la fecha de pago de intereses en la cual deba hacerse dicha redención debiendo hacerse la primera publicación, no menos de treinta días y no mas de cuarenta y cinco días antes de dicha fecha de redención »

Artículo 4 del contrato celebrado con el Departamento de Caldas

«Cada uno de tales pagos sobre el fondo de amortización será aplicado por el Trustee a la redención de bonos en la fecha de pago de intereses que siga inmediatamente a la fecha de cada uno de tales pagos por la suma principal de ellos e intereses devengados. Los bonos que hayan de ser redimidos de ese modo serán escogidos por sorteo y los sorteos para ese objeto serán hechos en la Oficina principal del Trustee, en la ciudad de Nueva York, de la manera que el Trustee a su discreción determine. El Departamento puede, si así lo desea, designar un representante quien pueda estar presente en tales sorteos »

En los contratos de los empréstitos del Departamento de Antioquia referentes a la emisión de \$ 12 350,000 la cláusula sobre la forma de amortización autoriza la compra de bonos en mercado abierto, pero difiere de los otros que permiten ese procedimiento en cuanto a la aplicación del fondo de amortización, como se comprendera por la lectura de los artículos que se copian en seguida

«Segundo. El saldo de los fondos en exceso de la cantidad requerida para intereses según se ha dicho, será aplicado por el Agente Fiscal, hasta donde sea posible a la compra para el fondo de amortización, en mercado abierto de bonos de cualquier serie al precio corriente en el mercado, pero que con la comisión por corretaje no exceda del ciento por ciento (100 por 100) más intereses acumulados debiendo pagarse tales intereses acumulados del fondo de intereses

Tercero. Si la cantidad aplicable a la compra de bonos, según se dispone en el inciso que precede no fuera reducida a menos de diez mil dólares (\$ 10 000) por medio de compras según se dispone en dicho inciso cualquier saldo que quede en manos del Agente Fiscal al principiar los negocios el día 25 de febrero y el 25 de agosto de cualquier año será aplicado por el Agente Fiscal, según más adelante se dispone a la redención, por medio del fondo de amortización en la fecha subsiguiente del pago de intereses de bonos por sorteo al 100 por 100 más intereses acumulados. Los intereses acumulados sobre los bonos así sorteados serán pagaderos del fondo de intereses »

«El importe del principal de bonos que han de ser redimidos de cada serie y los números de orden de cada serie que han de ser redimidos en cada ocasión según queda dicho, serán determinados del modo que disponga el Agente Fiscal, debiendo hacer se los sorteos bajo la dirección del Fiscal en su oficina en la ciudad de Nueva York

Como se ve, esta cláusula faculta al Departamento de Antioquia para la compra en mercado abierto de los bonos, pero siempre con alguna limitación en la cuantía de dichas compras. Sin embargo, esta condición parece modificada o aclarada en el contrato adicional de venta de la última emisión de los bonos por \$ 4 350,000, suscrito en Nueva York el 14 de junio de 1928, el cual contiene la cláusula siguiente

«Se ha calculado un fondo de amortización acumulativo para rescatar íntegramente la tercera serie de bonos cuando venzan mediante la compra en mercado abierto a un precio no mayor del 100 por 100 mas intereses acumulados o retirarlos por sorteo al 100 por 100. Podrán ser rescatados (de otra manera que no sea por medio del fondo de amortización) solamente en su totalidad, avisando con tres meses de anticipación, al 102 por 100 más intereses acumulados en abril de 1937, o en cualquier fecha posterior de pago de intereses hasta octubre 1 de 1926, inclusive, y al 100 por 100 mas intereses acumulados en cualquier fecha posterior de pago de intereses

El contrato de compra de la emisión de bonos del Ferrocarril de Antioquia por \$ 20 000 000 solamente permite la conversión a la par de sus bonos como se preve en la cláusula siguiente

«Cada uno de esos contados de fondo de amortización será aplicado por los Agentes Fiscales a la redención de los bonos de la Serie A en la fecha del pago de intereses siguiente a la fecha de cada uno de dichos pagos a no mas de la par e intereses corridos. Los bonos para redimir serán elegidos a la suerte y el sorteo con ese objeto se hará en la oficina de los Agentes Fiscales en la ciudad de Nueva York y de la manera que dichos Agentes Fiscales, a su discreción lo determinen. El Departamento puede si lo desea, nombrar un representante que presencie los sorteos

Los dos contratos de empréstitos del Departamento del Valle contienen condiciones de amortización bastante diferentes entre si, pues mientras el contrato con Baker Kellogg & C^o, permite la compra de bonos a medida y en la forma que lo disponga el Departamento, el celebrado con Seligman & C^o, solamente acepta la amortización a la par. Las cláusulas a que hacemos referencia son las siguientes

Contrato con J W Seligman & C^o

«Artículo IV, Sección 1^a, inciso d)

“D) El saldo que quede en poder de los Agentes Fiscales los días 15 de febrero y 15 de agosto de 1926 a partir del 15 de agosto de 1926, será definido por ellos, hasta donde sea posible, del modo que en

adelante se prevé, a la redención de bonos por sorteo, en la próxima fecha del pago de intereses, al 103 por 100 de su valor nominal con exclusión de los intereses acumulados y debidos y sobre dichos bonos, los cuales intereses serán adicionales a dicho porcentaje y serán pagaderos como intereses, según se prevé en la fracción b) de esta sección”»

«Sección 3^a

«La selección de bonos para su redención se hará por los Agentes Fiscales por sorteo, entre los números de serie de todos los bonos que estén en circulación al tiempo del sorteo y de la manera que a juicio de ellos se estime equitativa. Todos esos sorteos se harán en la oficina principal de los Agentes Fiscales en la ciudad de Nueva York bajo la dirección de un representante de los Agentes Fiscales, y, a opción del Gobernador del Departamento, si expresare a los Agentes Fiscales este deseo oportunamente, por escrito, en presencia de un representante del Departamento nombrado por el Gobernador en dicha solicitud, y con este propósito. El sorteo de bonos que se han de redimir según lo anterior deberá hacerse no menos de treinta días antes de la fecha de redención. En ningún caso sin embargo, la ausencia de un representante del Departamento hará nulo ningún sorteo»

Contrato con Baker Kellogg & C^o

Sección 3. Cuandoquiera que haya fondos disponibles, según lo estipulado para el fondo de amortización, estos fondos serán aplicados por el Trustee en cualquier época del año y de tiempo en tiempo a la compra y adquisición de cualesquier bonos emitidos conforme al presente contrato a medida y en la forma que ordene el Departamento, con tal, sin embargo, de que el precio por el cual se compren o adquieran cualesquier bonos no exceda el valor nominal de ellos más los intereses devengados, los cuales se pagarán con la suma aportada en concepto de intereses, como se dispone en la Sección 2^a, inciso b), del presente artículo

Si al cierre de los negocios el día 25 de abril y 25 de octubre de cada año no se hubieren hecho compras o adquisiciones de bonos suficientes para agotar el dinero existente en el fondo de amortización, el Trustee llamara bonos hasta donde lo permita el saldo que quede en el fondo de amortización, para su redención en la próxima fecha para el pago de intereses por medio de sorteo haciendo la redención por el valor nominal de ellos, exclusive de los intereses devengados y vencidos sobre ellos los cuales intereses serán pagados en calidad de intereses, según lo estipulado en el inciso b), de la Sección 2^a, de este artículo»

Causas de las diferencias de condiciones en los empréstitos

La comparación de las cláusulas transcritas sobre la forma como los diversos contratos autorizan a los banqueros fideicomisarios para disponer de los fondos de la amortización de los empréstitos nacionales y departamentales deja entrever la falta de un estudio y de un análisis técnico de estas negociaciones y sobre todo la ausencia de un plan cuidadosamente elaborado que hubiera podido servir de pauta a las secciones de la Republica interesadas en estos negocios, a fin de que no comprometieran a la Nación de la manera alocada como lo hicieron. Ese plan o programa que debiera haberse prescrito por medio de una ley o de un simple decreto, habria evitado más tarde la tortura que debieron sentir los ciudadanos inteligentes y patriotas que, con posterioridad a la celebración de estos compromisos, se vieron forzados a firmarlos en nombre de las entidades que obraron con tanta ligereza, y que no tuvieron otra consideración que los beneficios que pudieran derivarse para la respectiva región del ingreso de unos cuantos millones de dólares

Bonos comprados en mercado abierto

De la lectura de las cláusulas copiadas, referentes a la forma como debe efectuarse la amortización de los bonos se deduce la conclusión de que tanto la Nación como algunos Departamentos pueden adquirir bonos en mercado abierto para atender al pago de sus cuotas de amortización, pero que tales bonos no pueden declararse amortizados a espaldas de los Agentes Fiscales y en épocas diferentes a las señaladas en los contratos para el pago de intereses y aplicación de los fondos destina

dos a la amortización. Se hace hincapié sobre estas condiciones porque frecuentemente se ha expresado el concepto de que las adquisiciones de bonos por parte de esas entidades perjudican el crédito del país y también por que se ha dicho por personas que gozan de reputación de entendidas en estas materias, que los bonos adquiridos pueden considerarse amortizados sin haber pasado por manos de los banqueros fideicomisarios, lo cual es un magno error de apreciación, ya que aquéllos tienen derecho hasta para cobrar las respectivas comisiones por el valor de esas amortizaciones

Fuentes de informacion para este estudio

Para el estudio de los contratos nos hemos valido de las traducciones publicadas por los Departamentos y por el Ministerio de Hacienda de los celebrados con las casas bancarias que sirvieron de intermediarias para la colocación de los bonos y que desempeñan en la actualidad las funciones de Agentes Fiscales. En cuanto a los datos numericos hemos procurado acercarnos a la verdad consultando los informes del Banco de la Republica, las Memorias del Ministerio de Hacienda y los informes de los Secretarios de Hacienda de los Departamentos, tratando de explicarnos las diferencias que existen entre unos y otros y sometándonos a las fuentes que nos parecen más seguras

Costo y utilidades en la amortización de los bonos nacionales

Para terminar, insertamos a continuación los siguientes datos referentes a la amortización de los empréstitos de la Nación de acuerdo con cifras obtenidas en la contabilidad de la Contraloría General de la Republica

Costo de la amortización de los empréstitos externos norteamericanos del Gobierno Nacional

Empréstito de 1927

Total amortizado	\$ 3 795,000	
Costo de bonos comprados		1 294,648 76
Valor en bonos de deuda interna dados a cambio de este empréstito		1 573,200
Comisiones pagadas a los Agentes Fiscales		50,481 52
Comisiones pagadas al Banco de la Republica		15,538 86
Corretaje y otros gastos		6,653 22
Utilidad líquida		854,477 64
	\$ 3 795,000	3 795,000

Emprestito de 1928

Total amortizado	\$ 4 981,500	
Costo de bonos comprados		1 502,498 75
Valor en bonos de deuda interna dados en cambio de bonos de deuda externa		2 138,400
Comisiones pagadas a los Agentes Fiscales		52 565 34
Comisiones pagadas al Banco de la Republica		23,688 12
Corretaje y otros gastos		8,659 55
Utilidad líquida		1 255,688 24
	\$ 4 981,500	4 981,500

RESUMEN

Emprestito de 1927

Amortización	\$ 3 795,000
--------------	--------------

Emprestito de 1928

Amortización	4 981,500	
Gastos de ambos empréstitos		6 666,334 12
Utilidad obtenida		2 110 165 88
	\$ 8 776,500	8 776,500

La utilidad líquida, descontadas las comisiones pagadas a los fideicomisarios y al Banco de la Republica por el servicio de los empréstitos fue pues, como lo expresa este balance, de \$ 2 110,165 88 y como tales comisiones valieron en el periodo de 1927 a 1933 la suma de \$ 157 586 61, resulta que la utilidad neta fue de \$ 2 267,752 49

Bogotá, septiembre 13 de 1934

EL PRESUPUESTO DE RENTAS PARA 1935, COMPARADO CON LOS PRODUCTOS DE 1923

Por JOAQUIN ANGEL

El Presupuesto Nacional de rentas constituye por su cuantía y por su importancia en la marcha de los pueblos, el renglón que refleja la mayor trascendencia en la economía de los países. En Colombia, hasta el año de 1923 el Presupuesto Nacional se regía por leyes que no permitían acomodarlo a los cálculos científicos aconsejados hoy como son los promedios sobre los productos reales de los años anteriores. De 1923 en adelante el ajuste presupuestal ha venido ciñéndose a los mandatos consignados en las Leyes 34 de 1923 y más tarde por la 64 de 1931, coronadas con el curso de misiones extranjeras traídas al país para estudiar nuestra situación financiera.

Habiéndose presentado recientemente dificultades de orden económico para ajustar el

producto probable de las entradas fiscales en el año de 1935, con los gastos que para la misma vigencia habrán de demandar los servicios de la Nación, deseamos en el presente estudio establecer una comparación numérica comentada del producto de las rentas nacionales en 1923, con el Presupuesto elaborado en el mismo renglón para 1935, por ser estas dos épocas las que más se aproximan numéricamente, a la vez que ellas representan dos periodos completamente distintos: el primero regido por nuestras incipientes leyes sobre Presupuesto, y el segundo ajustado a científicos estatutos elaborados a base de estudio y de adaptación por una importante misión de expertos extranjeros integrada por capacidades mundiales en estas materias y rectificadas más tarde por

miembros de la misma misión después de nuevos estudios sobre la situación creada al través de una crisis sin precedentes en nuestra historia, con las perspectivas de ver agotadas las entradas por recursos extraordinarios y con las posibilidades que más tarde llegaron a ser una realidad, de suspender el pago de los servicios de amortización e intereses de los cuantiosos empréstitos contratados en el Exterior en épocas de prosperidad e inflación

El producto de las rentas nacionales por entradas a nuestro Presupuesto ordinario, fue para el año de 1923, de \$ 33 535,000, el Presupuesto para 1935 se ha calculado, en concordancia con las disposiciones de la Ley 64 de 1931, en \$ 37 024 000, o sea un mayor valor de \$ 3 489,000 sobre los productos reales de 1923

Es nuestro propósito hacer algunas disquisiciones alrededor de estos interesantes tópicos, en vista de que próximamente los Cámaras Legislativas, habrán de ocupar varias de sus sesiones en la discusión de tema de tan palpitante importancia como lo es el Presupuesto nacional, habremos de dividir estos comentarios en el estudio numérico de los distintos capítulos que forman el Presupuesto Nacional de rentas

Bienes nacionales

Los productos en 1923 y los cálculos para 1935, se detallan en la forma siguiente

	Productos en 1923	Presupuesto para 1935
Minas de Muzo y Coscuez	\$ 659 000	
Minas de Supía y Marmato	16 000	7,000
Ferrocarriles (productos brutos)	2 978,000	600 000
Arrendamiento de bosques	14,000	1,000
Producto de bienes nacionales	21 000	18 000
Salinas terrestres	1 271 000	2 416,000
Salinas Marítimas	1 120,000	857,000
Pesca de perlas	160 000	4,000
Totales	\$ 6 239,000	3 903,000

La comparación de estos periodos, entre los cuales media una diferencia de trece años, muestran una disminución en los productos de bienes nacionales de \$ 2 336,000, representada casi en su totalidad en la menor entrada de

los ferrocarriles de propiedad de la Nación y de las minas de Muzo y Coscuez, renglón éste que prácticamente no tiene partida presupuestal para 1935, pues sólo se le han calculado \$ 700 Se aprecia claramente que habiendo querido dar a nuestras empresas ferroviarias una mejor organización, y que habiendo invertido en ellas una suma mayor de \$ 94 000,000 en los últimos doce años con una extensión que pasa de 1 800 kilómetros de vía cuya mayoría esta en servicio, podemos llegar a la desconcertante conclusión de que cuando teníamos invertidos \$ 38 000,000 en estas empresas, las entradas presupuestales líquidas fueron de \$ 970,000, y cuando el capital invertido es de \$ 131 000,000 sólo alcanzamos a catalogar como probable entrada presupuestal, por este concepto, para 1935, la cantidad de \$ 600,000, que seguramente no llegarán a las cajas de la Tesorería General de la Republica como producto de rentas, por exigirlo así una inversión mas necesaria en material rodante para las empresas del cual carecen hoy la mayoría de ellas

Debido al temor de indignos manejos y de maquinaciones indelicadas, hemos abandonado, porque ello encarna un *sino* fatal de corrupción, la riqueza de nuestras minas de esmeraldas, cuyos productos en 1923 fueron de \$ 659,000 y podrían llegar a ser muchísimo mayores hasta constituir una fuente inagotable de riqueza, si se imprimiera una mejor organización para lograr sacar este importante renglón rentístico de la postración moral en que se encuentra

Servicios nacionales

	Productos en 1923	Presupuesto para 1935
Correos	\$ 398,000	831,000
Telégrafos, cables y radios	1 579,000	1 546 000
Muelles, faros boyas, etc	124,000	338 000
Acuñaación da moneda	19,000	
Laboratorio de Higiene		31,000
Instituto de rádium		10,000
Totales	\$ 2 120,000	2 756,000

El anterior capítulo del Presupuesto Nacional de rentas muestra un aumento en los trece años de \$ 536,000 representado en los servicios de correos y muelles, faros, boyas, etc, debe anotarse que a pesar de la mayor prolongación de líneas telegráficas, de la intensificación de

los servicios y del aumento al impuesto por los telégrafos, aparece este renglón con un producto igual al del año de 1923

Impuestos		
	Productos en 1923	Presupuesto para 1935
<i>Impuestos existentes desde 1923</i>		
Aduanas y recargos \$	19 904,000	19 430 000
Tonelaje	362 000	488,000
Exportación	188,000	58 000
Minas	17,000	18 000
Sucesiones y donaciones	259,000	398 000
Sanidad para lazaretos	52,000	82 000
Registro de patentes y marcas	14,000	8 000
Timbre nacional	1 280,000	1 976,000
Impuesto sobre la renta	716,000	1 830,000
Canalización	531,000	508 000
<i>Impuestos suprimidos</i>		
Impuesto de consumo	495,000	
Fabricación de fósforos	18,000	
Peajes nacionales	120,000	
<i>Nuevos impuestos</i>		
Consumo de fósforos y naipes		1 030,000
Exportación de café		314,000
Exportación de banano		171 009
Impuesto de gasolina		1 186 000
Impuesto de pasajes		137,000
Fondo de Defensa Nacional		148,000
Giros al Exterior, 10 por 100		317,000
Impuesto sobre llantas		58,000
Primas de seguro		59 000
Grasas y lubricantes		172 000
Bebidas gaseosas		150,000
Totales \$	23 956,000	28 538,000
Valor recaudado en 1923 \$	23 956,000	
Presupuesto para 1935	28 538,000	
Mayor valor para 1935 \$	4 582,000	

Teniendo en consideración los nuevos impuestos creados desde 1923, se puede apreciar que en los que existían en dicho año y rigen todavía como entrada probable para 1935, prácticamente no se nota aumento global que pueda dar margen a considerar un mejoramiento efectivo en el transcurso de los trece años, especialmente en los renglones de aduanas, impuesto sobre la renta y timbre nacional, ello demuestra que la Ley 79 de 1931, que vino a crear un rodaje más científico y moderno a nuestro régimen aduanero estableciendo con el concurso de técnicos extranjeros especializados en este ramo, organismos de control autónomos y mejores sistemas de recaudo, no ha empezado todavía a producir los buenos resultados apetecidos. Debe también tenerse en cuenta que el volumen de nuestra importación en 1923 acusó una cantidad mayor de \$ 11 000 000 comparado con el año de 1933, última información que se conoce al respecto.

Producto de los impuestos existentes en 1923	\$ 23 323,000
Calculo presupuestal de los mismos renglones para 1935	24 796,090
Aumento en los trece años \$	1 473,000

La anterior comparación demuestra que los impuestos existentes en 1923 y los mismos para 1935 sólo acusan un aumento de \$ 1 473,000. ¿Habremos mejorado lo suficiente el verdadero control de recaudos de esos impuestos que sólo presentan un pequeño aumento en los trece años? Las cifras dicen que nó, es indudable además que la capacidad económica del país no puede admitir comparación con el año de 1923, sería conveniente analizar con estudio cuáles son los factores que han determinado esta situación estacionaria para rentas que han debido venir en escala ascendente y sin embargo hayan permanecido en igualdad numérica de productos.

Impuestos eliminados desde 1923 \$	633,000
Presupuesto de nuevos impuestos para 1935	3 742,000
Aumento en las rentas con los nuevos impuestos \$	3 109,000

Los impuestos eliminados, entre los cuales figura en primer renglón el de consumo, que produjo en vigencias anteriores rendimientos considerables al Fisco Nacional, fue cedido a los Departamentos para compensar con ello la

suprimida subvención del Estado a las secciones del país para la lucha antialcohólica. Como puede verse, los impuestos eliminados que existían en 1923 representaron en aquella vigencia un producto de \$ 633,000, y en cambio los nuevos impuestos acusan una entrada presupuestal para 1935 de \$ 3 742,000, o sea la totalidad de la suma que representa el aumento en este renglón al establecer la comparación global de las dos vigencias.

Ingresos varios

	Producto en 1923	Presupuesto para 1935
Participación de petró- leos	\$ 35,000	897 000
Otros ingresos	886,000	633,000
Rentas de vigencias an- teriores	386,000	
Utilidades del Banco de la República		294 000
	\$ 1 207,000	1 824 000

La comparación de estas cifras pone a la vista un aumento de \$ 600,000 para el segundo de estos periodos, en los renglones de participación de petróleos y utilidades del Banco de la República. El renglón de vigencias anteriores ha desaparecido de la matrícula presupuestal de rentas para ser incorporado a los recaudos respectivos referentes a cada una de ellas, obteniendo con ello un mejor y más exacto proceso estadístico.

De las consideraciones que dejamos expuestas se puede concluir que el aumento de rentas

que muestra el Presupuesto Nacional después de trece años de vida fiscal de normalidad los unos, otros de inflación y de inyecciones al organismo nacional de ingentes cantidades de dinero llegado del Exterior, y los demás de crisis agudas y de contracciones violentas, es sólo de \$ 3 500 000. El incremento de las obras públicas, el aumento de actividades, el desarrollo de los principales factores económicos, la transformación material de las actividades, el ensanche de las industrias y la entrada al país de más de \$ 261 000,000 llegados en forma de empréstitos y de indemnizaciones solo ha venido a reflejar en los renglones de entradas fiscales un pequeño aumento desde 1923 y a dejar gravitando sobre la Nación un pasivo de más de \$ 85 000 000 en monedas extranjeras cuyo pago gradual de amortización de capital y servicio de intereses hemos suspendido porque las entradas por los distintos conceptos de bienes e impuestos nacionales no dejan margen para ello, estas consideraciones habrán de ser serenamente apreciadas por los tenedores de bonos, que reclaman incesantemente el servicio puntual de una deuda a que hoy no puede atender la Nación colombiana con sus recursos fiscales.

Sugieren, además, estas comparaciones serios temas de meditación y el deseo de convertir en realidad provechosa actividades de investigación económica y de control de recaudos para obtener un mejor rendimiento a nuestras entradas fiscales, tenemos leyes científicas, y la faz económica del país ha cambiado notablemente con el correr de los años para hacer un esfuerzo eficaz en bien de la economía fiscal de la Nación.

LOS NEGOCIOS DE LA NACION

LAS ESMERALDAS—LAS MINAS DE SUPÍA Y MARMATO—SUS PRODUCTOS Y SUS GASTOS

Por LEOPOLDO LASCARRO

La fama de la fabulosa riqueza esmeraldífera de Colombia, y la perspectiva de cuantiosos ingresos fiscales que contemplan algunos hombres públicos por este concepto, nos han inducido a fijar en números los productos y los gastos que ocasionan a la Nación no sólo las minas de donde se extrae la preciosa gema de las marinas rutilancias sino también los rendimientos y gastos de otras minas productoras

de oro, no menos famosas en la historia de nuestro país las de Supía y Marmato.

Los datos que se exhiben a continuación corresponden a los últimos diez años y se encuentran publicados en los informes financieros presentados por la Contraloría General, relativos a los corridos desde 1924 hasta 1933.

B de la Contraloría—4

MINAS DE ESMERALDAS DE MUZO Y COSCUEZ

AÑOS	Renta calculada	Productos efectivos	GASTOS
1924	\$ 745 000 00	257,500 00	222 527 72
1925	725,000 00		216 899 77
1926	1 000,000 00	25,000 00	220,468 37
1927	1 000,000 00		196,666 23
1928			131,230 34
1929	500 000 00		124,005 43
1930	100,000 00		122,505 87
1931	196,888 90		124 663 48
1932	1 00	800 00	121,251 99
1933	1 00	600 00	165,358 85
Totales	\$ 4 266,890 90	283 900 00	1 645,578 05

Entre los gastos se encuentra incluida la indemnización de \$ 100 000 anuales que la Nación reconoce al Departamento de Boyaca por el uso de dichas minas. Como se ve, las anteriores cifras echan por tierra la leyenda de la gran riqueza nacional representada en las minas de esmeraldas. Un negocio que demande inversiones por valor de \$ 1 645,578 05 en diez años, mientras sus productos en el mismo periodo sólo montan a \$ 283,900, es un negocio desastroso para cualquier entidad pública o privada sean cuales fueren las causas que motivan ese resultado.

Y no vaya a pensarse que los rendimientos no se ven porque el stock de piedras sin vender valga mucho más del déficit que se anota. La Contraloría no tiene contabilizados en sus libros el valor de las piedras en existencia, pero por informaciones que prestan fe puede asegurarse que si se realizaran las existen-

cias actuales, su producto difícilmente alcanzaría a medio millón de pesos, lo que determinaría en conclusión una pérdida cercana a un millón de pesos para el Estado.

Aparte de esto, la renta de las esmeraldas sólo ha servido en los últimos diez años para equilibrar ficticiamente los presupuestos inflando el cómputo de las rentas, como se ve al comparar los \$ 4 266,890 90 calculados, con los productos efectivos por \$ 283,900, contribuyendo así a la formación del déficit fiscal que hasta ahora nos agobia.

Las minas de Supia y Marmato

No menos inconveniente ha sido durante el mismo lapso el negocio de las minas de Supia y Marmato para el país. Los presupuestos de tal renta y sus recaudos han sido los siguientes:

AÑOS	Rentas calculadas	Productos efectivos	GASTOS
1924	\$ 16 000 00	16 000 00	
1925	16,000 00	9,333 31	
1926	16 000 00		30 182 94
1927	16,000 00		42,275 93
1928	5 777 77	416 17	38 218 22
1929	3 111 10		27 168 25
1930	3,111 10		18,666 21
1931	3,111 10		14,363 80
1932	6 000 00	6,259 25	4,544 14
1933	5,000 00	15,920 85	6,356 25
Totales	\$ 90,111 07	47,929 58	181,775 74

Agreguese a esta cantidad las trescientas mil libras esterlinas (£ 300,000) reconocidas por concepto de indemnización a la Colombian Mining & C^a, según contrato celebrado por el Gobierno en desarrollo de una autorización legal y tendremos que las inversiones totales durante los diez años en las referidas minas montan alrededor de \$ 1 700,000, en tanto que los beneficios sólo alcanzan a la ridícula suma de \$ 47,929 58

Para los estadistas de nuestra Republica, los anteriores datos serán indudablemente motivo

de estudio y de patriótica preocupacion ¿A qué se debe que entre nosotros las mejores fuentes de riqueza y de ingresos fiscales se convierten en pesada y onerosa carga para el Erario? Penoso interrogante es éste, que sólo puede contestarse afirmando la existencia de nuestra ineptitud e ineficacia, que se revelan en dolorosas consecuencias apenas se analiza cualquier negocio publico en que para obtener resultados satisfactorios se requieren una cuidadosa organización, un esfuerzo continuado y una clara visión en perspectiva larga

LA CARGA QUE REPRESENTA LA DEUDA PUBLICA, SUS EFECTOS Y MODALIDADES

Por ALBERTO RICAURTE MONTOYA

La deuda publica de una nación, de acuerdo con el aspecto en que se la considere, puede dividirse de diverso modo, así, se dice, deuda interna y externa, consolidada y flotante, amortizable y perpetua. De la misma manera, considerando un empréstito según el destino que se le asigne, puede distinguirse en reproductivo y no reproductivo.

La carga que representa una deuda publica para el país deudor, es diferente si ésta es reproductiva o si no lo es. Si se tiene el primer caso, la deuda puede considerarse como equivalente al préstamo por obligaciones que realizan las empresas industriales y comerciales que lejos de ser onerosos para éstas, les aportan grandes beneficios. Pero no sucede lo mismo con los empréstitos no reproductivos, que constituyen una verdadera carga para el país y cuya naturaleza y efectos no siempre son bien comprendidos.

Todos sabemos, por ejemplo, que un empréstito de guerra es una deuda que se contrae con fines no reproductivos, y la consideramos como una necesidad urgente de la cual no podemos prescindir. Esta misma necesidad es causa de la prisa con que los gobiernos suelen acometer los empréstitos de guerra y otros, hechos en momentos críticos, para salvar a los países de situaciones económicas difíciles, y esta prisa en resolver un problema tan difícil como es éste, hace que se estudie con menos cuidado la carga, que en lo futuro una tal deuda representa para la Hacienda Publica, los negocios particulares y la economía general del país.

La carga directa de una deuda externa es una cuestión sencilla de entender. La carga monetaria directa de una deuda se mide por la cantidad de dinero que representan los pagos hechos a los acreedores extranjeros, del servicio de la misma. La carga real directa de una deuda consiste en la pérdida de bienestar económico que el pago de dichas cantidades significa para los habitantes del país en cuestión.

La carga real directa varía de acuerdo con las proporciones con que contribuyen los ciudadanos de las diferentes clases económico sociales a los pagos monetarios requeridos. Si los ricos contribuyesen proporcionalmente a sus posibilidades económicas en mucho mayor grado que los pobres la carga real directa sería menor que si fuesen los pobres los que en proporción contribuyesen en mayor escala, esto es claro ya que la privación material que el pago de dichas cantidades supone, es menor para el rico que para el pobre.

La carga indirecta de una deuda externa proviene de la restricción al poder productivo del país, debida a la disminución del poder adquisitivo de sus habitantes a causa de la imposición que es necesario efectuar para el pago de las anualidades de la deuda, o a la disminución de los gastos publicos, que en caso contrario, hubieran podido asignarse a obras reproductivas.

En el caso de una deuda interna, los efectos de la carga que esta representa, son absolutamente distintos, ya que tanto los deudores como los acreedores se encuentran en el mismo país, y los pagos del servicio de la deuda

sólo consisten en transferencias de capital entre individuos del mismo país. Por consiguiente, de aquí se sigue que no puede haber en este caso ni carga ni beneficio monetario directo.

En cambio en el caso expuesto, sí puede haber carga o beneficio real directo según que las transferencias efectuadas originen un crecimiento o decrecimiento de la desigualdad del poder adquisitivo de las diferentes escalas económico sociales de los habitantes del país cosa que depende de la manera como estén distribuidos los títulos de la deuda entre dichas escalas sociales y de la proporción con que tales clases contribuyen al pago del servicio de deuda, de acuerdo con el régimen impositivo existente.

Así, en el caso de que el rico pague proporcionalmente menos impuesto de lo que en proporción reciba por concepto de los títulos que posee, existirá una carga real directa a costa de las clases menos pudientes. En el caso opuesto, de que la proporción de la contribución pagada por el rico sea mayor que la proporción de títulos poseídos por el mismo, habrá un beneficio real directo. Debido a la gran desigualdad de las rentas, los títulos de la deuda pública de todos los países están en manos de las clases más pudientes, ya de una manera directa, o bien, por bancos y otras sociedades cuyo capital acciones está a su vez en manos de las citadas clases. Por otra parte, la imposición fiscal, aun en el caso de ser progresiva no lo es nunca en tal grado que se contrarreste la desigualdad de la renta que por este concepto derivan las clases ricas. En todos los casos, por consiguiente, una deuda interna envuelve una carga real directa. Esto, que a simple vista parece una concepción socialista, no lo es pues lo perfecto sería que todo individuo contribuyese proporcionalmente a su renta y necesidades al pago de la deuda independientemente de toda otra cuestión y de ningún modo quiero decir con lo expuesto anteriormente que los suscriptores de la deuda sean los que hayan de aportar la cantidad requerida para que el Gobierno a su vez les pague lo por ellos en otro tiempo prestado pues esto vendría a ser como una repudiación de la deuda o un impuesto forzoso, sino que la privación sufrida y el beneficio obtenido deben repartirse más equitativamente.

Por otra parte, las transferencias de capital que se efectúan en una deuda interna no sólo

pueden ser de las clases pobres a las clases ricas, sino que son también transferencias de las generaciones jóvenes a las generaciones viejas, y de los elementos activos a los elementos pasivos, en la vida económica de los pueblos. Así se tiene el caso de una deuda de guerra en que los individuos ricos (generalmente personas mayores) suscriben un empréstito de guerra en condiciones favorables, mientras que los individuos jóvenes derraman su sangre en los campos de batalla, y más tarde son también ellos mismos los que han de pagar dicho empréstito. También se da el caso de que las clases activas cooperen con el impuesto que sobre ellas recae al pago del servicio de la deuda, cuyos títulos están generalmente en manos de los elementos pasivos. Aquí de nuevo caben las observaciones del párrafo anterior.

Lo mismo que una deuda externa, la deuda interna acarrea una carga indirecta. La razón es, que la imposición requerida para el servicio de la deuda restringe la producción nacional, al mismo tiempo que reduce las posibilidades y el deseo de trabajo y ahorro. Por otra parte, cuando hay un servicio de deuda grande, el Estado se ve obligado a hacer economías en el presupuesto en ciertas obras sociales muy necesarias.

Un agravante que se presenta muy frecuentemente en las deudas contraídas en tiempo de guerra es el siguiente: por lo general en esta época el nivel general de los precios es alto debido a la afluencia de papel moneda y a lo reducido de la producción en estos períodos, y por otra parte el tipo de interés también es elevadísimo, alza que se origina con la reducción del capital real, en combinación con la inelástica demanda gubernamental de empréstitos. Estas dos circunstancias intensifican aún más la carga real directa e indirecta de la deuda. Ahora bien, si la deuda continúa sin amortizarse y sin repudiarse hasta el siguiente período de paz en el cual las condiciones se normalizan, el nivel de los precios baja y lo mismo el tipo de interés, creciendo por esta razón la carga de la deuda, pues al caer los precios, la cantidad de capital real que corresponde a un determinado pago en dinero, aumenta correlativamente y por consiguiente la transferencia del capital real, que a modo de interés pagan los contribuyentes a los acreedores públicos, también aumenta. Además, si el tipo de interés baja, el precio de venta de

los títulos públicos sube, creciendo simultáneamente el costo de la amortización y la transferencia de capital real, todo lo cual origina a su vez un aumento de la carga de la deuda, tanto la directa como la indirecta.

Las razones anteriores me inducen a afirmar que todo empréstito cuyo importe se destine a fines no reproductivos, debe estudiarse, pesarse y aquilatarse, hasta en sus últimas consecuencias, y sólo debe acometerse cuando no exista materialmente otro medio de satisfacer las necesidades del Erario Público en condiciones ventajosas.

Para llevar a cabo los proyectos de desarrollo económico, en tiempos normales, la financiación de dichos proyectos debe preferentemente hacerse por empréstitos internos, pues las deudas públicas, que son el medio de procurarse el Estado disponibilidades que produzcan renta suficiente para cubrir el servicio de la deuda, no causan en este caso ninguna carga a los contribuyentes. Pero, aun así es más recomendable un impuesto que un empréstito, pues los proyectos que se realizan con

este último no producen al Estado un beneficio sino después de estar amortizada la deuda. Además, en el caso de que el proyecto sea realizable en poco tiempo, las personas de la presente generación son las que disfrutarán del beneficio de dicho proyecto, una vez llevado a cabo, y por consiguiente a ellas corresponde sufragar con el impuesto los gastos necesarios para efectuarlo, pues como se ha visto anteriormente, la deuda pública la pagan (sobre todo si es a largo plazo) las generaciones futuras.

La justificación dada a los empréstitos externos es de otra naturaleza. En tiempos de normalidad ciertas naciones cuyos recursos naturales son muy grandes acuden a los empréstitos externos ya que los capitales de su país no son suficientes para ejecutar la magna empresa de su desarrollo económico y social. También en ciertas ocasiones es este el único medio de restablecer sobre una base tolerable sistemas monetarios y presupuestos desequilibrados por efecto de guerras y revoluciones internas.

LA REFORMA AGRARIA EN COLOMBIA

Por ALEJANDRO LOPEZ I C

La reforma agraria que ha venido reclamando un grupo de pensadores y políticos de todos los partidos no es el simple eco de una inquietud universal, ni la traducción infortunada e inoportuna de una moda europea, no la estamos presentando como antidoto o como preventivo contra un comunismo que realmente no existe aun ni existir puede en Colombia ni se trata de imitar con ello a Francia país al cual hemos imitado todo lo imitable y lo inimitable excepto el régimen democrático de sus tierras, que es la razón y fundamento de su sólida estructura económica pues la división de la tierra y la existencia de un artesano numeroso y fuerte hacen predominar en ese país el trabajador autónomo, que se defiende admirablemente y prospera ante el fabriquismo y el trabajo alquilado, que son los dos males que asedian a la clase media. Ni estamos reclamando la democratización de la tierra para corregir el contraste que se establece entre unos pocos latifundarios que poseen vastas extensiones de tierras incultas y el campesino que huye del trabajo alquilado para caer en el servilismo del arrendatario. Podríamos preguntarle a

la parte gobernante y dirigente de la sociedad que interés tiene en que el hijo del campesino sea arrendatario de un latifundario ausente en lugar de ser el propietario de su estancia, o preguntarles a los Municipios colombianos que ganan con que sus campesinos tengan que alejarse del lugar en busca de trabajo a lejanas tierras donde llevarán una vida nómada y acaso disoluta en lugar de retornarlos por la parcelación de los campos y pastales aldeaños, lo que traería el aumento de la densidad de la población rural con todas sus ventajas entre las cuales debemos destacar el aumento de los consumos que a todos nos enriquece, y la posibilidad de establecer más escuelas. No andamos a caza de argumentos para probar que se debe hacer pronto lo que todo el mundo espera que se efectúe espontáneamente en el curso de las generaciones. La reforma agraria surge espontánea, convincente, imperativa y con fuerza avasalladora, de la simple observación con relación y ponderación de los varios problemas nacionales como un imperativo en la realización de los diversos ideales que nos hemos propuesto realizar. La gran

transformación que hay que efectuar en Colombia para darle a nuestro país una estructuración económica de pueblo civilizado tiene que comenzar por un nuevo régimen de la propiedad territorial o perderemos un tiempo precioso en detalles secundarios

Los problemas del trabajo, los de la educación e instrucción primarias los políticos, que en el fondo se confunden con los anteriores y que no son sino problemas de trabajo y de educación vistos al través de la luz de calcio de la política los sociales o de convivencia los internacionales mismos puesto que no seremos respetables mientras no seamos una gran demanda del trabajo universal todas estas son cuestiones que convergen como los radios de un círculo a un centro común que es el régimen de las tierras O hacemos arrendatarios y peones o hacemos civilización No hay término medio

Todos los problemas colombianos están dominados por un solo hecho macizo, denso compacto, impenetrable a las reacciones ordinarias y a las rutinas establecidas, que es este casi las tres cuartas partes de la población pero seguramente más de la mitad de ésta, es una masa amorfa mas o menos analfabeta, cuyo carácter distintivo es que trabaja empleando exclusivamente su fuerza física ganando un salario ínfimo, lo que rebaja el total de nuestros consumos a cifras verdaderamente desdeñables Son analbetos del trabajo, porque desconocen la técnica Sus unidades de servicio son peones y peonas, braceros, sirvientes, bestias de carga etc etc Es preciso darse cuenta de lo que es un peón y no confundirlo con el obrero Para ser obrero de fábrica o del artesanado es preciso *saber* algo, haber sufrido un aprendizaje Al peón lo caracteriza la falta de aprendizaje para ejecutar el trabajo que consigue El obrero sale de la misma masa amorfa, pero ha tenido que aprender previamente el oficio por medio del aprendizaje, el cual, a su turno debe ir precedido por una instrucción adecuada al oficio Cuando el país atraviesa uno de sus períodos de prosperidad, y hay demanda de trabajadores en todos los órdenes de trabajo los mejores peones son promovidos al rango de obreros tras un corto aprendizaje Y lo admirable de esta pobre raza colombiana es que el peon aprende fácilmente se presta a las promocióes y llega fácil y merecidamente a la condición de obrero experto o de oficial de ar

tesano en cuanto se le da la oportunidad Inversamente en los períodos de depresión económica los peones que habían ascendido en la escala del trabajo se ven amenazados de volver a ingresar en la masa en que los hombres se cuentan por brazos, no por capacidades vuelven a ser peones para encontrar trabajo

Para apreciar y ponderar mejor lo que se viene exponiendo, hagamos dos grupos de toda la población colombiana En el primero coloquemos a los empresarios agrícolas, comerciales, de transportes, bancarios, industriales, etc , y a sus empleados, el gran empresario que es el Gobierno con todo su tren de empleados a los trabajadores autónomos todos —profesionales artesanos, estancieros, tenderos, etc ,— sin olvidar a los oficiales del artesanado, a los obreros expertos de las fábricas, talleres y comercios, ni a los arrendatarios, aparceros y cultivadores a terraje ni tampoco a los mayordomos contra maestres y sobrestantes, ni a los comisionistas y en general a los llamados negociantes También debemos incluir a los que viven sin trabajar, sea porque disfruten de renta o porque otros trabajen para ellos Separada esa crema con sus respectivas familias, ¿que queda? Los analfabetos del trabajo, peones y peonas con sus respectivos deudos y dependientes la masa informe e indiferenciada, que alcanza a ser la mitad si acaso no las tres cuartas partes de la población total Masa más o menos flotante y en gran parte nómada que va de empresa en empresa ofreciendo el servicio de sus brazos sometidos a la ley de bronce y a la de la oferta y la demanda El agro les brinda empleo a los más, pero más barato siempre inseguro más dependiente, jornadas más largas que en la ciudad La finca se trabaja en cultivos cuando los brazos se abaratan pues encareciéndose éstos se sueltan los cultivos y se torna al pastoreo recurso de inmensos alcances que permite al empresario agrícola dominar el mercado de jornales a menos que el Gobierno se interponga y active las obras públicas En la ciudad se siente menos el mando y el despotismo del empresario, la jornada es menos larga y al menos se disfruta del placer de vivir en multitud y de cambiar fácilmente de patrón

Los analfabetos del trabajo y los que emplean alguna técnica y saber al trabajar He ahí el gran fenómeno de la sociología colombiana Todo colombiano que piense y se preocupe por el progreso de su patria y por el me-

jorestar de sus habitantes tiene que adoptar una actitud ante ese fenómeno. Todo el que confronte los problemas colombianos tiene que partir de este dato fundamental y proponer soluciones que tiendan a reducir el bloque de los peones para engrosar el de los trabajadores expertos. Situados ante este enigma, los estadistas colombianos proponen las soluciones más diversas. Unos fincan sus esperanzas en la inmigración, que no haría sino aumentar el número de los individuos del primer grupo sin reducir el segundo. Otros recetan escuelas y más escuelas, como si la escuela por sí sola viniera a aumentar la demanda de trabajo, ofreciendo a los del segundo grupo posiciones en el primero. Otros muchos se desesperan ante la magnitud de la obra a realizar, juzgan imposible movilizar toda esa inmensa masa para reabsorberla y acomodarla en las filas del trabajo experto. caen en el escepticismo y hasta en el cinismo, y no pocos optan por la salvación individual, o sea el *salvese quien pueda*.

Creo plantear el problema del progreso de nuestra civilización en sus términos más precisos y sencillos al afirmar que debemos encauzar todas nuestras atenciones y energías en reducir el grupo de los trabajadores analfabetos ayudándoles a engrosar el grupo de arriba.

En los ferrocarriles mixtos de adhesión y de cremallera emplean un mecanismo sencillo, casi trivial, en virtud del cual la locomotora pasa insensible y automáticamente de la adhesión a la cremallera sin detenerse ni disminuir la velocidad. Los países nuevos como el nuestro, que están en pleno período formativo, deberían poseer dispositivos especiales para facilitar a los analfabetos del trabajo su ascenso al grupo de los trabajadores de calidad. Establecer una corriente continua de abajo hacia arriba es progreso de los más sólidos y efectivos. Lo contrario sería un proceso de proletarización abominable y amenazador para nuestro futuro. El término medio es el estancamiento.

Para establecer aquella corriente bienhechora se necesitaría crear demanda de empleos y oficios en la masa de arriba. Los políticos que prometen aumentar el *standard* de vida de la población serían incapaces de crear demanda de empleo y de oficio aun en escala reducida. Escuelas, más escuelas, mejores escuelas, sostienen o prometen otros, pero si esos muchos que salen más letrados que sus anteceso-

res no han de encontrar empleos u oficios que estén a la altura de la educación que recibieron, no serán más felices sino más desgraciados. Educar los peones, ¿para qué? ¿Para que sean mejores peones o para alumbrarles su propia desgracia?

Hay un medio único, insustituible, seguro y al alcance de la mano, para convertir, no diré a todos los peones, sino a miles y miles de entre ellos, en trabajadores autónomos. Hay un medio para establecer una corriente continua y progresiva de las mejores unidades del segundo grupo hacia las posiciones del primero. Ese medio es la reforma agraria que venimos preconizando y proclamando, esto es la parcelación de tierras incultas o casi incultas para asentar en ellas como propietarios a los arrendatarios aparceros y peones que estén dispuestos a ganar con su propio esfuerzo la propiedad de un lote de tierra. Es claro que es tan esencial el proceso de parcelación como el establecimiento de facilidades para el pago a largos plazos. La demanda de los frutos que produjeran estos estancieros es indefinida es la única que es indefinida porque aparte de producir para su propio sustento y el de su familia, el exceso de su producción vendría a abastecer de víveres a la sociedad, abaratando los precios hasta un punto de imposible competencia para el empresario que trabaje con peones alquilados, fuera de que en materia de producción de café podemos contar con una demanda indefinida.

¿Qué otro medio mejor que la reforma agraria se os ocurre para disminuir en unos pocos años en un millón de almas la masa analfabeta y nomada que forman nuestros peones y peonas? ¿Por qué tardáis tanto en proponer ese medio salvador?

Objetareis que va a haber escasez de brazos para la industria. Pues cabalmente es eso lo que se busca que escasee la mano de obra, porque lo que abunda se desperdicia, y es grave cosa estar desperdiciando el esfuerzo humano. Quien quiere civilización debe disporsiéndose a pagar el precio de ésta, y el precio en este caso se la ingenia para emplear mejor el personal disponible y pagarlo más caro. O mano de obra abundante y barata o civilización: no hay término medio. La civilización de Colombia está vinculada a la reducción del número de peones. Los modos de producción en Colombia permanecerán inalterados mientras haya mano de obra *abundante y barata*, y ya

sabéis que los modos de producción condicionan las relaciones políticas y sociales, así como las manifestaciones culturales

Es imposible levantar el *standard* de vida de nuestro pueblo sin producir escasez y carestía de mano de obra. La reforma agraria produciría esta escasez, estableciéndose de manera indirecta un salario mínimo que algunos buscan por medio de leyes

A la escuela se le abrirían nuevas y amplias perspectivas aliándose con la reforma agraria. Educar e instruir peones ¿para qué? pregunta hace poco en estas mismas líneas. Para que ambicionen la posesión de la tierra y aprendan a conseguirla y a poseerla. Si el maestro pudiera mostrarles a los hijos de los peones el

pedazo de tierra que podrían poseer con su esfuerzo, le daría una finalidad concreta a la educación. Si al maestro de escuela le fuera dado mostrarle al hijo del peón la disyuntiva que se le espera: el trabajo alquilado o la posesión de la tierra en que viviría libre e independiente como trabajador autónomo, así sí tendría un valor real el alfabeto, porque le llegaría al niño preñado de posibilidades y de ambiciones realizables

«Democratizar la propiedad, de manera que la tierra no sea el privilegio de los ricos sino el derecho de los pobres,» hé ahí la clave del progreso colombiano. Colombia no es un criadero de peones. No puede serlo. No lo será

Londres 1934

EL ESFUERZO DEL JAPON POR EL PREDOMINIO COMERCIAL EN EL MUNDO

Por F. RESTREPO ELDRIDGE

En todo el mundo productores y comerciantes se mantienen en un estado de creciente alarma por las incursiones que los artículos japoneses realizan en todos los mercados. De ahí que se hayan levantado por doquiera barreras comerciales y se hayan puesto en juego legislaciones proteccionistas a fin de contener la arrolladora marea del comercio japonés

Consideremos unos pocos ejemplos: bicicletas fabricadas en el Japón y vendidas en Inglaterra a \$ 5, resisten favorablemente la comparación con las inglesas que se venden a más del doble. Suelas de caucho japonesas introducidas a Estados Unidos, con un recargo de seis centavos el par, pueden no obstante venderse a treinta y cinco centavos menos que las americanas. Bombillas eléctricas de elaboración japonesa se venden en los almacenes norteamericanos a diez centavos, y aunque inferiores en duración a las más caras de origen americano se venden por millones anualmente. Los Estados Unidos invirtieron \$ 788,240 en juguetes de origen japonés en 1932 y desde el boicoteo a los productos alemanes, estos han venido a ser sustituidos por aquellos, a tal punto, que su introducción casi se ha duplicado

Porcelanas y alfarerías japonesas pueden venderse en Norte América con un 50 a 60 por 100 más baratas que las de este país

En sólo dos años las exportaciones a las Indias inglesas y holandesas aumentaron aproximadamente en 94 000,000 de yens en una proporción de 90 por 100 las primeras, y 150 por 100 las segundas. En la Gran Bretaña aumentaron en un 60 por 100, en Egipto 150 por 100, en los Dominios del Estrecho 140 por 100, en los Estados Unidos 16 por 100, en Centro y Sur América 250 por 100, en Australia 190 por 100, en Francia, 140 por 100, solamente en dos países, China y Canadá, declinaron las exportaciones japonesas en los dos últimos años

En enero de 1934 exportó el Japón 128 288,000 yens en toda clase de artículos. En una palabra, 20 879 000 más de lo que se exportó en enero de 1933. El total en ese año fue 1 861 045,000 yens, o sea, 441 000,000 de yens más que en 1932 y 714 000 000 de yens más que en 1931. Antes de tratar de descubrir el secreto de la habilidad japonesa para competir con éxito con los fabricantes de todas las naciones, en casi todos los mercados, contemplemos algunas otras cifras. Los tres más importantes artículos de las exportaciones japonesas en enero de 1934 fueron: en tejidos de algodón, 28 808,000 yens; en seda cruda, 21 474 000 yens; en tejidos de seda, 11 429,000 yens. El total de sus exportaciones ascendió a 126 524,000 yens, a los que agregadas las

reexportaciones montan 128 288,000 yens. Así se puede observar que prácticamente el 30 por 100 de esas exportaciones consistió en tejidos de seda y algodón. En cuanto al resto, no más del 20 por 100 fueron materias primas. El balance del 50 por 100 consistió en una variedad de artículos en cuya fabricación interviene el trabajo humano en mayor o menor grado.

Cómo está organizada esta labor, y de qué manera viven y trabajan los hombres y mujeres que elaboran esta inmensa variedad de artículos que el Japón exporta, es la clave del éxito de este país como nación exportadora. A Inglaterra se la ha llamado la nación de los tenderos. El Japón es la nación de los talleres. La mayor parte de sus variados artículos no son elaborados en grandes factorías. Industrialmente hablando, este país apenas ha salido del radio de la industria casera.

Sus únicas grandes factorías son las de algodón. Prácticamente todas sus otras mercancías vienen de los pequeños talleres. Hay centenares de ellos en Tokio, y miles en Osaka. La fuerza eléctrica, barata y abundante, es producida por grandes turbinas cuya colocación y montaje se facilita en esa tierra en donde son tan frecuentes las grandes caídas de agua. A los obreros japoneses, la mayor parte hábiles y bien preparados, se les paga en yens, (\$ 0.30), a la vez que los americanos reciben dólares. Las maquinarias sorprenden por su modernismo. Al examinarlas cuidadosamente se descubre en ellas una marcada imitación de los estilos occidentales, cuyos fabricantes han fracasado al tratar de defender sus derechos de patentes. Los edificios en donde se manufacturan sus artículos no son a menudo más que toscos cobertizos. Hay sin embargo excepciones, tales como los modernos edificios de la Tokio Electric Company en Kawasaki, controlados por la General Electric, y que producen bombillas eléctricas. Los talleres de Shibaura Works en Tokio, también controlados por la General Electric, que producen motores eléctricos.

Muchos de los artículos que se exportan, tales como alfarería, juguetes, medias tejidas, artículos de paja, joyería y paraguas, salen de los talleres de pueblos y aldeas del interior. Si uno de los intermediarios de Osaka y Tokio recibe pedidos de alguno de los grandes exportadores que tienen sucursales en el Extranjero, comienza por comprar los materiales

y enviarlos a las aldeas, donde directores o técnicos del ramo asumen la responsabilidad de copiar exactamente las muestras, y tener listos los artículos para determinada fecha. Esto no conduce naturalmente a la uniformidad de estilo, dando lugar a que compradores en grande escala del Extranjero se quejen todavía de las muchas variaciones de los envíos, no obstante que el Gobierno, para satisfacer esos reclamos, ha establecido un servicio de inspección para asegurar una calidad *standard*.

Algunas de sus industrias están circunscritas generalmente a determinados Distritos por la razón de que las materias primas se producen allí en mayor escala, o porque pueden ser adquiridas en mejores condiciones. Esto se relaciona especialmente con los cristales de mentol, alcanfor (traído en su mayor parte de Formosa), flores insecticidas y té. La Isla principal de Hondo en donde obtiene la seda cruda tiene también sus Distritos especiales. Shinshu por ejemplo, que se distingue por su calidad, y en donde una serie de factores se aunan para crear un tipo excelente que sirve de modelo para fijar las categorías de las otras sedas, debido a la exuberancia de sus moreras, alimento de los gusanos, el clima propicio para la cría de éstos, y la habilidad y pericia de las obreras.

La mayoría de los talleres de mercancías de exportación son patrimonios familiares. Algunos de ellos se han venido asociando, constituyendo así pequeñas empresas industriales, que no son afectadas por las perturbaciones de trabajo, tan naturales hoy en las empresas comerciales debido a la completa ausencia de obreros eventuales, y también, porque éstos consideran al propietario como la cabeza de una familia industrial. Si el negocio decae, y se hace necesario una supresión de empleados, la costumbre establece que éstos reciban el salario de seis meses a un año. Aun en las grandes factorías textiles se tiene para con los obreros esta actitud paternal.

Las razones para el éxito de esta industria individual, entre otras muchas, son fuerza eléctrica abundante y barata, labor poco costosa y realmente eficiente, adaptación en el uso de maquinaria moderna, bajo costo de plantas y edificios, el uso del sistema casero en muchos renglones de exportación, eliminando la primacía de las grandes fábricas, efectiva localización de las industrias en otros ar-

ticulos, y un minimum general de perturbaciones de trabajo, debido a la fraterna intimidad aun posible bajo el sistema de pequeñas unidades de producción

De todos estos factores, el costo de labor es el más importante. Se debe a la existencia sencilla y frugal a que está acostumbrado ese pueblo, puesto que una familia puede sostenerse con arroz, pescado y unos pocos vegetales por todo alimento. Los frijoles proveen las proteínas necesarias que el trabajador norteamericano o europeo encuentra en la carne, mucho más costosa. El sustento llega al trabajador a un bajo costo, puesto que le viene directamente del suelo y del mar. Bajo una economía basada en una alimentación de carne y leche el costo de vida del japonés, y por consiguiente el salario japonés, tendrían que ser necesariamente mucho más elevados. En los suburbios de Tokio u Osaka, una familia de cinco miembros puede obtener en arrendamiento por \$ 12 mensuales una casa de tres o cuatro piezas, con jardín. La sala queda convertida en dormitorio de toda la familia, con sólo tender gruesas colchas sobre el piso cubierto de esteras. El mobiliario brilla por su ausencia. Un buen kimono para las ocasiones de gala, dura toda una vida. Claramente hablando, el japonés paga en yens el precio de las cosas que los norteamericanos pagan en dólares, y *per capita* la demanda de esas cosas es casi la mitad de la nuestra. Así queda prácticamente sin razón el uso de una vara de medida basada en el salario al intentar analizar la ventaja industrial japonesa en el costo de labor.

Un trabajador japonés en una fábrica textil recibe solo \$ 0 58 centavos diarios, lo que no indica que viva de la misma manera que un trabajador americano o europeo de igual salario. Debe tenerse en cuenta lo que ese salario representa en relación con el acostumbrado *confort* de vida de cada país. El japonés puede vivir tan alegre y confortablemente como el trabajador americano que recibe un salario seis veces mayor.

No es sólo en el costo de producción en donde reside la ventaja de este país sobre sus competidores. Se ha propuesto extender su negocio de exportación con más intensidad y perfección que ningún otro país del mundo, excepción hecha de Alemania antes de la guerra. Por medio de su novísimo sistema de Misiones Comerciales, los pequeños exportado-

res tienen la oportunidad de penetrar más allá de los primitivos centros de las Indias holandesas, el cercano Oriente y Sur Africa. Mientras que las grandes casas comerciales concentran su distribución por medio de sucursales, en la China, Estados Unidos, Australia y la India donde los precios de venta se reducen por razón de la utilidad en la compra de materias primas, el pequeño comerciante aprovecha las facilidades que le brindan las exhibiciones permanentes de artículos en los mercados casi no explotados. Sus Misiones Comerciales viajan a través de los países, recogiendo muestras de los artículos en demanda y registrando pedidos. De esta manera sus factorías y talleres se han mantenido activos y el incremento de producción sobre la base de un costo unitario rebajado le ha dado una ventaja adicional sobre sus competidores. El año pasado con ocho millones de hiladoras, igualó la exportación inglesa de 2 000 000 de yardas de mercancías de algodón a pesar de que ésta trabajaba con 50 000 000 de hiladoras. Ello se debió, a que cuando en el Japón trabajaban todas, en Inglaterra sólo funcionaba la sexta parte. Su economía es francamente capitalista sin los blandos cojines del socialismo. No es una economía de superproducción como la americana, es de escasez y el duro trabajo es la regla, no la excepción.

En la época crítica de la depresión mundial, el Japón fue ayudado en su carrera de exportación por el restablecimiento del embargo del oro en noviembre de 1931, poco después del abandono del patrón oro en Inglaterra. El embargo del oro se había suspendido en el año de 1929 para reforzar la deflación del nivel de precios. Al reembargar éste en 1931 el precio de cambio del yen descendió, pero aumentando con ello lógicamente el nivel de precios domésticos. El resultado alcanzado fue bajar el nivel de precios de los artículos extranjeros en relación con la moneda americana del 116 (1913=100) en noviembre de 1931, a 64 5 en febrero de 1933. En el mismo período, el nivel de precios americanos bajó de 85 5 a 67 7. Sobre la misma base los precios de exportación japonesa alcanzaron a 91 8 en abril de 1933, (1913=100) considerada en libras esterlinas, mientras que el nivel local británico era solo de 87 9.

No se debe al *dumping* de cambio el que las exportaciones japonesas fueran favorecidas, sino a la sencilla razón de que las materias pri

mas compradas con yen alto en 1931, fueron vendidas con yen bajo, como productos fabricados en 1932 y 1933. Esos *stocks* de materias primas se estan reemplazando ahora con otras compradas con el mismo yen bajo a que se venden. Los precios de exportación japonesa se elevan siendo resultado natural el aminoramiento de su intensidad.

Como consecuencia de la invasión japonesa a los mercados preferidos hasta hoy por la Gran Bretaña, no solamente en sus dominios, sino tambien en la America Latina en franca competencia con sus industrias nacionales, en las Indias Holandesas, en lucha abierta con las Industrias de Holanda, y tambien en los mercados de Italia y Francia, se han levantado barreras aduaneras contra las mercancías que son de su especialidad. El arma japonesa más contundente y mas fácil de esgrimir contra sus rivales, es su potencialidad como país comprador de materias primas, no sólo intensificando el comercio en las colonias de aquellos, sino enfrentandoseles en los países latinoamericanos.

El Japón adquiere sus importaciones de algodón crudo de la India, la lana, de Sur Africa y Australia, pulpa de madera y maderas, del Canada, caucho, azucar sin refinar y aceites minerales, de las Indias Holandesas, pieles y cueros de la Argentina, y nitratos de Chile, amen de una larga lista de importaciones. El total de éstas, excedió a sus exportaciones en enero de 1934 en 16 544 000 yens, y fueron adquiridas en su mayor parte de los mismos países en donde Japón vende y por sus mismas organizaciones. Por esta razón, un bloque destacado de la opinión industrial y comercial japonesa, trata de implantar una mas amplia e irrestricta política internacional de comercio.

Mientras este país mantenga una definida ventaja en el costo de la producción y exportación de la larga lista de artículos en que ha

demostrado su habilidad para competir, va a ser muy difícil para las industrias de los demás países levantar barreras contra la invasión de sus mercancías en las colonias y posesiones, sin despertar algun resentimiento entre los naturales de esas colonias. Esta dificultad quedó demostrada en la India, donde la cuestión de las cuotas restrictivas de importación de mercancías japonesas debió abandonarse, ante la amenaza del Japón de prescindir del algodón hindu. Australia temerosa de perder un comprador tan efectivo para su lana, manobra cautelosamente en pro de la ampliación de los derechos *anti dumping*, contra las mercancías japonesas. En Batavia, una conferencia activa sus labores, pues el gobierno holandés confronta el mismo delicado problema.

En países como en la India, en donde los vinculos con la madre patria son tan frágiles, el Japón tendra todas las ventajas. En cambio en el Canadá, ligado a Inglaterra por lazos raciales su comercio ha tenido relativo descenso en los últimos años.

El Japón parece resuelto a usar de toda arma de que pueda disponer para sostener su libertad de comercio en el mundo en una escala tan grande o mayor aun de la que tiene en el presente. La Gran Bretaña, Italia, Alemania, Bélgica y otros países industriales de Europa, no habian tenido jamás que haberselas con un competidor tan formidable. Hasta el momento los Estados Unidos no han sido tan afectados. Sólo el 5 por 100 de su total importación de \$ 128 421 000 corresponde a artículos japoneses adquiridos dentro del campo de competencia de 1933. A este respecto han sido muy afortunados los americanos porque muchos otros países industriales del mundo van a estrellarse contra esa competencia, ayudada eficazmente por la espartana sencillez de su sistema de vida y más difícil de contener de lo que ellos en realidad se imaginan.

ACTUALIDAD ECONOMICA INTERNACIONAL

La deflacion en Francia

1913=100

Los partidarios de la política deflacionista llaman la atención hacia el hecho de que la baja de los precios, de la cual ellos esperaban un resurgimiento en la actividad de los negocios, continua regularmente, como lo indica el cuadro siguiente:

	Julio 1933	Diciembre 1933	Julio 1934
Precios al por mayor			
Indice general	397	389	361
Productos nacionales			
les	431	436	400

	Julio 1933	Diciembre 1933	Julio 1934
Precios al por mayor			
Productos importados	335	304	291
Productos alimenticios	418	415	386
Alimentos vegetales	396	360	358
Alimentos animales	418	448	380
Azúcar, café y cacao	469	465	566
Productos manufacturados	379	367	340
Minerales y metales	378	362	347
Textiles	281	263	252
Varios	440	433	489
Precios al por menor (índice de París)	467	514	478
Costo de la vida (índice de París)	507	520	489

Las cifras anteriores demuestran una baja en los precios, sobre todo desde el principio del presente año, pero el estado general del comercio indica una muy leve mejora en los negocios

(De *The Economist*, VIII 23 34)

Nuevos índices de producción en Italia

El Ministerio de las Corporaciones ha podido por primera vez publicar unos números índices que abarcan los más importantes renglones de producción que pueden equipararse a los publicados en *The Economist* para la Gran Bretaña, así como a los de otros importantes países. Un Comité especial presidido por el Profesor Amoroso ha aprobado recientemente el informe rendido por el Profesor Cianci en el cual se expone el criterio para la elaboración de cinco índices especiales para las industrias textiles, metalúrgicas y mecánicas, del papel, de la construcción y del alumbrado y calefacción. Teniendo como base el año de 1928 los índices generales se desarrollan de la siguiente manera

	1934		
1928	100 00	Enero	72,20
1929	109 15	Febrero	77 31
1930	100,31	Marzo	84 45
1931	84 72	Abril	86 92
1932	72,93	Mayo	88,88
1933	80 49		

La mayor depresión observada fue en 1932 y puede estimarse en un 10 por 100 el incremento probable en 1934 con respecto a aquella fecha

(De *The Economist*, VIII 25 34)

Los sin trabajo en Inglaterra

Según cálculos del Ministerio de Trabajo había el 23 de julio en la Gran Bretaña aproximadamente 10 136 000 personas empleadas, de diez y seis a sesenta y cuatro años, o sea una disminución de 27,000 desde el 27 de julio que debe agregarse a la disminución de 24,000 individuos empleados, experimentada durante el curso de dicho mes. En comparación con julio de 1933 se observa un aumento de 394,000 personas con trabajo. El número de ocupados, según los registros de las bolsas de trabajo, era de 2 126 260 en 23 de junio de 1934, de los cuales 1 553 747 estaban absolutamente sin empleo, 492,872 de manera temporal y 79 641 que figuraban en los registros como empleados interinos, lo que representa en total una disminución de 315,915 en comparación con el año anterior.

(De *The Economist*, VII 11 34)

La balanza comercial francesa en 1933 y 1934

Según un comunicado del Ministerio de Comercio, que establece comparaciones entre las cifras del comercio exterior durante los seis primeros meses del presente año y las correspondientes al mismo período en 1933, aparece que en dicho año la balanza del comercio visible fue desfavorable en 9 992 millones de francos, de los cuales 7,080 millones, representados por productos alimenticios y 9,109 millones de francos por materias primas, estaban contrarrestados por una balanza favorable de 6,198 millones en productos manufacturados. En los seis primeros meses de 1933 la balanza desfavorable subió a 6 142 millones de francos (importaciones 15,102 millones y exportaciones 8 966) de los que 484 millones representaban el intercambio franco-colonial y 5,658 millones el comercio con los demás países.

Mejoría en 1934 En el primer semestre de 1934 la situación ha mejorado tan notablemente que la balanza desfavorable fue sólo de 3 814 millones (importaciones 12 614 y exportaciones 8 800) de los cuales 113 millones fueron resultante del comercio franco-colonial.

y 3701 del verificado con otros países La balanza desfavorable se ha reducido, por lo tanto en un 37,9 por 100 Al comparar cada uno de los seis primeros meses del presente año con los correspondientes de 1933 se nota una considerable mejoría

(De *The Board of Trade Journal*, VIII, 23 34) ..

La nacionalización de la plata en los Estados Unidos

El Presidente Roosevelt dictó un decreto el 9 de agosto nacionalizando todos los *stocks* de plata existentes en los Estados Unidos, colocando, de hecho, este metal en el mismo pie que el oro Según las cláusulas de esta disposición, toda la plata debe ser entregada en cualquiera de las casas de moneda existentes en la Unión dentro del término de noventa días, donde será pagada a razón de cincuenta centavos la onza El decreto establece excepciones en lo que se relaciona con el metal que actualmente se extrae de las minas, con los depósitos en plata pertenecientes a los gobiernos extranjeros y con las monedas y artículos manufacturados que contengan dicho metal

(De *L Economiste Français*, VIII 18 34)

Acuerdo anglo-aleman sobre transferencias

Las negociaciones anglo alemanes relativas a la cuestión de las transferencias han terminado satisfactoriamente El acuerdo, que fue firmado el 17 de agosto, entró en vigor el 20 del mismo mes y se refiere únicamente a los vencimientos posteriores a la última fecha

Las bases acordadas serán las siguientes las casas alemanas e inglesas que gocen de licencias generales para el cambio, conforme a las disposiciones alemanas pueden, cuando las divisas que han sido aprobadas les sean insuficientes para saldar sus pagos abonar en Alemania ciertas determinadas cantidades con signándolas en marcos en una cuenta especial en el Reichsbank El Banco de Inglaterra abrió con este objeto una cuenta especial Asimismo dicho Banco venderá libremente los Reichsmarks recibidos, y una vez hecho esto abonará a los acreedores las libras esterlinas que obtenga (nunca Reichsmarks) menos un octavo por ciento de comisión El acuerdo en cuestión puede ser denunciado por cualquiera

de las partes, avisando con dos meses de anticipación, y su aplicación puede ser suspendida en caso de peligro para la estabilidad del Reichsmarks El Reichsbank podrá suspender sus consignaciones en la cuenta especial cuando la suma no vendida sea mayor de cinco millones de Reichsmarks

(De *L Economiste Français*, VIII 18 34)

El crédito a largo plazo en Polonia

Según las estadísticas del Ministerio de Finanzas, el estado de los préstamos a largo plazo en letras con garantía y en obligaciones era, a fines de 1933, de 2 044,3 millones de zlotys, lo que representa, en comparación con el año anterior una disminución de 216,7 millones de zlotys

En lo que respecta a las instituciones particulares, el primer lugar, en cuanto al total de los préstamos aceptados, corresponde al Banco de la Economía Nacional con 823,2 millones de zlotys y el segundo al Banco Agrario del Estado con 334,7 millones Las sociedades de crédito inmobiliario representaban 446,1 millones en préstamos, las sociedades de crédito municipal, 325 millones, los cuatro bancos hipotecarios y los dos comunales 126 8 millones y por último, la Sociedad de Crédito Industrial, 41,5 millones de zlotys

(De *L Economiste Français*, VIII 18 34)

Autorizaciones especiales al Gobierno belga

El proyecto que confiere al Poder Ejecutivo delegación de poderes en materias económicas y financieras, fue votado el 20 de julio por la Cámara de Representantes, después de cuatro días de debates el Senado lo adoptó a su vez por 89 votos afirmativos contra 60 negativos y 3 abstenciones

En el proyecto, tal como fue aprobado, las autorizaciones tendrán una duración de seis meses y los decretos dictados en virtud de las mismas deberán ser ratificados por una ley regularmente votada, los derechos de las provincias y de los municipios en materia de finanzas serán respetados, el Presupuesto para 1935 será sometido a las Cámaras a su debido tiempo y, por último, se respetarán los compromisos que el Gobierno ha adquirido con algunos grupos parlamentarios en lo que concierne a

los sueldos y salarios que están a cargo del Tesoro Publico

(De *L Economiste Français* VIII 4-34)

La produccion mundial de seda artificial

La produccion mundial de seda artificial alcanzó, durante el año de 1933, las cifras hasta hoy más elevadas, como lo demuestra el cuadro siguiente (en millones de libras)

1918	25,700
1923	103 500
1931	499,300
1932	530,200
1933	559,500

Las cifras anteriores representan unicamente la producción de tejidos, prescindiendo de la seda vegetal, de los desechos de seda etc. El cuadro siguiente indica la proporcion en que contribuyeron los principales productores a la fabricación de este artículo (en millones de libras)

Estados Unidos	207 580
Japon	99,500
Gran Bretaña	84 000
Italia	81,800
Alemania	59,400
Francia	56 000
Otros paises	71, '20

Año de 1933 Producción mundial	659 500
--------------------------------	---------

Los paises cuyo progreso en 1933 es mas sensible son aquellos donde el mercado interior se ha desarrollado mas intensamente tales como los Estados Unidos. Para los paises principalmente exportadores, Holanda, Belgica, y en menor grado, Italia, Francia y Alemania la situación ha sido estacionaria o de progreso menos sensible. Con relación a 1931 el progreso más rápido lo tuvo el Japon, pais este que doblo su produccion

(De *L Economiste Français* VIII 11 34)

El petroleo en los Estados Unidos

Aunque la fiebre del petróleo crudo tiende a reducir el precio de la gasolina en las localidades aisladas este factor perjudicial puede considerarse temporal en atención al poco desarrollo que está tomando el consumo del aceite, desde el punto de vista estadístico, en la

industria del petróleo y sus derivados. Las existencias de petróleo crudo se han reducido durante el mes de agosto en 4 000 000 de barriles y las de gasolina son cerca de 1 000,000 de barriles menos que las del año pasado debiéndose tener en cuenta, además que el consumo interno ha aumentado en un 68 por 100. Practicamente puede decirse que la industria se ha estabilizado gracias a la intervencion del Estado

(De *The Magazine of Wall Street* IX 1 34)

La produccion de automoviles en los Estados Unidos

La produccion de automóviles en los Estados Unidos alcanzó en julio del presente año a 266,000 unidades, lo que representa una disminución del 13,4 por 100 con respecto al mes de junio, pero un aumento del 16,2 por 100 sobre el mismo periodo en el año pasado. La producción en agosto es posible que baje a 215 000 unidades, y no parece que los fabricantes tengan prisa en prepararse para lanzar nuevos modelos, desde el momento en que la acostumbrada Exposición Nacional de Automoviles de enero no tendra lugar el próximo año. Habiendo bajado los precios subido el costo de producción y aumentado la competencia debido a la instalación de nuevas fábricas, el porvenir de la industria no se presenta muy halagador

(De *The Magazine of Wall Street*, IX 1 34)

Magnifica posicion de los productores norteamericanos de tabaco

Las diversas actividades de la A. A. A. para aliviar el problema de la sobreproducción de tabaco y la excelente cooperacion que le han prestado los cultivadores han sido premiadas con una sustancial mejora en los precios del tabaco en rama. Las ventas efectuadas por los almacenes de depósito durante el primer semestre del presente año, llegaron al buen promedio mensual de 13 88 dolares las 100 libras, lo que significa una mejora de un 19 por 100 sobre el precio medio en 1933 que fue de 11 65 dolares, y es más notable este aumento si se compara con los años de 1932 (8 46 dolares), 1931 (12,20), 1930 (17 42) y 1929 (20 13 dolares). Las cotizaciones para ventas futuras tienden al alza

(De *The Financial World* VIII 9 31)

Situación de los bancos en México

En la Secretaría de la Economía Nacional—por conducto del Departamento de Estudios Económicos—se han concentrado datos y formulado juicios que en seguida extractamos respecto a la situación bancaria y de operaciones de crédito en general

Uno de los conceptos más interesantes y que merece la atención de la mayor parte del público se refiere al Banco Central (Banco de México), y dice textualmente lo siguiente, en la inteligencia de que fue formulado al alcance de las cifras correspondientes a los meses de mayo y junio de este año

«Se advierte un incesante aumento de los recursos afectos a la reserva monetaria, que, con motivo de las medidas recientes del Gobierno americano ha adquirido en conjunto la misma firmeza que la del oro

«Los redescuentos del establecimiento expresado ascendieron a 33 8 millones (se refiere a junio) sobre 31 9 millones del mes anterior siendo la primera de estas cifras la más elevada del año comprendido entre junio de 1933 y junio de 1934

La circulación fiduciaria alcanzó a 98 5 millones también la más alta cifra desde la fundación de nuestro Banco

El estudio en cuestión compara los meses de junio y mayo últimos en relación con el aumento de los depósitos a la vista del público en poder de las instituciones de crédito nacionales, menciona el aumento de quince millones de pesos en la cartera de tales instituciones, sea por préstamos comunes, créditos en cuenta corriente, deudores diversos y sobre todo por préstamos sobre prendas, cuyo aumento fue de 7 6 millones, y dice que este aumento es la característica más significativa del período que se comenta

La explicación del citado aumento en los préstamos sobre prenda contiene una nota de positivo interés general, porque lo atribuye al aumento de la producción y a la confianza en la situación de precios, tanto de los comerciantes como de los banqueros

Respecto de la tasa de descuentos y préstamos, oficialmente se confirma la tendencia a la baja, lo cual, como se sabe, acompaña a las situaciones económicas que presentan seguridades de mejoría, pero añade que no se ad

vierte todavía con mucha claridad la tendencia a la baja debido a la amplitud de los márgenes actuales que se hallan entre el 6 y 12 por 100 Sin embargo—dicen las cifras oficiales—los más frecuentes descuentos y préstamos se efectúan al 7 y al 8 por 100

Comercio exterior de México

El valor de las exportaciones de México en el primer semestre de 1933 fue de \$ 147 000 000, y en el primer semestre de este año llegó a \$ 317 000,000 de modo que si se considera como cien el primero de los valores apuntados, el correspondiente al primer semestre de este año representa 216, o sea un aumento considerable y rápido

La explicación de este hecho, según la Secretaría de la Economía, radica en que «la principal contribución la ha proporcionado la minería que ha exportado un poco más del doble mensualmente y en algunos casos el triple Claro es que a ello ha contribuido la situación monetaria del país y el mantenimiento de los costos a un tipo bajo »

Respecto de las importaciones, los comentarios formulados en la mencionada Secretaría sobre las cifras que aporta su Dirección de Estadística, manifiestan que el total del primer semestre del año que corre fue de 165 millones de pesos, contra 106 del mismo período en el año anterior, o sea una diferencia de 59 millones El aumento fue de 55 por 100 sobre la base de 1933 y los números relativos correspondientes, 100 y 156 Las exportaciones subieron más que las importaciones, que sólo alcanzaron un 34 por 100 del aumento de las primeras La lentitud relativa en el desarrollo de aquéllas se debe, indudablemente, al alza de los precios ocurrida en Estados Unidos con motivo de la desvalorización del dólar a la baja de nuestra moneda y al posible sostenimiento de un nivel acaso inferior al que correspondería de acuerdo con los respectivos poderes de compra del dólar y del peso

Añaden los datos oficiales que el principal aumento de las importaciones ha consistido en vehículos, maquinaria, productos químicos y materias minerales, y que como se mantiene la tendencia al alza, posiblemente las cifras de este año sean mucho más elevadas que las del pasado

(Cortesía del señor Ministro de México)

SECCION JURIDICA

JUSTICIA SOCIAL PARA LOS EMPLEADOS

Por RAFAEL QUIÑONES NEIRA, abogado de la Contraloría

A una consulta formulada por el Jefe de la Sección de Control Previo de la Contraloría, en relación con una orden de pago girada por el Ministerio de Correos para cubrir los gastos de hospitalización de un empleado de ese ramo que había sufrido un accidente en el momento de ejercer sus funciones, hubiéndonlo con testar, en mi carácter de Abogado Consultor, lo siguiente

«En relación con la consulta formulada por usted en su atento oficio de hoy me permito manifestarle que encuentro inobjetable las razones expresadas por la Contraloría en su oficio número 1014 del corriente año. En efecto, no existe disposición legal alguna que faculte al Poder Ejecutivo para hacer los gastos de hospitalización, medicinas, etc., que sean necesarios para atender a un empleado que enferme o sufra un accidente con ocasión del ejercicio de sus funciones. Los empleados públicos tienen por toda garantía el derecho al medio sueldo de que habla el artículo 3° de la Ley 86 de 1923 y los quince días de vacaciones anuales a que se refiere la Ley 72 de 1931 en su artículo 2°, pero carecen de todo derecho a elementales servicios de justicia social como el de que en este caso se trata. Yo creo de estricta equidad que el Congreso autorice el pago de los \$ 250, a que la orden rechazada se refiere, y que esta oportunidad debe servir al Ministerio de Correos y Telégrafos que demuestra su interés por medidas de justa protección a los empleados, para que presente un proyecto de ley que evite en lo sucesivo esta lamentable situación en que se halla la Contraloría de tener que negar su aprobación por ilegal a gastos que cualquier espíritu humanitario tiene que encontrar obligatorios para el Estado.

Aquella negativa tan legal como injusta, inspira estas líneas. Si nuestras leyes han impuesto ya a las empresas particulares la obligación de indemnizar a los obreros y empleados por razón de accidentes del trabajo, si han hecho obligatorio el seguro colectivo y los servicios de sanidad, si a los militares se les concede pensiones, recompensas, y sueldos de retiro, si a maestros y jueces, aunque sea

después de muy largos años de servicio, se les da derecho a pensiones y jubilaciones no puede encontrarse justificable que la generalidad de quienes dedican todas sus actividades a los servicios públicos, además de estar a merced de la libre facultad de remoción, carezcan de todo apoyo en la enfermedad, en la vacancia, en la vejez y lleven por añadidura la seguridad de que su muerte dejara a su familia en lamentable desamparo.

La justicia social es el anhelo actual de la opinión pública. Conflictos de colonos y adjudicatarios de baldíos, de trabajadores y propietarios, de obreros y patronos, choques entre obreros y agentes del orden, formación de sindicatos y de federaciones, nuevos partidos con programas puramente económicos, huelgas en las fábricas y en los transportes, todo esto no es otra cosa sino la revelación mas o menos confusa, más o menos racionalizada, mas o menos violenta, de ese anhelo, que no es fruto del capricho ni de agitación mal intencionada, sino de la realidad económica que impone una situación jurídica mejor para la mayoría de los hombres. Si el Código del Trabajo y las reformas a la estructura de la propiedad son temas que el Gobierno, los legisladores, y los hombres de estudio abordan ya con voluntad decidida de encontrar soluciones, es urgente también que se dicte un estatuto protector para los empleados que merecen ser motivo de preocupación para quienes dirigen, organizan y orientan nuestras instituciones.

Si es necesario sustentar la tesis de que el agente público se halla en las mismas condiciones del arrendador de servicios civiles como lo creen autores extranjeros de renombre universal sin que se aspire a considerar la posesión de un empleo como derecho adquirido según doctrina que informa varias constituciones europeas, sin que se sienta el principio de que todos los funcionarios deben ser nombrados de por vida como lo dispone la constitución alemana y algunas otras, si es necesario procurar un estado de mayor seguridad a quienes consagran todas sus energías al servicio del Gobierno y la garantía de que cuando las necesidades públicas exijan que se prescindan de su servicio, se les otorgará una

indemnización por el retiro. La división del trabajo, cada día más definida, hace que quien paso largo tiempo en el desempeño de labores oficiales sea, cuando deba abandonarlas, hombre inapto para buscar una nueva profesión que le sirva de instrumento en la lucha por la vida.

Razones de orden fiscal obligaron al Presidente de la República, doctor Olaya Herrera, a objetar una ley que consagraba medidas protectoras para los agentes públicos. Pero el mismo propuso en el pliego de objeciones las formulas que podrían adoptarse para salvar ese obstáculo. Entre ellas la creación de una caja de jubilaciones y pensiones civiles para los empleados nacionales que fuera organizada por un Consejo Administrativo constituido por altos funcionarios públicos y por tres empleados que se elegirían en la forma que determinara un decreto reglamentario. Esta caja habría de formarse con un descuento forzoso del 5 por 100 del sueldo mensual de los

empleados y con una subvención del Tesoro Nacional equivalente a ese descuento. Al Consejo Administrativo se dejaba la facultad de reglamentar los casos en que hubiera lugar a pensión, indemnización o gratificación.

Aquellas objeciones, así como las soluciones propuestas están al estudio del Congreso. Las circunstancias de que razones de interés general exigen que la mayoría de los empleados sean amovibles que la huelga por parte de ellos tenga que considerarse como delictuosa, que el especial respeto que deben a los gobernantes superiores les impide reclamar con energía sus derechos, son otros tantos motivos que obligan a los legisladores a que la suerte del proyecto, es decir, de los empleados públicos sea mirada con especial atención, no sólo por espíritu de estricta justicia sino aun de benevolencia. Ese criterio que al Congreso pedimos es el mismo que nos ha movido a publicar las presentes consideraciones en el *Boletín de la Contraloría*.

COMENTARIOS A LA LEY DE PETROLEOS

ANTECEDENTES

Por JOSE JOAQUIN CAICEDO CASTILLA

La Ley 37 de 1931, del petróleo, fue el resultado de trabajos preparatorios muy importantes realizados por el Ministro de Industrias, por los técnicos del Ministerio por una comisión de expertos extranjeros de diversa procedencia y por las Comisiones Interparlamentarias que estudiaron y modificaron los primitivos proyectos hasta llegar a adoptar el que, después de amplios debates en el Congreso, vino a convertirse en el texto definitivo de la ley.

Puede ser esta susceptible de reformas, como toda obra humana, y puede hacerse con razón la crítica de que no ha producido la finalidad que se esperaba, o sea el desarrollo inmediato de la industria petrolera. Pero es una ley que se expidió con el máximo de estudio que procuró atender los diferentes y complejos factores que intervienen en el grave problema del petróleo y que a su elaboración contribuyeron miembros prestantes de todos los partidos políticos.

El haber formado parte de la Comisión Interparlamentaria que examinó el correspondien-

te proyecto personalidades como Antonio José Restrepo, Gabriel Turbay, Carlos Uribe Echeverri, José Joaquín Castro, Próspero Márquez, Luis Ignacio Andrade y Manuel María Rodríguez es la mejor prueba de que en la confección de la ley estuvieron bien representados y defendidos los intereses de la República.

La intervencion de Mr. Rublee

Mucho se ha hablado de la colaboración del jurisconsulto señor George Rublee, y más de una censura se ha formulado por esa causa. Sin embargo, si evidentemente no se justificaba la tralda de un abogado extranjero para asesorar al Gobierno en un asunto respecto del cual existían los más completos elementos de información, también es de justicia reconocer que la ley no fue obra del señor Rublee, que el Gobierno y el Congreso obraron con el mayor decoro y sin aceptar presión alguna, y que muchas de las ideas del señor Rublee, en cuestiones fundamentales, y en relación con el último proyecto de ley, fueron desechadas.

Esas ideas quedaron consignadas en la carta que con fecha 26 de diciembre de 1930 envió el señor Rublee al Presidente de la República, doctor Olaya Herrera. Allí se encuentran las objeciones del americano al proyecto tal como se llevaba a la consideración de las Camaras, y por tanto es conveniente dar a conocer en que consistían, cuáles fueron admitidas, y cuáles rechazadas para demostrar victoriosamente que el Gobierno y el Congreso actuaron soberanamente en la materia.

Objetó Mr. Rublee el parágrafo 3 del artículo 6º, que dice:

El Gobierno determinará en el decreto reglamentario de la presente Ley o en cada contrato el porcentaje mínimo de empleados y obreros nacionales que deben ocupar las empresas respectivas.

La objeción fue rechazada, y el artículo pasó a figurar en la Ley.

Objeto el artículo 10 parágrafo 4, que expresa que «si el Gobierno no dispone del petróleo, una vez vencido el término del almacenaje, cesará para el explotador la obligación de mantener almacenado ese petróleo, entregando al Gobierno en dinero el valor del petróleo, de acuerdo con el promedio del precio que haya vendido el explotador su petróleo en los diez días inmediatamente anteriores o a falta de ventas por el promedio de las cotizaciones del artículo en el mismo término».

El texto anterior lo consideraba el señor Rublee inconveniente para los productores de petróleo. Se fundaba en que el sistema general de la ley conforme al cual cuando el Gobierno opta por recibir sus regalías en dinero debe dar un aviso con seis meses de anticipación venía a ser modificado por este artículo, perdiendo el productor la ventaja de la disposición que para su amparo prescribe el artículo 31, sobre la elección por parte del Gobierno del modo de recibir las regalías en especie y permitiendo al Gobierno especular con la posibilidad de disponer del petróleo más ventajosamente, para luego al último período del almacenaje, resolver recibir las regalías en dinero.

La objeción no fue admitida, y la disposición subsistió en la ley.

Al artículo 19 observo que debía preverse el caso de que el plazo de exploración se prorrogase por más de seis años, y fijarse un impuesto superficial en el caso de esa prórroga.

No fue aceptada, porque la ley optó por fijar un plazo de exploración de tres años prorrogable únicamente por tres años más.

Al artículo 27 hizo una observación de forma. En ese artículo se establecía que la persona que pretendiera explorar o explotar petróleo en terrenos de propiedad privada debería dar avisos al Ministerio. Mr. Rublee propuso que se dijera «deberá dar, en cualquiera de estos dos casos, un aviso al Ministerio respectivo».

Así quedó en la Ley.

Al artículo 31 presenté una objeción francamente muy favorable para el país, y por lo mismo fue aceptada por el Gobierno y por el Congreso.

El artículo primitivo se refería a las regalías, y disponía que estas se pagarían en el puerto de embarque, en producto bruto o en dinero, según una escala fijada por la distancia del respectivo oleoducto entre el centro de recolección de la empresa y el puerto de embarque. Así a una distancia de 0 a 100 kilómetros corresponde el 11 por 100 del producto bruto explotado a una de 100 a 200 kilómetros, el 10 por 100, y así sucesivamente.

Mr. Rublee objetó que había una omisión. «Puede ocurrir—decía—que un productor establezca una refinería y empiece la producción de petróleo antes de que se haya construido un oleoducto a un puerto de embarque. El artículo en su forma actual no exige el pago de regalías en tal evento».

Atendiendo esta crítica el artículo 31 se introdujo un inciso que dice:

A falta de exportación y de oleoducto el cobro se hace tomando como base el puerto más cercano adonde se considere prácticamente factible llevar un oleoducto. A este oleoducto imaginario se aplicarán las tarifas del oleoducto más cercano.

A falta de acuerdo entre el Gobierno y el interesado sobre la elección del puerto o sobre la longitud del oleoducto imaginario, la cuestión será resuelta por peritos como se prevé en el artículo 9.

El artículo 32 de la ley se refiere al impuesto sobre los gases naturales que benefician los concesionarios de exploración y explotación de petróleos de propiedad nacional.

El primitivo proyecto establecía el impuesto no solamente para los gases beneficiados sino también para el desperdicio de gas a razón de \$ 0.01 por cada 1,000 pies cúbicos de gas desperdiciado.

Mr Rublee glosó que en ninguna parte del mundo se grava con impuesto el desperdicio de gas, entre otras cosas, porque no existe un método eficaz para evitar ese desperdicio y porque el explotador tiene interés en evitarlo desde luego que le conviene usar el gas, si le fuere posible

Aceptóse la objeción y sobre el asunto la ley se limitó a decir en el inciso 4º del artículo 32 citado

«El Gobierno en cada contrato acordará y estipulará los métodos que deben emplear los concesionarios para evitar el desperdicio del gas

El artículo 34 lo combatió el señor Rublee en forma extensa y vehemente. Contempla el caso de que las regalías se exijan en dinero, y dispone que entonces se pagaran mensualmente, sobre la base del precio medio en el mes anterior del petróleo crudo respectivo en el puerto de embarque. Si el dicho petróleo crudo no tuviere precio comercial en el puerto de embarque, se tomara como base el precio medio en el mes anterior del mismo petróleo o de otro petróleo crudo equivalente, que para tal efecto se convenga durante la explotación, entre el Gobierno y el Contratista en el mercado que se señale en el contrato

A falta de acuerdo entre el Gobierno y el Contratista sobre la elección del petróleo equivalente para los efectos indicados, la cuestión será resuelta por peritos como se preve en el artículo 9

Este último párrafo fue el combatido por Mr Rublee, que lo considero como un estorbo para el desarrollo de la industria petrolera. Porque sostenía que ningún productor podrá someterse a que el precio del petróleo se fije por peritos. Porque—decía Rublee—a falta de un precio comercial ¿cómo puede el productor obligarse sin riesgo a pagar cosa distinta de lo que a su juicio valga el petróleo? No es de esperarse, agregaba, que el productor esté dispuesto a dejar a un perito la determinación del precio que ha de pagar cuando una decisión errada del perito le podría ocasionar pérdidas gravísimas. Alegaba además que el artículo establece desigualdad en las partes. Porque si al Gobierno no le satisface el precio señalado por los peritos puede abstenerse de vender su petróleo. Pero, en cambio, el productor si está obligado a com-

prar al precio fijado si el Gobierno no opta por ello

Los razonamientos del señor Rublee no fueron admitidos y el párrafo persistió en la ley con muy buen acierto porque uno de los medios que emplean las compañías petroleras para sustraerse al pago justo y efectivo de las regalías, es precisamente el de la fijación del precio. Colombia tiene una dolorosa experiencia en la materia

Triunfo si el señor Rublee en su idea de que el perito tercero no fuera nombrado por la Corte Suprema de Justicia como primitivamente se había propuesto. La Ley 37, en el artículo 9º, establece con carácter general que el perito tercero para el caso de desacuerdo, se nombrara por los otros dos peritos, o que en el respectivo contrato se determinara la forma de nombrarlo

Al artículo 38 objetó el señor Rublee el derecho preferencial concedido al Gobierno para transportar su petróleo en oleoductos particulares y sugirió que por lo menos ese derecho preferencial se limitara al petróleo de regalías

En esta última forma lo consagró la ley

Criticó el señor Rublee los artículos 25 y 40 que establecen que terminado por cualquier causa un contrato de explotación de petróleo, o un contrato de oleoducto, pasaran gratuitamente a ser propiedad de la Nación los pozos, zonas, construcciones y demás inmuebles

En su lugar proponía que a la terminación de una concesión tuviera el Gobierno opción para adquirir, mediante indemnización, las propiedades del concesionario

No fue aceptada esta tesis del jurista norteamericano

Propuso también Rublee sin alcanzar éxito que se dejaran entrar libres de derechos de importación los materiales y maquinarias que se introduzcan al país por los productores de petróleo para ser usados en sus empresas

Alegaba en favor de esa norma su existencia en México y en Venezuela con la circunstancia de que en Venezuela los concesionarios de petróleo no pagan impuesto sobre la renta

Puntos de vista de las compañías

Precisamente porque la preparación de la Ley de Petróleo se verificó con la mayor amplitud, los representantes de los intereses industriales pudieron hacerse oír, y de sus

observaciones aquellas que se encontraron razonables fueron atendidas

Así la Standard Oil de California por conducto del abogado norteamericano Frank Feuille, expuso sus puntos de vista

Objetó en primer lugar lo relativo a la cuantía de la garantía mínima que debe otorgar todo contratista de petróleo y que en el proyecto se fijaba en \$ 100 000. Se aceptó en la ley esa crítica y se fijó en \$ 25,000 el monto mínimo del depósito

Objetó que se considerara como causal de caducidad la muerte del Contratista, de acuerdo con el artículo 41 del Código Fiscal, y efectivamente se suprimió esa causal en la ley

El representante de la Texas Petroleum Company objetó el artículo que reservaba al Estado la facultad de aprobar o improbar definitivamente la ruta terminal marítima o fluvial de todo oleoducto, teniendo en cuenta los intereses políticos y económicos de la Nación. Sostenía aquella Compañía que la resolución del Gobierno debería basarse únicamente en razones técnicas y no de orden económico o político

Así quedo en el artículo de la ley, que dice

«La ruta general de todo oleoducto, que será la que prácticamente resulte más corta de acuerdo con la técnica, así como la localización de su terminal marítimo o fluvial en el puerto de embarque que haya elegido el empresario, serán sometidos a la aprobación del Gobierno. El Gobierno sólo podrá negar su aprobación por razones de orden técnico

La propiedad del subsuelo

No quiere decir lo anterior que la ley no persiguiera otro fin que el de agradar a los industriales de petróleo. Al contrario, se adoptaron disposiciones de tendencia nacionalista, como luego se verá, y materia tan importante como la propiedad del subsuelo no se resolvió definitivamente sino que se dejó el camino abierto para que en lo futuro pudiera llegarse a la nacionalización del mismo

En efecto, el artículo 4 de la Ley dijo

«Los derechos de los particulares sobre el petróleo de propiedad privada serán reconocidos y respetados como lo establece la Constitución, y el Estado no intervendrá con respecto a ellos en forma que menoscabe tales derechos »

Esta disposición reemplazó la del artículo 3º del proyecto, que disponía

Pertenece a la Nación el petróleo que existe

«1. Bajo las aguas del mar territorial y de los ríos navegables o de los lagos, lagunas y ciénagas del dominio de la Nación

«2. En los terrenos baldíos

«3. En los terrenos baldíos que habiendo sido adjudicados hayan vuelto o vuelvan al patrimonio del Estado, por cualquier causa legal

4º. En los terrenos baldíos adjudicados con posterioridad al 28 de octubre de 1873

5. En los subsuelos que por cualquier título pertenezcan al Estado »

De donde se deduce que se atribuyó al Poder Judicial la facultad de determinar los derechos de propiedad de los particulares sobre el subsuelo, o que se aplazó la decisión definitiva del asunto hasta cuando el legislador expida una ley expresa y concreta sobre el particular

Porque la *Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia*, según la cual la reserva del Estado sobre el subsuelo sólo procede del año de 1873, en primer lugar está subordinada al mandato del legislador y en segundo, es susceptible de modificación, por dos motivos

a) Porque contra ella se aducen argumentos del mayor valor científico, y

b) Porque hay fundamento para sostener que el estado de la cuestión jurídica relativa a los derechos de los particulares en el subsuelo es la que se expresa en seguida

Independizada Colombia de la metrópoli española, se dictó la Constitución de 1821, que dispuso que continuaran rigiendo en el territorio de la República las leyes españolas en todas las materias que no se opusieran a las leyes y decretos del Congreso, y a la misma Constitución. Como en éstas y en las leyes y decretos nada se estatuyó sobre minas, es evidente que vinieron a tener aplicación las disposiciones de las leyes españolas que fueran pertinentes

El año de 1829 el Libertador Bolívar, en unión del Secretario o Ministro del Interior, don José Manuel Restrepo, expidió en Quito el Decreto de 24 de octubre, que dice, entre otras cosas lo siguiente, en su artículo 28

«Mientras se forma una ordenanza propia para las minas y mineros de Colombia, se ob-

servara provisionalmente la ordenanza de minas de Nueva España, exceptuando todo lo que trata del Tribunal de Minería y Jueces Diputados de Minas, y lo que sea contrario a las leyes y decretos vigentes

Las ordenanzas españolas que se ponían en vigor, mandaban lo siguiente

«Las minas son propiedad de mi Real Corona, así por su naturaleza y origen, como por su reunión dispuesta en la Ley 4, Título 13, Libro 6 de la nueva Recopilación. Asimismo concedo que se puedan descubrir, solicitar, registrar y denunciar en la forma requerida no sólo las minas de oro y plata, sino también las de piedras preciosas, cobre, plomo, estaño, azogue, antimonio, piedra calaminar, bismuto y sal gema, y cualesquiera otros fósiles ya sea metales perfectos o medios minerales, bitúmenes o jugos de la tierra, dándose para su logro, beneficio y laboreo, en los casos ocurientes las providencias que correspondan»

De donde se deduce que el decreto del Libertador consagró la nacionalización del subsuelo petrolífero, porque con la expresión bitúmenes o jugos de la tierra quedan comprendidos los hidrocarburos. Así lo reconocía desde 1860 el Senado de la República, al aprobar un informe del doctor Pastor Ospina, en el cual se lee lo siguiente

Resulta de estas disposiciones que las minas que el Soberano se reservó y que cedió a los descubridores fueron las de metales de todas clases, las de piedras preciosas, las de sal gema y las de bitúmenes. Nada más comprenden las disposiciones citadas pues la piedra calaminar es un mineral de cinc la expresión general de fósiles se contrae a los minerales que a su continuación se expresa la denominación de medios minerales se aplicaba sólo a los minerales de algunos metales inmaleables y los bitúmenes o betunes que comprenden el asfalto y el nafta en todas sus variedades, es lo que también llama la ordenanza jugos de la tierra, porque manan de esta en forma líquida»

La misma interpretación la prohija el distinguido comentarista doctor Felipe Santiago Escobar, cuando dice

«Los bitúmenes, designados también con la hermosa expresión jugos de la tierra no son otra cosa que las sustancias conocidas hoy con los nombres de petróleo, asfalto, nafta,

ozoquerita etc., en una palabra, los hidrocarburos»

Finalmente, la Corte Suprema de Justicia, en su famosa sentencia sobre petróleos, es del mismo parecer, cuando manifiesta lo que sigue

«Entre las minas que como propias de la Real Corona enumera el artículo último, se hallan sin duda alguna las de petróleo, que están comprendidas en los bitúmenes o jugos de la tierra, dada la generalidad de esos vocablos y de lo que en ellos se comprende»

Los comentadores del Decreto del Libertador, dado el carácter legislativo de dicho Decreto, se han preguntado si fue válido o no y han contestado afirmativamente, en primer lugar, porque como válido fue aceptado desde que se dictó, o sea desde el año de 1829, hasta el año de 1858 en que la Constitución cambió el sistema de tal modo que el Decreto se cumplió y reputó válido sin discusión ninguna durante el lapso de treinta años que abarcó su vigencia jurídica. En segundo término porque cuando expidió el Decreto, Bolívar estaba en el ejercicio de la dictadura, y en virtud del decreto por el cual se asumió el ejercicio de esta el Libertador tenía facultades, para expedir los decretos y reglamentos necesarios de cualquiera naturaleza que sean, y para alterar, reformar o derogar las leyes existentes

De manera que el decreto sobre minas fue perfectamente válido, dentro del régimen jurídico entonces existente

El año de 1858, al constituirse la Confederación Granadina, se dictó la respectiva Carta Fundamental, y el artículo 6 de ésta enumera taxativamente los bienes cuyo dominio se reserva el Estado, entre los cuales figuran las minas de esmeraldas y sal gema las demás se dejaron a los Estados Soberanos, los cuales, teniendo libertad de legislar sobre la materia, lo hicieron en diferente forma, pero la mayor parte de ellos, con excepción del de Panamá, reconocieron los derechos de los particulares sobre el subsuelo

Así en Antioquia, el Código de Minas dispuso

Las minas existentes en el territorio del Estado, pertenecen

1° A la Nación las de esmeraldas y sal gema

2° Al Estado, las de oro, plata, platino y cobre, y

«3 Al dueño del terreno, todas las demás de cualquier clase que sean »

En Cundinamarca el Código de Fomento dijo

«Las minas existentes en el territorio del Estado pertenecen

«1 A la Confederación Granadina, las de esmeraldas y sal gema, conforme al inciso 4 °, artículo 6 , de la Constitución Federal

«2 Al Estado todas las demás de piedras preciosas, y las de metales de todas clases, ya en su estado nativo, o ya en el de combinación, siempre que puedan explotarse para beneficiar dichos metales, y

«3 ° A los dueños de la superficie del terreno, todas las demás no comprendidas en los incisos anteriores »

En Santander, el Código de Fomento, dispuso

«Las minas existentes en el territorio del Estado pertenecen

«1 A los Estados Unidos de Colombia las de esmeraldas y sal gema, conforme al artículo 3 de la Constitución Nacional, referente al inciso 4 , artículo 6 °, de la Constitución de la extinguida Confederación Granadina

2 Al Estado, todas las demás de piedras preciosas y las de metales de todas clases ya en su estado nativo, o ya en el de combinación, siempre que puedan explotarse para beneficiar dichos metales, y

«3 ° A los dueños de la superficie del terreno, todas las demás no comprendidas en los incisos anteriores »

En Boyacá, Bolívar Magdalena y Tolima se aceptó el principio de que la propiedad de las minas correspondía al descubridor o al propietario del terreno, salvo lo referente a las minas de esmeraldas y sal gema

Sólo en Panama se atribuyó al Estado todas las minas diferentes de las nacionales y de las canteras

En el año de 1873 el Congreso sancionó un Código Fiscal para los Estados Unidos de Colombia, Código que contiene la siguiente disposición

«Artículo 1126 Las minas de cobre, de hierro y otros metales no preciosos, las de azufre y demás no expresadas en este título, que se descubran en terrenos baldíos, o de propiedad nacional, son también de la Nación, y sobre su

explotación, arrendamiento, adjudicación, etc , se aplicarán las disposiciones análogas contenidas en los capítulos anteriores y en el Código de Fomento

De esta disposición han deducido muchos que la reserva sobre el subsuelo sólo procede de 1873, pero se va a ver cómo la Constitución de 86 suministra una solución distinta

El artículo 202 de la Constitución de 1886 dijo

«Artículo 202 Pertenecen a la Republica de Colombia

«1 ° Los bienes, rentas, fincas, valores, derechos y acciones que pertenecían a la Unión Colombiana el 15 de abril de 1886

«2 Los baldíos, minas y salinas que pertenecían a los Estados, cuyo dominio recobra la Nación, sin perjuicio de los derechos constituidos a favor de terceros por dichos Estados o a favor de éstos por la Nación a título de indemnización

«3 Las minas de oro, de plata, de platino y de piedras preciosas que existan en el territorio nacional, sin perjuicio de derechos que por leyes anteriores hayan adquirido los descubridores y explotadores sobre algunas de ellas

Es decir, por virtud de la Constitución de 1886, la Nación recuperó el dominio eminente sobre las minas, para cederlas a los particulares bajo ciertas condiciones De forma, que se restableció en favor de la Nación el dominio sobre ciertas minas como hierro, azufre y también hidrocarburos, ya que éstas no se encuentran expresamente exceptuadas en la ley, y al contrario, se deben considerar incluidas en la expresión del Código Fiscal cuando dice «y las demás no expresadas en este título »

De modo que el estado jurídico de la cuestión es el siguiente

La Constitución del 58 cedió a los Estados el dominio sobre el subsuelo Los Estados, a su vez, lo cedieron a los particulares La Constitución del 86 recobró ese dominio, salvo los derechos constituidos anteriormente por particulares ¿Cuáles son esos derechos adquiridos o constituidos con anterioridad a 1886 y que deben respetarse? Para la determinación de esos derechos hay que tener en cuenta la Ley 38 de 1887, expedida por el mismo Colegio constituyente autor de la Carta del 86

El artículo 5 de dicha Ley dice

«En dondequiera que la propiedad de las minas hubiere sido del propietario del suelo, hasta el día 7 de septiembre de 1886, en que empezó a regir la Constitución cada uno de esos propietarios tendrá por un año, que se contará desde la fecha de esta Ley, un derecho preferente al de cualquier otro individuo para buscar, catar y denunciar las minas que hubiere dentro de su heredad. Pasado un año, las minas que hubiere dentro de esas heredas, serán denunciabiles por cualquiera como pueden serlo todas las demás conforme a la ley, con las excepciones de que tratan los artículos 3° y 4 de esta Ley

Dados estos antecedentes legales, ¿cuál es el alcance de la cesión realizada por los Estados Soberanos? Indudablemente el derecho de denunciar y explotar las minas de hidrocarburos. Tan evidente es esto, que la Ley 38 de 1887 dio a los propietarios un derecho preferente al de cualquier otro individuo, para buscar, catar y denunciar las minas que hubiere dentro de su heredad. De manera que el que hubiere usado de esa facultad, el que hubiere denunciado y explotado criaderos petrolíferos, tiene uno de los derechos de que habla el artículo 202 de la Constitución, un derecho adquirido que de acuerdo con el artículo 31 de la misma Constitución debe respetarse solemnemente

Pero la cesión no puede extenderse a las minas no descubiertas ni explotadas, porque respecto de ellas el propietario apenas tenía una expectativa la de denunciar y explotar, y es sabido que la simple expectativa no constituye derecho. Para esa clase de propietarios no hay derecho adquirido. Porque éste implica una facultad regularmente ejercida, y precisamente en el caso que se estudia no se ejerció dentro del término y condiciones legales la facultad de denunciar y explotar hidrocarburos. Por consiguiente la situación jurídica del subsuelo en Colombia es ésta: pertenece a la Nación, salvo los derechos adquiridos hasta el 15 de marzo de 1888 fecha en que expiró el plazo fijado por la Ley 38 de 1887

Pero hay más demandada como inconstitucional esta Ley, la Corte rechazó la demanda sentando la siguiente jurisprudencia

«Los términos en que está concebido el artículo 5° de la Ley 38 de 1887, indican que se trata allí de minas no descubiertas ni explota-

das, y por lo tanto ese artículo no viola derechos adquiridos por los descubridores o explotadores de minas que son los derechos que deja a salvo el inciso 3 del artículo 202 de la Constitución »

De forma que la Corte claramente dice que los derechos que ordena respetar el artículo 202 de la Constitución son los adquiridos por personas que hubieren descubierto o explotado minas, y no los de personas que se encuentren en otras circunstancias

Ni se puede alegar que el Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia, de fecha 21 de noviembre de 1919, consagró como doctrina constitucional, la de que la reserva de la Nación sobre el subsuelo sólo procede del año de 1873 porque en realidad la tesis de la Corte no es otra sino la de que la reversión en favor de la Nación de los derechos cedidos a los propietarios particulares por las Legislaciones de los Estados Soberanos, no puede hacerse por simples decretos ejecutivos. La Corte sostiene que es al Congreso a quien corresponde resolver todas las cuestiones relativas a la cesión gratuita referida. De manera que si se puede por medio de una ley, resolver lo referente a la propiedad del subsuelo, más aun, conforme a la doctrina de la Corte, es indispensable expedir una ley sobre el particular. Sin esa ley la cuestión de la propiedad del subsuelo queda pendiente

Para comprobarlo basta leer los siguientes párrafos de la sentencia de la Corte

Compete al Congreso, en quien reside la facultad de legislar, resolver por medio de leyes y dentro de las normas constitucionales, las cuestiones relativas a la cesión gratuita de sus minas de petróleo que ha hecho el Estado a los particulares dueños del suelo en que tales minas se hallen, de modo que el ejercicio de esa cesión no sea un obstáculo para los intereses nacionales

Es de esperarse que esas leyes habrán de armonizar la seguridad pública y el bien común con los derechos de los particulares y de conciliar el desarrollo económico de los particulares y el amparo que se debe a los capitales empleados en la extracción de las riquezas naturales que guarda el seno de la tierra, con los recursos fiscales, que la Nación tiene derecho de derivar de tales riquezas »

Normas nacionalistas

Normas muy acertadas de la Ley 37 son las del artículo 8 que rige por la ley colombiana los contratos sobre petróleo los somete a la jurisdicción de los Tribunales colombianos y para hacer efectiva esa disposición establece lo siguiente

«Las compañías cuyo asiento principal de negocios este en algún país extranjero que quieran establecerse en Colombia y celebrar con la Nación o con particulares contratos sobre petróleo deberán constituir y domiciliar en la cabecera del Circuito y Notaria de Bogotá, aunque no sean colectivas una casa o sucursal llenando las formalidades del artículo 470 y sus concordantes del Código de Comercio casa que será considerada como colombiana para los efectos nacionales e internacionales, en relación con estos contratos y los bienes, derechos y acciones sobre que ellas recaen »

Ha sido preocupación constante del legislador colombiano la de someter a la jurisdicción local los contratos con extranjeros, con el objeto de evitar reclamaciones diplomáticas Así el Código Fiscal ordena que en todo contrato con personas extranjeras debe constar la sujeción de estas a las leyes y tribunales colombianos, y su renuncia a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los derechos y deberes originados del contrato salvo si hay denegación de justicia Y no se entiende que hay denegación de justicia cuando el contratista ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que conforme a las leyes colombianas pueden emplearse ante el Poder Judicial

La disposición del Código Fiscal basada en una noble inspiración patriótica, es sin embargo inocua Porque el derecho de reclamar ante un gobierno extranjero no pertenece al individuo sino al Estado Por consiguiente la renuncia que haga un individuo no produce ningún efecto puesto que no liga al Estado A pesar de esa renuncia, el Estado puede formular la reclamación, que para él resulta una consecuencia del deber de proteger a los nacionales que se encuentren en el Extranjero

Cuando el proyectado contrato Yates, para la explotación petrolífera de Uraba, se prohibió un sistema indiscutiblemente muy superior al que consagra el Código Fiscal Entonces el Ministro de la Gran Bretaña se dirigió oficialmente a nuestra Cancillería manifestando que

el gobierno británico renunciaba a toda reclamación en el futuro por controversias o litigios que pudieran surgir de dicho contrato

La fórmula empleada por la Ley 37 es todavía mas eficaz y acertada La Compañía petrolera se constituirá en Colombia, como Sociedad Colombiana, por lo mismo quedará sujeta en todo a las autoridades colombianas, y no será posible una reclamación diplomática extranjera desde luego que los gobiernos no pueden intervenir sino en favor de sus propios nacionales

Otra disposición muy acertada de la ley que comentamos es la del artículo 17, en cuanto deroga el numeral 4 del artículo 23 de la Ley 120 de 1919 Dicho numeral impedía otorgar o traspasar concesiones a compañías de que fueran accionistas los gobiernos extranjeros En realidad dicha prohibición iba contra la Anglo Persian, que está controlada por el Gobierno inglés La Ley derogó la prohibición con el fin de producir la competencia entre los capitales de diferente origen y no crear una situación de privilegio y de favor de verdadero monopolio, para las compañías norteamericanas

El asunto de las reservas

Se ha alegado en contra de la Ley 37 el que no constituyó un buen sistema de reservas Pero en realidad las reservas generales que figuraban en el proyecto que en 1929 llevó al Congreso el Ministro Montalvo se encuentran en la Ley a saber territorios de Norte de Santander de las Comisarias de Arauca, Vichada y Vaupés y los determinados en el artículo 4 de la Ley 72 de 1925

Respecto del petróleo de propiedad nacional que se encuentra en tales territorios el Gobierno podrá celebrar contratos especiales que requerirán para su validez la aprobación del Congreso

Lo que sí se repudió fue el sistema de reservas que consagraba el proyecto Montalvo, en la siguiente forma

«Para los efectos de la presente Ley se divide el territorio de la Republica en zonas delimitadas por paralelos distanciados entre sí por un arco de círculo sexagesimal de seis (6') minutos equivalente en distancia a once mil sesenta (11,060 metros) Dichos paralelos tendrán su origen en el ecuador o círculo máximo, y las zonas resultantes serán enumeradas

en serie continua iniciada con el número uno a partir del ecuador, de Sur a Norte en el hemisferio boreal, y de Norte a Sur en el austral

Las propuestas que se hagan para exploración o explotación de los petróleos de la Nación sólo podrán referirse a terrenos situados en las zonas marcadas con numeros impares. Las zonas marcadas con numeros pares se reservan para la Nación, y sólo podrán darse para la exploración y explotación cuando una de las zonas colindantes o adyacentes se hallen en explotación comercial, y el contrato se hará de acuerdo con las condiciones que para la exploración y explotación de tales reservas se establezcan en leyes especiales »

El anterior sistema fue calificado como inaceptable por las más distinguidas autoridades científicas, cuyos conceptos vamos a recordar

El Padre Sarasola se expresaba así

«Si esta división del territorio de la República se hace geodesicamente con la exactitud requerida hoy en día en esta clase de trabajos el trabajo costaría muchos millones de dólares, y sería necesario emplear muchísimos años. En la hipótesis de usar los mapas de Colombia o de sus Departamentos para demarcar las zonas, yo veo que habría dificultades notables y quedaría a la Nación un semillero de litigios y pleitos, pues los mapas son demasiado generales. En resumen mi opinión es que el artículo citado podría traer muy serias dificultades en su aplicación y dar origen a muchos litigios con las compañías de petróleos »

El Ingeniero Jesus Jimenez Jaramillo opinó

«La reserva en la forma propuesta en el proyecto, o sea la de dividir el país en zonas o fajas paralelas al ecuador, de 11 kilómetros de ancho, adjudicables las impares y reservables las pares, adolece, a mi juicio, de inconvenientes que la hacen inaceptable »

El ingeniero Jorge Perry expuso

«Examinada la disposición de que se trata con un criterio de conciliación entre los altos intereses del Estado y las conveniencias de la industria, que en mi concepto es el criterio que debe presidir siempre el análisis de todas las cuestiones que se rozan con el petróleo, me parece que el novísimo sistema que trata de implantarse admite una seria crítica por varios aspectos »

Don Fernando Isaza dijo

«El sistema ideado por algunos, consistente en dividir el territorio en zonas paralelas a partir del Ecuador no tiene fundamento geológico, económico, político o internacional »

Hubo, por lo tanto razón para no aceptar el sistema de reservas del proyecto de 1929

Comparacion de la ley con las concesiones vigentes

Si se compara lo estatuido en la Ley 37 y lo pactado en las concesiones vigentes sobre petróleo se encuentra que aquélla fue más celosa defensora de los intereses nacionales. En punto a oleoductos, por ejemplo, la ley establece que la duración máxima del contrato será de treinta años, y que vencido ese término las propiedades de la empresa pasarán gratuitamente a la Nación. En cambio, en el contrato con la Andian se fija un plazo de cincuenta años, prorrogable por la voluntad de las partes por el período que ellas determinen, y se estipula que los materiales empleados en el oleoducto y en sus anexidades y dependencias quedarán de la propiedad de la Compañía, la cual tendrá libertad de exportarlos sin pagar por ellos derechos de exportación o de cualquier otro género, nacionales, departamentales o municipales

La ley reconoce al Gobierno un derecho de preferencia de transporte del 20 por 100 de la capacidad transportadora diaria del oleoducto. En el contrato con la Andian se consagra la regla bastante confusa de que se reconoce al Gobierno derecho de transporte del petróleo equivalente a la capacidad transportadora del oleoducto hasta por diez y ocho horas las cuales no serán acumulables de un mes a otro

En relación con el contrato con la Tropical debe observarse que es por treinta años, pero es prorrogable, y el plazo no empieza a contarse sino desde la fecha de iniciación de la explotación, y no en la del contrato que es el sistema de la ley. Está, además, determinado con mayor claridad y acierto que el contrato, lo referente a la participación de la Nación

Demás de esto la ley limita a cincuenta mil y en casos especiales a cien mil el número de hectáreas otorgable a un mismo contratista, en tanto que en los contratos de la Tropical y la Gulf las extensiones concedidas fueron mucho mayores

Críticas a la ley

En la actualidad los industriales objetan las siguientes disposiciones de la Ley 37

«El artículo 5, en cuanto obliga a las personas que se dedican a la industria del petróleo, en sus distintos ramos, a suministrar los datos que hayan obtenido, de carácter científico, técnico, económico y estadístico, y que sean indispensables a juicio del Gobierno, el artículo 18, en cuanto que el plazo para la explotación empieza a contarse desde la fecha del perfeccionamiento del contrato y del vencimiento del término de exploración, y no desde el día en que se inicie comercialmente la explotación, el artículo 47, en cuanto establece como causal de caducidad la quiebra del contratista, siendo así que los acreedores podrían subrogarse en los derechos de aquel, el artículo 35, en cuanto fija un impuesto excesivo para la explotación del petróleo de propiedad privada, teniendo el propietario particular que pagar algo así como el 60 por 100 de las regalías que en la práctica puede obtener de las compañías, el artículo 8, en cuanto establece una obligación especial para las compañías extranjeras que se ocupen en negocios de petróleo de fundar una sucursal o casa con el carácter de sociedad colombiana obligación que no se impone a las demás sociedades extranjeras, viniendo a quedar aquéllas en una situación

de inferioridad, y el artículo 29, en cuanto su bordina el registro de toda escritura o documento, en que conste algún negocio relativo a petróleos a la obligación de mandar copia al Ministerio de Industrias

Por otra parte, en otros sectores de la opinión pública, se censura que se haya fijado como mínimo para todo contrato cincuenta mil hectáreas y no un número menor, que no se haya llegado a la expresa nacionalización del subsuelo y que no se hayan limitado o restringido con mayor rigor los derechos de los explotadores de petróleo

Pero en todo caso, cualquiera que sea la opinión que se sustente, hay que convenir en que la ley forma un conjunto armónico, que no fue obra de la improvisación, sino del estudio meditado y consciente. De donde se desprende, que su revisión, si se la juzga de conveniencia no puede derivarse de apasionamientos del momento, ni de críticas ligeras y superficiales, sino del examen científico y del análisis severo e imparcial

Afortunadamente el Gobierno actual ha encomendado en buenas manos la gestión relacionada con la industria del petróleo, y cualquiera iniciativa que se tome seguramente se guiará por la reflexión, el patriotismo y la probidad

Bogotá, septiembre de 1934

RESOLUCION NUMERO 326 DE 1934

(SEPTIEMBRE 27)

sobre fianzas

El Contralor General de la Republica,
en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE

Artículo 1º Todo funcionario empleado o agente del Gobierno Nacional, que por razón de sus funciones deba recibir, desembolsar o manejar de cualquier otra manera fondos o bienes nacionales, está obligado a prestar fianza de manejo

Cada uno de tales funcionarios empleados, persona, firma o compañía prestará la caución por la suma y en la forma que se dispone en los artículos siguientes

Artículo 2 Las garantías que deben prestar los empleados de manejo pueden consistir en

depósitos bancarios pagaderos a la orden del Tesoro Nacional, en la firma personal de uno o dos fiadores, en hipotecas, en bonos emitidos por el Gobierno Nacional, en cédulas hipotecarias de los bancos, y en fianzas otorgadas por compañías de seguros

Artículo 3º Cuando la cuantía de la fianza pase de mil pesos (\$ 1,000), debe ser hipotecaria, o prendaria, o prestada por una compañía de seguros legalmente establecida y en los tres casos debe otorgarse por escritura pública

Artículo 4 Cuando la cuantía de la fianza pase de quinientos pesos (\$ 500) sin exceder de mil puede otorgarse por documento privado y con simple garantía personal, pero se

exigen dos fiadores de solvencia comprobada

Artículo 5 ° Cuando la cuantía de la caución no pase de quinientos pesos (\$ 500), puede aceptarse un solo fiador

Artículo 6 ° Cuando las cuantías de las fianzas no hayan sido señaladas por la ley, lo serán por el Contralor General, salvo si se trata de Oficinas Subalternas de Hacienda o de Correos, pues entonces el señalamiento lo hará el Auditor Fiscal respectivo

Artículo 7 ° Cuando se trate de fianza provisional, cuyo término nunca podrá ser mayor de sesenta días, puede otorgarse la garantía en documento privado, y es admisible un solo fiador de comprobada solvencia

Artículo 8 Cuando se trate de un nombramiento de interino, en que sea preciso llenar la vacante inmediatamente, podrá prescindirse, hasta por sesenta días, de las comprobaciones ordinarias exigidas a los empleados de manejo, pero siempre se otorgará fianza a satisfacción del Gobierno y del Contralor General

Artículo 9 ° Todo empleado de manejo debe comprobar con certificado expedido por el Contralor General que está a paz y salvo con el Tesoro Nacional, y además, por medio de dos declaraciones juramentadas de testigos hábiles, tomadas ante un Juez con intervención del Ministerio Público, que no ha sido condenado a pena corporal ni a privación ni a suspensión de empleo público que no se le ha calificado en sentencia ejecutoriada como quebrado fraudulento, y que ha observado buena conducta

Artículo 10 La solvencia del fiador debe comprobarse estableciendo que es propietario de finca raíz que tenga un valor equivalente por lo menos, al doble de la suma fijada como cuantía de la fianza. La prueba ha de consistir en un certificado del Registrador de instrumentos públicos relativo a un periodo de veinte años si se trata de fianza personal y de treinta si de hipotecaria en la cual se expresen los linderos de las fincas sus nombres el precio de la última tradición la constancia de estar libres de hipotecas censos embargos pleitos prenda agraria y condiciones resolutorias o limitativas del dominio. Los certificados deberán indicar todas las tradiciones enajenaciones, gravámenes de que haya sido objeto la finca en el periodo a que se refiere, y no serán admisibles si no expresan la fecha y el libro en que tales operaciones hayan sido registradas

No se admitirán, para garantías hipotecarias, derechos y acciones en una comunidad

El precio de la finca se determinará por el avalúo del catastro o por avalúo pericial. Cuando se trata de este último los peritos serán designados uno por el Ministerio o Jefe del Departamento Administrativo, y el otro por el Contralor General o por el Auditor correspondiente. Si se trata de avaluar fincas situadas en Bogotá o en las poblaciones donde residen los Auditores Fiscales, los peritos podrán ser empleados de la Contraloría y del Gobierno, y no devengarán honorarios por sus servicios

Artículo 11 Cuando se trate de garantía consistente en bonos emitidos por el Gobierno Nacional, bastará que se consigne una suma igual a la cuantía de la fianza, estimándose los bonos por su valor nominal. En las demás fianzas prendarias se exigirán bienes de un valor equivalente al doble de su valor comercial

Artículo 12 Toda caución prendaria debe otorgarse por escritura pública, en la cual se insertará el recibo de la prenda, expedido por el empleado de manejo designado al efecto por el Banco de la República a nombre del Gobierno (cuando la consignación no se haga en el mismo banco o en una de sus sucursales o agencias)

Cuando la prenda consista en dinero efectivo la consignación se hará por una suma equivalente al valor de la cuantía

Artículo 13 En toda fianza deberá estipularse que ella garantiza el manejo del cargo que inmediatamente va a respaldar, y el de cualquiera otro a que pueda ser designado el empleado, siempre que la cuantía de la fianza del nuevo cargo sea igual o menor. En este caso bastará que el decreto de traslado sea inscrito en los libros de la Contraloría, o en la Auditoría Fiscal, en su caso

Artículo 14 También deberá estipularse en todo seguro que el respalda no solamente a quien va a desempeñar el empleo sino a la persona que el titular deje en su reemplazo y bajo su responsabilidad, según lo previsto en el artículo 297 del Código Político y Municipal

Artículo 15 Puede aceptarse en garantía hipotecaria o para comprobar la solvencia de un fiador, una finca hipotecada, siempre que ella valga el doble del valor de la deuda y de la cuantía de la fianza, sumadas

También puede una misma persona servir varias veces de fiador si se demuestra su solven-

cia para todas las fianzas, según las reglas dadas anteriormente

Artículo 16 Si antes de aceptar el Gobierno una fianza estima conveniente el estudio previo de los títulos y demás documentos presentados por el empleado de manejo, podrá enviarlos al efecto al Contralor General o al Auditor Fiscal, según el caso

Artículo 17 Los empleados que garanticen su manejo con fianza personal están en la obligación de demostrar cada dos años que subsiste la solvencia de su fiador o fiadores, por medio de certificados del Registrador de instrumentos públicos

Artículo 18 Cuando un empleado de manejo deja de serlo por cualquier causa, si posteriormente es nombrado para un puesto que exija la prestación de fianza, deberá nuevamente cumplir con todos los requisitos que exige esta resolución

Artículo transitorio Por la oficina jurídica de la Contraloría Nacional y por los Auditores Fiscales se procederá a revisar cuidadosamente todos los expedientes de fianzas vigentes, a fin de dar cuenta al Contralor General de aquellos en que se haya omitido alguno o algunos de los requisitos exigidos por esta resolución

Artículo 19 La póliza que debe adoptarse en todo seguro es la incluida en la Circular 22 de 1933, publicada en el cuaderno número 2 de este año

Artículo 20 Quedan derogadas las Circulares 11 de 1931, 6 de 1932, 8 y 22 de 1933

Dada en Bogotá, a los veintisiete días del mes de septiembre de 1934

PLINIO MENDOZA NEIRA

El Secretario, *Oliverio Perry*

ESTADISTICA

ESTADISTICAS DEL COMERCIO EXTERIOR

ESPECIES DE COMERCIO

Por MARCO TULIO GOMEZ, Jefe de Estadística de la Contraloría

En los artículos acerca de las estadísticas del comercio exterior publicados en los números anteriores de este *Boletín*, se trató de la clase de mercancías, su cantidad y su valor. Vamos ahora a estudiar la cuarta información que se debe obtener con estas estadísticas, o sea la clasificación de las especies de comercio, asunto que considero de grande importancia para el buen entendimiento de las estadísticas de los distintos países.

A medida que la civilización actual ha avanzado en su desarrollo material, forzada por los descubrimientos científicos aplicados a la industria y al comercio, una de las industrias que ha obtenido un desarrollo más completo y asombroso ha sido la industria de los transportes y comunicaciones. Basta para apreciar el resultado obtenido por el hombre moderno en el dominio del espacio comparar los medios actuales de transportes y comunicaciones, como son la aviación, navegación de mares, ríos y canales, ferrocarriles, carreteras, telegrafía, telefonía y radiofonía, etc., con los medios disponibles hace unos cincuenta años. Este adelanto asombroso ha traído como consecuencia un acercamiento más íntimo entre los diversos pueblos que habitan la superficie de la tierra, y por consiguiente el que sus relaciones comerciales sean más intensas, variadas y complejas, ya que el transporte de mercancías y transmisión de órdenes de pago se hace hoy con gran facilidad y rapidez al través de distancias enormes. En estas condiciones la estadística se ha visto obligada a evolucionar en el sentido de obtener registros y cifras ajustadas a las realidades económicas de la época a que se refiere. En cuanto al comercio exterior, anteriormente sólo se hacía la clasificación clásica de comercio de importación y comercio de exportación, entendiéndose por importación el conjunto de mercancías que entraban a un país procedente de los otros países, y por exportación las mercancías que salían de un país con destino a los otros países. Actualmente esta clasificación no satisface las necesidades del conocimiento económico del intercambio comercial de los diver-

sos países, y la estadística se ha visto obligada a establecer distinciones entre las distintas clases de comercio originándose una clasificación de las especies de comercio que permite analizar y conocer a fondo el intercambio comercial que las condiciones nuevas han desarrollado entre las distintas agrupaciones humanas.

Aunque la clasificación de especies de comercio no está aun universalmente aceptada, y el significado preciso de las varias subdivisiones del comercio no es el mismo en todos los países, hoy se acostumbra dividirlo en

- 1 Comercio general
- 2 Comercio especial
- 3 Comercio de tránsito directo
- 4 Comercio de tránsito indirecto, y
- 5 Comercio de perfeccionamiento

A continuación veremos el sentido de cada una de estas subdivisiones.

Comercio general. El comercio general de un país comprende el total de sus importaciones y exportaciones, es decir, en cuanto a importaciones, todas las mercancías que llegan del Exterior y de las colonias, ya sea por tierra, por agua o por aire, sin tener en cuenta el origen de la mercancía ni su destino, pues éstas pueden ser para el consumo interno, para depósitos destinados a la reexportación, para atravesar el país con destino a otros países, o para terminar su elaboración en el país y ser después reexportadas, y en cuanto a la exportación, todas las mercancías que salen del país con destino al Exterior sin tener en cuenta su origen ni destino, ya sean de producción nacional, mercancías nacionalizadas, o de simple tránsito.

Comercio especial. El comercio especial ha sido entendido de muy diferente manera en los distintos países. Teóricamente se entiende por comercio especial de un país, en cuanto a la importación, todas las mercancías introducidas a él para su consumo interno o sea para la satisfacción de las necesidades de su población, y en cuanto a la exportación, todas las

mercancías producidas en el país, o mercancías nacionales exportadas a otros países

Comercio de tránsito directo Este comercio se refiere a las mercancías que, debido a las facilidades y medios de transportes ofrecidos por el país, únicamente son transportadas a través de él en busca de mercados exteriores es decir, entran y salen del país en referencia sin ser sometidas a depósito ni tratamiento de ninguna especie

Comercio de tránsito indirecto Se refiere esta clase de comercio a aquellas mercancías que debido a circunstancias comerciales y exigencias de los mercados, entran al país y permanecen en depósito en él durante un tiempo más o menos largo, para después salir con destino a los países que las consumen

Comercio de perfeccionamiento Este comercio ha tenido su origen en la especialización industrial de algunos países, los cuales reciben temporalmente mercancías de otros países a fin de terminar su manufactura o acabado

Aunque desde el punto de vista económico las definiciones anteriores son claras y es fácil darse cuenta de las diferencias que existen entre cada una de las especies de comercio que actualmente se tienen en cuenta en las estadísticas del comercio exterior, su interpretación en los distintos países ha sido muy variada produciendo una serie de estadísticas no comparables entre sí Debido a esto, la Conferencia Internacional sobre estadísticas económicas, reunida en Ginebra en el año de 1928, acordó una serie de estipulaciones a fin de unificar el criterio para la correcta y uniforme formación de las estadísticas del comercio exterior entre los distintos países Damos a continuación la traducción de parte de las instrucciones elaboradas en la conferencia citada, por considerarlas de grande importancia para el buen entendimiento de las estadísticas del comercio exterior, aunque el comercio de Colombia es aun muy sencillo y carece, en general, de todas estas variantes

ANEXO I

(Conferencia internacional de estadísticas económicas Ginebra—1928)

Estadísticas del comercio exterior

«I Las estadísticas del comercio exterior serán establecidas de acuerdo con uno de los métodos que se expresan en seguida

a) Cuando los registros del “comercio especial” se establecen solos o paralelamente con los registros del “comercio general” se entienden de que

«Las importaciones del *comercio especial* comprenden todas las mercancías declaradas para el consumo interno del territorio al cual se aplican las estadísticas, lo mismo que todas las mercancías declaradas (en las condiciones normales del régimen de admisión temporal) para ser transformadas, reparadas o para completar de una u otra manera la mano de obra de las mismas El embalaje, el resurrido o la mezcla no constituyen transformación o complemento de la mano de obra

«Las exportaciones del *comercio especial* comprenden todas las exportaciones de mercancías producidas en el interior del territorio estadístico del país lo mismo que las exportaciones de mercancías nacionalizadas

«Por mercancías nacionalizadas se entienden las mercancías de importación, puestas a libre disposición de los importadores después de haber pagado, según el caso, los derechos con que dichas mercancías se pueden gravar o que han sido reparadas o transformadas o que se ha complementado en alguna forma la mano de obra de las mismas, para cuyo fin habrían sido admitidas con franquicia temporal

«El *comercio especial* de importación y exportación no debe comprender partida alguna del tráfico de tránsito tal como se define en el párrafo 5 numeral 3

«El *comercio general* comprende en cuanto a la importación todo aquello que llega de los territorios no comprendidos en el territorio estadístico, y en cuanto a la exportación, todo aquello que sale del territorio estadístico destinado al Exterior Con todo son excluidas las mercancías en tránsito directo lo mismo que las mercancías simplemente transbordadas en los puertos bajo el control de la aduana

«Los tráficos 1º, de tránsito indirecto y 2º de tránsito directo (en el cual se incluyen los transbordos) se expresarán, por países, en cuadros separados Las cantidades de estas mercancías se expresarán por su peso bruto, en caso de imposibilidad podría ser admitida cualquiera otra base, incluyendo la del valor a condición de que los registros indiquen el método usado en su obtención

«Cuando las mercancías sometidas al régimen de admisión temporal son objeto de cuadros

especiales, el valor de cada categoría de mercancías (según el caso, valor original de los objetos o valor original más valor añadido, trabajo y materiales) serán indicados a la entrada y a la salida de las mercancías

«b) Cuando los registros de importación se refieren únicamente al comercio global y además se indican las reexportaciones, se entiende que

«Las importaciones globales corresponden a la definición dada anteriormente en el párrafo a), acerca del comercio general de importación

«Las exportaciones y las reexportaciones serán indicadas separadamente

Las exportaciones comprenderán todas las salidas de 1° Mercancías producidas en el interior del territorio estadístico, y 2° Las mercancías que vienen del Exterior y que han sufrido en el territorio una transformación, una reparación o un complemento de la mano de obra

«Las reexportaciones comprenderán todas las mercancías importadas al interior del territorio estadístico (excluyendo las de tránsito directo y las mercancías transbordadas en los puertos bajo el control de la aduana, y que ulteriormente son exportadas sin haber sufrido ninguna transformación o reparación, ni ningún complemento de la mano de obra

«El reempaque, el resurtido y la mezcla no constituyen una transformación o un complemento de la mano de obra

«El tráfico de tránsito directo (incluyendo los transbordos) será objeto de registros separados como se estableció en las condiciones estipuladas anteriormente en el párrafo a)

Cuando las mercancías sometidas al régimen de admisión temporal son objeto de cuadros especiales, el valor de cada clase de mercancías será indicado en las mismas condiciones estipuladas anteriormente en el párrafo a)

II Debe establecerse o mantenerse el sistema llamado *de valores declarados* es decir, de los valores indicados por los importadores y por los exportadores (o sus agentes debidamente acreditados) para cada transacción particular. Además, a fin de asegurarse de la exactitud de las estadísticas del comercio exterior, estos valores serán sometidos a una verificación y a un control sistemático

«III a) Los valores usados para este efecto serán los valores en la frontera de exportación

(frontera terrestre o marítima, según el caso), es decir para las importaciones el valor en el punto de partida, aumentado con los gastos de transportes y de seguros desde este punto hasta la frontera de importación, y para las exportaciones el valor libre a bordo, o libre a vagón, es decir F O B, en la frontera del territorio estadístico

«Para la importación, deben ser excluidos en los valores, los derechos de introducción, impuestos interiores e impuestos similares establecidos por el país importador. En el valor de las exportaciones deben estar incluidos los derechos de salida, los impuestos interiores y recargos similares establecidos por el país exportador, en cuanto que éstos últimos hayan sido cobrados efectivamente sobre las mercancías exportadas

b) Cuando un país fija los impuestos de las mercancías importadas y exportadas ad valorem, el valor calculado según esta evaluación conforme a los métodos establecidos en la legislación fiscal del país puede ser registrado en las estadísticas de importación y exportación, aunque difiera del valor definido anteriormente en el párrafo a) Igualmente, los valores calculados según los mismos métodos pueden ser empleados para las mercancías exentas de derechos o recargadas de impuestos específicos. Los países que adopten un sistema de este género deben indicar claramente en sus estadísticas el método empleado para el cálculo de los valores y presentar una estimación, a lo menos anualmente, y si es posible detallada de los valores calculados de acuerdo con los principios enunciados anteriormente en el párrafo a)

IV Debe especificarse la unidad o las unidades de medida utilizadas para dar las cifras de cada mercancía, peso, longitud, superficie, capacidad, etc

«Cuando la cantidad se expresa por medio de una o de varias unidades de medidas distintas del peso los registros anuales indicarán el peso medio calculado de cada unidad o múltiples de las unidades

«En cuanto al peso debe precisarse el sentido de las expresiones, tales como *peso bruto*, *peso neto*, *peso neto legal* teniendo en cuenta los varios sentidos que el mismo término es susceptible de comprender, según las distintas categorías de mercancías a las cuales se aplica

«V 1 Por territorio estadístico de un país se entiende todo el territorio aduanero, los almacenes, depósitos de aduana o bajo el control de la aduana todos los puertos libres y las zonas pertenecientes al país

«2 ° Cuando dos o mas países han llevado a cabo una unión aduanera y las estadísticas comerciales que se publican se refieren a dicha unión en conjunto, el territorio estadístico puede estar constituido en tal caso, por el territorio de todos los países que han formado dicha unión aduanera

Estas estadísticas no impiden al país publicar estadísticas separadas para las partes no limítrofes de sus territorios estadísticos en lugar de estadísticas para el conjunto del territorio aduanero, si éste se compone de territorios no limítrofes

3 ° Por tránsito se comprende el total de tráfico directo e indirecto en la forma definida a continuación

«El tráfico de tránsito directo comprenderá todas las mercancías que atraviesan el territorio estadístico, tal como se definió anteriormente, con el fin exclusivo del transporte, y sin ser puestas a la libre disposición de los importadores o en los almacenes de depósito

«El tráfico de tránsito indirecto comprende rá todas las mercancías que provienen de territorios situados fuera del territorio estadísticos del país, que se llevan a depósitos o almacenes de depósito ficticios o reales pertenecientes al territorio estadístico, tal como se definió anteriormente, y que ulteriormente serán exportadas sin ser puestas a la libre disposición de los importadores y sin haber sufrido ninguna transformación o reparación ni haberse completado la mano de obra salvo el reempaque el resurtido o la mezcla de ellas

«VI Los territorios estadísticos que se indicarán en los registros del comercio por países, prescritos por la presente convención deberán corresponder a la lista dada en la parte II del presente anexo

En todo momento, cada una de las altas partes contratantes podrá pedir al Secretario General de la Liga de las Naciones que tome las medidas necesarias para modificar la parte II del presente anexo, teniendo en cuenta los cambios que puedan sobrevenir

«El comite de expertos previsto en el artículo 8 de la Convención establecerá, tan pronto como sea posible, después de constituirse,

la lista mínima de territorios estadísticos aislados o agrupados que se deberán especificar en las estadísticas del comercio exterior por países, quedando a opción de cada país el reemplazar uno o varios numerales de esta lista mínima por la serie completa de numerales que figuran en la parte II del presente anexo

En los cuadros estadísticos que indican para las diversas mercancías, los países con los cuales se practica su comercio, se podrán agrupar con el título de *otros países* aquellos cuyo comercio carece de importancia efectiva

Las mercancías consignadas bajo conocimiento de embarque con opción de descargue o *a la orden*, se indicarán separadamente como consignadas *a la orden*

«VII En razón de la importancia particular que reviste la exactitud de las estadísticas monetarias éstas serán motivo de cuadros especiales que indiquen en valor y en peso las importaciones y las exportaciones

«1 ° Del oro amonedado, 2 °, del oro en lingotes, bajo la forma admitida en los reglamentos bancarios, y 3 °, del oro en cualquier otra forma

«VIII En los países en los cuales el tráfico de combustible de aprovisionamiento presenta una importancia efectiva deberán hacerse grupos especiales que indiquen las cantidades y si es posible los valores, estimados o exactos del carbón y otros combustibles de aprovisionamiento que se suministren en los puertos del país para el uso de los navíos que prestan el servicio del comercio exterior Las cifras referentes a los navíos nacionales y extranjeros se indicaran separadamente, si fuese posible En lo referente a otros puertos que no sean marítimos el tráfico de combustible de aprovisionamiento será indicado unicamente en el caso de que revista una verdadera importancia

IX Los registros del comercio exterior, previstos por la presente Convención, estarán sometidos a lo siguiente

1 No deberán comprender

a) En la exportación, el aprovisionamiento de los barcos nacionales

b) En la importación los productos de la pesca que se consideran como de producción nacional del país donde se desembarcan

2 Podrán no comprender

a) «Las importaciones y exportaciones, sea a título temporal o definitivo, de todas las

mercancías que no son objeto de transacciones comerciales

«b) En la exportación, el aprovisionamiento de navios extranjeros

c) Las mercancías importadas o exportadas en cantidades lo suficientemente restringidas para ser consideradas como despreciables, en relación al conjunto del tráfico de las mismas mercancías

«X Los registros del comercio exterior, previstos en la presente Convención, se levantarán para el año civil (1 de enero al 31 de di

ciembre) y para cada uno de los meses del calendario

«No obstante, cualquier país al cual se aplique la presente Convención, puede por otra parte establecer o mantener un año estadístico diferente del año civil »

Por lo anterior vemos que para obtener una estadística técnica, completa, como actualmente lo exige el comercio internacional, es absolutamente indispensable dotar al país de los medios mecánicos de elaborar estadísticas, de lo contrario, nuestras estadísticas serán siempre incompletas y deficientes

FINANZAS

CURSO DE LOS CAMBIOS-COTIZACIONES DEL ORO, LA PLATA Y EL PLATINO-PRODUCCION Y COMERCIO INTERNACIONAL DEL ORO

Características del peso colombiano Un peso colombiano es igual a 1 5976 gramos de oro a la ley de 0 91666, o sea 1 46445 gramos de oro fino

1) PARIDAD RECÍPROCA DE ALGUNAS MONEDAS (1)

Una unidad de la moneda colocada en la línea horizontal es equivalente al número de unidades indicada en cada una de las columnas verticales

PAISES	UNIDAD MONETARIA	Alemania	Bélgica (2)	Colombia	España	Estados Unidos	Francia (3)	Italia (4)	Reino Unido (G. Bretaña)	Suiza
		Reichsmark	Belga	Peso oro	Peseta	Dólar (5)	Franco	Lira	Libra Est	Franco
Alemania	Reichsmark	1	1 71321	0 24474	1 23457	0 23821	6 08012	4 52605	0 04895	1 23457
Bélgica	Belga	0 58370	1	0 14286	0 72062	0 13904	3 54896	2 64185	0 02857	0 72062
Colombia	Peso oro	4 08589	7 00000	1	5 04431	0 97331	24 84268	18 49293	0 2000	5 04431
España	Peseta	0 81000	1 38770	0 19824	1	0 19295	4 92490	3 66610	0 03965	1
Estados Unidos	Dólar	4 19792	7 19193	1 02742	5 18262	1	25 52385	18 99999	0 20548	5 18262
Francia	Franco	0 16447	0 28177	0 04025	0 20305	0 03918	1	0 74440	0 00805	0 20305
Italia	Lira	0 22094	0 37852	0 5407	0 27277	0 05263	1 34336	1	0 01081	0 27277
Reino Unido (Gran Bretaña)	Libra esterlina	20 42945	34 99998	5 0000	25 22154	4 86656	124 21343	92 46467	1	25 22154
Suiza	Franco	0 81000	1 38770	0 19824	1	0 19295	4 92490	3 66610	0 03965	1

(1) Extractado del *Boletín de la Liga de las Naciones* (2) Ley del 25-x 1926 1 belga=5 francos papel (3) Ley del 25 vi 1928 (4) Ley de 26-ii 1928 (5) un dólar=1 50463 gramos de oro fino

2) CAMBIO DE ALGUNAS MONEDAS EN PARÍS, LONDRES Y NUEVA YORK PROMEDIOS (1)

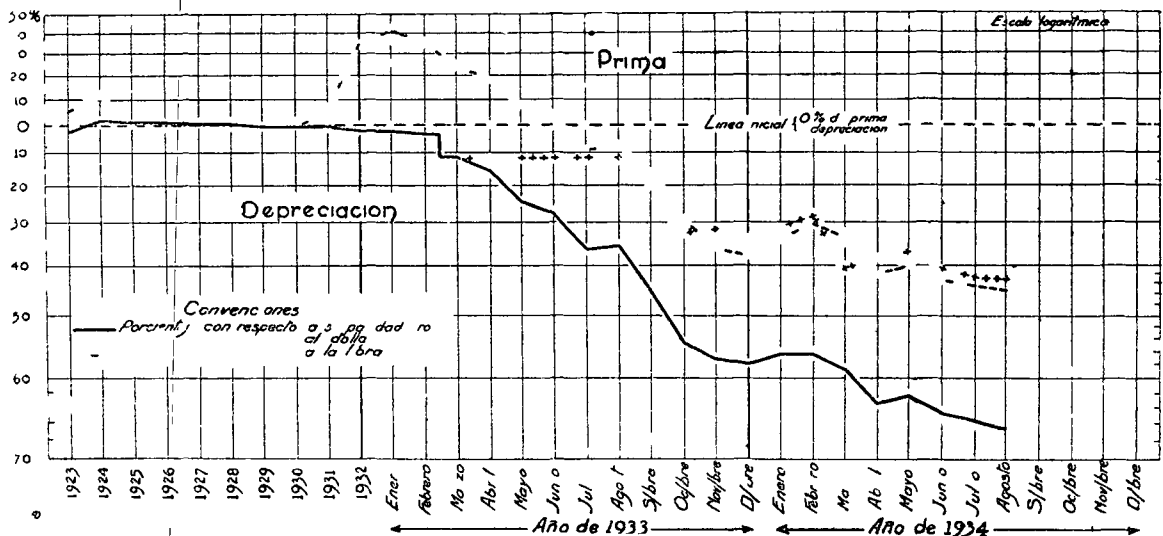
AÑOS Y MESES	CURSO DE LOS CAMBIOS EN PARÍS SOBRE					CURSO DE LOS CAMBIOS EN LONDRES SOBRE		CURSO DE LOS CAMBIOS EN NUEVA YORK SOBRE		
	Londres	Nueva York	Bélgica	Italia	Suiza	Nueva York	Berlin	París	Londres	Colombia
	Paridad { 1 Libra =124 21 francos	1 Dólar =25 52 francos	100 Belgas =354 90 francos	100 Liras =134 34 francos	100 Francos =492 49 francos	1 Libra =4 867 dólares	1 Libra =20 429 Reichsmark	1 Franco =3 918 Cvs dólar	1 Libra =486 66 Cvs dólar	1 Peso =97 33 Cvs dólar
Promedios anuales y mensuales										
1930	123 88	25 46	355 49	133 43	493 74	4 862	20 382	3 925	486 21	96 49
1931	115 63	25 51	355 81	132 69	494 76	4 533	19 177	3 920	453 50	96 57
1932	89 20	25 46	354 30	130 44	494 02	4 504	14 744	3 928	450 61	95 28
1933	84 59	20 57	355 55	132 84	493 12	4 218	13 971	5 009	423 68	81 79
1934	Enero	81 28	16 06	354 71	133 86	493 47	5 059	13 440	6 211	504 93
	Febrero	77 79	15 45	354 22	133 01	491 09	5 038	12 936	6 465	503 26
	Marzo	77 36	15 19	354 05	130 36	490 70	5 093	12 832	6 580	509 39
	Abril	77 90	15 11	354 28	129 49	490 70	5 155	13 019	6 616	515 34
	Mayo	77 18	15 12	354 40	128 90	491 92	5 107	12 934	6 613	510 63
	Junio	76 50	15 15	354 00	130 34	492 41	5 049	13 139	6 599	504 80
	Julio	76 46	15 16	353 24	130 07	494 03	5 042	13 101	6 594	504 07
	Agosto 4	76 39	15 17	355 75	129 99	494 72	5 037	12 999	6 668 (2)	508 62 (2)
	Agosto 6 y 11	76 31	15 08	355 93	130 14	494 94	5 069	12 903		56 34 (3)

(1) Extractado del *Boletín de la Liga de las Naciones* (2) Corresponde al 1 de agosto (3) Provisional

3) PORCIENTAJE DE PRIMA O DEPRECIACION DEL PESO COLOMBIANO CON RESPECTO A SU PARIDAD ORO, AL DOLAR, A LA LIBRA ESTERLINA PROMEDIOS

ANOS Y MESES	Cotizacion del peso colombiano en Nueva York Cvs de dólar	% (1) de prima o depreciación respecto a su paridad oro	Cotizacion del dólar en Bogotá Cvs	% de prima o depreciación con respecto al dólar	Cotizacion de la libra en Bogotá \$	% de prima o depreciación con respecto a la libra esterlina
Paridad {	Un peso colombiano = 97 3306 Cvs		Un dólar 102 75 Cvs		Una £ = \$ 5 pesos colombianos	
PROMEDIOS ANUALES Y MENSUALES						
1923 (3)	95 1800	- 2 21	104 22	- 1 41	4 7309	+ 5 69
1924	99 1700	- 1 89	100 73	+ 2 01	4 4781	+11 65
1925	98 3500	+ 1 05	101 60	+ 1 13	4 9215	+ 1 60
1926	98 4547	+ 1 15	101 70	+ 1 03	4 9460	+ 1 09
1927	97 6879	+ 0 37	102 42	+ 0 32	4 9799	+ 0 40
1928	97 6937	+ 0 37	102 18	+ 0 56	4 9784	+ 0 43
1929	96 5512	- 0 80	103 35	- 0 58	5 0274	- 0 5
1930	96 4930	- 0 86	103 50	- 0 72	5 0394	- 0 78
1931	96 5697	- 0 78	103 50	- 0 72	4 7513	+ 5 23
1932	95 2750	- 2 11	104 93	- 2 07	3 7279	+34 12
1933		-30 91	124 50	-17 47	5 4088	- 7 55
Enero	95 2400	- 2 15	105 00	- 2 14	3 5665	+ 40 47
Febrero	94 4191	- 2 99	106 37	- 3 40	3 6800	+ 35 87
Marzo	86 2100	-11 43	116 00	-11 42	4 0370	+ 23 85
Abril		-15 40	116 00	-11 42	4 2151	+18 62
Mayo		-24 44	116 00	-11 42	4 6540	+ 7 43
Junio		-27 76	116 00	-11 42	4 8580	+ 2 92
Julio		-36 43	116 00	-11 42	5 5225	- 9 46
Agosto		-35 44	116 00	-11 42	5 3744	- 6 97
Septiembre		-45 38	127 54	-19 44	5 9887	-16 51
Octubre		-54 52	152 01	-32 41	7 1046	-29 62
Noviembre		-57 15	150 00	-31 50	7 8309	-36 15
Diciembre		-57 87	157 02	-34 56	8 0750	-38 08
Enero		-56 62	149 38	-31 22	7 5614	-33 87
Febrero		-56 44	143 00	-28 15	7 2125	-30 64
Marzo		-58 61	147 50	-30 34	7 5253	-33 55
Abril		-63 54	167 56	-38 68	8 6418	-42 14
Mayo		-62 59	163 38	-37 11	8 3453	-40 09
Junio		-64 69	173 00	-40 61	8 7407	-42 80
Julio		-65 75	178 06	-42 29	8 9987	-44 44
Agosto		-66 63 (2)	180 95	-43 22	9 1728	-45 49

(1) Extractado del Boletín de la Liga de las Naciones (2) Calculado por la cotización del franco francés en Bogotá (3) promedios de seis meses

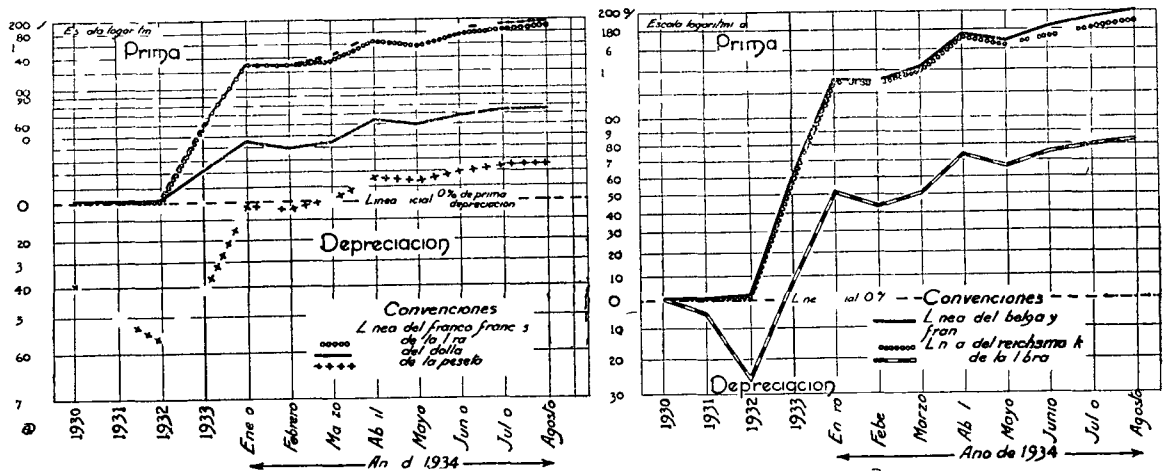


4) CURSO DE LOS CAMBIOS EN BOGOTÁ Y PORCIENTAJE DE PRIMA O PERDIDA DE ALGUNAS MONEDAS CON RESPECTO AL PESO COLOMBIANO - PROMEDIOS (1) -

AÑOS Y MESES	U S Dólar		Libra esterlina		Franco francés		Belga	
	Paridad { Un dólar=102 75 Cts de peso colombiano		Una £=500 00 Cvs de peso colombiano		Un franco=4 025 Cvs de peso colombiano		Un belga=14 286 Cvs de peso colombiano	
PROMEDIOS ANUALES Y MENSUALES	Cotización	% de prima o pérdida	Cotización	% de prima o pérdida	Cotización	% de prima o pérdida	Cotización	% de prima o pérdida
1930	103 50	+ 0 73	503 94	+ 0 78	4 071	+ 1 14	14 50	+ 1 50
1931	103 50	+ 0 73	475 13	- 4 87	4 074	+ 1 22	14 49	+ 1 43
1932	104 93	+ 2 12	372 79	-25 44	4 147	+ 3 03	14 664	+ 2 65
1933	124 50	+ 21 16	540 88	+ 8 18	6 44	+60 00	22 84	+59 88
1934								
Enero	149 38	+ 45 90	756 14	+ 51 23	9 31	+ 131 30	33 01	+ 131 07
Febrero	143 00	+ 39 18	721 25	+ 44 25	9 27	+ 130 31	32 85	+ 129 96
Marzo	147 50	+ 43 53	752 53	+ 50 51	9 72	+ 141 99	34 40	+ 140 80
Abril	167 56	+ 63 08	864 18	+ 72 84	11 02	+ 173 79	39 32	+ 175 23
Mayo	163 38	+ 59 01	834 53	+ 66 91	10 81	+ 168 57	38 29	+ 168 02
Junio	173 00	+ 68 37	874 07	+ 74 81	11 42	+ 183 72	40 49	+ 183 42
Julio	178 06	+ 73 29	899 87	+ 79 97	1 77	+ 192 42	41 75	+ 192 24
Agosto	180 95	+ 76 11	917 28	+ 83 46	12 06	+ 199 63	43 19	+ 202 32

AÑOS Y MESES	Franco suizo		Lira		Peseta		Reichsmark	
	Paridad { Un franco=19 824 Cvs de peso colombiano		Una Lira=5 407 Cvs de peso colombiano		Una peseta=19 824 Cvs de peso colombiano		Un reichsmark=24 474 Cvs de peso colombiano	
PROMEDIOS ANUALES Y MENSUALES	Cotización	% de prima o pérdida	Cotización	% de prima o pérdida	Cotización	% de prima o pérdida	Cotización	% de prima o pérdida
1930	20 12	+ 1 49	5 44	+ 0 61	12 18	-38 56	24 75	+ 1 13
1931	20 15	+ 1 65	5 422	+ 0 28	9 96	-49 76	24 68	+ 0 84
1932	20 465	+ 3 23	5 430	+ 0 43	5 16	-57 04	25 044	+ 2 33
1933	31 69	+59 86	8 61	+59 24	13 69	-30 94	38 97	+ 57 49
1934								
Enero	45 90	+ 131 54	12 46	+ 130 44	19 46	- 1 84	56 37	+ 130 33
Febrero	45 54	+ 129 72	12 34	+ 128 22	19 12	- 3 55	55 79	+ 127 96
Marzo	47 67	+ 140 47	12 67	+ 134 33	20 13	+ 1 54	58 59	+ 139 40
Abril	54 37	+ 174 26	14 37	+ 165 77	22 99	+ 15 97	66 43	+ 171 43
Mayo	53 18	+ 168 26	13 93	+ 157 63	22 42	+ 13 10	64 56	+ 163 79
Junio	56 26	+ 183 80	14 92	+ 175 94	23 69	+ 19 50	66 39	+ 171 27
Julio	58 16	+ 193 38	15 31	+ 183 15	24 40	+ 23 08	68 78	+ 181 03
Agosto	59 70	+ 201 15	15 69	+ 190 18	25 00	+ 26 11	71 69	+ 192 92

(1) Elaborado con datos de la Revista del Banco de la Republica



5) - COTIZACIONES DEL DOLAR EN LAS PRINCIPALES PLAZAS DEL PAIS PROMEDIOS ANUALES Y MENSUALES (1)

ANOS Y MESES		Armenia	Barranquilla	Bogotá	Bucaramanga	Cali	Cartagena	Cucuta	Honda	Girardot	Manizales	Medellin	Perera	Popayán	Santa Marta
1930		103 47	103 59	103 50	103 60	130 50	103 51	103 54	103 60	103 58	103 50	103 53	103 57	103 67	103 57
1931		103 48	103 63	103 50	103 65	103 59	103 54	103 58	103 67	103 64	103 54	103 53	103 54	103 57	103 62
1932		105 13	105 20	104 93	105 19	105 21	105 09	105 25	105 26	105 21	105 29	105 22	105 00	105 25	105 47
1933		124 00	124 69	124 50	124 50	124 50	124 90	123 65	124 42	124 19	124 36	124 78	124 15	124 56	124 89
1934	Enero	146 48	149 50	149 38	152 00	149 38	152 75	151 00	151 74	148 00	148 30	150 40	148 00	144 42	149 05
	Febrero	140 00	144 30	143 00	144 10	143 00	145 39	142 00	143 86	142 00	142 50	143 50	143 25	143 25	144 50
	Marzo	147 00	150 15	147 50	148 50	147 50	140 00	148 00	148 48	150 00	147 20	149 20	150 00	148 83	148 95
	Abril	163 75	168 25	167 56	169 00	167 56	171 93	166 00	167 83	171 00	168 00	170 26	175 00	167 66	168 50
	Mayo	163 50	163 75	163 38	164 50	163 38	172 80	158 50	164 10	164 00	163 00	164 70	165 00	164 33	164 46
	Junio	172 50	174 25	173 00	175 13	173 00	175 37	175 40	173 05	175 00	173 67	174 00	173 00	174 37	174 00
	Julio	179 00	179 11	178 06	178 00	178 06	180 19	179 50	178 50	178 00	179 40	175 00	178 00	178 00	176 26
	Agosto	175 25	182 25	180 95	182 20	180 95	182 92	182 72	182 31			180 00	183,63		

6) - COTIZACIONES DE LA LIBRA ESTERLINA EN LAS PRINCIPALES PLAZAS DEL PAIS (1)-PROMEDIOS ANUALES Y MENSUALES

AÑOS Y MESES		Armenia	Barranquilla	Bogotá	Bucaramanga	Cali	Cartagena	Cucuta	Honda	Girardot	Manizales	Medellín	Pereira	Popayán	Santa Marta
1930		5 09	5 06	5 04	5 27	5 05	5 07	5 01	5 04	4 04	5 04	5 06	5 05	5 08	5 09
1931		4 85	4 80	4 75	4 83	4 87	4 81	4 71	4 77	4 77	4 77	4 77	4 84	5 92	4 80
1932		3 63	3 82	3 73	3 89	3 75	3 77	4 09	3 74	3 75	3 89	3 76	3 82	3 89	4 01
1933		5 11	5 53	5 41	5 45	5 41	5 56	5 46	5 42	5 44	5 43	5 41	5 51	5 53	5 45
1934	Enero	7 90	7 85	7 56	8 04	7 56	8 11	7 50	7 89	8 38	7 60	7 75	7 30	8 50	8 05
	Febrero	7 30	7 42	7 21	7 51	7 21	7 60	7 60	7 38	7 20	7 35	7 40	7 30	7 40	7 27
	Marzo	7 47	7 79	7 52	7 74	7 52	7 71	7 70	7 69	7 41	7 52	7 74	8 00	7 59	7 61
	Abril	8 43	8 70	8 64	8 92	8 64	9 01	8 85	8 16	8 90	8 68	8 93	8 70	9 00	8 50
	Mayo	8 47	8 48	8 34	8 63	8 34	8 97	8 70	8 51	8 46	8 36	8 56	8 50	8 70	8 43
	Junio	8 75	8 90	8 74	9 07	8 74	9 04	8 75	8 87	8 80	8 78	8 97	8 80	8 80	8 77
	Julio	9 25	9 12	8 99	9 15	8 99	9 22	8 90	9 13	9 08	9 03	9 19	8 80	9 03	9 00
	Agosto	8 80	9 34	9 17	9 46	9 17	9 39	9 28	9 33				9 30	9 10	

(1) Datos de la Revista del Banco de la Republica

7) - COTIZACION DEL ORO, PLATA Y PLATINO EN ALGUNOS MERCADOS

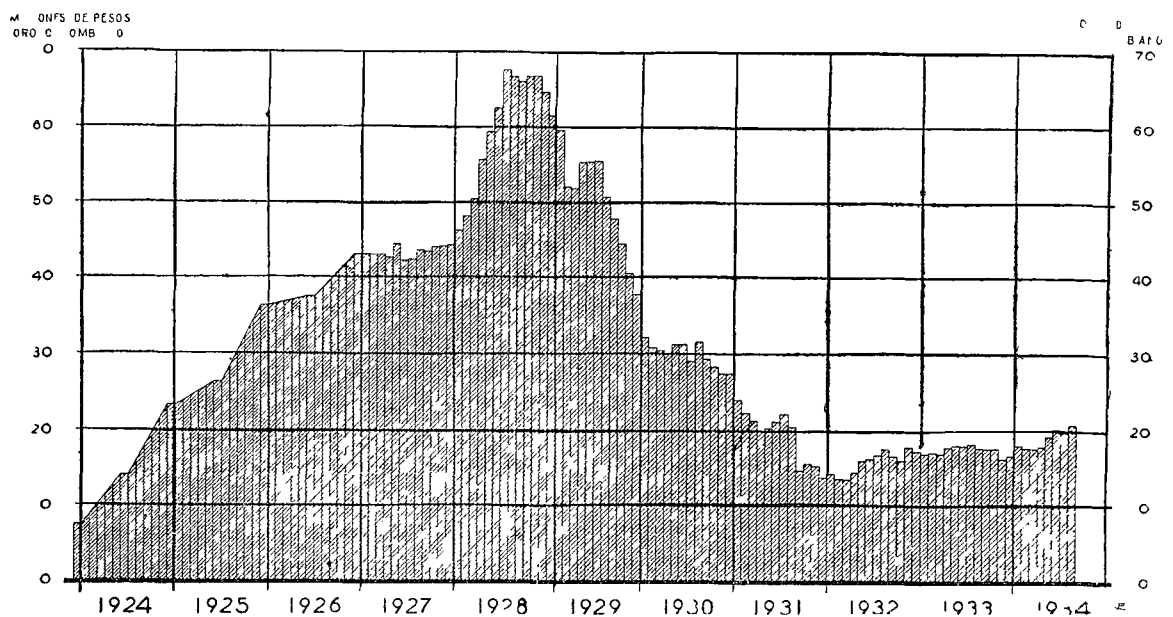
ANOS Y MESES		PRECIO DEL ORO					PRECIO DE LA PLATA				PRECIO DEL PLATINO						
		LONDRES			NUEVA YORK		MEDELLIN	LONDRES		NUEVA YORK	LONDRES		NUEVA YORK			MEDELLIN	
		Peniques por onza fina	Numero indice 1929=100	Pesos colombianos por onza fina	Dolares por onza fina	Pesos colombianos por onza fina	Pesos por onza	Peniques por onza standard	Pesos colombianos por onza standard	Dolares por onza de 0.999	Pesos colombianos por onza standard	Peniques por onza laminado	Pesos colombianos por onza	Dólares por onza (6)		Pesos colombianos por onza Crudo	Pesos por onza Crudo
														Platino crudo	Platino laminado		
		(1)		(2)			(4)	(5)	(2)	(6)		(5)	(2)				(4)
1930	..	1 019 93	100 1	21 41	20 67	21 42				0 384	0 398			38 99	42 58	40 41	
1931		1 110 23	108 9	21 71	20 67	21 40				0 286	0 296			29 44	33 03	30 48	
1932		1 416 82	139 0	21 71	20 67	21 69				0 276	0 290			29 11	36 06	30 55	
1933		1 497 40	146 9	32 18						0 348	0 425			22 32	28 87	27 29	
1934	Enero	1 561 42	153 2	49 17	34 27	51 19				0 443	0 662			30 54	35 25	45 62	
	Febrero	1 643 65	161 2	49 32	35 00(3)	50 04	20 1	0 603	0 453	0 648	1 860 0	51 82	31 00	35 00	44 32		
	Marzo	1 637 66	160 7	51 35	35 00	51 72	20 2	0 633	0 461	0 681	1 860 0	58 33	31 00	35 00	45 81	31 07	
	Abril	1 621 54	159 1	58 13	35 00	58 41	19 7	0 706	0 456	0 761	1 860 0	66 67	31 00	35 00	51 73	31 07	
	Mayo	1 635 19	160 4	56 61	35 00	56 95	19 3	0 668	0 446	0 726	1 860 0	64 37	31 00	34 50	50 44	31 07	
	Junio	1 652 88	162 2	60 07	35 00	60 46	20 3	0 738	0 453	0 782	1 860 0	67 59	31 00	34 40	53 55	31 07	
	Julio	1 654 75	162 3	61 96	35 00	62 38	20 5	0 767	0 467	0 832	1 860 0	69 64	31 00	34 50	55 25	31 07	
	Agosto	1 658 46(7)	162 8(7)		35 00	62 12	21 1		0 493	0 875	1 860 0		31 00	34 50	55 02	31 07	

(1) 1 onza fina=31 1035 gramos (2) Calculado al través de la cotización del peso colombiano en Nueva York (3) Desde el 31 de enero de 1934 precio oficial para la compra de oro (4) Promedio de las informaciones del Ministerio de Industrias no indican la ley del oro (5) Promedios de las informaciones de The Economist de Londres (6) Informaciones del Ministerio de Industrias (7) Dato provisional

8) RESERVAS DE ORO DEL BANCO DE LA REPUBLICA
EN MILES DE PESOS

ANOS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1923												7 458
1924						14 125						23 284
1925						26 287						36 272
1926						37 469						42 973
1927	42 981		42 958	42 593	44 273	42 201	42 320	43 491	43 391	43 906	44 065	44 221
1928	46 622	48 030	50 334	55 545	59 266	62 418	67 605	66 636	65 941	66 679	66 763	64 658
1929	61 422	59 457	51 949	51 742	55 171	55 07	55 407	50 580	47 679	44 337	40 440	37 748
1930	32 167	30 492	30 425	30 027	31 219	31 162	29 060	31 590	29 300	28 271	27 421	27 417
1931	24 061	22 322	21 269	20 071	20 264	21 169	22 148	20 124	14 698	15 555	15 316	13 778
1932	14 286	13 562	13 517	14 412	16 037	16 270	16 684	17 567	16 584	15 985	17 817	17 171
1933	16 903	17 119	16 902	17 762	18 054	18 030	18 256	17 724	17 672	17 719	16 293	16 762
1934	18 090	17 115	17 691	17 883	19 206	20 116	19 807	20 192				

RESERVAS DE ORO DEL BANCO DE LA REPUBLICA
1923 - 1934



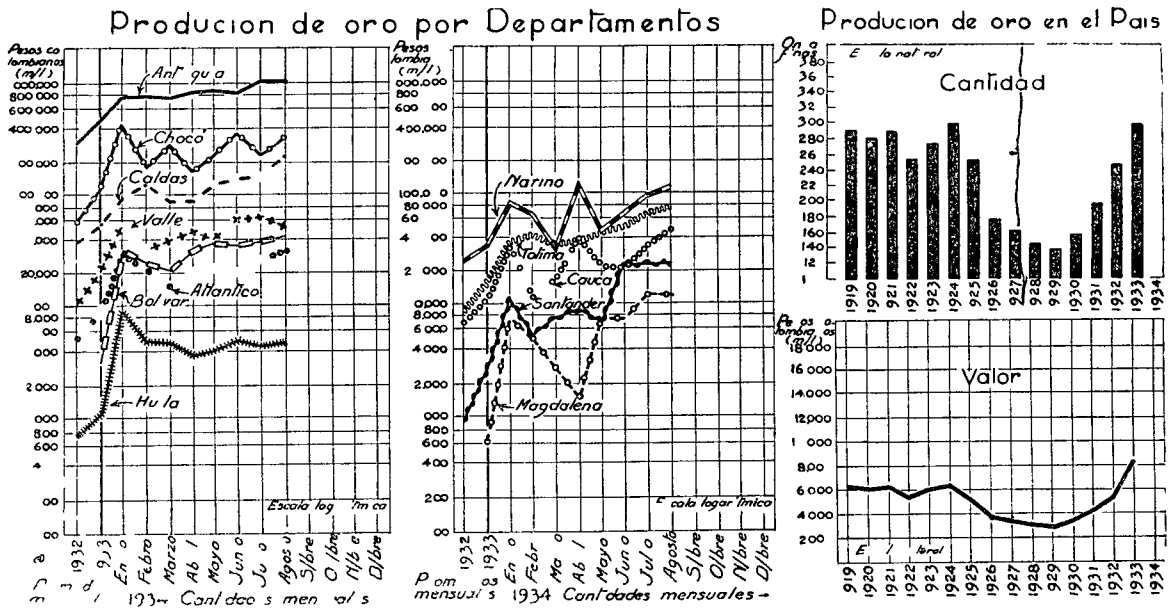
9) PRODUCCION DE ORO POR DEPARTAMENTOS

Años y meses		DEPARTAMENTOS INTENDENCIAS Y COMISARIAS														
		Antioquia			Atlántico			Bolívar			Caldas			Cauca		
		Onzas	Valor \$	%	Onzas	Valor \$	%	Onzas	Valor \$	%	Onzas	Valor \$	%	Onzas	Valor \$	%
Promedios mensuales																
1932		13 636	295 764	65.92	244	5 292	1.18				1 720	37 307	8.31	321	6 962	1.55
1933		15 439	474 595	62.12	288	8 853	1.16	107	3 289	0.43	1 730	33 180	6.96	389	11 958	1.57
Cantidades mensuales																
1934																
Enero		15 280	747 956	45.32	605	29 615	1.79	631	30 887	1.87	1 891	92 564	5.61	691	33 824	2.05
Febrero		15 07	765 873	51.53	446	21 747	1.46	513	25 014	1.68	2 743	133 749	9.00	270	13 165	0.90
Marzo		14 629	750 614	53.88	306	15 701	1.12	404	20 986	1.51	1 733	88 920	6.8	332	17 035	1.22
Abril		14 268	831 111	59.27	341	19 863	1.41	556	32 387	2.31	1 524	88 773	6.33	684	39 843	2.84
Mayo		15 296	868 354	54.04	390	22 140	1.38	682	38 717	2.41	2 408	136 702	8.51	403	22 878	1.43
Junio		13 738	826 341	47.93	333	20 030	1.16	607	36 511	2.12	2 519	151 518	8.79	349	20 992	1.22
Julio		16 007	1 029 800	56.05	438	27 160	1.48	619	38 384	2.09	2 484	154 053	8.38	554	4 354	1.87
Agosto		16 422	1 045 261	50.05	534	33 989	1.63	654	41 627	1.99	3 706	235 887	11.29	746	47 483	2.27
Años y meses		Cundinamarca			Huila			Magdalena			Nariño			Santander del Sur		
		Onzas	Valor \$	%	Onzas	Valor \$	%	Onzas	Valor \$	%	Onzas	Valor \$	%	Onzas	Valor \$	%
Promedios mensuales																
1932		14	504	0.07	35	7.9	0.17		615		1 108	24 035	5.26	42	911	0.20
1933		28	861	0.11	39	1 199	0.16	20		0.08	1 081	33 230	4.35	88	2 705	0.35
Cantidades mensuales																
1934																
Enero					184	9 007	0.51	156	7 666	0.46	1 729	84 635	5.13	237	11 601	0.70
Febrero					101	4 995	0.33	102	4 914	0.31	1 318	67 19	4.52	110	5 64	0.36
Marzo					95	1 874	0.35	143	7 31	0.3	613	31 453	2.26	151	7 148	0.36
Abril		15	874	0.06	64	3 728	0.27	28	1 631	0.12	1 777	103 510	7.8	154	8 971	0.64
Mayo					71	4 051	0.25	127	7 210	0.45	843	41 857	2.98	123	6 983	0.43
Junio					83	4 992	0.29	121	7 278	0.42	1 115	68 872	3.99	315	22 556	1.31
Julio					73	4 527	0.24	222	13 766	0.75	1 543	95 681	5.21	396	24 556	1.34
Agosto					74	4 710	0.23	205	13 048	0.62	1 819	115 779	5.4	419	26 669	1.28
Años y meses		Tolima			Valle			Total por Departamentos			Choco			Cauca		
		Onzas	Valor \$	%	Onzas	Valor \$	%	Onzas	Valor \$	%	Onzas	Valor \$	%	Onzas	Valor \$	%
Promedios mensuales																
1932		397	8 611	1.92	466	10 108	2.25	17 983	390 051	86.95	2 704	58 650	13.07			
1933		518	15 923	2.08	667	20 504	2.69	20 94	626 912	82.06	3 271	100 551	13.16			
Cantidades mensuales																
1934																
Enero		739	36 114	2.19	1 083	53 013	3.22	23 226	1 136 912	68.89	9 107	445 788	27.01			
Febrero		870	42 421	2.85	672	32 766	2.20	22 912	1 117 189	71.17	3 689	171 877	12.10			
Marzo		674	34 583	2.48	774	39 714	2.85	19 859	1 018 165	73.14	5 587	286 169	20.58			
Abril		650	37 862	2.70	820	47 765	3.41	20 881	1 216 318	86.71	2 888	168 226	12.00	2	117	0.01
Mayo		795	45 132	2.81	709	40 250	2.50	21 847	1 240 254	77.19	4 210	239 002	14.87			
Junio		835	50 225	2.91	997	59 970	3.48	21 102	1 269 285	73.62	6 151	369 983	21.46			
Julio		1 111	68 893	3.75	857	53 143	2.89	24 904	1 544 297	84.05	3 877	240 413	15.09			
Agosto		1 111	70 715	3.59	816	51 939	2.49	26 506	1 687 107	80.18	5 692	362 296	17.35			
Años y meses		Putumayo			Total de Intendencias y Comisarias			Varios			Gran total					
		Onzas	Valor \$	%	Onzas	Valor \$	%	Onzas	Valor \$	%	Onzas	Valor \$	%			
Promedios mensuales																
1932					2 704	58 650	13.07							20 687	448 701	100
1933		22	676	0.09	3 293	101 227	13.25	1 166	35 842	4.69				24 853	163 981	160
Cantidades mensuales																
1934																
Enero					9 107	445 788	27.01	1 384	67 147	4.10				33 717	1 650 447	100
Febrero					3 689	179 876	12.10	3 882	189 286	12.73				30 483	1 486 351	100
Marzo					5 587	286 669	20.58	1 705	87 484	6.28				27 151	1 393 118	100
Abril					2 890	168 343	12.01	301	17 533	1.25				24 072	1 402 194	100
Mayo					4 210	239 002	14.87	2 246	127 505	7.94				28 303	1 606 761	100
Junio					6 151	369 983	21.46	1 409	84 751	4.92				28 662	1 724 019	100
Julio					3 877	240 413	13.09	847	52 522	2.86				29 628	1 837 232	100
Agosto					5 692	362 296	17.34	616	39 208	1.88				32 814	2 088 611	100

10) PRODUCCION DE ORO EN EL PAIS - 1919 - 1934

Años y meses	Produccion de oro				Departamentos	1932			1933		
	Onzas finas	Valor en \$ oro (1)	Valor en \$ m l (2)	Valor por onzas m l		Onzas finas	Valor en \$ m l	%	Onzas finas	Valor en \$ m l	%
1919	290 251	6 164 641	6 164 641	21 24	Antioquia	163 631	3 549 156	65.9	185 270	5 695 200	62.0
1920	280 575	5 959 132	5 959 132	21 24	Atlántico	2 930	63 552	1.2	3 461	106 391	1.2
1921	290 250	6 164 620	6 164 620	21 24	Bolívar				1 286	39 532	0.4
1922	255 940	5 435 910	5 435 910	21 24	Caldas	20 646	447 812	8.3	20 765	638 315	7.0
1923	275 738	5 856 399	5 989 029	21 72	Cauca	3 849	83 485	1.5	4 666	143 433	1.6
1924	299 587	6 362 928	6 246 389	20 85	Cundinamarca	170	3 687	0.1	340	10 452	0.1
1925	252 485	5 362 529	5 307 235	21 02	Huila	424	9 197	0.2	470	14 448	0.2
1926	178 593	3 793 137	3 750 453	21 00	Magdalena				237	7 285	0.1
1927	160 757	3 414 318	3 401 618	21 16	Nariño	13 292	288 303	5.4	12 970	398 698	4.3
1928	143 355	3 044 717	3 033 392	21 16	Santander	503	10 910	0.2	1 058	32 523	0.4
1929	136 576	2 900 738	2 924 092	21 41	Tolima	4 770	103 461	1.9	6 215	191 049	2.1
1930	158 732	3 371 309	3 400 039	21 42	Valle	5 590	121 247	2.2	8 007	246 135	2.7
1931	194 274	4 126 085	4 159 406	21 41							
1932	248 249	5 272 560	5 384 521	21 69	Subtotal	215 805	4 680 810	86.9	244 745	7 523 461	82.1
1933	298 242	6 334 362	9 167 959	30 74	Intendencia del Choco						
					Comisaria del Caquetá	32 444	703 711	13.1	39 251	1 206 576	13.1
					Comisaria del Putumayo				261	8 023	0.1
					Subtotal	32 444	703 711	13.1	39 512	1 214 599	13.2
1934	Enero	33 717	716 115	1 650 447	48 95						
	Febrero	30 483	647 428	1 486 351	48 76						
	Marzo	27 151	576 660	1 393 118	51 31						
	Abril	24 072	511 265	1 402 194	58 25						
	Mayo	28 303	601 127	1 606 761	56 77						
	Junio	28 662	608 752	1 724 019	60 15						
	Julio	29 628	629 269	1 837 232	62 01						
	Agosto	32 814	696 937	2 088 611	63 65						
					Varios				13 985	429 899	4.7
					Total	248 249	5 384 521	100	298 242	9 167 959	100

(1) Una onza vale \$ 21 239 oro (2) Del año 1919 a 1922 el valor está en pesos oro



11) IMPORTACION Y EXPORTACION DE ORO

Las cifras consignadas en los cuadros relativos al comercio internacional del oro y referentes a los años de 1923 a 1933 fueron obtenidas de los *Anuarios del Comercio Exterior* publicados anteriormente por la Contraloria. En cuanto a las cifras para los meses del año de 1934 son los valores y cantidades declarados en los manifiestos de aduana. Al comparar los valores por onza troy que se deducen de estas cifras con las cotizaciones por onza consignadas en los cuadros anteriores se observan diferencias de consideracion que muestran la manera defectuosa como estan hechas estas declaraciones. Se publican estos cuadros por ser ellos la base para el arreglo de las estadisticas del comercio del oro que actualmente adelanta la Seccion de Estadistica de la Contraloria.

CANTIDADES

IMPORTACION

ANOS Y MESES	ORO AMONEDADO			ORO EN BARRAS			ORO EN OTRAS FORMAS			TOTAL		
	Onzas troy	Kilos Gms	%	Onzas troy	Kilos Gms	%	Onzas troy	Kilos Gms	/	Onzas troy	Kilos Gms	%
PROMEDIOS MENSUALES												
1923	51 797 446	1 611 083	100							51 797 446	1 611 083	100
1924	92 980	2 892	100							92 980	2 892	100
1925	14 725	458	0 17	8 482 416	263 833	99 83				8 497 141	264 291	100
1926												
1927	10 706	333	0 17	6 363 170	197 917	99 83				6 373 876	198 250	100
1928	4 630 183	144 015	29 55	11 039 457	343 366	70 45				15 669 640	487 381	100
1929	1 608	050	22 22	5 626	175	77 78				7 234	225	100
1930				1 350	042	100				1 350	042	100
1931	87 064	2 708	99 93	064	002	0 07				87 128	2 710	100
1932												
1933												
CANTIDADES MENSUALES												
1934—Enero a agosto												

EXPORTACION

ANOS Y MESES	ORO AMONEDADO			ORO EN BARRAS			ORO EN OTRAS FORMAS			TOTAL		
	Onzas troy	Kilos Gms	%	Onzas troy	Kilos Gms	%	Onzas troy	Kilos Gms	/	Onzas troy	Kilos Gms	%
PROMEDIOS MENSUALES												
1922	3 128 970	97 322	3 98	37 950 204	1 180 385	48 22	37 612 879	1 169 893	47 80	78 692 053	2 447 600	100
1923	53 595	1 667	0 16	27 721 459	862 235	80 86	6 509 649	202 473	18 98	34 284 703	1 066 375	100
1924	2 669	083	0 02	10 061 819	312 958	57 35	7 479 153	232 628	42 63	17 543 641	545 669	100
1925				4 499 105	139 938	56 55	3 456 039	107 495	43 45	7 955 144	247 433	100
1926				3 958 716	123 130	52 68	3 554 228	110 549	47 32	7 512 944	233 679	100
1927				4 928 831	153 304	71 06	2 006 364	62 405	28 94	6 935 195	215 709	100
1928				2 390 887	74 365	42 48	3 234 746	100 612	57 52	5 625 633	174 977	100
1929	4 541 286	141 250	19 40	15 374 016	478 186	65 67	3 495 328	108 717	14 93	23 410 630	728 153	100
1930				37 752 027	1 174 221	89 42	4 465 604	138 896	10 58	42 217 631	1 313 117	100
1931	48 400 210	1 505 417	62 09	26 412 122	821 510	33 89	3 134 213	97 480	4 02	77 946 545	2 424 412	100
1932	9 979 931	310 416	66 71	4 982 233	154 965	33 29				14 962 325	465 581	100
1933				19 425 807	604 211	100				19 425 807	604 211	100
CANTIDADES MENSUALES												
1934 { Enero				171 196 047	5 324 800	100				171 196 047	5 324 800	100
1934 { Febrero												
1934 { Marzo												
1934 { Abril				171 151 036	5 323 400	100				171 151 036	5 323 400	100
1934 { Mayo				85 803 788	2 668 800	100				85 803 788	2 668 800	100
1934 { Junio												
1934 { Julio												
1934 { Agosto				73 715 170	2 292 800	100				73 715 170	2 292 800	100

12) IMPORTACION Y EXPORTACION DE ORO

VALORES EN PESOS COLOMBIANOS MONEDA LEGAL

IMPORTACION

AÑOS Y MESES	ORO AMONEDADO			ORO EN BARRAS			ORO EN OTRAS FORMAS			TOTAL		
	Valor	/o	Valor por onza troy	Valor	/o	Valor por onza troy	Valor	%o	Valor por onza troy	Valor	/	Valor por onza troy
PROMEDIOS MENSUALES												
1923	100 000 00	100	1 93							100 000 00	100	1 93
1924	704 67	100	7 58							704 67	100	7 58
1925	204 17	0 12	14 73	166 636 51	99 88	19 65				166 860 68	100	19 64
1926												
1927	208 33	0 17	19 46	125 702 49	99 83	19 76				125 910 82	100	19 75
1928	83 090 00	27 98	17 95	213 918 99	72 07	19 38				297 008 99	100	18 95
1929	13 33	15 07	8 30	89 07	86 98	15 83				102 40	100	14 16
1930				15 72	100	11 64				15 72	100	11 64
1931	928 26	99 97	10 66	0 23	0 03	3 75				928 49	100	10 66
1932												
1933												
CANTIDADES MENSUALES												
1934—Enero a agosto												

EXPORTACION

AÑOS Y MESES	ORO AMONEDADO			ORO EN BARRAS			ORO EN OTRAS FORMAS			TOTAL		
	Valor	/	Valor por onza troy	Valor	/o	Valor por onza troy	Valor	%o	Valor por onza troy	Valor	%o	Valor por onza troy
PROMEDIOS MENSUALES												
1922	49 452 75	10 12	15 80	369 011 87	75 48	9 73	70 409 28	14 40	1 87	488 873 90	100	6 21
1923	783 83	0 22	14 62	285 384 99	80 53	10 24	68 224 18	19 25	10 48	354 393 00	100	10 34
1924	20 83	0 01	7 84	128 831 84	80 61	12 80	30 970 10	19 38	4 14	159 822 77	100	9 11
1925				87 882 16	61 77	18 42	51 292 40	38 23	14 84	134 174 56	100	16 86
1926				70 103 42	55 27	17 71	56 723 99	44 73	15 96	126 827 41	100	16 88
1927				85 734 85	74 73	17 39	28 984 40	25 27	14 45	114 719 25	100	16 54
1928				43 155 50	46 90	18 05	48 869 41	53 10	15 11	92 024 91	100	16 36
1929	79 3 3 33	18 37	17 47	299 863 22	69 27	19 17	53 695 52	12 41	15 36	432 892 07	100	18 28
1930				677 695 56	89 73	17 96	77 561 44	10 27	17 37	755 254 80	100	17 89
1931	942 131 53	62 89	19 47	492 063 38	32 84	18 63	63 941 91	4 27	2 04	1 498 136 82	100	14 11
1932	187 083 33	69 64	18 74	81 69 11	30 36	16 37				268 652 44	100	17 96
1933				425 298 10	100	21 89				425 298 10	100	1 89
CANTIDADES MENSUALES												
1934												
Enero				3 015 360 03	100	17 61				3 015 360 03	100	17 61
Febrero												
Marzo				3 008 958 37	100	17 58				3 008 958 37	100	17 58
Abril				1 505 294 21	100	17 54				1 505 294 21	100	17 54
Mayo												
Junio												
Julio												
Agosto				1 507 497 08	100	20 45				1 507 497 08	100	20 45

13) IMPORTACION Y EXPORTACION DE ORO POR PAISES - CANTIDADES

IMPORTACION

AÑOS Y MESES	Alemania			Gran Bretaña			Estados Unidos			Otros paises			Total		
	Onzas troy	Kilos gramos	%	Onzas troy	Kilos gramos	%	Onzas troy	Kilos gramos	%	Onzas troy	Kilos gramos	%	Onzas troy	Kilos gramos	%
PROMEDIOS MENSUALES															
1923							51 797 446	1 611 083	100				51 797 746	1 611 083	100
1924							92 980	2 892	100				92 980	2 892	100
1925							8 497 173	264 291	100				8 497 141	264 292	100
1926															
1927							6 373 876	198 250	100				6 373 876	198 250	100
1928	1 157	0 036	*	4 627 032	143 917	29 53	11 038 718	343 343	70 45	2 765	0 086	0 02	15 669 672	487 382	100
1929	0 289	0 009	4 00							6 945	0 216	96 00	7 234	0 225	100
1930										1 350	0 042	100	1 350	0 042	100
1931										87 128	2 710	100	87 128	2 710	100
1932															
1933															
CANTIDADES MENSUALES															
1934															
Enero a agosto															

EXPORTACION

AÑOS Y MESES	Alemania			Gran Bretaña			Estados Unidos			Otros paises			Total		
	Onzas troy	Kilos Gms	%	Onzas troy	Kilos gramos	%	Onzas troy	Kilos Gramos	%	Onzas troy	Kilos gramos	%	Onzas troy	Kilos gramos	%
PROMEDIOS MENSUALES															
1922	5 369	0 167	0 01	30 887 212	960 702	39 25	47 776 133	1 486 006	60 71	23 309	0 725	0 03	78 692 053	2 447 600	100
1923	45 558	1 417	0 13	329 995	10 264	0 96	33 908 347	1 054 669	98 91				34 283 900	1 066 350	100
1924				1 844 293	57 364	10 51	15 646 845	486 672	89 19	52 502	1 633	0 30	17 543 640	545 669	100
1925	21 380	0 665	0 27	274 117	8 526	3 44	7 659 647	238 242	96 29				7 955 144	247 433	100
1926	68 963	2 145	0 93	260 678	8 108	3 46	7 183 302	223 426	95 61				7 512 943	233 679	100
1927	23 341	0 726	0 35	166 026	5 164	2 36	6 745 796	209 818	97 29				6 935 163	215 708	100
1928	108 959	3 389	1 90	2 669	0 083	0 05	5 513 974	171 504	98 05				5 625 602	174 976	100
1929	57 807	1 798	0 25				23 331 474	725 691	99 66	21 380	0 665	0 09	23 410 661	728 154	100
1930	118 893	3 698	0 28	14 211	0 442	0 03	42 065 108	1 308 373	99 64	19 419	0 604	0 05	42 217 631	1 313 117	100
1931	140 691	4 376	0 18				72 918 816	2 268 032	93 35	4 886 906	152 000	6 27	77 946 413	2 424 408	100
1932				19 162	0 596	0 13	14 857 417	462 118	99 30	85 746	2 667	0 57	14 962 325	465 381	100
1933				19 119 475	594 683	98 43	306 332	9 528	1 57				19 425 807	604 211	100
CANTIDADES MENSUALES															
1934															
Enero															
Febrero															
Marzo				114 400 540	3 558 200	66 83	56 798 375	1 766 600	33 17				171 198 915	5 324 800	100
Abril															
Mayo							171 151 157	5 323 400	100				171 151 157	5 323 400	100
Junio							85 805 203	2 668 800	100				85 805 203	2 668 800	100
Julio															
Agosto															
							73 715 170	2 292 800	100				73 715 170	2 292 800	100

* Porcentaje inferior al 0 01

[illegible]

15) IMPORTACION DE ORO POR ADUANAS

CANTIDADES - VALORES EN PESOS COLOMBIANOS - MONEDA LEGAL

ANOS Y MESES	BARRANQUILLA					ENCOMIENDAS POSTALES					TOTAL				
	Onzas troy	Kilos Gms	/o	Valor \$ Cvs	/	Onzas troy	Kilos Gms	o/o	Valor \$ Cvs	o/o	Onzas troy	Kilos Gms	/	Valor \$ Cvs	/
Promedios mensuales															
1923 (1)											51 797 446	1 611 088	100	100 000 00	100
1924											92 980	2 892	100	704 67	100
1925											8 497 141	264 291	100	166 860 68	100
1926															
1927											6 373 876	198 250	100	125 910 82	100
1928											15 669 640	487 381	100	297 008 99	100
1929											7 234	225	100	102 40	100
1930						1 350	0 042	100	15 72	100	1 350	0 042	100	15 72	100
1931	87 064	2 708	100	928 26	99 97	0 064	0 002	*	0 23	0 003	87 128	2 710	100	928 49	100
1932															
1933															
Cantidades mensuales															
1934-Enero agosto															

(1) Las importaciones de oro del año de 1923 a 1929 no se registraron por aduanas

16) EXPORTACION DE ORO POR ADUANAS

CANTIDADES - VALORES EN PESOS COLOMBIANOS - MONEDA LEGAL

ANOS Y MESES	BARRANQUILLA					BUENAVENTURA					CARTAGENA				
	Onzas troy	Kilos Gms	/o	Valor \$ Cvs	o/o	Onzas troy	Kilos Gms	/	Valor \$ Cvs	o/o	Onzas troy	Kilos Gms	o/o	Valor \$ Cvs	/o
Promedios mensuales															
1930	37 685 314	1 172 146	89 26	676 864 81	89 61	1 234 265	38 390	2 93	20 223 16	2 68	1 468 001	45 660	3 48	29 632 58	3 93
1931	74 132 827	2 305 792	95 11	1 431 192 81	95 53	339 640	10 565	0 43	6 885 44	0 46	1 829 986	56 919	2 35	37 283 18	2 49
1932	14 839 091	461 548	99 17	266 722 36	99 28						123 234	3 833	0 83	1 930 08	0 72
1933	19 278 460	599 628	99 24	422 906 10	99 44						147 347	4 583	0 76	2 392 00	0 56
Cantidades mensuales															
1934															
Enero															
Febrero	171 198 915	5 324 800	100	3 015 360 03	100										
Marzo															
Abril	171 151 157	5 323 400	100	3 008 958 37	100										
Mayo	85 805 203	2 668 800	100	1 505 294 21	100										
Junio															
Julio															
Agosto	73 715 170	2 292 800	100	1 507 497 08	100										

EXPORTACION DE ORO POR ADUANAS (CONTINUACION)

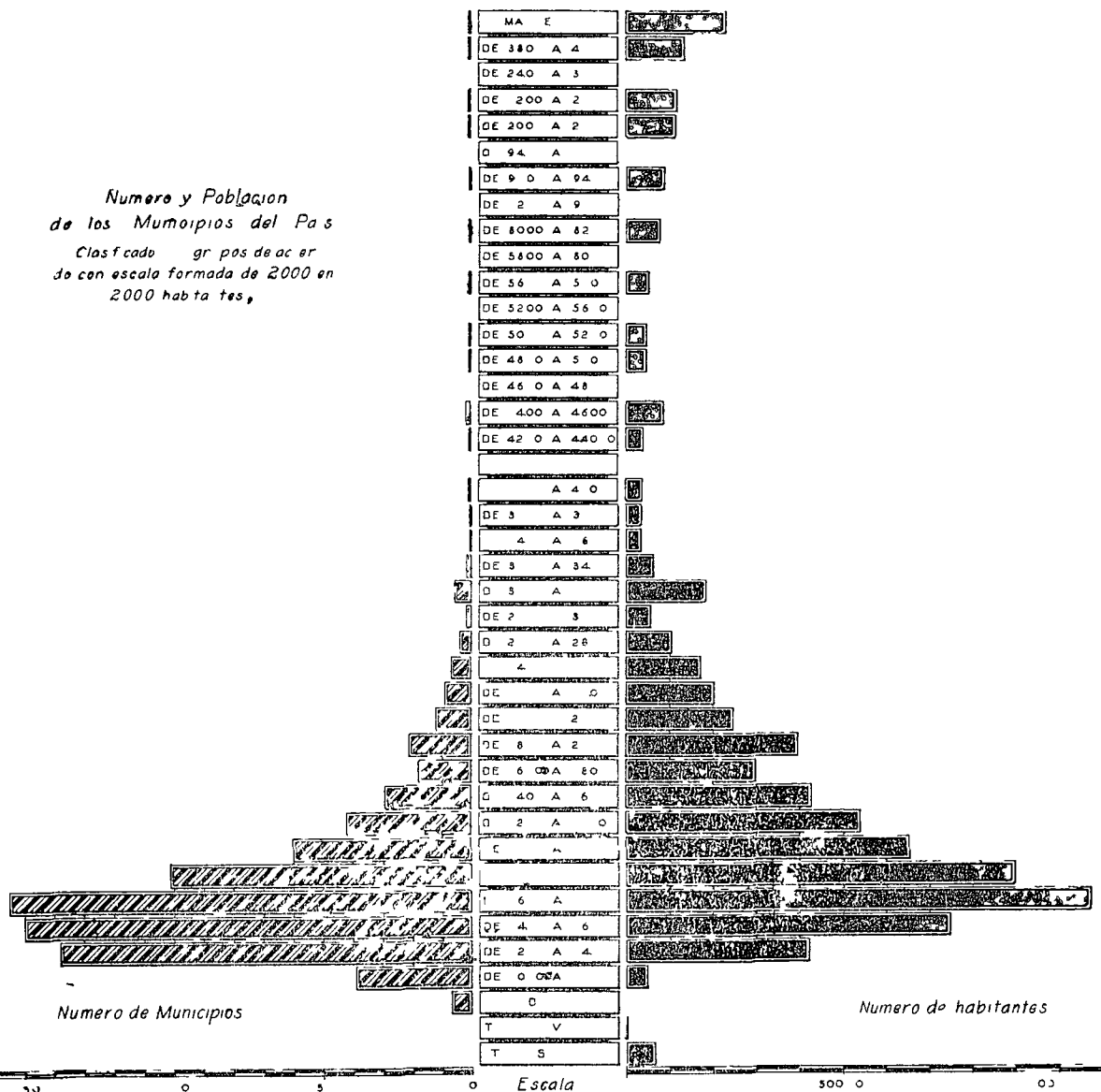
ANOS Y MESES	TUMACO					TOTAL (1)				
	Onzas troy	Kilos Gms	o/o	Valor \$ Cvs	o/o	Onzas troy	Kilos Gms	/	Valor \$ Cv	/
Promedios mensuales										
1922						78 692 053	2 447 600	100	488 873 90	100
1923						34 284 703	1 066 375	100	354 303 00	100
1924						17 543 641	545 669	100	159 822 77	100
1925						7 955 144	247 433	100	134 174 56	100
1926						7 512 944	233 679	100	126 827 41	100
1927						6 935 195	215 709	100	114 719 25	100
1928						5 625 633	174 977	100	92 024 91	100
1929						23 410 630	728 153	100	432 892 07	100
1930	1 830 050	56 921	4 33	28 534 25	3 78	42 217 631	1 313 117	100	755 254 80	100
1931	1 644 026	51 136	2 11	22 775 39	1 52	77 946 543	2 424 412	100	1 498 136 82	100
1932						14 962 325	465 381	100	268 652 44	100
1933						19 425 807	604 211	100	425 298 10	100
Cantidades mensuales										
1934										
Enero										
Febrero										
Marzo						171 198 915	5 324 800	100	3 015 360 03	100
Abril										
Mayo						171 151 157	5 323 400	100	3 008 958 37	100
Junio						85 805 203	2 668 800	100	1 505 294 21	100
Julio										
Agosto						73 715 170	2 292 800	100	1 507 497 08	100

(1) Las exportaciones de oro de los años de 1923 a 1929 no se registraron por aduanas

NUMERO Y POBLACION DE LOS MUNICIPIOS DEL PAIS CLASIFICACION EN GRUPOS DE ACUERDO CON ESCALA FORMADA DE 2 000 EN 2 000 HABITANTES

ESCALA		MUNICIPIOS		POBLACION Censo de 1928		ESCALA		MUNICIPIOS		POBLACION Censo de 1928	
N	MUNICIPIOS DE	N	del total	Habitantes	del total	N	MUNICIPIOS DE	N	del total	Habitantes	del total
1	0 a 2 000 Habtes	39	4 78	52 235	0 67	23	44 001 a 46 000	2	0 24	89 511	1 14
2	2 001 a 4 000	138	16 91	424 439	5 41	24	46 001 a 48 000	0	0	0	0
3	4 001 a 6 000	150	18 36	752 184	9 58	25	48 001 a 50 000	1	0 12	49 279	0 63
4	6 001 a 8 000	155	18 98	1 074 948	13 69	26	50 001 a 52 000	1	0 12	50 699	0 65
5	8 001 a 10 000	101	12 38	898 957	11 45	27	52 001 a 56 000	0	0	0	0
6	10 001 a 12 000	60	7 34	657 650	8 38	28	56 001 a 58 000	1	0 12	56 333	0 72
7	12 001 a 14 000	42	5 15	543 490	6 92	29	58 001 a 80 000	0	0	0	0
8	14 001 a 16 000	29	3 55	431 811	5 50	30	80 001 a 82 000	1	0 12	81 091	1 03
9	16 001 a 18 000	18	2 22	301 518	3 84	31	82 001 a 92 000	0	0	0	0
10	18 001 a 20 000	21	2 58	397 164	5 06	32	92 001 a 94 000	1	12 0	92 494	1 18
11	20 001 a 22 000	12	1 46	252 508	3 22	33	94 001 a 120 000	0	0	0	0
12	22 001 a 24 000	9	1 10	204 707	2 61	34	120 001 a 122 000	1	0 12	120 044	1 53
13	24 001 a 26 000	7	0 84	175 235	2 23	35	122 001 a 124 000	1	0 12	122 847	1 56
14	26 001 a 28 000	4	0 48	107 631	1 37	36	124 001 a 138 000	0	0	0	0
15	28 001 a 30 000	2	0 24	59 260	0 75	37	138 001 a 140 000	1	0 12	139 974	1 78
16	30 001 a 32 000	6	0 73	186 225	2 37	38	Más de 140 000	1	0 12	235 421	2 99
17	32 001 a 34 000	2	0 24	66 037	0 84	39	No censados	7	0 86	0	0
18	34 001 a 36 000	1	0 12	34 807	0 44	40	Territorio Vásquez	0	0	3 050	0 04
19	36 001 a 38 000	1	0 12	36 581	0 47	41	Tribus salvajes	0	0	69 867	0 89
20	38 001 a 40 000	1	0 12	39 951	0 51						
21	40 001 a 42 000	0	0	0	0						
22	42 001 a 44 000	1	0 12	43 162	0 55		Total en la Republica	817	100 0	7 851 110	100 0

Numero y Poblacion
de los Municipios del Pais
Clasificado en grupos de acuerdo
con escala formada de 2 000 en
2 000 habitantes.



COMERCIO EXTERIOR

MERCANCIAS UNICAMENTE

A - COMPARACION POR AÑOS Y MESES

B - DE ENERO A AGOSTO DE 1934

C - MES DE AGOSTO DE 1934

NOTA—Las encomiendas postales estan incluidas en las cifras de los cuadros La valorizacion para la exportacion se hace F O B puerto de embarque y para la importacion se toma el valor declarado en las facturas consulares

COMERCIO EXTERIOR

A) COMPARACION POR AÑOS Y MESES

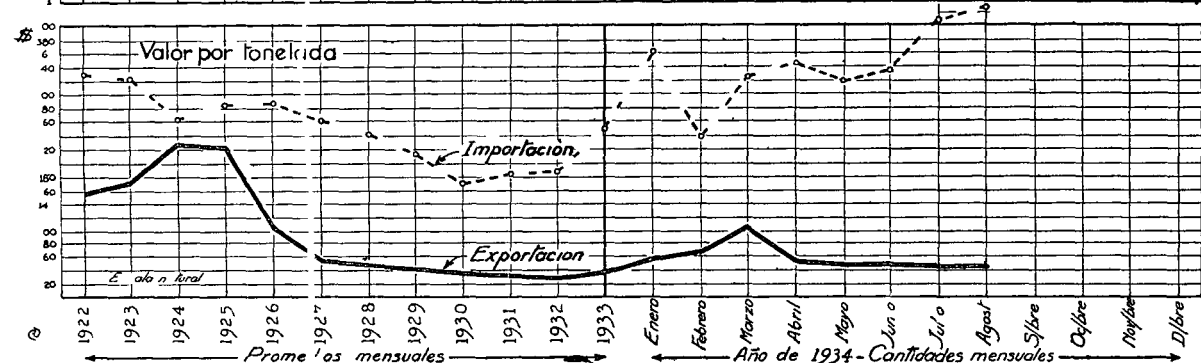
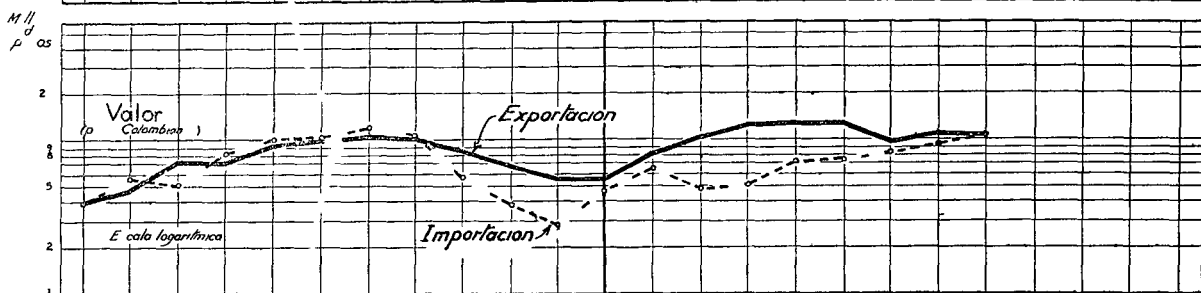
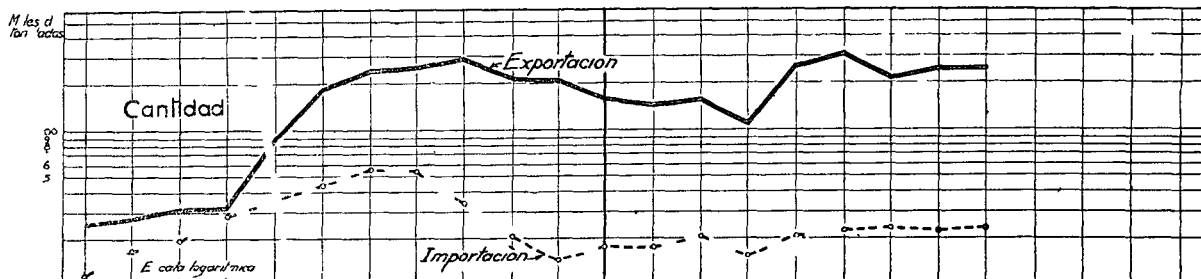
17) IMPORTACION Y EXPORTACION

VALORES EN PESOS COLOMBIANOS MONEDA LEGAL

ANOS Y MESES	IMPORTACIÓN					EXPORTACIÓN			COMERCIO TOTAL			
	Cantidad	Valor de	Valor de	Valor CIF	Valor por	Cantidad	Valor F	Valor por	Cantidad	Valor to	Valor por	
	—	clarado en	fletes ase	Puertos co	tonelada	—	O B Pue	tonelada	—	tal en mi	tonelada	
	Toneladas	la factura	guros etc	lombianos		Toneladas	tos colom		Toneladas	les de \$		
		consular	12 por 100	en miles	\$ Cvs		bianos en	\$ Cvs		\$	\$ Cvs	
		miles de \$	del valor	de \$			miles de \$					
Promedios mensuales												
1922	11 903	3 496	420	3 916	328 94	25 011	3 905	156 13	36 914	7 821	211 87	
1923	17 417	5 001	600	5 601	321 58	27 492	4 667	169 76	44 909	10 268	228 64	
1924	19 704	4 632	556	5 188	263 30	30 911	7 071	227 14	50 615	12 209	241 21	
1925	28 274	7 232	868	8 100	286 48	31 084	6 935	223 11	59 338	15 035	153 29	
1926	35 750	9 224	1 107	10 331	288 98	87 696	9 183	104 71	123 446	19 514	158 08	
1927	44 492	10 355	1 241	11 598	260 68	185 694	9 969	53 69	230 186	21 567	93 69	
1928	56 080	12 082	1 450	13 532	241 30	241 090	11 042	45 80	297 170	24 574	82 69	
1929	54 174	10 531	1 264	11 795	217 72	250 206	10 140	40 53	304 380	21 935	72 06	
1930	34 326	5 236	628	5 864	170 83	258 020	8 685	33 66	292 346	14 549	49 77	
1931	20 715	3 421	411	3 832	184 99	222 681	6 704	30 11	243 396	10 536	43 29	
1932	15 292	2 554	306	2 860	187 03	212 244	5 592	26 35	227 536	8 452	37 15	
1933	18 230	4 139	497	4 636	254 31	170 340	5 632	33 06	188 570	10 268	54 45	
Datos mensuales												
1934	Enero	17 998	5 838	701	6 539	363 32	150 634	7 987	53 02	168 632	14 526	86 14
	Febrero	20 397	4 363	524	4 887	239 59	163 745	10 858	66 31	184 142	15 745	85 50
	Marzo	15 760	4 609	553	5 162	327 54	122 184	12 944	105 94	137 944	18 106	131 25
	Abril (2)	20 694	6 379	765	7 144	345 22	255 281	12 999	50 92	275 975	20 143	72 98
	Mayo	22 955	6 576	789	7 365	320 85	306 518	13 274	44 17	323 473	20 639	63 80
	Junio	24 721	7 420	890	8 310	336 15	216 564	9 715	44 86	241 285	18 025	74 71
	Julio	23 107	8 443	1 013	9 456	409 23	259 898	11 020	42 40	283 005	20 476	72 35
	Agosto	24 771	9 491	1 138	10 629	429 09	257 880	10 814	41 93	282 651	20 305	71 84

(1) Incluye el oro para dentisteria para dorar etc que se considera como mercancía

(2) Dato incompleto en la importacion que será rectificado en la próxima entrega del Boletín



18) IMPORTACION Y EXPORTACION POR AGRUPACIONES INDUSTRIALES PROMEDIOS-CANTIDADES

AÑOS Y MESES	Productos de agricultura		Cría de animales y sus productos		Productos forestales		Productos de caza y pesca		Productos de minas		Productos manufacturados		Otros productos		Total	
	Ton	%	Ton	/	Ton	/o	Ton	/	Ton	/	Ton	%	Ton	%	Ton	%

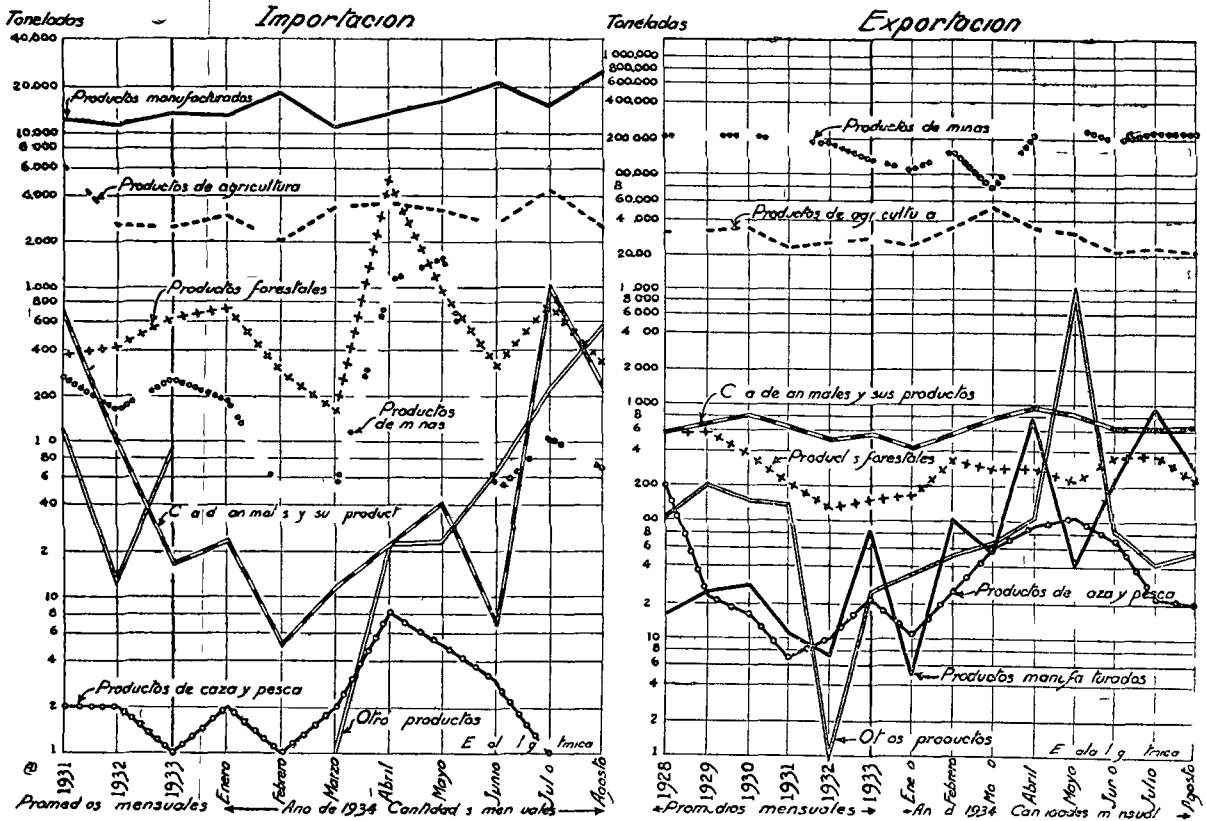
IMPORTACION

PROMEDIOS MENSUALES																	
1931	6 189	29 88	659	3 18	307	1 48	2	0 01	263	1 27	13 166	63 57	126	0 61	20 712	100	
1932	2 616	17 12	97	0 64	416	2 72	2	0 01	165	1 08	11 968	78 34	14	0 09	15 278	100	
1933	2 511	13 77	17	0 09	622	3 41	1	0 01	257	1 41	14 734	80 82	88	0 49	18 230	100	
CANTIDADES MENSUALES																	
1934	Enero	2 940	16 33	24	0 13	724	4 03	2	0 01	186	1 03	14 122	78 47	(1)	0 01	17 998	100
	Febrero	2 037	9 99	5	0 03	285	1 40	1	*	47	0 23	18 021	88 35		0 12	20 397	100
	Marzo	3 429	21 76	12	0 08	169	1 07	2	0 01	52	0 33	12 095	76 74	1	0 01	15 760	100
	Abril	3 784	18 29	22	0 11	1 499	7 24	8	0 03	1 140	5 51	14 217	68 70	24	0 12	20 694	100
	Mayo	3 321	14 47	40	0 17	949	4 13	5	0 02	1 659	7 23	16 956	73 87	25	0 11	22 955	100
	Junio	2 791	11 29	7	0 03	312	1 26	3	0 01	48	0 19	21 494	86 95	66	0 27	24 721	100
	Julio	4 091	19 87	1 004	4 35	782	3 38	1	*	113	0 49	16 397	70 96	219	0 45	23 107	100
	Agosto	2 733	11 03	264	1 07	361	1 46	(2)		70	0 28	20 769	83 84	574	2 32	24 771	100

EXPORTACION

PROMEDIOS MENSUALES																	
1928	32 297	13 40	566	0 23	553	0 23	197	0 08	207 348	86 00	17	0 01	110	0 05	241 088	100	
1929	33 958	13 57	671	0 26	564	0 23	23	0 01	214 767	85 84	25	0 01	196	0 08	250 204	100	
1930	35 310	13 68	797	0 31	369	0 14	17	0 01	221 351	85 79	28	0 01	147	0 06	258 019	100	
1931	23 721	10 66	637	0 29	199	0 09	7	*	197 967	88 90	11	*	138	0 06	222 680	100	
1932	27 326	12 87	491	0 23	130	0 07	10	*	184 278	86 83	7	*	1	*	212 243	100	
1933	28 232	16 57	539	0 32	158	0 10	22	0 01	141 280	82 94	84	0 05	25	0 01	170 340	100	
CANTIDADES MENSUALES																	
1934	Enero	25 818	17 14	424	0 29	168	0 11	12	0 01	124 172	82 43	5		35	0 02	150 634	100
	Febrero	35 273	21 54	554	0 34	334	0 20	26	0 02	177 397	77 80	110	0 07	51	0 03	163 745	100
	Marzo	42 675	34 93	755	0 62	284	0 23	59	0 05	78 288	64 07	57	0 05	66	0 05	122 184	100
	Abril	34 950	13 69	928	0 36	284	0 11	93	0 04	218 173	85 47	744	0 29	109	0 04	255 281	100
	Mayo	31 538	10 49	834	0 28	220	0 07	110	0 04	266 793	88 78	40	0 01	983	0 33	300 518	100
	Junio	22 749	10 50	620	0 29	340	0 16	69	0 03	192 464	88 87	238	0 11	84	0 04	216 564	100
	Julio	24 807	9 54	617	0 24	383	0 15	23	0 01	233 071	89 68	951	0 36	46	0 02	259 898	100
	Agosto	21 850	8 47	670	0 26	251	0 10	20	0 01	234 737	91 03	300	0 12	57	0 02	257 879	100

(1) La cantidad es de 162 kilos—(2) La cantidad es de 426 100 kilos—(3) Dato incompleto que será rectificado en la próxima entrega del Boletín—* Porcentajes inferiores al 0 01



19) IMPORTACION Y EXPORTACION POR AGRUPACIONES INDUSTRIALES

PROMEDIOS—VALORES EN PESOS COLOMBIANOS MONEDA LEGAL

AÑOS Y MESES	Productos de agricultura		Cría de animales y sus productos		Productos forestales		Productos de caza y pesca		Productos de minas		Productos manufacturados		Otros productos		Total sin oro	
	Miles de pesos	o/o	Miles de pesos	/	Miles de pesos	/	Miles de pesos	o/o	Miles de pesos	o/o	Miles de pesos	o/o	Miles de pesos	/	Miles de pesos	o/o

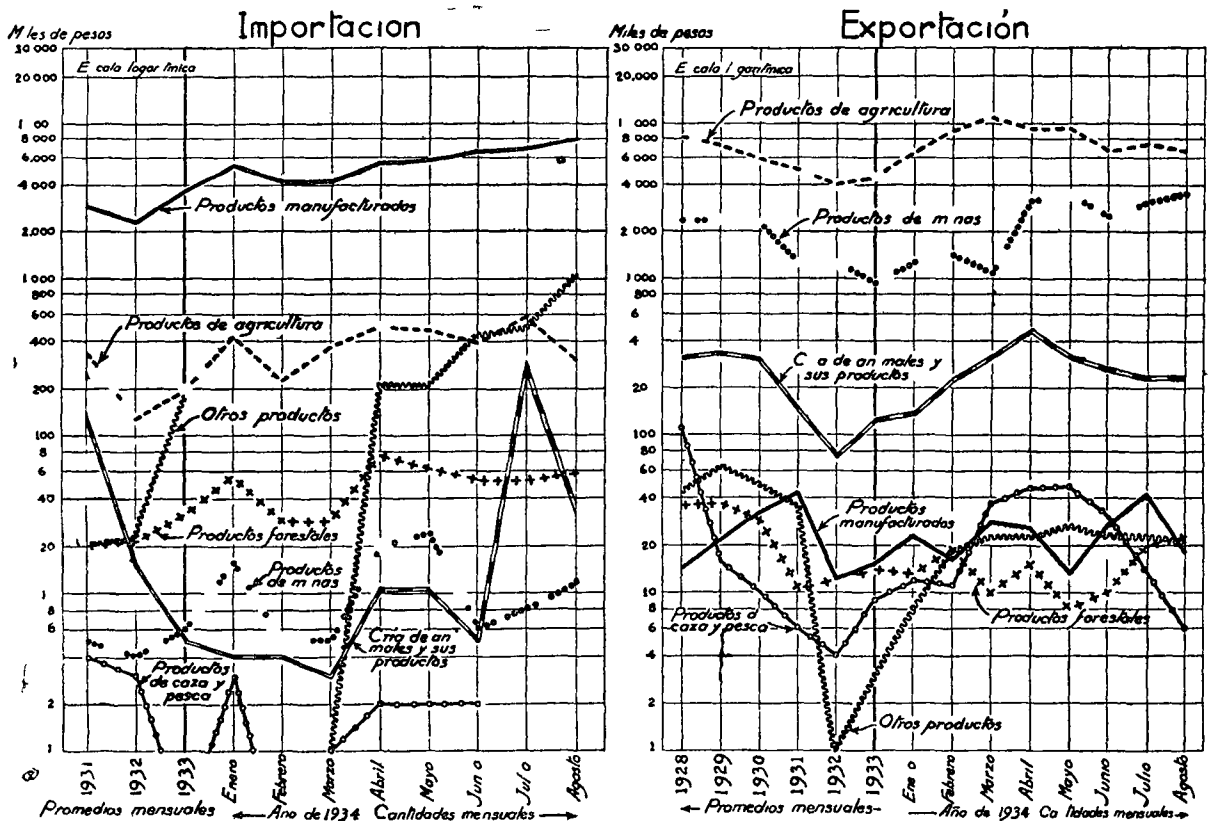
IMPORTACION (Declaracion factura consular)

PROMEDIOS MENSUALES																		
1931	330	9 63	135	3 95	20	0 58	4	0 12	5	0 15	2 911	84 99	20	0 58	3 425	100		
1932	134	5 29	16	0 63	22	0 87	3	0 12	4	0 16	2 330	91 98	24	0 95	2 533	100		
1933	188	4 54	5	0 12	31	0 75	(2)		6	0 14	3 727	90 07	181	4 38	4 138	100		
CANTIDADES MENSUALES																		
1934	Enero	423	7 25	4	0 07	55	0 94	3	0 05	17	0 29	5 336	91 40			5 838	100	
	Febrero	225	5 16	4	0 09	29	0 67	(1)		5	0 11	4 100	93 97	(3)		4 363	100	
	Marzo	377	8 18	3	0 07	29	0 63		1	0 02	5	0 11	4 192	90 97	1	0 02	4 608	100
	Abril (6)	488	7 65	11	0 17	75	1 18	2	0 03	20	0 31	5 555	87 10	227	3 56	6 378	109	
	Mayo	465	7 07	11	0 17	61	0 93	2	0 03	24	0 36	5 793	88 09	220	3 35	6 576	100	
	Junio	387	5 21	5	0 07	51	0 69	2	0 03	6	0 08	6 514	87 79	455	6 13	7 420	100	
	Julio	580	6 87	277	3 28	51	0 61	(5)		8	0 09	6 979	82 66	548	6 49	8 443	100	
	Agosto	316	3 33	38	0 40	59	0 62	(4)		12	0 13	7 932	83 57	1 134	11 95	9 491	100	

EXPORTACION (Valor F O B Puertos Colombianos)

PROMEDIOS MENSUALES																	
1928	8 100	73 36	315	2 85	36	0 33	102	0 92	2 430	22 00	15	0 14	44	0 40	11 042	100	
1929	7 191	70 92	339	3 34	37	0 36	17	0 17	2 471	24 37	22	0 22	63	0 62	10 140	100	
1930	5 907	68 01	309	3 56	29	0 33	10	0 12	2 349	27 06	32	0 37	49	0 56	8 685	100	
1931	5 031	75 04	151	2 26	11	0 16	6	0 09	1 426	21 27	43	0 64	36	0 54	6 704	100	
1932	4 085	73 05	73	1 31	13	0 23	4	0 07	1 403	25 09	13	0 23	1	0 02	5 592	100	
1933	4 525	80 35	131	2 33	15	0 27	9	0 16	932	16 56	16	0 28	3	0 05	5 631	100	
CANTIDADES MENSUALES																	
1934	Enero	6 407	80 21	141	1 77	14	0 18	13	0 16	1 381	17 29	23	0 29	8	0 10	7 987	100
	Febrero	9 050	83 35	235	2 16	19	0 17	12	0 11	1 507	13 88	17	0 16	18	0 17	10 858	100
	Marzo	11 314	87 40	322	2 49	10	0 08	37	0 28	1 210	9 35	28	0 22	23	0 18	12 944	100
	Abril	9 167	70 52	460	3 54	16	0 12	46	0 35	3 251	25 01	26	0 20	33	0 26	12 999	100
	Mayo	9 290	69 99	316	2 38	8	0 06	47	0 35	3 572	26 91	14	0 11	27	0 20	13 274	100
	Junio	6 757	69 55	267	2 75	10	0 10	32	0 33	2 598	26 74	28	0 29	23	0 24	9 715	100
	Julio	7 516	68 20	244	2 21	20	0 18	16	0 15	3 159	28 67	42	0 38	23	0 21	11 020	100
	Agosto	6 795	62 83	246	2 27	23	0 21	6	0 07	3 705	34 26	18	0 17	21	0 19	10 814	100

(1) El valor es \$ 298-72 (2) El valor del promedio mensual es \$ 412-70 (3) El valor es \$ 28-78 (4) El valor es \$ 276-49 (5) El valor es \$ 202-67
 (6) Dato incompleto que será rectificado en la próxima entrega



20) IMPORTACION Y EXPORTACION

VALORES POR TONELADA EN PESOS COLOMBIANOS MONEDA LEGAL

AÑOS Y MESES	Productos de agricultura \$ Cvs	Cría de animales y sus productos \$ Cvs	Productos forestales \$ Cvs	Productos de caza y pesca \$ Cvs	Productos de minas \$ Cvs	Productos manufacturados \$ Cvs	Otros productos \$ Cv	Total \$ Cvs
--------------	------------------------------------	--	--------------------------------	-------------------------------------	------------------------------	------------------------------------	--------------------------	-----------------

IMPORTACION

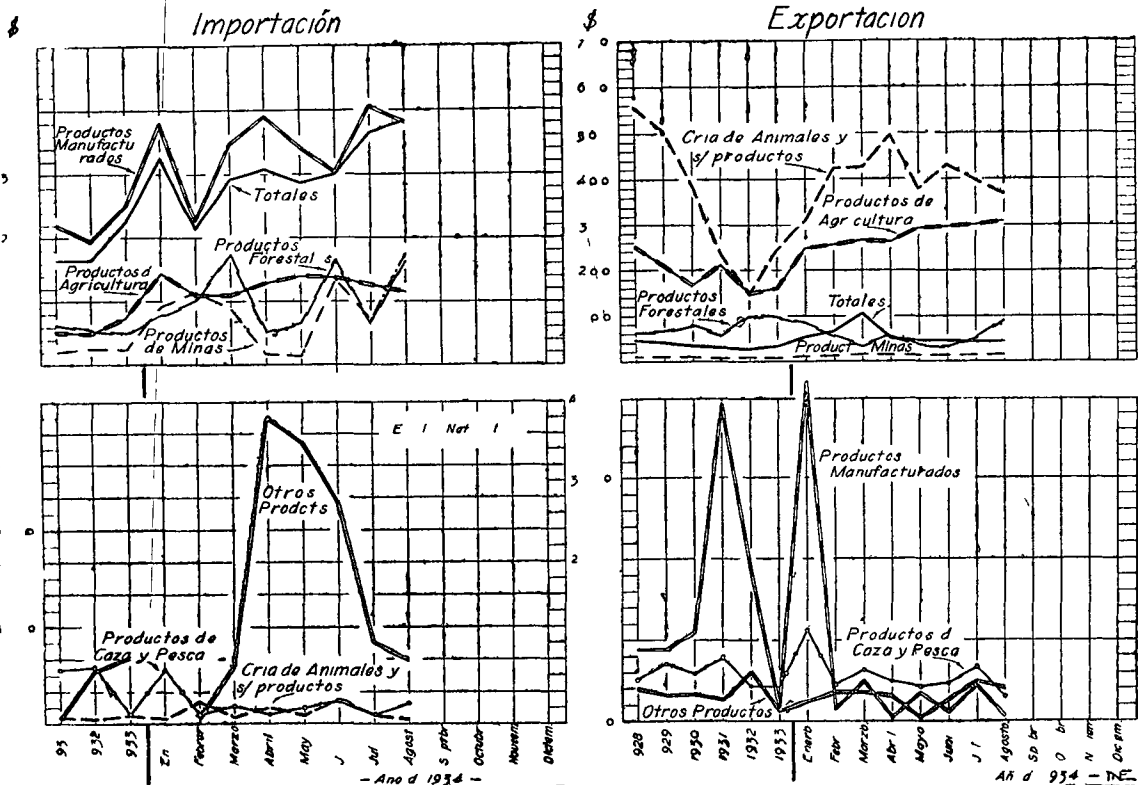
1931	53 38	204 33	64 58	1 669 71	20 48	221 08	161 32	165 38
1932	51 29	163 07	54 02	1 779 87	26 13	194 68	1 630 41	165 81
1933	75 09	267 71	50 54	(1) 289 62	24 14	252 96	2 041 55	227 04
Enero	143 92	160 15	76 42	1 682 07	93 51	377 84		324 39
Febrero	111 53	698 43	100 12	(1) 333 39	114 87	227 48	177 65	213 89
Marzo	110 07	216 07	173 16	547 93	91 72	346 55	1 782 71	292 41
Abril (2)	129 06	505 53	50 30	311 67	17 68	390 71	9 504 31	308 22
Mayo	139 92	272 75	63 91	503 13	14 63	341 67	8 708 20	286 48
Junio	138 59	794 57	164 33	695 76	134 84	303 04	6 841 50	300 16
Julio	126 35	276 02	65 17	292 03	71 56	425 64	2 504 11	365 41
Agosto	115 69	144 22	163 98	649 04	174 18	381 90	1 975 05	383 17

EXPORTACION

1928	250 80	556 06	64 66	517 62	11 72	887 21	395 24	45 80
1929	211 76	505 56	64 87	712 69	11 51	884 70	320 51	40 53
1930	167 30	387 95	78 80	585 71	10 61	1 104 51	334 33	33 66
1931	212 10	237 05	57 32	777 81	7 20	3 936 13	258 23	30 11
1932	149 49	148 68	101 49	424 05	7 61	1 864 66	600 27	26 35
1933	160 29	242 76	96 53	423 95	6 60	193 98	122 34	33 06
Enero	248 14	332 55	82 53	1 123 93	11 12	4 196 83	236 84	53 02
Febrero	256 58	423 53	56 44	458 30	11 83	156 80	354 92	66 31
Marzo	265 13	426 00	34 66	630 01	15 45	486 82	348 95	105 94
Abril	262 30	495 21	56 93	488 06	14 90	35 24	307 06	50 92
Mayo	294 56	378 50	35 66	424 00	13 39	349 72	27 44	44 17
Junio	297 03	430 97	30 18	472 63	13 50	116 03	266 83	44 86
Julio	302 98	396 38	51 58	672 13	13 55	43 95	501 91	42 40
Agosto	310 96	367 52	92 59	308 58	15 79	59 06	406 48	41 93

(1) El valor por tonelada ha sido sacado de los totales y no de los promedios

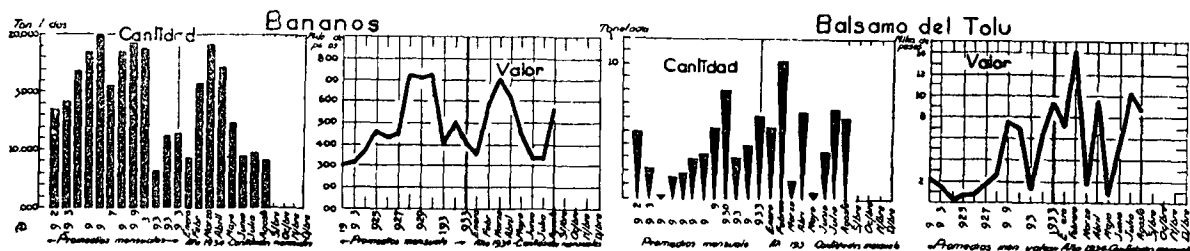
(2) Dato incompleto que será rectificado en la próxima entrega del Boletín



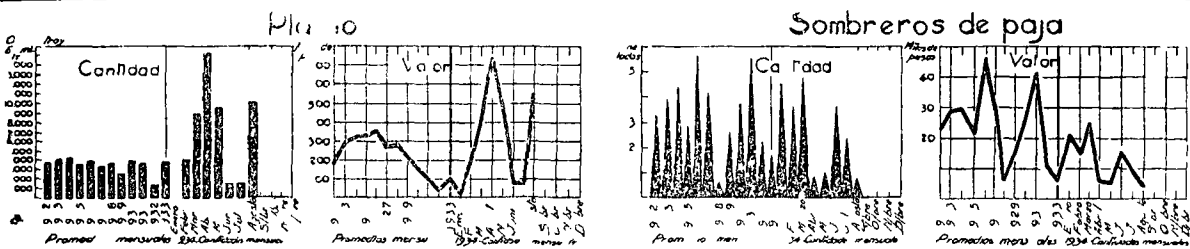
21) EXPORTACION DE ARTICULOS IMPORTANTES-CANTIDADES Y

ANOS Y MESES		BANANOS (1)					BALSAMO DEL TOLU					
		Numero de racimos	Kilos	o/o	Valor \$	o/o	Valor por racimo	Kilos	o/o	Valor \$	o/o	Valor por tonelada
PROMEDIOS MENSUALES												
1922		730 959	13 522 738	54 07	297 671	7 62	0 41	5 044	0 02	2 176	0 05	429 62
1923		767 544	14 199 566	51 81	308 667	6 61	0 40	2 233	0 01	1 640	0 04	734 44
1924		912 108	16 873 992	54 59	371 128	5 29	0 41	0 332	*	130		391 56
1925		997 159	18 447 441	59 35	463 622	6 69	0 46	1 638	*	701	0 01	427 96
1926		1 075 766	19 901 679	22 69	441 801	4 81	0 41	1 889	*	794	0 01	420 33
1927		842 128	15 579 374	8 39	456 268	5 09	0 54	2 922	*	1 697	0 02	579 06
1928		1 007 586	18 640 343	7 73	719 655	6 52	0 71	3 370	*	2 581	0 02	765 88
1929		1 037 486	19 193 485	7 67	737 522	7 27	0 71	5 378	*	6 789	0 07	1 262 37
1930		1 018 370	18 839 841	7 30	728 389	8 39	0 72	7 979	*	7 147	0 08	895 73
1931		437 853	8 100 274	3 64	404 800	6 04	0 92	2 989	*	1 116	0 02	373 36
1932		601 586	11 129 336	5 24	500 606	8 95	0 83	3 914	*	6 780	0 12	1 732 24
1933		616 689	11 408 752	6 70	408 998	7 26	0 66	6 122	*	9 417	0 17	1 538 22
CANTIDADES MENSUALES												
1934	Enero	547 413	9 271 110	6 16	362 797	4 54	0 66	5 441	*	7 242	0 09	1 331 00
	Febrero	868 136	15 794 717	9 64	584 077	5 38	0 67	10 387	0 01	14 231	0 13	1 370 08
	Marzo	1 061 761	19 063 566	15 60	709 514	5 48	0 67	1 365	*	1 874	0 01	1 372 89
	Abril	900 321	17 238 306	6 75	629 083	4 04	0 70	6 571	*	9 732	0 07	1 481 05
	Mayo	690 934	12 422 288	4 13	451 654	3 40	0 65	0 552	*	796	0 01	1 442 03
	Junio	511 416	9 573 530	4 40	338 870	3 49	0 66	3 500	*	5 334	0 05	1 524 00
	Julio	511 965	9 809 798	3 77	339 162	3 08	0 66	6 750	*	10 190	0 09	1 509 62
	Agosto	496 827	9 274 434	3 60	568 324	5 26	1 14	6 055	*	8 389	0 08	

(1) Los numeros de racimos que figuran en los años de 1922 a 1933 fueron calculados a razon de 185 kilo por racimo promedio obtenido para el año de 1933 suministrado por la Aduana de Santa Marta



ANOS Y MESES		PLATINO					SOMBREROS DE PAJA					
		Cantidad onzas troy	Cantidad Kilos Gms	o/	Valor \$	o/o	Valor por onza troy \$	Cantidad kilos	/o	Valor \$	/o	Valor por tonelada \$
PROMEDIOS MENSUALES												
1922		3 735 039	117 417		177 743	4 55	47 59	3 296	0 01	23 488	0 60	7 125 00
1923		4 018 838	125 000	*	302 444	6 48	75 26	3 876	0 01	28 328	0 61	7 308 56
1924		4 303 194	134 000	*	328 441	4 68	76 32	4 423	0 07	29 570	0 42	6 685 51
1925		3 188 288	99 167	*	333 795	4 81	104 69	2 794	0 01	22 393	0 32	8 014 67
1926		3 890 235	121 000	*	367 624	4 00	94 50	5 664	0 01	47 717	0 52	8 424 61
1927		3 332 967	103 667	*	274 794	5 06	82 45	4 064		29 877	0 33	7 317 62
1928		3 488 351	108 500	*	279 386	2 53	80 09	625		5 838	0 05	10 940 80
1929		2 588 131	80 500	*	218 637	2 16	84 48	2 561		14 938	0 15	5 836 79
1930		3 852 715	119 833	*	157 296	1 81	40 83	3 698		27 319	0 31	7 387 51
1931		3 549 984	110 417	*	102 887	1 53	28 98	5 594		40 335	0 60	7 210 40
1932		1 336 923	41 583	*	41 255	0 74	30 86	2 326		11 390	0 20	4 896 81
1933		3 825 933	119 000	*	102 834	1 83	26 88	1 576		6 155	0 11	3 905 46
CANTIDADES MENSUALES												
1934	Enero	343 112	10 672	*	15 764	0 20	45 94	4 543		22 264	0 28	4 900 73
	Febrero	3 986 461	123 993	*	177 917	1 64	44 63	3 585		15 561	0 14	4 343 38
	Mar o	8 842 033	276 330	*	410 901	3 18	46 25	4 837		25 425	0 20	5 206 36
	Abril	1 189 373	472 443	*	741 026	5 70	48 79	931		6 117	0 01	6 570 63
	Mayo	9 568 884	297 626	*	488 180	3 68	51 02	960		5 684	0 04	5 920 84
	Junio	1 405 307	43 710	*	75 760	0 78	53 91	3 742		16 150	0 17	4 315 87
	Julio	1 345 635	41 854	*	74 678	0 68	55 50	2 408	*	9 096	0 08	3 777 41
	Agosto	10 002 681	328 523	*	560 785	5 19	56 06	746	*	4 543	0 04	6 089 82

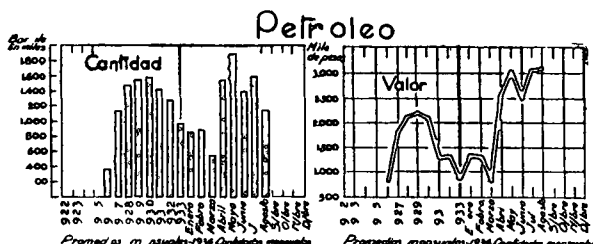
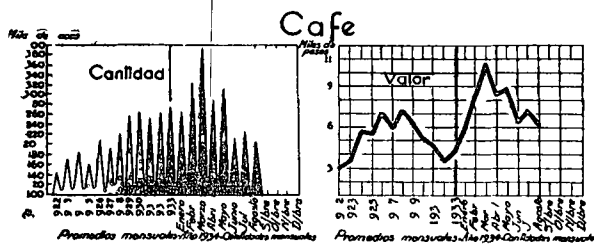


() Porcentajes inferiores al 0.01

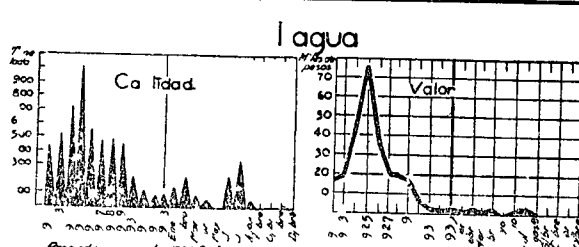
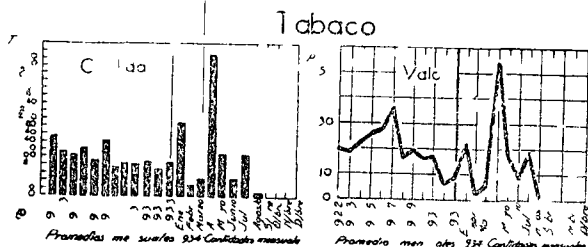
VALORES EN PESOS COLOMBIANOS EN MONEDA LEGAL

AÑOS Y MESES	CAFE						PETROLEO (2)					
	Sacos de 60 kilos	Kilos	‰	Valor \$	/o	Valor por saco	Barriles	Kilos	‰	Valor \$	‰	Valor por barril
PROMEDIOS MENSUALES												
1922	147 040	8 822 397	35 27	3 024 318	77 44	20 57						
1923	171 722	10 303 306	37 39	3 615 647	77 47	21 06						
1924	184 652	11 079 134	35 84	5 732 79	81 65	31 05						
1925	162 228	9 733 656	31 31	5 543 671	79 94	34 17						
1926	204 524	12 271 450	13 99	7 156 989	77 94	34 99	380 991 33	53 640 198	61 17	786 403	8 56	2 06
1927	196 376	11 782 582	6 30	5 909 660	65 89	30 09	1 109 338 25	156 247 023	84 14	1 861 900	20 75	1 68
1928	221 631	13 297 889	5 52	7 347 597	66 54	33 15	1 468 726 99	207 347 742	86 00	2 150 744	19 49	1 46
1929	237 798	14 178 881	5 67	6 407 101	63 19	24 85	1 522 053 07	214 766 905	85 84	2 231 352	22 20	1 48
1930	264 418	15 865 069	6 15	5 137 862	59 15	19 43	1 564 415 95	221 349 438	85 79	2 191 035	25 23	1 40
1931	252 798	15 167 877	6 81	4 598 371	68 58	18 19	1 453 729 18	197 966 738	88 90	1 321 894	19 72	0 91
1932	265 465	15 927 898	7 50	3 575 868	63 94	13 47	1 298 381 00	184 278 278	86 83	1 360 713	24 34	1 05
1933	277 236	16 634 173	9 77	4 106 322	72 91	14 85	994 768 60	141 280 284	82 94	8 76 987	14 68	0 83
CANTIDADES MENSUALES												
1934	Enero	268 162	16 089 730	10 68	6 019 135	75 36	874 576	124 172 130	82 43	1 364 985	17 09	1 56
	Febrero	324 038	19 442 260	11 88	8 462 477	77 94	897 062	127 397 150	77 80	1 328 863	12 24	1 48
	Marzo	392 877	23 572 651	19 29	10 599 134	81 88	551 333	78 287 410	64 07	799 749	6 18	1 45
	Abril	288 898	17 333 873	6 79	8 483 724	65 26	1 536 753	218 172 110	85 46	2 508 826	19 30	1 63
	Mayo	316 685	19 001 133	6 32	8 820 264	66 45	1 878 508	266 792 310	88 78	3 084 341	23 24	1 64
	Junio	215 874	12 949 421	5 98	6 393 582	65 81	1 354 713	192 453 670	88 87	2 513 057	25 87	1 86
	Julio	247 481	14 848 880	5 71	7 156 782	64 95	1 639 606	233 068 400	89 69	3 081 708	27 97	1 88
	Agosto	206 541	12 392 461	4 80	6 221 932	57 53	1 650 207	234 707 870	91 01	3 140 795	29 04	1 90

(2) Los numeros de barriles del ano de 1926 a 1933 fueron calculados porque en los Anuarios del Comercio Exterior referentes a estos anos unicamente figura el peso en kilos

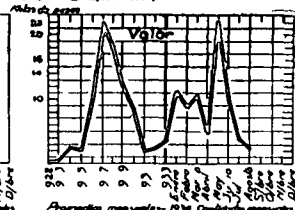
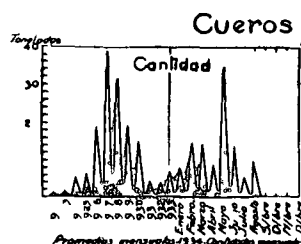
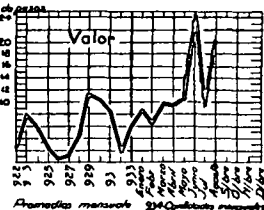
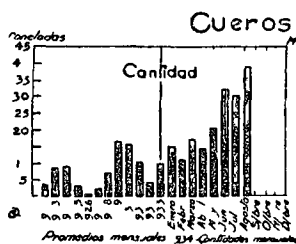


AÑOS Y MESES		TABACO					TAGUA				
		Cantidad Kilos	o/o	Valor \$	o/o	Valor por tonelada \$	Cantidad kilos	/	Valor \$	o/o	Valor por tonelada \$
PROMEDIOS MENSUALES											
1922		151 828	0 61	19 898	0 51	131 06	436 383	1 74	16 074	0 41	36 83
1923		113 280	0 41	18 459	0 40	162 95	501 020	1 83	19 199	0 41	38 32
1924		101 620	0 33	22 950	0 33	225 84	726 394	2 35	43 292	0 62	59 60
1925		120 642	0 39	25 675	0 37	212 82	1 076 799	3 24	76 659	1 11	76 15
1926		91 499	0 10	27 548	0 30	301 07	566 110	0 65	36 155	0 39	63 87
1927		144 001	0 08	36 551	0 41	253 82	488 284	0 26	20 871	0 23	42 74
1928		75 950	0 03	17 008	0 15	223 94	480 310	0 20	18 629	0 17	38 79
1929		81 015	0 03	19 393	0 19	239 38	458 204	0 18	17 089	0 17	37 30
1930		79 614	0 03	16 494	0 19	207 17	2 0 672	0 09	6 081	0 07	27 56
1931		86 966	0 04	17 399	0 26	200 07	110 428	0 05	2 363	0 04	21 40
1932		68 284	0 03	6 484	0 12	94 96	88 927	0 04	1 831	0 03	20 59
1933		83 609	0 05	8 674	0 15	103 5	96 745	0 06	2 346	0 04	24 25
CANTIDADES MENSUALES											
1934	Enero	189 309	0 13	21 676	0 27	114 50	142 0 0	0 09	668	0 01	4 70
	Febrero	30 000	0 02	3 700	0 03	123 33	209 924	0 13	2 776	0 03	13 22
	Marzo	42 900	0 04	5 713	0 04	133 17	92 000	0 08	480	*	5 22
	Abril	373 157	0 15	54 340	0 42	145 62	61 540	0 03	1 040	0 01	16 90
	Mayo	107 968	0 04	17 564	0 13	162 68					
	Junio	46 567	0 02	8 138	0 08	174 76	238 000	0 11	1 090	0 01	4 58
	Julio	104 844	0 04	18 636	0 17	177 75	343 000	0 13	2 665	0 03	7 77
	Agosto	6 853	*	1 100	0 01	160 51	43 000	0 02	300		6 98



21) EXPORTACION DE ARTICULOS IMPORTANTES-CANTIDADES Y (CONTINUACION)

ANOS Y MESES		CUEROS									
		DE CABRA					DE CAIMAN				
		Cantidad kilos	o/o	Valor \$	o/o	Valor por tonelada \$	Cantidad kilos	o/o	Valor \$	/	Valor por tonelada \$
PROMEDIOS MENSUALES											
1922		4 338	0 02	2 649	0 07	610 65	1 084	*	278	0 01	256 46
1923		8 452	0 03	8 064	0 17	954 13	1 779	0 01	673	0 01	378 30
1924		8 863	0 03	5 853	0 08	660 38	5 638	0 02	2 600	0 04	461 16
1925		3 003	0 01	2 180	0 04	725 94	6 376	0 02	2 053	0 03	321 99
1926		635		582	0 01	916 53	19 024	0 02	9 529	0 10	500 89
1927		2 724	*	1 290	0 01	473 57	39 337	0 02	22 014	0 25	559 63
1928		7 261	*	4 609	0 04	634 76	31 697	0 01	18 623	0 17	587 53
1929		16 968	0 01	11 473	0 11	676 16	19 280	0 01	12 493	0 12	650 07
1930		16 057	0 01	10 617	0 12	661 21	15 351	*	8 653	0 10	563 68
1931		10 547	0 01	8 309	0 12	787 81	4 291	*	1 949	0 03	454 21
1932		4 399	0 01	1 899	0 03	431 69	4 091	*	2 229	0 04	544 85
1933		9 788	0 01	6 058	0 11	618 92	6 970	*	3 660	0 07	525 11
CANTIDADES MENSUALES											
1934	Enero	15 540	0 01	8 947	0 11	575 74	7 970	0 01	11 380	0 14	1 427 85
	Febrero	12 035	0 01	6 704	0 06	557 04	14 907	0 01	8 819	0 08	591 61
	Marzo	17 758	0 02	9 800	0 08	551 86	14 460	0 01	10 724	0 08	741 63
	Abril	14 911	0 01	9 583	0 07	642 68	8 958		4 661	0 03	520 32
	Mayo	21 561	0 01	10 730	0 08	497 66	34 839	0 01	22 133	0 17	635 29
	Junio	32 440	0 01	24 671	0 25	760 51	14 016	0 01	9 812	0 10	700 06
	Julio	29 927	0 01	9 803	0 09	327 56	5 811		4 454	0 04	766 55
	Agosto	39 000	0 02	20 894	0 19	535 75	9 656	*	2 969	0 03	307 48



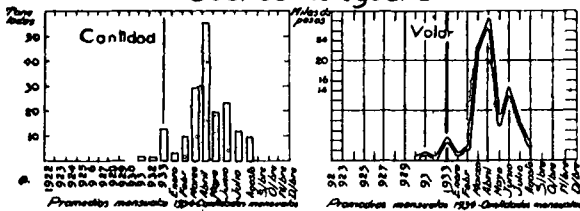
ANOS Y MESES		OTROS CUEROS					TOTAL DE CUEROS				
		Cantidad kilos	o/o	Valor \$	o/o	Valor por tonelada \$	Cantidad kilos	/	Valor \$	o/o	Valor por tonelada \$
PROMEDIOS MENSUALES											
1922		785	*	307	0 01	391 08	535 239	2 14	209 808	5 37	391 70
1923		264	*	76		287 88	576 609	2 11	229 401	4 91	397 84
1924		1 608	*	717	0 01	445 90	592 722	1 92	251 373	3 58	424 10
1925		667	*	211	*	316 34	590 650	1 90	272 961	3 94	479 07
1926		1 636	*	914	0 01	558 68	528 664	0 60	231 932	2 54	438 71
1927		56 9	*	2 521	0 03	443 92	638 578	0 34	290 144	3 24	454 36
1928		172 136	0 07	86 590	0 79	503 03	746 781	0 31	411 75	3 73	551 37
1929		6 167	*	2 377	0 03	380 44	654 890	0 26	347 915	3 43	531 26
1930		5 022	*	1 892	0 02	376 74	761 917	0 29	312 540	3 60	410 20
1931		2 817	*	890	0 01	315 94	633 429	0 29	151 485	2 26	239 15
1932		4 253	*	890	0 02	209 26	481 675	0 23	75 547	1 35	156 84
1933		6 233	*	2 438	0 04	391 14	530 920	0 31	137 877	2 45	259 69
CANTIDADES MENSUALES											
1934	Enero	438	*	410	0 01	936 07	422 525	0 28	153 864	1 93	364 15
	Febrero	1 488	*	367	*	246 64	559 465	0 34	245 804	2 26	439 36
	Marzo	5 562	*	3 800	0 03	683 21	781 859	0 64	356 750	2 76	456 28
	Abril	29 333	0 01	12 750	0 10	434 66	999 249	0 39	503 128	3 87	503 51
	Mayo	55 750	0 02	17 286	0 13	310 06	829 886	0 28	357 834	2 69	431 18
	Junio	29 781	0 01	6 795	0 07	228 17	652 551	0 30	295 430	3 04	452 73
	Julio	5 452	*	4 349	0 04	797 69	626 301	0 24	259 713	2 36	414 68
	Agosto	547	*	90	*	164 46	632 767	0 25	250 099	2 31	395 24

(*) Porcentajes inferiores al 0 01

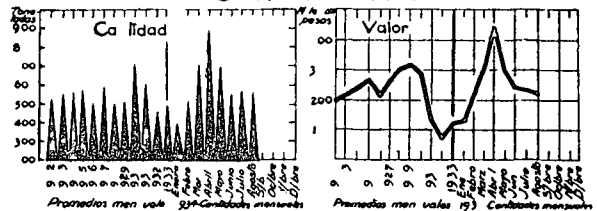
VALORES EN PESOS COLOMBIANOS EN MONEDA LEGAL

ANOS Y MESES		CUEROS									
		DE IGUANA					DE RES				
		Cantidad kilos	o/o	Valor \$	/	Valor por tonelada \$	Cantidad kilos	o/o	Valor \$	/	Valor por tonelada \$
PROMEDIOS MENSUALES											
1922							529 032	2 12	206 573	5 28	390 47
1923							566 114	2 07	220 588	4 73	389 65
1924							576 613	1 87	242 203	3 45	420 05
1925							580 604	1 87	268 517	3 87	462 48
1926							507 369	0 58	220 907	2 42	435 40
1927							590 838	0 32	264 319	2 95	447 36
1928							535 687	0 23	301 931	2 73	563 63
1929							612 475	0 24	321 573	3 17	525 04
1930		435	*	301		691 95	725 032	0 28	291 078	3 36	401 46
1931		2 324	*	1 355	0 02	583 05	613 450	0 29	138 987	2 08	226 56
1932		1 615	*	554	0 01	343 03	467 317	0 22	69 975	1 25	149 74
1933		12 931	0 01	4 723	0 08	365 25	495 003	0 29	120 998	2 15	244 44
CANTIDADES MENSUALES											
1934	Enero	3 195		1 252	0 02	391 86	395 382	0 26	131 876	1 65	333 54
	Febrero	9 828		2 832	0 03	288 16	521 207	0 34	227 082	2 09	435 68
	Marzo	38 675	0 03	22 510	0 17	582 03	705 404	0 58	309 916	2 40	439 35
	Abril	55 110	0 02	28 174	0 22	511 23	890 937	0 35	447 960	3 45	502 80
	Mayo	19 235	0 01	7 153	0 05	371 87	698 501	0 23	300 532	2 26	430 25
	Junio	23 704	0 01	14 489	0 15	611 25	552 610	0 26	239 664	2 47	433 69
	Julio	12 031	0 01	6 815	0 06	566 45	573 080	0 22	234 292	2 13	408 83
	Agosto	9 906	0 01	3 146	0 03	317 59	573 658	0 22	222 999	2 06	388 73

Cueros de Iguana



Cueros de Res



ANOS Y MESES		OTROS ARTICULOS					GRAN TOTAL				
		Cantidad kilos	o/o	Valor \$	/	Valor por tonelada \$	Cantidad kilos	/	Valor \$	/	Valor por tonelada \$
PROMEDIOS MENSUALES											
1922		1 533 654	6 13	134 241	3 44	87 53	25 010 695	100	3 905 417	100	156 14
1923		1 706 446	6 23	143 251	3 07	83 95	27 406 461	100	4 667 036	100	170 29
1924		1 531 968	4 95	240 988	3 43	157 31	30 910 719	100	7 020 651	100	227 13
1925		1 180 257	3 80	195 053	2 81	165 26	31 083 976	100	6 934 530	100	223 09
1926		686 628	0 78	85 997	0 94	124 88	87 695 907	100	9 182 960	100	104 71
1927		806 970	0 44	86 753	0 98	107 51	185 693 901	100	8 968 510	100	48 30
1928		490 704	0 21	88 656	0 80	161 71	241 089 821	100	11 041 846	100	45 80
1929		864 880	0 30	119 034	1 17	137 63	250 206 279	100	10 139 770	100	40 52
1930		891 157	0 35	101 251	1 17	113 67	258 019 504	100	8 685 414	100	33 66
1931		607 242	0 27	63 483	0 95	104 54	272 681 647	100	6 704 133	100	30 11
1932		263 220	0 13	11 920	0 21	45 29	212 243 899	100	5 592 394	100	26 35
1933		297 625	0 17	22 563	0 40	75 81	170 339 930	100	5 632 193	100	33 06
CANTIDADES MENSUALES											
1934	Enero	337 736	0 23	18 284	0 23	54 13	150 634 534	100	7 986 679	100	53 02
	Febrero	297 381	0 18	22 451	0 21	75 50	663 744 992	100	10 857 857	100	66 31
	Marzo	336 751	0 27	34 712	0 27	103 08	122 183 615	100	12 944 251	100	105 94
	Abril	1 094 751	0 43	62 119	0 48	56 74	255 280 960	100	12 999 135	100	50 92
	Mayo	1 362 632	0 45	47 429	0 36	34 81	300 518 026	100	13 273 745	100	44 17
	Junio	692 735	0 32	68 099	0 70	98 30	216 563 759	100	9 715 509	100	44 86
	Julio	1 087 292	0 42	66 875	0 61	61 51	259 897 714	100	11 019 505	100	42 40
	Agosto	820 608	0 32	58 002	0 54	70 80	257 880 123	100	10 814 269	100	41 94

22) IMPORTACION Y EXPORTACION POR CONTINENTES

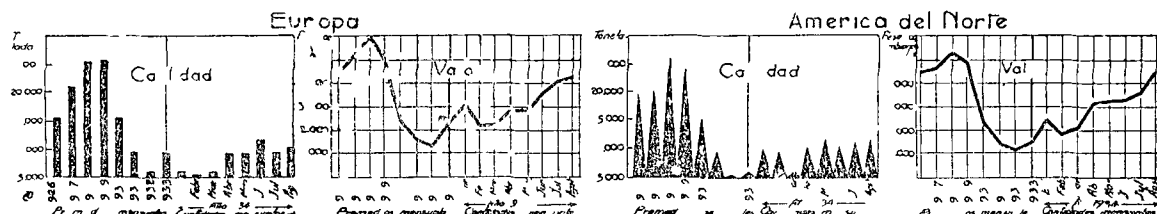
PROMEDIOS MENSUALES--CANTIDADES

AÑOS Y MESES	EUROPA	AMÉRICA DEL NORTE	Centro América y Antillas	SURAMÉRICA	ASIA	AFRICA	OCEANIA	Países no especificados	TOTALES
	Kilos Gms	Kilos Gms	Kilos Gms	Kilos Gms	Kilos Gms	Kilos Gms	Kilos Gms	Kilos Gms	Kilos Gms

IMPORTACION

Promedios mensuales									
1926	15 587 335	19 041 196	419 323	635 906	33 688			31 627	35 746 075
1927	21 781 986	20 291 742	932 717	1 407 195	36 315	2		42 447	44 492 404
1928	25 577 064	26 668 399	1 039 566	2 539 452	68 797	4		236 332	56 079 614
1929	23 934 779	23 409 757	1 681 870	2 847 031	58 856			116 718	54 174 034
1930	15 701 650	14 865 215	962 210	2 352 143	151 889			292 943	34 326 085
1931	8 596 174	8 721 550	1 097 107	1 842 936	164 966			292 609	20 715 342
1932	7 370 577	5 418 644	1 154 714	933 862	121 581			292 608	15 291 986
1933	8 646 908	6 577 372	1 770 757	524 037	170 598			540 177	18 229 849
Cantidades mensuales									
Enero	6 535 82 286	9 932 638 703	873 867 649	395 186 102	200 473 610				17 997 648 450
Febrero	5 510 070 056	8 601 036 136	5 737 761 070	305 420 003	199 291 130				20 396 578 997
Marzo	6 618 936 204	6 783 810 817	962 198 620	630 766 110	704 498 919				15 760 210 720
Abril (1)	8 398 854 415	9 975 445 991	1 550 554 372	480 577 489	338 592 701				20 693 984 668
Mayo	8 371 130 976	12 772 807 478	1 033 871 730	289 950 635	487 327 592	51			22 955 089 411
Junio	12 547 513 864	10 288 655 140	1 107 588 360	371 716 746	405 757 770				24 721 231 880
Julio	8 258 257 044	11 588 006 818	1 209 677 156	1 504 842 783	545 208 418	1 002 500			23 106 944 719
Agosto	10 309 535 731	12 327 384 807	1 040 553 225	682 408 179	409 436 689	1 253 100			24 770 571 731

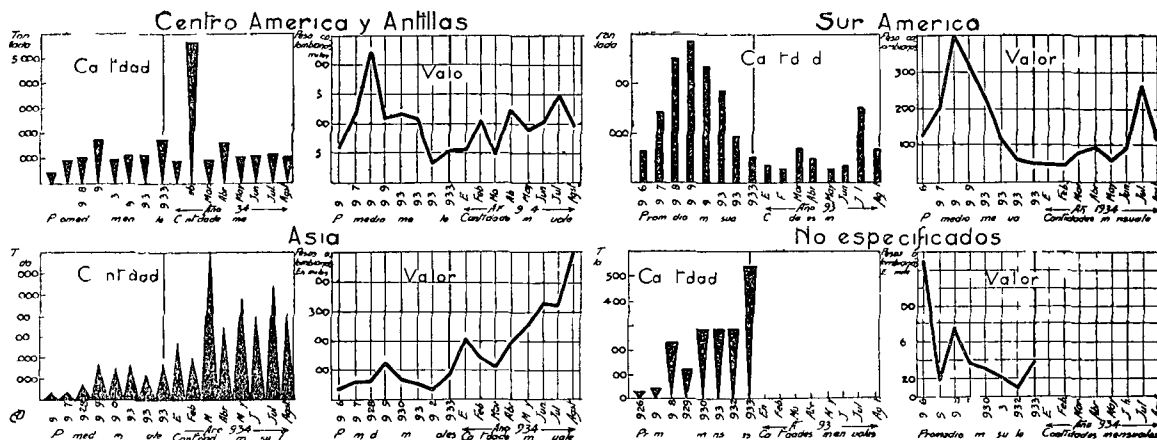
IMPORTACION POR CONTINENTES



EXPORTACION

Promedios mensuales									
1926	15 776 304	70 800 390	363 200	75 493				502	87 695 899
1927	15 152 001	168 446 690	1 174 927	657 595				232 684	185 693 897
1928	26 638 447	211 600 867	739 751	2 110 528				228	241 089 821
1929	37 102 971	207 948 153	345 720	4 803 920	7			5 570	250 206 271
1930	6 500 804	279 897 561	321 994	1 158 056	767			145 270	258 019 502
1931	13 914 527	205 811 110	303 482	2 503 270	153			149 098	222 681 646
1932	16 166 703	177 259 595	14 572 908	3 940 385	28			35 751	212 243 900
1933	24 263 098	143 018 440	374 999	2 161 019	1 085			11 288	170 339 929
Cantidades mensuales									
Enero	43 663 109 920	106 497 315 672	396 423	76 960 350	996				150 634 534 942
Febrero	40 039 820	123 377 335 993	309 856	10 580	7 401				163 744 992 993
Marzo	18 959 159	102 703 570 330	501 779	12 107	7 000				122 183 615 330
Abril	63 471 222	122 082 875 943	8 917 186 500	754 197	9 144	46 334			255 280 959 443
Mayo	54 715 088 338	203 875 222 582	40 962 737	84 329	1 768	760			299 639 905 120
Junio	56 666 526 900	112 669 247 110	46 937 301	277 710	11 957 700		1 016		216 563 758 710
Julio	53 041 831 64	127 755 242 550	78 179 447 800	907 842 500	18 300	50			259 897 714 214
Agosto	56 886 283 600	106 774 364 023	93 846 577 400	330 388	42 509 800				257 880 122 823

IMPORTACION POR CONTINENTES



(1) Dato incompleto que sera rectificado en la próxima entrega del Boletín

23) IMPORTACION Y EXPORTACION POR CONTINENTES

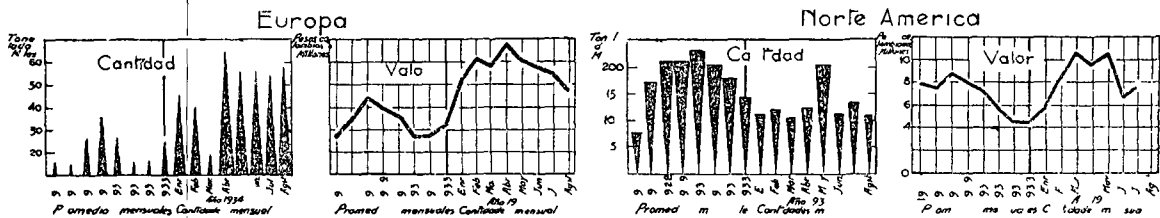
PROMEDIOS MENSUALES—VALORES—PESOS COLOMBIANOS

AÑOS Y MESES	EUROPA	AMÉRICA DEL NORTE	Centro América y Antillas	SUR AMÉRICA	ASIA	AFRICA	OCEANIA	Países no especificados	TOTALES
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$

IMPORTACION

PROMEDIOS MENSUALES									
1926	4 407 889 00	4 431 218 00	65 712 00	126 069 00	42 011 00			151 316 00	9 224 215 00
1927	5 338 815 00	4 617 039 00	117 696 00	201 955 00	59 336 00	3 00		19 734 00	10 354 578 00
1928	5 948 157 00	5 369 347 00	231 197 00	400 083 00	59 999 00	8 00		73 102 00	12 081 893 00
1929	5 037 618 00	4 892 589 00	115 427 00	322 478 00	125 848 00			37 352 00	10 531 312 00
1930	2 414 990 00	2 424 962 00	68 288 00	231 788 00	65 041 00			31 672 00	5 236 741 00
1931	1 695 913 00	1 468 268 00	57 624 00	120 979 00	56 090 00			21 597 00	3 420 471 00
1932	1 322 030 00	1 090 325 00	32 995 00	58 390 00	34 519 00			15 829 00	2 554 108 00
1933	2 347 216 00	1 555 708 00	53 364 00	50 621 00	92 688 00			39 281 00	4 138 878 00
CANTIDADES MENSUALES									
1934									
Enero	3 061 950 58	2 465 835 16	56 729 28	47 646 38	205 933 54				5 838 094 94
Febrero	2 158 171 11	1 907 378 98	108 733 01	42 988 06	145 463 76				4 362 734 92
Marzo	2 280 160 64	2 089 791 72	48 896 52	79 040 18	110 607 92				4 608 496 98
Abril (1)	2 841 442 45	3 128 480 75	127 146 39	86 634 11	194 803 03				6 378 506 73
Mayo	2 890 296 06	3 274 422 63	87 499 37	62 434 79	261 758 30	28 08			6 576 439 23
Junio	3 587 634 93	3 316 349 27	102 429 56	82 291 53	331 488 22				7 420 193 51
Julio	4 071 519 20	3 629 902 77	149 350 28	265 951 35	326 281 14	402 00			8 443 406 74
Agosto	4 311 467 66	4 473 692 05	94 323 35	117 809 06	493 572 06	482 72			9 491 326 90

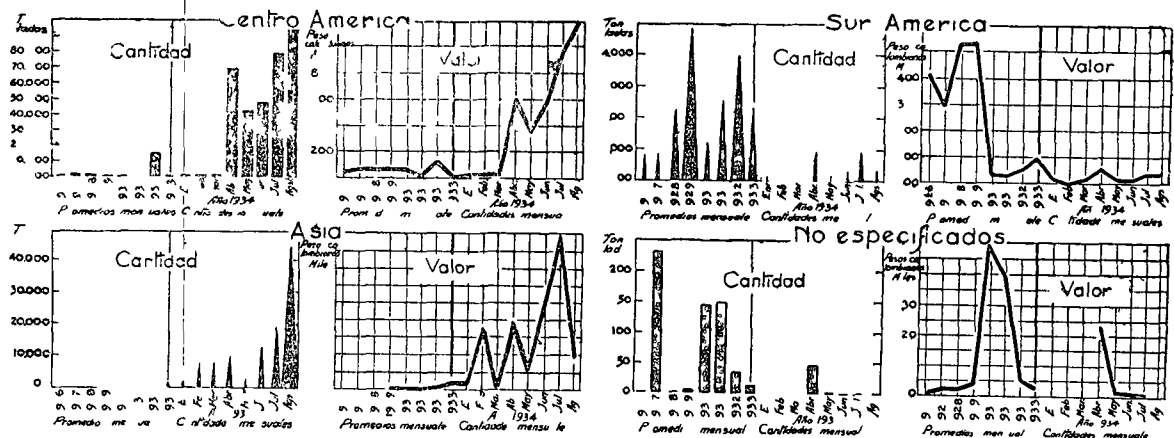
EXPORTACION POR CONTINENTES



EXPORTACION

PROMEDIOS MENSUALES									
1926	846 935 00	7 884 735 00	37 761 00	412 830 00				699 00	9 182 960 00
1927	1 173 310 00	7 443 330 00	55 716 00	294 147 00				2 005 00	8 968 508 00
1928	1 684 948 00	8 773 162 00	47 899 00	534 184 00				1 645 00	11 041 858 00
1929	1 513 162 00	8 018 958 00	67 741 00	535 666 00	3 00			4 240 00	10 139 770 00
1930	1 320 948 00	7 243 180 00	48 103 00	24 551 00	33 00			48 596 00	8 685 411 00
1931	866 637 00	5 748 692 00	27 873 00	23 081 00	3 00			31 845 00	6 704 131 00
1932	830 138 00	4 509 170 00	97 669 00	150 871 00	14 00			4 532 00	5 592 394 00
1933	1 103 205 00	4 414 101 00	14 532 00	97 517 00	368 00			2 470 00	5 632 193 00
CANTIDADES MENSUALES									
1934									
Enero	2 071 100 43	5 877 588 31	17 325 17	10 430 23	234 32				7 986 678 46
Febrero	2 618 971 88	8 222 251 37	11 66 01	1 883 53	3 484 24				10 857 857 03
Marzo	2 391 561 55	10 521 381 67	27 252 63	3 980 17	75 00				12 944 251 02
Abril	2 969 591 61	9 416 590 21	600 479 76	45 824 70	3 937 59	22 711 49			12 999 135 36
Mayo	2 537 613 59	10 376 222 38	348 217 25	10 075 31	1 041 38	575 19			13 273 745 10
Junio	2 394 536 07	6 717 159 08	583 859 25	14 545 95	4 901 34		501 63		9 715 509 32
Julio	2 217 136 36	7 783 897 50	977 328 15	32 297 78	8 821 18	24 10			11 019 505 07
Agosto	1 884 981 59	7 725 617 57	1 170 422 66	31 567 47	1 680 09				10 814 269 38

EXPORTACION POR CONTINENTES



(1) Dato incompleto que será rectificado en la proxima entrega del Boletín

24) IMPORTACION Y EXPORTACION POR PAISES

EUROPA

[illegible]

IMPORTACION

PROMEDIOS MENSUALES								
1926	5 590 697	257	2 479 464	1 270	2 087 656	326 501	424 698	
1927	7 991 077	1 681	3 428 233	1 392	1 657 713	460 693	771 050	
1928	7 612 623	2 903	4 246 791	23 082	5 052 988	330 548	569 487	
1929	6 279 409	2 775	6 186 329	2 561	3 182 132	341 776	1 172 062	
1930	3 898 604	1 057	3 799 501	817	1 570 068	165 658	245 345	
1931	2 324 198	823	1 315 414	909	1 191 350	142 459	162 351	
1932	2 353 237	8 968	516 998	60 091	1 125 010	97 020	87 037	
1933	2 226 833	31 930	790 908	194 349	1 489 173	86 042	135 668	
CANTIDADES MENSUALES								
1934	Enero	1 755 487 868	334 954	212 326 020	319 957 875	455 214 950	73 400 408	129 935 506
	Febrero	1 513 223 297	2 487 300	264 099 641	162 423	1 078 695 870	61 280 690	105 878 426
	Marzo	2 306 388 977	23 097 825	455 692 080	11 408 239	2 001 858 200	90 346 580	72 758 641
	Abril (I)	2 600 652 053	471 200	486 138 677	20 594 800	895 722 450	118 182 243	105 257 333
	Mayo	1 921 729 299	13 578 385	718 800 191	124 970 820	1 587 883 730	120 831 696	136 885 611
	Junio	2 476 508 952	24 531 210	662 010 503	195 713 550	5 070 245 150	130 372 640	111 786 230
	Julio	3 089 447 937	8 657 800	932 604 443	217 173 550	101 901 400	68 132 435	135 635 500
	Agosto	2 159 918 114	5 181 450	1 157 514 150	59 615 400	3 646 457 635	132 508 897	219 863 390

EXPORTACION

PROMEDIOS MENSUALES								
1926	379 552			166 698		3 757	56 217	74 144
1927	748 241	1		274 571		13 839	97 748	141 708
1928	623 330	1		1 883 356		37 979	70 804	124 397
1929	1 509 986	5		2 776 844		16 358	87 425	104 516
1930	3 766 970	363		3 134 896		13 617	134 288	180 636
1931	1 868 310			2 404 011		16 140	59 332	749 063
1932	2 679 893			1 903 816		28 046	75 201	2 142 550
1933	1 868 080			195 205	0 667	43 116	73 260	10 709 033
CANTIDADES MENSUALES								
1934	Enero	1 245 884 700		404 066	13 050	101 191 650	133 855	20 269 039
	Febrero	10 862 554		267 201		82 916	130 023	21 611 342
	Marzo	4 136 049		232 649		17 155	103 216	2 908 429
	Abril	3 194 025	3 285	293 379		22 625	110 438	36 336 132
	Mayo	2 750 396 894		192 384 022	250	49 045	35 525 800	46 551 494 800
	Junio	1 581 458 500		103 502		73 080	23 748	38 792 520
	Julio	1 182 164		208 288	390	70 253	3 063	45 257 423
	Agosto	387 830 050		182 710			45 692	51 218 679

VALORES - PESOS COLOMBIANOS MONEDA LEGAL
IMPORTACION

PROMEDIOS MENSUALES		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
1926		1 182 361 00	1 432 00	318 177 00	3 421 00	34 594 00	184 975 00	558 784 00
1927		1 460 220 00	8 881 00	504 308 00	5 769 00	36 260 00	212 239 00	747 758 00
1928		1 932 318 00	14 324 00	667 687 00	11 228 00	93 384 00	198 472 00	758 104 00
1929		1 518 641 00	19 384 00	431 727 00	10 505 00	57 226 00	174 467 00	593 496 00
1930		673 932 00	6 669 00	240 591 00	3 677 00	22 686 00	96 592 00	280 418 00
1931		425 999 00	3 997 00	143 118 00	3 402 00	19 340 00	70 278 00	180 088 00
1932		390 847 00	3 483 00	44 599 00	9 023 00	12 381 00	53 900 00	119 363 00
1933		736 265 00	16 494 00	95 701 00	23 567 00	23 504 00	55 22.. 00	200 884 00
CANTIDADES MENSUALES								
1934	Enero	967 901 06	1 034 41	50 542 30	54 574 78	5 467 57	41 036 12	268 657 18
	Febrero	554 293 07	5 899 84	159 749 34	32 635 83	31 986 82	41 080 87	195 293 91
	Marzo	750 582 87	8 391 80	94 135 71	15 316 89	14 094 45	57 265 89	202 760 31
	Abril	1 290 755 76	3 301 63	187 161 92	12 826 42	14 741 46	87 237 05	239 816 08
	Mayo	857 679 65	3 427 68	137 793 29	28 663 10	27 204 98	78 642 74	294 900 53
	Junio	990 255 76	6 422 98	178 773 34	331 812 73	79 160 43	100 086 68	178 057 19
	Julio	1 206 942 09	4 545 46	228 509 09	78 468 40	25 515 31	53 453 87	296 652 97
	Agosto	1 335 515 08	2 366 68	179 892 23	18 155 49	36 941 27	106 178 05	346 853 32

EXPORTACION

PROMEDIOS MENSUALES								
1926		114 293 00		71 313 00		1 206 00	30 237 00	25 141 00
1927		233 940 00	1 00	122 638 00		6 934 00	48 192 00	75 137 00
1928		236 209 00	7 00	170 228 00		20 971 00	38 553 00	65 886 00
1929		223 886 00	10 00	142 759 00		7 392 00	42 012 00	47 085 00
1930		310 991 00	111 00	115 795 00		4 558 00	47 201 00	56 237 00
1931		227 449 00		68 060 00		4 609 00	17 360 00	81 326 00
1932		239 190 00		39 276 00		6 4 0 00	16 260 00	165 259 00
1933		279 545 00		36 639 00	8 00	10 992 00	18 305 00	237 359 00
CANTIDADES MENSUALES								
1934	Enero	449 702 83		59 730 51	30 00	37 963 59	49 475 06	653 665 86
	Febrero	934 239 01		120 112 07		36 090 18	56 744 45	712 346 24
	Marzo	877 999 87		102 789 50		7 713 48	46 255 73	392 903 63
	Abril	885 146 39	1 610 20	146 849 41		11 054 77	54 399 18	828 265 61
	Mayo	749 800 23		90 320 14	30 00	22 766 54	16 262 98	993 555 64
	Junio	652 164 13		44 888 18		36 082 15	12 122 12	868 085 69
	Julio	523 730 39		86 925 34	187 99	33 826 58	1 476 46	874 637 60

IMPORTACION Y EXPORTACION POR PAISES CANTIDADES

EUROPA (Continuacion)

ANOS Y MESES	ITALIA	NORUEGA	PAISES BAJOS	PORTUGAL	REINO UNIDO	SUECIA	SUIZA
	Kilos Gms	Kilos Gms	Kilos Gms	Kilos Gms	Kilos Gms	Kilos Gms	Kilos Gms

IMPORTACION

PROMEDIOS MENSUALES								
1926		263 416	29 518	1 821 362	1 599	2 229 212	326 448	3 313
1927		353 723	59 375	2 895 145	2 526	3 255 525	885 463	18 387
1928		413 019	1 521 979	2 126 487	1 604	3 133 501	460 659	16 472
1929		337 200	3 030 665	1 981 330		3 079 221	346 261	12 558
1930		132 882	1 058 261	2 783 139	1 180	1 893 964	124 797	6 387
1931		143 155	595 752	1 477 311		1 161 278	74 895	6 279
1932		63 627	266 381	929 993		1 618 365	230 801	7 109
1933		142 669	459 564	801 275		1 953 673	309 130	25 694
CANTIDADES MENSUALES								
1934	Enero	63 190 284	1 017 472	613 433 715	4 313	1 392 780 691	456 324 570	40 960 795
	Febrero	76 130 200	4 528	569 736 975	2 498	1 493 431 117	163 823 600	28 797 190
	Marzo	128 071 154	2 040	562 023 298	6 836 150	1 29 623 500	223 892 385	4 882 425
	Abril (1)	101 241 420	6 372	557 575 350	10 687	2 222 870 039	502 598 035	3 386 465
	Mayo	54 475 405	6 374	970 778 545	10 089 300	2 435 352 559	433 283 270	1 343 425
	Junio	83 083 020	1 107 083 700	1 018 646 970	4 157	1 356 745 748	301 767 931	3 885 210
	Julio	113 256 860	1 101 723	703 294 374	9 707	1 449 255 860	308 909 225	10 843 455
	Agosto	148 294 200	21 678	686 039 270	6 388	1 672 502 745	390 171 735	2 986 245

EXPORTACION

PROMEDIOS MENSUALES							
1926		86 558		3 053 672		11 921 131	34 575
1927		600 209	4 912	402 631		12 845 832	17 309
1928		901 728	18 423	2 557 653		20 383 971	36 805
1929		2 415 306	15 882	7 773 977		22 329 353	10 817
1930		3 162 261	19 378	7 774 445		7 782 995	573 707
1931		2 951 643	27 276	3 004 156		2 778 602	51 733
1932		6 238 270	41 614	2 240 837		781 957	34 019
1933		5 142 319	41 055	3 140 909	3	2 924 715	121 150
CANTIDADES MENSUALES							
1934	Enero	16 379 524 500	9 855	2 092 763		2 830 535 020	193 098
	Febrero	72 175	17 325	590 381		6 058 440	345 388
	Marzo	76 907	3 285	3 364 681		7 851 795	260 563
	Abril	12 588 610	3 285	4 175 513		6 334 602	205 208
	Mayo	29 149	14 110	2 064 068		2 855 572 02	169 563
	Junio	12 536 522 200	7 000	816 087 500		2 713 918 700	15 150
	Julio	87 998	1 642	744 956		5 468 009 364	10 585
	Agosto	26 969 800	4 927	724 489		4 217 032 500	77,952
							2 250

VALORES - PESOS COLOMBIANOS MONEDA LEGAL

IMPORTACION

		\$	\$	\$	¢	\$	\$	\$
PROMEDIOS MENSUALES								
1926		322 927 00	4 062 00	221 111 00	635	1 532 174 00	21 913 00	21 117 00
1927		385 172 00	5 248 00	278 121 00	1 228	1 572 662 00	66 011 00	54 920 00
1928		350 829 00	15 823 00	298 402 00	757	1 483 072 00	36 223 00	64 265 00
1929		334 737 00	22 774 00	248 819 00		1 515 501 00	34 143 00	76 198 00
1930		134 464 00	9 167 00	248 343 00	1 304	650 67 00	15 387 00	31 193 00
1931		115 488 00	4 168 00	143 109 00		549 838 00	11 930 00	25 158 00
1932		58 795 00	2 530 00	74 768 00		507 587 00	18 387 00	26 378 00
1933		121 456 00	4 200 00	68 367 00		900 259 00	51 850 00	49 444 00
CANTIDADES MENSUALES								
1934	Enero	134 207 19	7 421 21	91 010 31	3 841 55	1 316 936 56	51 914 31	66 392 90
	Febrero	155 396 60	545 58	77 133 55	5 072 81	838 400 29	27 375 42	39 279 39
	Marzo	189 675 33	662 48	81 551 02	18 343 13	789 666 46	45 401 20	12 082 84
	Abril (1)	166 563 82	6 126 42	79 490 28	28 435 77	996 899 76	85 263 55	12 443 92
	Mayo	134 817 99	1 474 21	118 496 15	26 280 39	1 019 550 17	143 357 87	9 252 04
	Junio	177 891 18	7 134 24	128 041 23	13 079 29	1 311 007 56	71 673 19	11 800 16
	Julio	239 418 08	13 746 36	125 335 55	28 994 87	1 508 877 19	63 991 63	195 475 55
	Agosto	275 670 42	4 255 77	113 407 67	16 999 05	1 675 092 70	180 912 61	17 690 86

EXPORTACION

PROMEDIOS MENSUALES							
1926		9 669 00		232 738 00		353 125 00	9 212 00
1927		14 226 00		192 778 00		468 512 00	8 530 00
1928		28 644 00	2 422 00	390 525 00		703 306 00	20 440 00
1929		42 567 00	10 179 00	491 092 00		503 180 00	4 888 00
1930		43 474 00	7 169 00	476 596 00		278 719 00	29 601 00
1931		27 347 00	6 367 00	243 668 00		171 846 00	15 748 00
1932		68 967 00	7 900 00	210 324 00		67 564 00	7 667 00
1933		50 391 00	9 221 00	251 492 00		170 572 00	34 883 00
CANTIDADES MENSUALES							
1934	Enero	243 744 71	3 696 75	342 021 97	1 00	157 400 41	72 426 61
	Febrero	31 422 39	7 540 91	255 703 86		313 631 59	140 334 25
	Marzo	35 328 16	1 477 05	419 861 47		388 487 21	117 158 24
	Abril	207 771 41	1 610 20	353 834 52		311 824 39	100 304 35
	Mayo	13 470 08	6 549 81	369 572 06		194 936 87	78 710 63
	Junio	212 546 71	3 456 15	395 665 36		160 262 61	7 480 09
	Julio	19 485 55	791 50	351 942 04		315 626 57	5 102 30
	Agosto	13 216 12	2 473 70	376 560 15		335 369 86	39 137 66
							3 00

IMPORTACION Y EXPORTACION POR PAISES CANTIDADES

EUROPA (Conclusión)					AMERICA DEL NORTE				
ANOS Y MESES		Países agrupados (1)		TOTAL	CANADA		ESTADOS UNIDOS		TOTAL
		Kilos	Gms	Kilos Gms	Kilos	Gms	Kilos	Gms	Kilos Gms

IMPORTACION

PROMEDIOS MENSUALES						
1926		1 924	15 587 335	482 691	18 558 500	19 041 196
1927		4	21 781 986	662 429	19 629 313	20 291 742
1928		14 970 333	25 527 064	1 270 501	25 397 898	26 668 399
1929			25 954 779	1 153 770	22 255 987	23 409 757
1930			15 701 680	1 123 785	13 741 430	14 865 215
1931			8 596 174	1 347 166	7 374 384	8 721 550
1932			7 370 577	609 269	4 809 375	5 418 644
1933			8 646 908	763 042	5 814 330	6 577 372
CANTIDADES MENSUALES						
1934	Enero	149 650	6 535 282 286	777 425 550	9 155 413 203	9 932 838 753
	Febrero	37 350	5 577 070 656	476 614 570	8 124 421 566	8 601 036 136
	Marzo	36 200	6 618 936 254	171 264 650	6 612 546 167	6 783 810 817
	Abril (2)	4 795 400	8 398 854 415	950 054 634	8 975 391 057	9 925 445 691
	Mayo	6 807 750	8 371 130 976	2 983 684 710	9 789 122 768	12 772 807 478
	Junio	601	12 547 513 864	1 651 038 856	8 637 616 284	10 288 655 140
	Julio	1 714	8 258 257 044	956 395 020	10 751 611 798	11 588 006 818
	Agosto	216 500	10 309 335 731	938 611 240	11 388 773 567	12 327 384 807

EXPORTACION

PROMEDIOS MFNSUAI ES						
1926			15 776 304	15 398	70 784 997	70 800 390
1927			15 187 001	33 830	168 412 860	168 446 690
1928			6 638 447	17 820 633	193 780 234	211 600 867
1929		2 482	37 102 901	45 004 681	162 943 477	207 948 158
1930		4 098	26 500 854	32 249 411	197 613 150	229 892 561
1931		4 281	13 914 527	57 856 811	147 974 305	205 811 116
1932			16 166 203	27 554 951	149 973 644	177 528 595
1933		1 273	24 763 098	37 066 067	106 512 373	143 578 440
CANTIDADES MENSUALES						
1934	Enero	3 285	43 663 109 920	16 639 190	89 858 125 672	106 497 315 672
	Febrero	1 775	40 039 820	32 532 764	90 844 571 943	123 377 335 993
	Marzo	3 530	18 959 159	137 571	102 565 999 330	102 703 570 330
	Abril	4 120	63 471 222	61 524 654	60 558 221 943	122 082 875 943
	Mayo	3 530	54 715 088 538	116 194 490	87 680 732 382	203 875 222 582
	Junio	3 540	56 666 526 900	49 114 128	63 555 119 110	112 669 247 110
	Julio	7 060	53 041 831 364	95 291 049	32 464 193 550	127 755 242 550
	Agosto		56 886 283 600	90 449 814	16 324 550 023	106 774 364 023

VALORES - PESOS COLOMBIANOS MONEDA LEGAL IMPORTACION

PROMEDIOS MENSUALES		\$	\$	\$	\$	\$
1926		206 00	4 407 889 00	12 474 00	4 418 794 00	4 431 218 00
1927		18 00	5 338 815 00	37 547 00	4 579 492 00	4 617 039 00
1928		264 50	5 948 157 00	63 561 00	5 305 786 00	5 369 347 00
1929			5 037 618 00	55 062 00	4 837 527 00	4 892 589 00
1930			2 414 990 00	46 846 00	2 378 116 00	2 424 962 00
1931			1 695 913 00	35 299 00	1 432 969 00	1 468 268 00
1932			1 322 050 00	18 714 00	1 071 611 00	1 090 325 00
1933			2 347 216 00	31 842 00	1 523 866 00	1 555 708 00
CANTIDADES MENSUALES						
1934	Enero	1 013 13	3 061 950 58	41 109 18	2 424 725 98	2 465 835 16
	Febrero	29 84	2 158 171 11	28 125 46	1 879 253 52	1 907 378 98
	Marzo	230 26	2 280 160 64	6 573 87	2 083 217 85	2 089 791 72
	Abril (2)	378 61	2 841 442 45	87 482 82	3 040 997 93	3 128 480 75
	Mayo	8 755 27	2 890 296 06	117 475 60	3 156 947 03	3 274 422 63
	Jun o	2 438 97	3 587 634 93	87 799 43	3 228 549 84	3 316 349 27
	Julio	1 610 78	4 071 519 20	42 647 08	3 587 255 69	3 629 907 77
	Agosto	1 536 46	4 311 467 66	62 305 43	4 411 386 62	4 473 692 05

EXPORTACION

PROMEDIOS MENSUALES		\$	\$	\$	\$	\$
1926			846 930 00	8 981 00	7 875 754 00	7 884 735 00
1927			1 173 310 00	16 799 00	7 426 531 00	7 443 330 00
1928			1 684 948 00	210 457 00	8 562 705 00	8 773 162 00
1929		1 122 00	1 513 162 00	501 198 00	7 517 760 00	8 018 958 00
1930		1 298 00	1 320 948 00	356 440 00	6 886 740 00	7 243 180 00
1931		1 294 00	866 637 00	371 606 00	5 377 086 00	5 748 692 00
1932			830 138 00	262 536 00	4 246 634 00	4 509 170 00
1933		371 00	1 103 205 00	327 250 00	4 086 851 00	4 414 101 00
CAN TIDADES MENSUALES						
1934	Enero	1 232 13	2 071 100 43	241 664 29	5 645 924 02	5 887 588 31
	Febrero	796 93	2 618 971 88	438 807 12	7 783 444 25	8 222 251 37
	Marzo	1 587 21	2 391 561 55	61 856 72	10 459 524 95	10 521 381 67
	Abril	6 921 18	2 909 591 61	975 754 54	8 440 835 67	9 416 590 21
	Mayo	1 638 61	2 537 613 59	1 450 234 90	8 920 987 48	10 376 222 38
	Junio	1 782 88	2 394 536 07	632 343 39	6 084 815 69	6 717 159 03
	Julio	3 403 14	2 217 136 36	1 342 233 73	6 441 663 77	7 783 897 50
	Agosto		1 884 981 59	1 294 708 66	6 430 908 91	7 725 617 57

(1) Se agruparon los siguientes países: Finlandia, Grecia, Hungría, Irlanda, Polonia, Rumanía, Turquía, Unión Soviética y Yugoslavia.
 (2) Dato incompleto que será rectificado en la próxima entrega del Boletín.

IMPORTACION Y EXPORTACION POR PAISES CANTIDADES

CENTRO AMERICA Y ANTILLAS										
ANOS Y MESES	Antillas británicas		Antillas francesas		Antillas holandesas		Costa Rica		Cuba	
	Kilos	Gms	Kilos	Gms	Kilos	Gms	Kilos	Gm	Kilos	Gms

IMPORTACION

PROMEDIOS MENSUALES										
1926		2 758				96 651		104 370		7 878
1927		5 661		935		195 954		32 959		20 531
1928		15 100		39		328 107		92 137		57 090
1929		4 816				1 077 279		58 331		99 567
1930		58 148		309		370 051		58 670		55 341
1931		8 525				729 864		53 714		5 151
1932		17 351				883 200		39 639		94 142
1933		244 362				1 359 751		75 266		4 456
CANTIDADES MENSUALES										
1934	Enero	347 425	309			238 837	550	174 625	140	2 900
	Febrero	428 666	200			5 140 067	500	87 450		1 343
	Marzo	257 744				371 548	350	44 026		4 288
	Abril (I)	747 320				406 402	840	73 389		17 997
	Mayo	910	341	4 790		622 388	400	105 042		3 033
	Junio	205 988	470	2 088		428 817	780	125 990	900	5 912
	Julio	515 404	950	53 27	500	167 966	050	51 149		4 487
	Agosto		400	2 045		319 396	200	179		20 423

EXPORTACION

PROMEDIOS MENSUALES										
1926		131 335				32 930		3 209		4 146
1927		380 000		417		48 643		11 968		66 211
1928		51 505				61 305		5 792		521 717
1929		42 064		1		104 393		24 163		98 477
1930		47 066				47 588		22 392		103 359
1931		3 024				33 214		23 538		30 697
1932		191				14 406	251	8 644		171
1933		15 428		97		83 640		1 747		5 066
CANTIDADES MENSUALES										
1934	Enero					55 566				
	Febrero					164 622		5 963		2561
	Marzo					92 111				126
	Abril					65 721	155	1 040		10 610
	Mayo					40 945	788	819		251
	Junio					46 482	695	24 361		347 803
	Julio					77 633	118	19 320		232 803
	Agosto					93 7	555 500	10 942	550	39112 0

VALORES - PESOS COLOMBIANOS MONEDA LEGAL

IMPORTACION

PROMEDIOS MENSUALES										
1926		\$ 962 00		\$		\$ 10 655 00		\$ 16 226 00		\$ 4 362 00
1927		1 193 00		211 00		14 985 00		5 002 00		6 407 00
1928		4 600 00		74 00		20 000 00		17 135 00		10 919 00
1929		1 410 00				37 116 00		11 744 00		15 640 00
1930		40 022 00		25 00		15 135 00		9 181 00		6 611 00
1931		1 405 00				10 796 00		6 731 00		20 700 00
1932		10 021 00				7 899 00		4 146 09		3 035 60
1933		13 471 00				18 339 03		7 757 00		2 103 00
CANTIDADES MENSUALES										
1934	Enero	20 251 96				8 662 54		15 096 75		(2695
	Febrero	24 751 00				58 722 65		7 815 28		1 969 85
	Marzo	13 700 00				10 122 59		5 278 30		2 945 64
	Abril (I)	39 750 00				13 584 90		8 823 10		1 736 70
	Mayo	1 168 00		234 40		19 555 69		13 772 15		1 232 34
	Junio	16 875 00		2 178 82		15 924 18		14 825 20		2 474 19
	Julio	47 457 50		9 172 05		4 508 41		6 409 14		1 801 51
	Agosto		40	3 249 11		11 683 16		1 074 00		36 2 71

EXPORTACION

PROMEDIOS MENSUALES										
1926		\$ 2 855 00				\$ 3 070 00		\$ 425 00		\$ 2 611 00
1927		9 545 00		2 00		5 431 00		478 00		30 570 00
1928		1 400 00				8 418 00		9 200 00		25 508 00
1929		1 481 00		6 00		11 184 00		1 126 00		40 850 00
1930		1 786 00				1 512 00		140 01		34 931 00
1931		97 00				1 280 00		525 00		11 701 00
1932		639 00				91 218 00		227 00		1 181 00
1933		616 00		20 00		8 770 00		33 00		1 351 00
CANTIDADES MENSUALES										
1934	Enero					4 767 61				
	Febrero					6 900 13		244 88		20 100
	Marzo					16 854 38				293 66
	Abril					8 187 6		111 00		5 00 69
	Mayo					346 69	2	18 28		900
	Junio					570 832 34		1 805 85		35 00
	Julio					965 032 68		492 17		21 39
	Agosto					1 161 527 59		615 89		378 60

IMPORTACION Y EXPORTACION POR PAISES CANTIDADES

CENTRO AMERICA Y ANTILLAS (Conclusion)						
ANOS Y MESES	GUATEMALA	MEXICO	PANAMA	PUERTO RICO	Paises agrupados (1)	TOTAL
	Kilos Gms	Kilos Gms	Kilos Gms	Kilos Gms	Kilos Gms	Kilos Gms

IMPORTACION

PROMEDIOS MENSUALES						
1926		18 091	153 897		35 678	419 323
1927	80	399 638	266 626	9	10 324	932 717
1928	1 498	15 883	527 868	1 854		1 039 566
1929	85	14 152	422 436	723	4 481	1 681 810
1930		2 778	409 651	282	7 000	962 210
1931		106 710	190 212		2 931	1 097 107
1932		2 678	117 704			1 154 714
1933		6 115	80 807			1 770 757
CANTIDADES MENSUALES						
1934	Enero	5 912 610	103 739 850		427	873 867 649
	Febrero	209 250	106 024 970			5 763 761 070
	Marzo	34 050	248 558 220			962 198 620
	Abril (2)	5 679 585	299 775 347			1 550 564 372
	Mayo	3 450	297 653 889			1 033 821 730
	Junio	735 100	338 055 960			1 107 588 360
	Julio	109 700	443 486 877	456 350	21 239 149	1 209 627 156
	Agosto	8 310	361 257 385		325 862 240	1 040 553 225

EXPORTACION

PROMEDIOS MENSUALES						
1926		10 058	101 527			363 200
1927		117	71 699			1 174 927
1928		9	6 423			739 751
1929		833	76 623			345 720
1930		172	100 517			321 994
1931		7	02 002			403 482
1932			152 616			14 722 938
1933	17	5	218 972		25	324 999
CANTIDADES MENSUALES						
1934	Enero	10	340 751		98	396 423
	Febrero		139 115			309 856
	Marzo		409 012			501 779
	Abril		174 368	11 00		68 917 186 500
	Mayo		16 045			40 962 737
	Junio		427 612 200		2 280	46 937 301
	Julio		326 582		190	78 179 447 800
	Agosto	104	43 9 5 300	5	15 603 400	93 846 577 400

VALORES - PESOS COLOMBIANOS MONEDA LEGAL IMPORTACION

PROMEDIOS MENSUALES						
1926	\$	6 568 00	24 580 00		\$	65 712 00
1927		4 017 00	84 381 00	12 00	2 359 00	117 696 00
1928	40 00	1 376 00	175 528 00	1 187 00	848 00	231 197 00
1929	163 00	1 403 00	43 975 00	3 93 00	142 00	115 427 00
1930	65 00	581 00	30 946 00	1 156 00	99 00	68 288 00
1931		1 198 00	35 347 00		77 00	57 624 00
1932		887 00	16 000 00			32 995 00
1933		1 173 00	10 519 00			53 364 00
CANTIDADES MENSUALES						
1934	Enero	10 660	9 198 82		1 865 66	56 7 9 28
	Febrero	2 275 60	13 148 6			108 733 01
	Marzo	415 12	16 384 67			48 896 52
	Abril (2)	5 970	62 371 99			127 146 39
	Mayo	10 50	46 576 66			87 499 37
	Junio	837 96	49 277 91		1 030 91	102 429 56
	Julio	1 139 23	65 845 58	135 27	35 111 10	149 350 28
	Agosto	2 274 60	36 707 67			94 323 7

EXPORTACION

PROMEDIOS MENSUALES						
1926	\$	5 177 00	23 722 00		\$	37 761 00
1927		08	9 303 00			55 716 00
1928		13 00	8 338 00			47 899 00
1929		33	12 294 00			61 741 00
1930		25 00	9 04 00			48 103 00
1931		08	14 264 00			27 870 00
1932			4 396 00			97 669 00
1933	4 00	6 00	3 659 00		13 00	14 532 00
CANTIDADES MENSUALES						
1934	Enero	14 00	12 535 56		8 00	17 325 17
	Febrero		3 915 00			11 266 01
	Marzo		10 104 59			27 252 03
	Abril		5 280 45	100 00		600 419 10
	Mayo		1 360 45			348 217 25
	Junio		9 971 88		894 19	583 850 25
	Julio		11 147 23	54 00	30 08	977 328 15
	Agosto	24 00	2 975 57	20 00	1 871 01	1 170 422 66

(1) Se agruparon los paises siguientes Haiti Honduras Nicaragua Salvador y Zona del Canal
(2) Datos incompletos que sera rectificado en la proxima entrega del Boletín

IMPORTACION Y EXPORTACION POR PAISES CANTIDADES

AMERICA DEL SUR						
ANOS Y MFSES	ARGENTINA		BRASIL		CHILE	
	Kilos	Gms	Kilos	Gms	Kilos	Gms

IMPORTACION

PROMEDIOS MENSUALES						
1926	913	50 322	53 263	114 055	110 499	906
1927	6 007	105 694	82 689	405 075	408 024	70
1928	8 505	167 873	312 495	878 295	472 911	670
1929	30 454	120 341	62 984	1 345 479	619 267	
1930	5 603	141 567	34 867	1 179 604	501 052	
1931	37 809	143 046	140 720	729 045	518 659	
1932	20 103	63 176	5 697	235 282	48 072	
1933	51 430	84 719	17 549	178 223	2	
CANTIDADES MENSUALES						
1934	Enero	7 034 450	5 233 776	18 431 250	182 153 700	4/0
	Febrero	16 576 300	10 500	35 792 120	227 048 100	
	Marzo	11 545 700	306 290 050	47 786 650	271 577 800	1 150
	Abril (1)	30 362	1 821 699	80 586 100	157 272 340	
	Mayo	20 031 700	28 29 115	60 607 100	58 749	122
	Junio	20 563 135	59 343 376	104 696	103 674 635	7 200
	Julio	10 589 500	413 791 603	75 015 400	136 413 900	7 700
	Agosto	72 813 150	145 578 050	44 781 070	109 459 155	8 200

EXPORTACION

PROMEDIOS MENSUALES						
1926	10	40 830	394	17 124	36 492	
1927	1	6 550	8 474	20 114	1 189	
1928	1 141 0 0	3 203	3 248	28 846	3 478	
1929	3 640 846	4 391	512	56 037	14 894	
1930	1 063 059	3 403	371	61 599	1 034	
1931	457 849	23 399	965	9 045	29 511	
1932	3 378 163	4 018	536	1 95	293	
1933	1 781 726		71	604		
CANTIDADES MENSUALES						
1934	Enero	63 117	2 209	81 500		
	Febrero			167	238	
	Marzo			3 155	387	
	Abril	117 314		563	23 253	600 000
	Mayo			2 988	665	
	Junio			2 212	23 300	
	Julio			3 940	1 0 500	900 000
	Agosto	7 136 00	12 736	1 053	3 309 150	

VALORES - PESOS COLOMBIANOS MONEDA LEGAL

IMPORTACION

PROMEDIOS MENSUALES						
1926	\$ 690 00	\$ 8 872 00	\$ 6 109 00	\$ 51 273 00	\$ 6 016 00	\$ 343 00
1927	2 664 00	24 574 00	17 496 00	43 922 00	25 189 00	28 00
1928	1 384 00	48 679 00	86 613 00	118 035 00	26 101 00	165 00
1929	3 418 00	26 462 00	7 698 00	156 379 00	44 916 00	
1930	868 00	27 197 00	6 438 00	1 6 783 00	25 600 00	
1931	3 085 00	16 362 00	8 697 00	42 104 00	22 493 00	
1932	2 952 00	6 763 00	8 260	16 391 00	18 819 00	
1933	4 884 00	9 943 00	2 379 00	16 319 00	300	
CANTIDADES MENSUALES						
1934	Enero	1 371 28	3 571 84	2 006 89	11 116 82	252
	Febrero	3 573 37	34 26	3 615 17	25 217 18	
	Marzo	3 028 60	34 466 88	6 421 38	23 015 29	6 25
	Abril (1)	4 428 79	22 033 18	18 615 56	23 854 72	
	Mayo	1 846 09	12 835 88	13 446 75	18 252 20	24 60
	Junio	1 929 19	8 023 5	15 765 85	34 244 17	10 00
	Julio	843 41	76 209 73	14 125 21	9 887 60	8 00
	Agosto	8 490 17	20 403 70	7 497 68	34 530 78	10 00

EXPORTACION

PROMEDIOS MENSUALES						
1926	6 00	1 225 00	25 00	2 424 00	1 021 00	
1927	13 00	3 633 00	61 00	3 723 00	789 10	
1928	11 737 00	611 00	1 878 00	4 141 00	542 00	
1929	58 1 800	2 933 00	245 00	4 434 00	4 418 00	
1930	10 926 00	1 600 00	109 00	4 350 00	631 00	
1931	18 629 00	2 099 00	304 00	70 00	50 00	
1932	26 512 00	1 077 00	195 00	71 00	22 00	
1933	10 628 00		17 00	232 00		
CANTIDADES MENSUALES						
1934	Enero	6 480 00	1 733 18	1 180	200 00	
	Febrero			160 00	301 60	
	Marzo			1 261 00	3 500 00	1 260 00
	Abril	20 020 00		3 029 00	360 00	
	Mayo			1 753 00	8 650 00	
	Junio			1 368 00	110 00	
	Julio			110 00	1 19 11	29 76 00
	Agosto	2 731 25	7 176 24	400 90	1 193 58	

(1) Dato incompleto que sera rectificado en la proxima entrega del Boletín

IMPORTACION Y EXPORTACION POR PAISES CANTIDADES

AMERICA DEL SUR (Conclusion)				ASIA		
ANOS Y MESES	VENEZUELA	P ises agrupados (1)	TOTAL	CHINA	JAPON	SIAM
	Kilos Gm	Kilos Gms	Kilos Gms	Kilos Gms	Kilos Gms	Kilos Gms

IMPORTACION

PROMEDIOS MENSUALES						
1926	300 948		635 906	9	33 660	
1927	399 636		1 407 195	82	30 965	
1928	698 703		2 539 452	2 425	66 3.2	
1929	663 529		2 842 054	116 023	52 830	
1930	469 255		2 352 148	92 121	59 168	
1931	273 647		1 842 9 6	107 037	57 929	
1932	124 522		933 62	54 175	67 406	
1933	192 114		524 037	24 286	46 312	
CANTIDADES MENSUALES						
1934	Enero	182 332 500	395 186 152	213	238 842 610	18 700
	Febrero	25 992 985	305 420 005		199 289 430	
	Marzo	53 64 760	690 766 110	8 795	99 435 419	596 268 500
	Abril (2)	54 093 350	480 527 489		248 6 0 201	89 662 500
	Mayo	121 711 720	289 950 635		346 115 492	
	Junio	83 432 400	371 116 746	6 923	398 834 770	
	Julio	869 021 780	1 504 842 783	308 500	544 383 668	
	Agosto	309 164 654	682 408 179	96 950	404 598 459	

EXPORTACION

PROMEDIOS MENSUALES						
1926	101 473		755 493			
1927	586 687		657 595			
1928	927 386		2 110 528		(3)	
1929	1 088 428		4 863 920		7	
1930	27 602		1 158 056		767	
1931	2 497		2 503 270		153	
1932	336 469		3 940 385		28	
1933	374 600		2 161 019		1 085	
CANTIDADES MENSUALES						
1934	Enero	11 282 850	76 690 350		140	
	Febrero	10 175	10 580		7 401	
	Marzo	7 997	12 107			
	Abril	10 642	754 197		7 040	
	Mayo	81 452	84 329		1 768	
	Junio	40 903	277 710		3 528	
	Julio	1 639	902 842 500		18 300	
	Agosto	18 782 500	287 506 150	340 388	41 768 800	

VALORES - PESOS COLOMBIANOS MONEDA LEGAL

IMPORTACION

PROMEDIOS MENSUALES						
1926	\$ 52 766 00	\$	\$ 126 069 00	\$ 47 00	\$ 41 941 00	
1927	\$ 8 092 00		\$ 201 955 00	\$ 1 0 00	\$ 57 811 00	
1928	\$ 119 106 00		\$ 400 083 00	\$ 664 00	\$ 59 2 1 00	
1929	\$ 83 615 00		\$ 3 2 478 00	\$ 7 827 00	\$ 118 020 00	
1930	\$ 34 912 00		\$ 231 788 00	\$ 6 313 0 0	\$ 58 728 00	
1931	\$ 8 238 00		\$ 120 979 0 0	\$ 1 740 00	\$ 51 350 00	
1932	\$ 12 613 00		\$ 58 390 00	\$ 1 908 00	\$ 32 611 00	
1933	\$ 17 032 00		\$ 50 621 0 0	\$ 1 354 00	\$ 91 434 00	
CANTIDADES MENSUALES						
1934	Enero	\$ 29 577 03	\$ 47 646 38	\$ 529 54	\$ 203 530 64	\$ 1 130 00
	Febrero	\$ 10 547 48	\$ 42 988 06		\$ 145 452 11	
	Marzo	\$ 12 101 77	\$ 79 040 18	\$ 4 505 15	\$ 79 742 69	\$ 26 360 05
	Abril	\$ 17 701 86	\$ 86 634 11		\$ 190 010 65	\$ 4 732 38
	Mayo	\$ 16 429 21	\$ 62 434 79		\$ 239 014 08	
	Junio	\$ 22 318 80	\$ 82 291 53	\$ 3 824 55	\$ 327 663 67	
	Julio	\$ 134 859 77	\$ 265 951 35	\$ 1 810 00	\$ 324 142 81	
	Agosto	\$ 46 855 73	\$ 117 809 06	\$ 179 21	\$ 492 001 9	

EXPORTACION

PROMEDIOS MENSUALES						
1926	\$ 405 351 00	\$	\$ 412 830 00			
1927	\$ 284 336 00		\$ 294 147 00			
1928	\$ 51 003 00		\$ 534 184 00		2 00	
1929	\$ 487 730 00		\$ 535 666 0		3 00	
1930	\$ 5 579 00		\$ 24 551 0 0		33 00	
1931	\$ 1 300 00		\$ 23 081 00		00	
1932	\$ 121 912 00		\$ 150 871 00		14 00	
1933	\$ 85 56 00		\$ 97 117 00		368 00	
CANTIDADES MENSUALES						
1934	Enero	\$ 2 063 05	\$ 10 430 23		\$ 100 00	
	Febrero	\$ 1 524 53	\$ 1 83 53		\$ 3 484 24	
	Marzo	\$ 2 162 18	\$ 3 980 17			
	Abril	\$ 6 073 70	\$ 45 824 70		\$ 3 450 71	
	Mayo	\$ 7 962 31	\$ 10 0 531		\$ 1 041 38	
	Junio	\$ 4 248 00	\$ 14 459 97		\$ 1 741 90	
	Julio	\$ 2 46 17	\$ 32 97 78		\$ 8 821 18	
	Agosto	\$ 8 330 50	\$ 11 670 00	\$ 31 567 47	\$ 1 187 64	

(1) Se agruparon los paises siguientes Guayana Holandesa y Bolivia.
(2) Dato incompleto que sera rectificado en la proxima entrega del Boletín

IMPORTACION Y EXPORTACION POR PAISES CANTIDADES

ANOS Y MESES	ASIA (Conclusión)				AFRICA		OCEANIA		OTROS PAISES		GRAN TOTAL	
	Paises agrupados (1)		TOTAL		Paises agrupados (2)		AUSTRALIA					
	Kilos	Gms	Kilos	Gms	Kilos	Gms	Kilos	Gms	Kilos	Gms	Kilos	Gms

IMPORTACION

PROMEDIOS MENSUALES												
1926		19		33 688						31 627		35 749 075
1927		5 268		36 315		2				42 447		44 492 404
1928		40		68 797		4				236 332		56 079 614
1929		3		168 856						116 718		54 174 034
1930				151 889						292 943		34 3 6 085
1931				164 966						292 609		20 715 342
1932				121 581						292 268		15 291 986
1933				170 598						540 177		18 229 849
CANTIDADES MENSUALES												
1934	Enero	2 718		260 473 610								17 997 648 450
	Febrero	1 700		199 291 130								20 390 578 997
	Marzo			704 498 919								15 660 210 720
	Abril (3)			338 592 701								20 693 9 4 608
	Mayo	141 2 2 100		487 327 592		51						22 950 089 411
	Junio			405 757 770								24 721 231 880
	Julio	516 550		545 208 4 8		1 002 500						23 106 944 719
	Agosto	4 741 280		409 436 689		1 253 100						24 710 571 731

EXPORTACION

PROMEDIOS MENSUALES												
1926										502		87 695 899
1927										232 684		185 693 897
1928										228		241 089 821
1929			7							5 570		250 206 271
1930			767							145 270		258 019 502
1931			153							149 098		222 681 646
1932			28							35 7 1		212 243 900
1933			1 085							11 288		170 339 929
CANTIDADES MENSUALES												
1934	Enero	850		996								150 634 534 942
	Febrero			7 401								163 744 992 993
	Marzo	7 000		7 000								122 183 615 330
	Abril	2 104		9 144		46 334						255 280 959 443
	Mayo			1 768		760						299 639 905 120
	Junio	8 429 700		11 957 700				1 016				216 563 758 710
	Julio			18 300		50						259 897 714 214
	Agosto	741		42 509 800								257 880 122 283

VALORES - PESOS COLOMBIANOS MONEDA LEGAL IMPORTACION

PROMEDIOS MENSUALES												
1926		\$ 23 00		\$ 42 011 00						\$ 151 316 00		\$ 9 224 215 00
1927		1 355 00		59 336 00		3 00				19 734 00		10 354 578 00
1928		114 00		59 999 00		8 00				73 102 00		12 081 895 00
1929		1 00		125 848 00						37 352 00		10 531 312 00
1930				65 041 00						31 672 00		5 236 741 00
1931				56 090 00						21 597 00		3 420 471 00
1932				34 519 00						15 879 00		2 554 108 00
1933				92 688 00						39 281 00		4 138 878 00
CANTIDADES MENSUALES												
1934	Enero	743 36		205 933 54								5 838 094 94
	Febrero	11 65		145 463 76								4 362 734 92
	Marzo			110 607 92								4 608 496 98
	Abril (3)			194 803 03								6 378 506 73
	Mayo	27 743 6		261 738 30		28 08						6 576 439 23
	Junio			331 488 22								7 420 193 51
	Julio	328 33		326 281 14		402 00						8 443 406 74
	Agosto	1 371 46		493 552 06		482 72						9 491 326 90

EXPORTACION

PROMEDIOS MENSUALES												
1926										699 00		9 182 960 00
1927										2 005 00		8 968 508 00
1928										1 645 00		11 041 838 00
1929				3 00						4 240 00		10 139 770 00
1930				33 00						48 596 00		8 685 411 00
1931				3 00						37 845 00		6 704 131 00
1932				14 00						4 532 00		5 592 394 00
1933				368 00						2 470 00		6 632 193 00
CANTIDADES MENSUALES												
1934	Enero	134 32		234 32								7 986 678 46
	Febrero			3 484 24								10 857 857 03
	Marzo	75 00		75 00								12 944 251 02
	Abril	486 80		3 937 59		22 711 49						12 999 130 36
	Mayo			1 041 38		575 19						13 273 745 10
	Junio	3 165 44		4 907 34				501 63				9 715 509 32
	Julio			8 821 18		24 10						11 019 505 07
	Agosto	492 45		1 680 09								10 814 269 38

(1) Se agruparon los siguientes paises India Británicas Islas Filipinas Palestina Persia y Siria

(2) Se agruparon los siguientes paises Argelia Egipto Islas Canarias Marruecos Francia y Union Sudaficana

25) EXPORTACION DE CANTIDADES

AÑOS Y MESES	ALEMANIA		ANTILLAS HOLANDESES		ANTILLAS INGLESAS		ECUADOR		ESTADOS UNIDOS		FRANCIA	
	N de racimos	Kilos	N de racimos	Kilo	N de racimos	Kilos	N de racimos	Kilos	N de racimos	Kilos	N de racimos	Kilos
CANTIDADES ANUALES												
1922									2 757 969	51 022 425		
1923									3 293 184	60 923 906		
1924					104 263	1 928 872			3 780 063	69 931 169		
1925									4 072 431	75 339 980		
1926									3 467 735	64 153 089		
1927					186 286	3 446 300			2 228 876	41 234 210		
1928									2 335 541	46 907 51		
1929	599 170	11 034 656	2 612	48 315					2 483 524	45 945 196		
1930	1 951 317	36 154 860	509	9 4 0					1 575 974	29 155 519		
1931	757 294	14 000 949	12 887	2 8 410			37	680	6 8 249	12 547 610	371 443	6 871 670
1932	1 237 378	2 891 503	4 422	61 800					3 282 965	60 734 851	1 172 392	21 689 246
1933	54 230	1 003 250	183	3 000					2 612 883	48 338 334	1 225 884	22 678 850
CANTIDADES MENSUALES												
1931 Enero			120	3 600					157 025	2 565 364	149 506	2 411 602
Febrero	84 106	1 429 802	500	5 000					207 981	4 575 582	227 830	3 873 110
Marzo	126 236	2 146 012	133	4 000					182 646	4 018 212	132 570	2 253 690
Abril	66 637	1 132 829	375	13 700					214 353	4 715 766	59 939	1 018 963
Mayo	64 977	1 104 949							165 814	3 617 908	213 771	3 334 107
Junio			700	10 500					139 557	3 070 254	208 568	3 576 256
Julio			290	5 800					200 494	4 410 142		
Agosto									254 220	5 149 245		

VALORES - PESOS COLOM

AÑOS Y MESES	Alemania	Antillas holandesas	Antillas inglesas	Ecuador	Estado Unidos	Francia
	₡	\$	\$	\$	\$	₡
CANTIDADES ANUALES						
1922					1 045 409 00	
1923					1 194 985 00	
1924					438 799 00	
1925			43 838 00		1 676 088 00	
1926					1 301 526 00	
1927			78 377 00		1 120 992 00	
1928					1 672 457 00	
1929	446 277 00	2 887 00			1 510 639 00	
1930	1 431 074 00	1 060 00			1 098 117 00	
1931	656 5 600	8 290 00		11	707 179 00	390 838 00
1932	1 231 314 00	440 00			2 294 770 00	1 146 272 00
1933	37 481 00	52 00			1 438 081 00	902 187 08
CANTIDADES MENSUALES						
1934 Enero		12 00			103 877 25	101 385 00
Febrero	56 714 5	25 00			134 583 00	157 681 50
Marzo	86 000 25	40 00			117 070 50	91 113 00
Abril	44 485 50	45 00			137 732 25	10 218 75
Mayo	44 187 00				105 148 50	143 768 50
Junio					89 460 00	142 815 75
Julio		70 00			127 353 00	
Agosto		29 00			285 396 66	

26) EXPORTACION DE BALSAS CANTIDADES

AÑOS Y MESES	Alemania	Bélgica	España	Estados Unidos	Francia	Gran Bretaña	Holanda	Totales
	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos
CANTIDADES ANUALES								
1922	2 843			54 886	2 750		54	60 533
1923	12 302		670	12 879	670			26 801
1924				3 989		270		3 989
1925	8 569			8 489	587	2 008		19 653
1926	6 408			11 320	1 741	2 500	700	22 669
1927	12 500			19 919	2 150			35 069
1928	14 725			19 294	4 417	2 000		40 436
1929	17 641		239	36 093	3 842	6 726		64 541
1930	20 516			21 941	3 250	50 043		95 750
1931	11 715		585	11 418	4 000	8 152		35 870
1932	15 914			22 100	2 250	6 706		46 973
1933	23 932		500	27 587	2 000	19 442		73 461
CANTIDADES MENSUALES								
1934 Enero	1 825			5 616				5 441
Febrero	6 803				1 417	2 167		10 387
Marzo				1 365				1 365
Abril	1 091			2 000	500	2 980		6 571
Mayo				552				552
Junio	1 500			2 000				3 500
Julio	500			1 500	500	4 250		6 750
Agosto	1 000		255	2 300	1 000	1 500		6 005

BANANO POR PAISES

CANTIDADES

ANOS Y MESES		GRAN BRETAGNA		HOLANDA		PANAMÁ		SUECIA		TOTALES	
		N de racimos	Kilos	N de racimos	Kilos	N de racimos	Kilos	N de racimos	Kilos	N de racimos	Kilos
CANTIDADES ANUALES											
1922		6 013 536	111 250 430							8 771 505	162 272 855
1923		3 603 041	66 656 264	2 314 304	42 814 620					9 210 529	170 394 790
1924		3 954 425	73 156 865	3 210 804	59 399 880					10 945 292	202 487 914
1925		4 251 411	78 651 100	3 537 802	65 449 336					11 965 907	221 369 288
1926		7 655 670	141 629 906	1 785 792	33 037 158					12 909 197	238 820 153
1927		7 690 377	142 271 972							10 105 539	186 952 482
1928		8 260 565	152 870 447	1 294 927	23 906 152					12 091 033	223 684 115
1929		4 590 030	84 915 561	4 774 491	83 328 086					12 449 827	230 321 814
1930		3 598 377	66 569 048	4 741 258	87 713 2 0			350 052	6 475 964	12 220 437	296 078 087
1931		1 715 950	31 745 078	1 674 037	30 939 687	44 335	820 200			5 254 232	97 203 284
1932		397 972	7 361 558	1 045 51	19 333 941	78 599	1 454 085			7 219 029	133 552 034
1933		1 750 041	32 735 755	1 637 187	30 287 965	119 858	2 217 375			7 400 272	136 905 034
CANTIDADES MENSUALES											
1934	Enero	155 146	2 637 482	77 166	1 311 822	8 450	211 240			547 413	9 271 110
	Febrero	347 719	5 911 223							868 136	15 794 717
	Marzo	450 945	7 666 065	156 901	2 667 297	12 330	308 293			1 061 761	19 063 66
	Abril	377 865	6 423 705	174 549	3 766 333	6 603	166 960			900 321	17 238 306
	Mayo	157 277	2 673 709	89 095	1 361 615					690 934	12 422 288
	Junio	152 425	2 591 2 5			11 066	285 795			511 416	9 523 530
	Julio	310 018	5 270 306			4 753	118 850			515 965	9 809 798
	Agosto	242 317	4 119 989							496 827	9 274 434

BIANOS MONEDA LEGAL

ANOS Y MESES		Gran Bretaña	Holanda	Panamá	Suecia	Totales
		\$	\$	\$	\$	\$
CANTIDADES ANUALES						
1922		2 526 638 00				3 572 047 00
1923		1 533 516 00	957 501 ' 0			3 704 002 00
1924		1 661 457 00	1 353 284 00			4 453 540 00
1925		1 922 378 00	1 921 164 00			5 563 468 00
1926		3 254 294 00	745 789 00			5 301 609 00
1927		4 275 899 00				5 475 218 00
1928		6 005 395 00	958 002 00			8 635 854 00
1929		3 338 715 00	3 551 748 00			8 852 266 00
1930		2 540 735 00	3 444 143 00			8 740 667 00
1931		1 538 975 00	1 468 446 00	7 354	225 538	4 857 599 00
1932		381 33 00	937 405 00	15 319		6 007 273 00
1933		1 331 727 00	1 175 984 00	22 463		4 907 975 00
CANTIDADES MENSUALES						
1934	Enero	103 734 75	51 387 75	2 400		362 796 75
	Febrero	235 067 25				584 077 00
	Marzo	305 372 00	106 662 75	3 305		709 513 50
	Abril	253 177 75	151 273 50	2 150		629 082 25
	Mayo	105 339 00	53 190 75			4 1 653 75
	Junio	103 269 00		3 325		338 869 75
	Julio	209 838 75		1 900		339 161 75
	Agosto	282 897 79				568 223 65

MO DEL TOLU, POR PAISES

VALORES-PESOS COLOMBIANOS MONEDA LEGAL

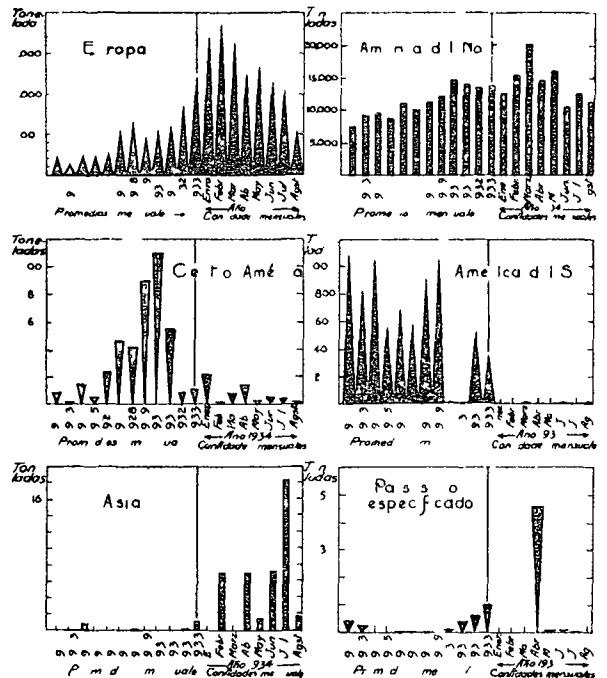
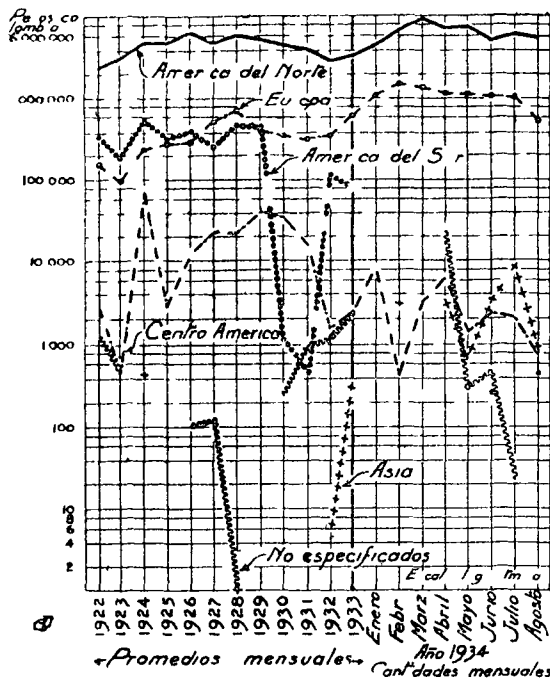
ANOS Y MESES		Alemania	Bélgica	Espana	Estados Unidos	Francia	Gran Bretaña	Holanda	Totales
		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
PROMEDIOS ANUALES									
1922		420 00			24 891 00	800 00		10 00	26 121 00
1923		7 890 00		502 00	10 578 00	503 00	202 00		19 675 00
1924					1 560 00				1 560 00
1925		3 137 00			3 447 00	468 00	757 00		8 409 00
1926		2 563 00			4 448 00	696 00	1 500 00	315 00	9 522 00
1927		8 900 00	200		10 249 00	950 00			20 299 00
1928		7 985 00			19 363 00	2 823 00	800 00		30 971 00
1929		19 132 00		450 00	46 306 00	5 908 00	9 672 00		81 468 00
1930		25 050 00			23 678 00	3 765 00	33 276 00		85 769 00
1931		3 902 00		135 00	4 145 00	1 304 00	3 900 00		13 386 00
1932		27 903 00			37 751 00	3 956 00	11 751 00		81 361 00
1933		37 658 00		830 00	41 624 00	2 772 00	30 122 00		113 006 00
CANTIDADES MENSUALES									
1934	Enero	2 429 26			4 812 51				7 241 77
	Febrero	9 320 67							14 230 93
	Marzo				1 874 40	1 941 28	2 968 98		1 874 40
	Abril	1 615 76			2 962 00	740 50	4 413 38		9 731 64
	Mayo				796 07				796 07
	Junio	2 285 88			3 047 85				5 333 73
	Julio	754 79			2 261 38	754 79	6 415 75		10 189 71
	Agosto	1 385 47		353 30	3 186 59	1 385 47	2 078 21		8 389 01

27) EXPORTACION DE CAFE POR CONTINENTES CANTIDADES

ANOS Y MESES	EUROPA	AMÉRICA DEL NORTE	CENTRO AMÉRICA Y ANTILLAS	AMERICA DEL SUR	ASIA	PAISES NO ESPECIFICADOS	TOTAL
PROMEDIOS MENSUALES	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos
1922	471 387	7 258 643	8 204	1 080 268		3 894	8 872 396
1923	280 041	9 188 339	1 517	830 946		2 464	10 303 307
1924	475 801	9 548 671	13 963	1 039 824	875		11 079 134
1925	507 539	8 658 514	5 251	562 353			9 733 656
1926	532 421	11 027 121	23 673	688 041		194	12 271 450
1927	1 116 740	10 048 852	46 844	569 934		212	11 782 582
1928	1 277 003	11 073 745	41 372	905 766	1	2	13 297 889
1929	920 156	12 107 491	90 103	1 061 130			14 178 880
1930	1 140 087	14 609 822	110 273	4 065		820	15 865 067
1931	1 177 656	13 979 834	55 030	1 635		3 722	15 167 877
1932	1 738 622	13 655 071	7 691	520 791	26	5 695	15 927 899
1933	2 347 490	13 910 090	9 952	355 398	1 080	10 158	16 634 173
CANTIDADES MENSUALES							
Enero	3 349 770	12 717 775	22 135				16 089 730
Febrero	3 706 580	15 777 640	1 000		7 040		19 442 260
Marzo	3 325 665	20 239 368	7 050	568			23 572 651
Abril	2 529 137	14 738 101	13 361		7 040	46 334	17 333 873
Mayo	2 678 253	16 317 598	3 163		1 414	700	19 001 133
Junio	2 339 894	10 595 841	4 975	567	7 128	1 016	12 949 471
Julio	2 128 784	12 697 670	4 126		18 300	50	14 848 880
Agosto	1 105 344	11 232 916	1 578	918	1 755		12 392 461

VALORES - PESOS COLOMBIANOS MONEDA LEGAL

PROMEDIOS MENSUALES	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
1922	161 591 00	2 488 63 00	2 813 00	370 316 00		1 335 00	3 024 318 00
1923	97 246 00	3 328 828 00	483 00	188 595 00		493 00	3 615 645 00
1924	246 198 00	4 940 858 00	7 225 00	538 046 00	452 00		5 732 779 00
1925	289 062 00	4 931 339 00	2 990 00	320 281 00			5 543 672 00
1926	310 520 00	6 431 270 00	13 806 00	401 282 00		111 00	7 156 989 00
1927	547 248 00	5 058 401 00	23 791 00	280 084 00		136 00	5 909 660 00
1928	705 594 00	6 118 672 00	22 859 00	500 471 00	1 00	1 00	7 347 598 00
1929	415 797 00	5 471 089 00	40 715 00	479 509 00			6 407 101 00
1930	369 959 00	4 729 650 00	36 710 00	1 219 00		264 00	5 137 862 00
1931	353 500 00	4 226 524 00	16 892 00	503 00		903 00	4 598 372 00
1932	387 897 00	3 064 845 00	1 670 00	120 158 00	6 00	1 293 00	3 575 869 00
1933	607 131 00	3 411 361 00	2 459 00	827 51	368 00	2 252 00	4 106 322 00
CANTIDADES MENSUALES							
Enero	7 240 668 98	4 770 144 81	8 321 46				6 019 135 28
Febrero	1 613 333 25	6 845 644 00	435 26		3 064 24		8 462 476 75
Marzo	1 495 335 72	9 100 373 22	3 169 92	255 39			10 599 134 25
Abril	1 237 489 33	7 213 523 32	6 549 14		3 450 79	22 711 49	8 483 724 07
Mayo	1 243 232 31	7 574 580 03	1 470 57		656 57	324 94	8 820 264 22
Junio	1 155 287 10	5 231 537 55	2 456 33	279 95	3 519 30	501 63	6 393 581 91
Julio	1 026 093 70	6 119 854 30	1 983 86		8 821 18	24 10	7 156 782 14
Agosto	554 964 44	5 664 858 77	767 17	460 90	881 14		6 221 932 42



28) EXPORTACION DE CAFE POR PAISES

CANTIDADES

EUROPA							
AÑOS Y MESES		Alemania	Austria	Belgica	Checoslovaquia	Dinamarca	Espana
		K los	Kilos	Kilos	Ki'os	Ki os	Kilos
CANTIDADES ANUALES							
1922		405 708		161 514			1 048 943
1923		276 083		62 647		27 720	365 293
1924		888 091		77 281			646 656
1925		1 322 189	1 771	22 784			370 903
1926		1 649 380		33 207		24 800	434 182
1927		3 874 601		243 475		165 919	1 130 723
1928		3 340 535	4	49 002		455 153	730 371
1929		3 038 366		96 399		196 259	576 141
1930		3 772 121	4 360	103 870		163 400	1 257 165
1931		4 626 141		163 455		190 552	565 588
1932		5 850 323		422 602		332 163	838 612
1933		10 873 642		261 314		517 391	732 106
CANTIDADES MENSUALES							
1934	Enero	1 102 447		71 960		101 188	114 355
	Febrero	1 680 092		110 186		82 916	115 972
	Marzo	1 556 563		31 475		17 155	86 197
	Abril	1 387 443	3 285	43 142		22 625	98 813
	Mayo	1 353 214		28 030		49 045	28 302
	Junio	1 165 692				73 080	7 080
	Julio	953 330		19 850	390	70 175	3 063
	Agosto	231 350		20 670			30 780
CANTIDADES ANUALES							
		Finlandia	Francia	Gran Bretana	Holanda	Hungria	Italia
		Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos
1922			1 117 444	1 745 480	919 794		154 334
1923		6 600	320 341	1 197 117	882 316		62 820
1924			329 429	1 148 464	2 445 464		54 097
1925			154 69	965 903	2 987 034		69 315
1926			193 281	683 064	3 151 889		56 621
1927			1 599 940	1 570 661	4 452 972		95 930
1928			1 376 083	1 979 346	6 448 125	4	283 86
1929		29 783	857 731	1 211 211	4 361 801		354 271
1930		49 175	1 823 088	1 115 484	4 328 077		420 854
1931		51 375	1 728 452	1 316 851	4 148 473		394 260
1932			3 591 353	1 427 093	6 487 150		1 006 573
1933			4 189 932	1 992 512	6 257 213		548 272
CANTIDADES MENSUALES							
1934	Enero		867 135	124 937	730 515		34 280
	Febrero	1 762	748 807	107 450	424 637		72 045
	Marzo		634 931	124 010	531 318		76 638
	Abril		434 838	56 355	219 803		40 220
	Mayo		411 427	116 991	476 683		27 358
	Junio		295 390	63 840	691 482		17 650
	Julio		259 207	124 895	645 817		32 770
	Agosto		149 867	59 888	505 965		23 945
CANTIDADES ANUALES							
		Noruega	Polonia	Rusia	Suecia	Suiza	Total de Europa
		Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos
1922		16 500			26 925		5 656 642
1923		23 534			126 117	9 900	3 360 488
1924		55 450			64 685		5 709 617
1925		70 243			112 664	13 200	6 090 465
1926					156 631		6 389 055
1927		58 940			207 578	140	13 400 879
1928		221 070			449 915	246	15 324 040
1929		190 176			129 736		11 041 874
1930		234 935			402 519		13 681 048
1931		327 075			619 653		14 131 875
1932		499 364			408 228		20 863 461
1933		528 417		1 280	1 413 870		28 169 879
CANTIDADES MENSUALES							
1934	Enero	9 855			193 098		3 349 770
	Febrero	17 325			245 368		3 706 580
	Marzo	3 285		3 530	260 563		3 325 615
	Abril	3 285		14 120	205 208		2 591 137
	Mayo	14 110		3 530	169 563		2 678 253
	Junio	7 000			15 150		2 339 814
	Julio	1 642	7 060		10 585		2 128 784
	Agosto	4 927			77 952		1 105 344

28) EXPORTACION DE CAFE POR PAISES

VALORES - PESOS COLOMBIANOS MONEDA LEGAL

EUROPA						
ANOS Y MESES	Alemania	Austria	Bélgica	Checoeslovaquia	Dinamarca	España
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Cantidades anuales						
1922	139 077 00		55 367 00			350 578 00
1923	108 894 00		27 370 00		11 880 00	111 916 00
1924	459 533 00		39 088 00			334 605 00
1925	753 035 00	1 009 00	12 976 00			211 242 00
1926	961 956 00		19 367 00		14 464 00	253 225 00
1927	1 910 042 00		121 457 00		82 895 00	549 992 00
1928	1 845 775 00	2 00	27 075 00		251 490 00	403 558 00
1929	1 372 966 00		43 560 00		88 685 00	260 345 00
1930	1 211 363 00	1 331 00	33 216 00		54 701 00	418 721 00
1931	1 396 678 00		48 539 00		54 776 00	172 402 00
1932	1 316 165 00		93 235 00		76 514 00	185 696 00
1933	2 804 075 00		70 938 00		131 007 00	183 960 00
Cantidades mensuales						
1934	Enero		26 990 52		37 953 59	42 891 92
	Febrero		47 959 77		36 090 18	50 478 18
	Marzo		14 152 26		7 713 48	38 757 16
	Abril	1 610 20	2 146 87		11 054 77	48 378 88
	Mayo		13 011 43		22 766 54	13 137 71
	Junio				36 082 15	3 495 64
	Julio		9 568 33	187 96	33 826 58	1 476 46
	Agosto		10 377 86			15 453 83
Cantidades anuales	Finlandia	Francia	Gran Bretaña	Holanda	Hungría	Italia
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
1922		403 628 00	598 350 00	315 305 00		52 905 00
1923		106 341 00	432 283 00	291 866 00		19 044 00
1924	3 000 00	170 459 00	594 261 00	1 265 379 00		27 992 00
1925		87 918 00	550 168 00	1 701 724 00		39 478 00
1926		116 2 500	398 379 00	1 838 254 00		33 023 00
1927		789 109 00	790 8 900	2 145 299 00		46 107 00
1928		760 339 00	1 093 665 00	3 562 839 00	2	156 471 00
1929	13 458 00	387 588 00	547 318 00	1 970 995 00		160 087 00
1930	15 588 00	604 707 00	372 428 00	1 393 067 00		138 300 00
1931	15 529 00	503 569 00	397 842 00	1 249 434 00		119 320 00
1932		787 252 00	318 916 00	1 450 543 00		223 788 00
1933		1 286 935 00	505 223 00	1 581 824 00		145 893 00
Cantidades mensuales						
1934	Enero		31 107 74	273 999 34		12 857 63
	Febrero	766 13	46 768 9	184 828 32		31 358 45
	Marzo		55 759 22	238 899 17		34 459 11
	Abril		27 023 46	107 493 92		19 714 59
	Mayo		54 306 87	221 274 82		12 699 50
	Junio		31 520 03	341 408 45		8 714 42
	Julio		60 203 38	311 256 23		15 796 18
	Agosto		0 668 22	54 031 87		12 022 15
Cantidades anuales	Noruega	Polonia	Rusia	Suecia	Suiza	Totales
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
1922	5 656 00			9 230 00		1 939 096 00
1923	6 640 00			44 715 00	3 000 00	1 166 950 00
1924	28 692 00			33 471 00		2 954 380 00
1925	40 035 00			64 166 00	7 517 00	3 468 738 00
1926				91 351 00		3 726 244 00
1927	29 066 00			102 045 00	72 00	6 566 973 00
1928	122 150 00			243 623 00	1 600	8 467 1 500
1929	85 936 00			58 625 00		4 989 563 00
1930	76 410 00			129 671 00		4 439 503 00
1931	95 166 00			188 741 00		4 211 996 00
1932	110 650 00			92 001 00		4 654 763 00
1933	151 763 00		4 455 00	418 593 00		7 285 566 00
Cantidades mensuales						
1934	Enero			72 426 61		1 240 668 98
	Febrero			150 334 25		1 613 333 25
	Marzo		1 587 21	117 158 24		1 495 335 72
	Abril		6 921 18	100 304 35		1 237 489 33
	Mayo		1 638 61	78 710 63		1 243 232 31
	Junio		7 480 09			1 155 287 10
	Julio	3 403 14	1 742 88	5 102 30		1 026 013 70
	Agosto			39 137 66		54 964 44

29) EXPORTACION DE CAFE POR PAISES CANTIDADES

AMERICA DEL NORTE						
ANOS Y MESES	CANTIDADES			VALORES PESOS COLOMBIANOS MONEDA LEGAL		
	Canadá	Estados Unidos	Totales	Canadá	Estados Unidos	Totales
	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos
Cantidades anuales				\$	\$	\$
1922	308 283	86 795 478	87 103 711	105 679 00	29 753 473 00	29 859 152 00
1923	50 500	110 209 564	110 260 064	18 250 00	39 977 688 00	39 945 938 00
1924	216 160	114 367 896	114 584 056	111 850 00	59 178 443 00	59 250 293 00
1925	228 800	103 673 367	103 937 167	130 310 00	59 045 758 00	59 176 068 00
1926	184 782	132 140 664	132 325 446	107 769 00	77 067 469 00	77 175 238 00
1927	405 932	120 180 286	120 586 218	201 519 00	60 499 292 00	60 700 811 00
1928	505 694	132 289 240	132 884 934	329 144 00	73 094 914 00	73 424 058 00
1929	703 340	144 586 556	145 289 896	317 873 00	65 335 249 00	65 653 072 00
1930	1 096 507	174 221 360	175 317 867	350 380 00	56 405 423 00	56 755 803 00
1931	1 122 463	166 035 548	167 158 011	332 257 00	50 386 033 00	50 718 290 00
1932	1 70 4016	167 156 834	168 860 850	384 739 00	36 393 406 00	36 778 145 00
1933	1 042 531	163 878 546	166 921 077	761 299 00	40 175 037 00	40 936 336 00
Cantidades mensuales						
1934 Enero	176 162	12 541 613	12 717 775	66 074 30	4 704 070 54	4 770 144 84
Febrero	256 634	15 471 006	15 727 640	111 703 02	6 733 940 98	6 845 644 00
Marzo	137 571	20 101 797	20 239 368	61 856 72	9 038 516 50	9 100 373 22
Abril	509 414	14 228 587	14 738 001	249 221 58	6 964 301 74	7 213 523 32
Mayo	240 780	16 076 818	16 317 598	111 769 35	7 462 810 68	7 574 580 03
Junio	4 748	10 531 093	10 535 841	31 068 35	5 199 569 20	5 231 537 55
Julio	304 609	12 393 011	12 697 620	146 031 28	5 973 823 02	6 119 854 30
Agosto	294 009	10 988 907	11 282 916	147 644 28	5 517 244 49	5 664 858 77

30) EXPORTACION DE CAFE POR PAISES CANTIDADES

CENTRO AMERICA Y ANTILLAS							
ANOS Y MESES	Antillas Holandesas	Antillas Francesas	Cuba	Panamá	Puerto Rico	Antillas Inglesas	Totales
	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos
Cantidades anuales							
1922	46 624			51 840			98 464
1923	15 050			3 150			18 200
1924	22 936		93 235	51 385			167 556
1925	28 410		27 162	7 436			63 008
1926	10 720		40 800	232 548			284 068
1927	6 965		555 166				562 131
1928	6 665		489 027	161	606		496 459
1929	6 195		1 038 672	36 369			1 081 236
1930	3 680		1 237 616	81 985			1 323 281
1931	1 450		437 953	220 954			660 357
1932	19 100		61 650	11 539			92 289
1933	49 414	1 160	59 525	9 319			119 418
Cantidades mensuales							
1934 Enero				22 185			22 185
Febrero						1 000	1 000
Marzo				7 050			7 050
Abril			10 610	2 751			13 361
Mayo	3 168						3 168
Junio	4 975						4 975
Julio	1 370			2 756			4 126
Agosto	1 528						1 528

VALORES - PESOS COLOMBIANOS MONEDA LEGAL

ANOS Y MESES	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Cantidades anuales							
1922	15 983 00			17 771 00			33 754 00
1923	4 686 00			1 125 00			5 811 00
1924	11 868 00		48 243 00	26 588 07			86 699 00
1925	16 180 00		15 469 00	4 35 00			3 884 00
1926	6 252 00		23 795 00	13 627 00			16 614 00
1927	3 337 00		282 157 00				285 494 00
1928	3 683 00		210 206 00	89 00	335 00		274 313 00
1929	2 799 00		469 351 00	16 434 00			488 784 00
1930	1 145 00		413 002 00	26 375 00			440 522 00
1931	456 00		136 527 00	65 723 00			262 706 00
1932	4 056 00		13 406 00	2 578 00			27 040 00
1933	13 212 00	240 00	13 981 00	2 073 00			29 06 00
Cantidades mensuales							
1934 Enero				8 321 46			8 321 46
Febrero					435 26		435 26
Marzo			5 200 69	3 169 92			3 169 92
Abril				1 348 45			6 549 14
Mayo	1 470 57						1 470 57
Junio	2 456 33						2 456 33
Julio	660 38			1 328 48			1 988 86

31) EXPORTACION DE CAFE POR PAISES

AMERICA DEL SUR CANTIDADES							A S I A CANTIDADES			
ANOS Y MESES	Argentina	Chile	Ecu dor	Uruguay	Venezuela	Totales	ANOS Y MESES	Japon	Palestina	Total
	Kilos	Kilos	Ki os	Kilos	Kilos	Kilos		Kilos	Kilos	Kilos
Cantidades anuales							Cantidades anuales			
1922		3 157	3 582		12 956 481	12 963 220	1922			
1923			1 845		9 969 510	9 971 355	1923			
1924		7 500	500		12 469 883	12 477 883	1924	10 500		10 500
1925		17 149	5 754		6 725 334	6 748 237	1925			
1926	122	71	11 575		8 244 728	8 256 496	1926			
1927		101 684	11 182		6 726 340	6 839 206	1927			
1928		36 976	14 316		10 817 903	10 869 190	1928		18	18
1929		6 070	34 515		12 693 180	12 733 565	1929			
1930	4 313	4 452	40 020			48 185	1930	315		315
1931	315	11 544	7 758		6 239 624	6 249 528	1931	13 015		13 015
1932		9 854	50		4 263 816	4 264 774	1932			
1933		851		107			1933			
Cantidades mensuales							Cantidades mensuales			
Enero							Enero			
Febrero							Febrero	7 040		7 040
Marzo		568				568	Marzo			
Abril							Abril	7 040		7 040
Mayo							Mayo	1 414		1 414
Junio		567				567	Junio	3 578	3 600	7 128
Julio							Julio	18 300		18 300
Agosto		918				918	Agosto	1 755		1 755

VALORES - PESOS COLOMBIANOS MONEDA LEGAL							VALORES-PESOS COLOMBIANOS MONEDA LEGAL			
Cantidades anuales	\$	\$	\$	\$	\$	\$	Cantidades anuales	\$	\$	\$
1922		1 082	1 228		4 441 482	4 443 792	1922			
1923			205		2 262 846	2 263 141	1923			
1924		3 881	259		6 452 408	6 456 548	1924	5 433 00		5 433 00
1925		9 767	3 276		3 830 323	3 843 366	1925			
1926	71	42	6 751		4 808 515	4 815 379	1926			
1927		48 723	5 611		3 306 670	3 361 009	1927			
1928		20 431	7 910		5 977 309	6 005 650	1928		10 00	10 00
1929		2 743	15 506		5 735 748	5 753 997	1929			
1930	1 230	1 292	12 829			15 351	1930			
1931	92	3 396	2 545		1 439 627	1 441 893	1931			
1932		2 256	10	33	992 784	993 016	1932	67 00		67 00
1933		199					1933	4 413 00		4 413 00
Cantidades mensuales							Cantidades mensuales			
Enero							Enero	3 064 24		3 064 24
Febrero							Febrero			
Marzo		255 39				255 39	Marzo	3 450 79		3 450 79
Abril							Abril	656 37		656 37
Mayo		279 95				279 95	Mayo	1 741 90	1 777 45	3 519 35
Junio							Junio	8 821 18		8 821 18
Julio							Julio	881 14		881 14
Agosto		460 90				460 90	Agosto			

A F R I C A								PAISES NO ESPECIFICADOS Y TOTAL				
ANOS Y MESES	CANTIDAD				VALOR				CANTIDAD			
	Argelia	Islas Canarias	Union Sudafricana	Total	Argelia	Islas Canarias	Union Sudafricana	Total	Países no especificados	Total	Total general	
	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	\$	\$	\$	\$		Kilos	Kilos	Kilos
C ntid des mensuales 1922 a 1933									Cantidades anuales			
1922									46 726	46 726	105 868 763	
1923									29 570	29 570	123 639 677	
1924											132 949 612	
1925											116 803 877	
1926									2 331	2 331	147 237 396	
1927									2 548	2 548	141 390 982	
1928									18	18	159 574 664	
1929											1 014 46 571	
1930									9 845	9 845	190 380 826	
1931									44 664	44 664	182 014 524	
1932									68 335	68 335	191 134 778	
1933									121 916	121 916	199 610 079	

O C E A N I A					VALOR-PESOS COLOMBIANOS MONEDA LEGAL			
ANOS Y MESES	CANTIDAD		VALOR		ANOS Y MESES	Países no especificados	Total	Total general
	Australia	Total	Australia	Total				
	Kilos	Kilos	\$	\$				
Cantidades mensuales 1922 a 1933					Cantidades anuales	\$	\$	\$
1922					1922	16 018	16 018	36 291 812
1923					1923	5 920	5 920	43 387 760
1924					1924			68 793 333
1925					1925			66 524 030
1926					1926	1 335	1 335	85 883 870
1927					1927	1 631	1 631	70 915 918
1928					1928	10	10	88 171 166
1929					1929			76 883 216
1930					1930	3 170	3 170	61 654 343
1931					1931	11 431	11 431	55 180 436
1932					1932	15 505	15 505	42 910 413
1933					1933			
1934 { Enero a junio	1 016	1 016	501 63	501 63				
1934 { Julio								
1934 { Agosto								

32) EXPORTACION DE CUEROS DE RES POR PAISES

EUROPA										
ANOS Y MESES	Alemania	Belgica	Dinamarca	Espana	Francia	Gran Bretana	Holanda	Italia	Suecia	Totales
	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos
Cantidades anuales										
1922	259 56	362 416		707 231	28 878	523 062	332 967	3 795		1 817 505
1923	522 828	510 457		118 582	70 397	444 406	390 644			2 057 314
1924	385 357	839 838		319 916	20 125	217 149	310 980	13 460		2 106 825
1925	503 117	957 876		255 464	25 419	243 586	289 970	23 068		2 298 500
1926	384 043	1 961 613		224 114	59 770	258 771	178 327	14 078	32 498	3 113 214
1927	874 624	2 904 162		37 307	28 437	374 583	206 876	32 4 2		4 458 421
1928	798 571	2 505 171		33 412	7 500	337 200	168 163	106 828		3 956 815
1929	1 011 931	2 504 291		425 037	70 061	498 764	569 348	20 068		5 099 500
1930	2 045 233	2 655 577		350 118	46 277	268 495	612 829	19 215		5 997 744
1931	2 117 758	2 537 146	3 125	145 677	17 594	240 742	820 905	3 980	1 125	5 888 052
1932	1 628 220	1 476 777	1 250	62 312	17 659	569 910	936 486	1 514		4 694 128
1933	1 557 259	1 491 149		134 880	26 878	699 155	938 144			4 847 465
Cantidades mensuales										
1934 { Enero	87 413	92 106		19 500		63 015	52 780	4 340		319 154
Febrero	107 118	157 015		13 810		37 070	165 744			480 757
Marzo	176 857	201 174		17 019		58 761	165 058			618 869
Abril	252 887	250 237		11 275		50 727	188 204			753 330
Mayo	140 942	164 350		7 215	8 557	64 600	219 909	1 791		607 364
Junio	109 792	103 502		14 818		58 538	123 611			410 261
Julio	105 851	187 702				68 25	99 073			460 881
Agosto	99 352	129 040		14 657		32 253	184 796	3 020		463 118

ANOS Y MESES	AMERICA DEL NORTE			CENTRO AMERICA Y ANTILLAS			AMERICA DEL SUR			
	Canada	Estados Unidos	Totales	Antillas Holandesas	Panamá	Totales	Chile	Ecuador	Venezuela	Totales
	Kilos	Kilo	Kilos	Kilo	Kilos	Kilos	Kilo	Kilos	Kilos	Kilos
Cantidades anuales										
1922		4 299 766	4 299 766	26 223	4 755	30 978			135 281	135 281
1923		4 570 312	4 570 312	19 199		19 199			118 043	118 043
1924		4 635 568	4 635 568	35 938	460	36 448			140 524	140 524
1925		4 374 158	4 374 158	40 565	1 075	41 640			245 481	245 481
1926		2 887 825	2 887 825	3 040		3 040			84 345	84 345
1927		2 475 888	2 475 888						155 752	155 752
1928		2 304 032	2 304 032				1 100		166 264	167 364
1929	19 710	2 140 522	2 160 232	19 0		1 900		41	88 022	88 063
1930		2 680 376	2 680 376		10 911	10 911			11 600	11 600
1931		1 462 349	1 462 349						11 000	11 000
1932		819 243	819 243	5 444		5 444			42 379	42 379
1933		1 020 790	1 020 790	50 056		50 056			15 222	15 222
Cantidades mensuales										
1934 { Enero	5 518	70 710	76 228							
Febrero		40 450	40 450							
Marzo		81 013	81 043	5 492		5 492				
Abril		137 607	137 607							
Mayo		91 137	91 137							
Junio		142 349	142 349							
Julio		108 381	108 381	3 818		3 818				
Agosto		88 287	88 287	4 140		4 140			17 798	17 798

ANOS Y MESES	ASIA		No especificados	Gran total
	Palestina	Totales		
	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos
Cantidades anuales				
1922			64 856	6 348 386
1923			28 500	6 793 568
1924				6 919 365
1925			7 470	6 967 249
1926				6 088 424
1927				7 090 061
1928				6 428 241
1929				7 349 695
1930				8 700 631
1931				7 361 401
1932			46 612	5 607 806
1933			6 502	5 940 035
Cantidades mensuales				
1934 { Enero				395 382
Febrero				521 207
Marzo				705 404
Abril				890 937
Mayo				698 501
Junio				552 610
Julio				573 080
Agosto	315	315		573 658

32) EXPORTACION DE CUEROS DE RES POR PAISES VALORES - PESOS COLOMBIANOS MONEDA LEGAL

EUROPA										
ANOS Y MESES	Alemania	Belgica	Dinamarca	Espana	Francia	Gran Bretana	Holanda	Italia	Suecia	Totales
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Cantidades anuales										
1922	101 071 00	141 342 00		119 820 00	11 263 00	203 994 00	129 857 00	1 480 00		703 827 00
1923	186 616 00	212 674 00		52 545 00	29 461 00	175 888 00	160 512 00			817 696 00
1924	135 934 00	393 922 00		109 730 00	5 115 00	98 196 00	139 424 00	4 627 00		886 968 00
1925	221 276 00	420 164 00		113 017 00	12 599 00	118 253 00	125 226 00	10 115 00		1 020 650 00
1926	172 526 00	834 355 00		103 102 00	25 710 00	106 184 00	90 376 00	6 630 00	13 000 00	1 351 883 00
1927	384 389 00	1 321 908 00		18 305 00	9 200 00	183 509 00	114 963 00	10 117 00		2 042 451 00
1928	459 271 00	1 397 701 00		24 359 00	1 800 00	205 665 00	124 146 00	49 130 00		2 262 072 00
1929	549 013 00	1 314 361 00		22 371 00	35 167 00	253 433 00	362 504 00	5 950 00		2 746 819 00
1930	824 704 00	1 000 594 00		146 385 00	20 100 00	116 503 00	276 267 00	7 578 00		2 392 131 00
1931	467 646 00	582 272 00	534 07	35 713 00	4 388 00	51 553 00	187 206 00	932 00	203 00	1 330 467 00
1932	250 581 00	218 761 00	142 00	9 019 00	2 230 00	81 028 00	133 692 00	249 00		695 702 00
1933	380 478 00	363 789 00		33 680 00	5 746 00	160 015 00	244 9 900			1 188 647 00
Cantidades mensuales										
1934 { Enero	29 084 18	30 700 99		6 583 14		21 022 32	17 607 01	1 447 08		106 444 72
Febrero	45 313 35	72 152 30		5 906 27		15 525 18	70 885 34			209 782 64
Marzo	77 923 18	88 637 24		7 498 57		20 890 09	72 724 55			272 673 63
Abril	127 196 58	125 702 54		5 671 05		25 514 55	94 662 10			378 746 82
Mayo	60 640 70	70 712 05		3 104 27	3 681 67	27 79 34	94 616 49	770 58		261 320 10
Junio	47 616 12	44 888 18		6 426 48		20 387 58	53 609 34			177 997 70
Julio	43 243 55	76 857 01				27 739 50	40 566 11			188 406 77
Agosto	38 621 31	50 161 96		5 697 64		12 537 78	71 836 12	1 173 97		180 028 78

ANOS Y MESES		AMERICA DEL NORTE			CENTRO AMERICA Y ANTILLAS		
		Canada	Estados Unidos	Totales	Antillas holandesas	Panamá	Totales
		\$	\$	\$	\$	\$	\$
Cantidades anuales							
1922			1 679 909 00	1 679 909 00	10 227 00	1 855 00	12 082 00
1923			1 799 182 00	1 799 182 00	4 481 00		4 481 00
1924			1 978 424 00	1 978 424 00	10 672 00	180 00	10 852 00
1925			2 117 755 00	2 117 755 00	12 199 00	586 00	12 785 00
1926			1 277 410 00	1 277 410 00	835 00		835 00
1927			1 079 100 00	1 079 100 00			
1928			1 266 680 00	1 266 680 00			
1929		9 000 00	1 063 883 00	1 072 883 00	865 00		865 00
1930			1 094 850 00	1 094 850 00		4 550 00	4 550 00
1931			334 606 00	334 606 00			
1932			130 045 00	130 045 00	906 00		906 00
1933			243 808 00	243 808 00	13 080 00		13 080 00
Cantidades mensuales							
1934 { Enero		1 841 13	23 590 01	25 431 14			
Febrero			17 299 69	17 299 69			
Marzo			35 707 54	35 707 54	1 534 78		1 534 78
Abril (1)			69 213 01	69 213 01			
Mayo			39 211 96	39 211 96			
Junio			61 735 90	61 735 90			
Julio			44 378 01	44 378 01	1 506 83		1 506 83
Agosto			34 319 98	34 319 98	1 609 35		1 609 35

ANOS Y MESES		AMERICA DEL SUR				ASIA		No especificados	Gran total
		Chile	Ecuador	Venezuela	Totales	Palestina	Totales		
		\$	\$	\$	\$	\$	\$		
Cantidades anuales									
1922				52 759 00	52 759 00			25 924 00	* 2 478 871 00
1923				21 712 00	21 712 00			3 990 00	2 647 061 00
1924				30 192 00	30 192 00				2 906 436 00
1925				68 998 00	68 998 00			2 017 00	3 222 205 00
1926				20 752 00	20 752 00				2 650 880 00
1927				50 277 00	50 277 00				3 171 828 00
1928		470 00		93 942 00	94 415 00				3 623 167 00
1929			280 00	38 023 00	38 303 00				3 858 870 00
1930				1 409 00	1 409 00				3 492 940 00
1931				2 714 00	2 714 00				1 667 787 00
1932				6 771 00	6 771 00			6 274 00	839 698 00
1933				4 701 00	4 701 00			1 741 00	1 451 977 00
Cantidades mensuales									
1934 { Enero									131 875 86
Febrero									227 082 33
Marzo									309 915 95
Abril									447 959 83
Mayo									300 532 06
Junio									239 663 60
Julio									234 291 61
Agosto				6 918 65	6 918 65	122 45	122 45		272 999 21

33) EXPORTACION - OTROS CUEROS - POR PAISES CANTIDADES

EUROPA									
ANOS Y MESES	Alemania	Bélgica	Checoslovaquia	Dinamarca	España	Francia	G Bretaña	Holanda	Hungría
	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos
Cantidades anuales									
1922	560				440		1 730	7 268	
1923							30	9 996	
1924	5 093						56	3 613	
1925	616				30		64	9 651	
1926	15 569	30		3	4	150	13	6 883	
1927	5 200	67				18	507	357	3
1928	287 107	811 817			7 606	20	208 165	20 440	
1929	25 171	362	8		8	10 549	3 212		
1930	21 179					1 468	263	666	
1931	18 032					7 442		110	
1932	2 229								
1933	24 341				1 493	50 450	4 233		
Cantidades mensuales									
Enero	4 042		5 500	3 650		8 918	343		
Febrero	6 505					19 708	521		
Marzo	4 458					34 815		473	
Abril	845				350	11 538			
Mayo					5	50 320		362 500	
Junio	824					11 500			
Julio	364					9 900		688	
Agosto									

EUROPA					AMERICA DEL NORTE		CENTRO AMERICA Y ANTILLAS			
ANOS Y MESES	Italia	Suecia	Suiza	Totale	Estados Unidos	Totales	Antillas Holandesas	Costa Rica	Cuba	Totales
	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos
Cantidades anuales										
1922				9 998	58 717	58 717	1 768			1 768
1923				10 026	1 134 754	1 134 754	5 425			5 425
1924				8 762	184 540	184 540				
1925				10 361	92 434	92 434	15 356			15 356
1926	10			22 662	231 037	231 037				
1927	34		5	6 191	563 247	563 247	2 300			2 300
1928	5 627	1		1 340 813	1 161 086	1 161 086	6 500	2	6	6 508
1929		3		39 313	469 657	469 657				
1930				23 576	418 592	418 592				
1931	314			18 456	221 291	221 291				
1932				9 671	143 672	143 672	18 968			18 968
1933	2 048			82 565	242 486	242 486	97 755			97 755
Cantidades mensuales										
Enero				4 394 150	22 749	22 749				
Febrero				15 944	22 314	22 314				
Marzo				24 166	46 540	46 540	5 749			5 749
Abril				36 483	71 829	71 829				
Mayo				11 543	119 812	119 812				
Junio				51 506 500	48 434	48 434				
Julio				11 864	41 356 500	41 356 500				
Agosto			2 250	10 590 250	48 414	48 414				

AMERICA DEL SUR				ASIA		No especificados	TOTALES
AÑOS Y MESES	Venezuela	Totales	Republica libanesa	Totales			
	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	
Cantidades anuales							
1922	167	167				74 477	
1923	4	4			3 827	1 151 206	
1924					997	193 302	
1925	2 392	2 392				120 543	
1926	1 814	1 814				255 542	
1927	1 141	1 141			29	572 881	
1928	24 712	24 712	2	2		2 533 119	
1929						508 970	
1930	205	205				442 373	
1931						239 747	
1932						172 311	
1933	8 261					431 067	
Cantidades mensuales							
Enero						27 143 150	
Febrero						38 258	
Marzo						76 455	
Abril						108 312	
Mayo						131 385	
Junio						99 940 500	
Julio						53 220 500	
Agosto		105 (1)				59 109 250	

**33) EXPORTACION - OTROS CUEROS - POR PAISES
VALORES - PESOS COLOMBIANOS MONEDA LEGAL**

AÑOS Y MESES		EUROPA								
		Alemania	Belgica	Checo eslovaquia	Dinamarca	Espana	Francia	Gran Bretana	Holanda	Hungria
		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Cantidades anuales		538 00				250 00		100 00	2 121 00	
1922								100 00	3 580 00	
1923		17 435 00						500 00	861 00	
1924		196 00				10 00		80 00	3 035 00	
1925		6 663 00	260 00		6 00	20 00	316 00	130 00	815 00	
1926		1 817 00	55 00				54 00	322 00	300 00	30 00
1927		167 652 00	407 721 00			4 075 00	87 00	106 339 00	11 520 00	
1928		8 819 00	850 00	50 00		23 00	15 297 00	924 00		
1929		6 633 00					290 00	1 535 00	270 00	
1930		5 352 00							200 00	
1931		1 030 00					3 947 00			
1932		15 248 00				898 00	15 560 00	3 267 00		
1933										
Cantidades mensuales										
1934	Enero	3 893 88		20 00	10 00			330 00		
	Febrero	6 031 62					2 280 00	390 00		
	Marzo	4 250 00					16 279 01			
	Abril	380 00				349 25	23 256 58		330 00	
	Mayo					20 00	5 932 39			
	Junio	694 20					22 397 11		247 57	
	Julio	400 00					5 989 09			
	Agosto						3 050 53		428 16	

ANOS Y MESES	EUROPA				AMERICA DEL NORTE		CENTRO AMERICA Y ANTILLAS			
	Italia	Suecia	Suiza	Totales	Estados Unidos	Totales	Antillas Holandesas	Costa Rica	Cuba	Totales
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Cantidades anuales				3 009 00	34 378 00	34 378 00	573 00			573 00
1922				3 680 00	99 068 00	99 068 00	2 810 00			2 810 00
1923				18 796 00	91 235 00	91 235 00				
1924				3 321 00	45 957 00	45 957 00	3 568 00			3 568 00
1925	55 00			8 265 00	123 545 00	123 545 00				
1926	105 00		30 00	2 713 00	306 450 00	306 450 00	500 00			500 00
1927	6 423 00	1 00		703 818 00	596 954 00	596 954 00	1 600 00	4 00	40 00	1 644 00
1928		3 00		25 966 00	290 142 00	290 142 00				
1929				8 728 00	248 773 00	248 773 00				
1930				5 952 00	144 090 00	144 090 00				
1931	400 00			4 971 00	54 016 00	54 016 00	7 869 00			7 869 00
1932				35 239 00	103 751 00	103 751 00	60 755 00			60 755 00
1933	266 00									
Cantidades mensuales										
1934	Enero			4 253 88	17 733 98	17 733 98				
	Febrero			8 701 62	10 019 82	10 019 82				
	Marzo			20 529 01	23 317 98	23 317 98	2 986 60			2 986 60
	Abril			24 315 83	30 852 59	30 852 59				
	Mayo			5 952 39	51 349 36	51 349 36				
	Junio			23 338 88	32 427 65	32 427 65				
	Julio			6 389 09	19 032 10	19 032 10				
	Agosto		3 00	3 481 69	23 617 90	23 617 90				

ANOS Y MESES	AMERICA DEL SUR		A S I A		No especificados	Totales
	Venezuela	Totales	Republica Libanesa	Totales		
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Cantidades anuales						
1922	12 00	12 00			847 00	38 819 00
1923	6 00	6 00			200 00	105 764 00
1924						110 031 00
1925	475 00	475 00			150 00	53 321 00
1926	350 00	350 00				132 310 00
1927	230 00	230 00	3 00	3 00		309 896 00
1928	15 438 00	15 438 00				1 317 854 00
1929						316 108 00
1930	41 00	41 00				257 542 00
1931						150 042 00
1932						66 862 00
1933	2 806 00	2 806 00				202 551 00
Cantidades mensuales						
1934	Enero					21 987 86
	Febrero					18 721 44
	Marzo					46 833 59
	Abril					55 168 42
	Mayo					57 301 75
	Junio					55 766 53
	Julio					25 421 19
	Agosto					27 099 59
		Sin valor (1)				

34) EXPORTACION DE PETROLEO CRUDO - POR PAISES

CANTIDADES

AÑOS Y MESES	Alemania		Antillas Holandesas		Argentina		Bélgica	
	Barriles	Kilos	Barriles	Kilos	Barriles	Kilos	Barriles	Kilos
Cantidades anuales								
1926								
1927		25						
1928								
1929	4 96	650			96 987 33	13 692 230	136 241 41	19 233 940
1930					309 631 74	43 690 130	217 260 49	30 656 150
1931					90 129 24	12 752 400	246 357 09	34 857 100
1932	1 41	223	1 214 395 22	72 358 370	216 582 56	29 493 870	191 997 92	26 146 030
1933	52 405 50	7 442 770			285 621 02	40 537 960	142 201 75	20 182 570
					150 504 91	21 375 290		
Cantidades mensuales								
1934								
Enero	52 326 93	7 429 360						
Febrero								
Marzo								
Abril			482 630 91	68 532 920				
Mayo			286 479 23	40 678 230				
Junio			326 562 31	46 388 620				
Julio			546 649 39	77 717 080				
Agosto			657 346 44	93 490 840				
Cantidades anuales								
1926								
1927								
1928								
1929								
1930								
1931								
1932								
1933								
Cantidades mensuales								
1934								
Enero	115 948 52	16 457 510					525 661 37	74 639 470
Febrero	227 297 69	32 276 130					497 888 67	70 712 570
Marzo							551 333 07	78 287 410
Abril	429 901 16	61 015 240					291 531 14	41 390 480
Mayo	816 349 49	115 953 710					476 804 93	67 718 800
Junio	345 241 54	49 049 380					349 403 21	49 627 430
Julio	668 194 87	94 986 440					108 246 12	15 383 100
Agosto	633 870 27	90 154 500						
Cantidades anuales								
1926								
1927								
1928								
1929								
1930								
1931								
1932								
1933								
Cantidades mensuales								
1934								
Enero	115 948 52	16 457 510						
Febrero	227 297 69	32 276 130						
Marzo								
Abril	429 901 16	61 015 240						
Mayo	816 349 49	115 953 710						
Junio	345 241 54	49 049 380						
Julio	668 194 87	94 986 440						
Agosto	633 870 27	90 154 500						
Cantidades anuales								
1926								
1927								
1928								
1929								
1930								
1931								
1932								
1933								
Cantidades mensuales								
1934								
Enero	117 863 69	16 734 250						
Febrero	119 549 10	16 979 090						
Marzo								
Abril	244 598 52	34 731 080						
Mayo	298 873 85	42 441 570						
Junio	245 391 64	34 869 380						
Julio	310 515 78	44 981 780						
Agosto	358 985 01	51 057 530						

NOTA—Los datos de este cuadro son los que figuran en los anuarios estadísticos de la Contraloría de los años de 1926 a 1933. Los meses de 1934 son datos de los últimos meses de 1933.

34) EXPORTACION DE PETROLEO CRUDO POR PAISES

VALORES — PESOS COLOMBIANOS MONEDA LEGAL

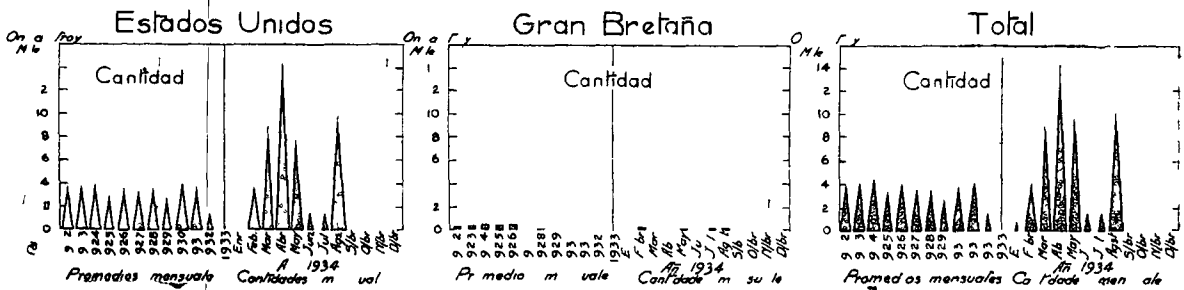
ANOS Y MESES	Alemania	Antillas Holandesas	Argent na	Belgica	Canadá	Cuba
	\$ Cvs	\$ Cvs	\$ Cvs	\$ Cvs	\$ Cvs	\$ Cvs
Cantidades anuales						
1926						85 210 00
1927	30 00					57 096 00
1928			140 818 00	209 787 00	2 193 721 00	
1929	65 00		458 365 00	345 293 00	5 687 353 00	
1930			129 877 00	354 830 00	3 925 894 00	
1931			223 458 00	185 705 00	4 127 017 00	
1932	2 00	1 074 680 00	318 865 00	155 939 00	2 765 691 00	
1933	30 925 00		127 097 00		3 165 703 00	
Cantidades mensuales						
1934						
Enero					173 748 86	
Febrero	79 068 87				327 104 10	
Marzo						
Abril		570 952 37			726 532 96	
Mayo		330 020 45			1 343 465 55	
Junio		556 534 01			600 375 04	
Julio		956 151 66			1 190 202 45	
Agosto		1 147 202 64			1 146 354 38	
Cantidades anuales						
1926		9 436 838 00				9 436 838 00
1927		22 075 794 00		107 214 00	74 549 00	22 342 797 00
1928		22 198 291 00		914 739 00	94 476 00	25 808 928 00
1929	50 00	18 382 346 00	20 00	1 846 962 00	295 767 00	27 016 221 00
1930		21 276 557 00		257 746 00	347 515 00	26 292 419 00
1931		11 122 602 00			203 942 00	15 862 724 00
1932		11 409 814 00			603 570 00	16 328 561 00
1933		5 563 428 00	581 400 00		455 296 00	9 923 849 00
Cantidades mensuales						
1934						
Enero		749 893 78	211 942 49		229 400 00	1 364 985 13
Febrero		698 173 49	224 516 26			1 328 862 72
Marzo		799 748 98				799 748 98
Abril		484 523 88	539 449 81		187 366 82	2 508 825 84
Mayo		768 982 95	641 872 37			3 084 341 32
Junio		595 459 94	556 800 56		203 797 29	2 513 056 84
Julio		189 906 56	739 447 66			3 081 708 33
Agosto			847 237 81			3 140 194 83

NOTA—Los datos de este cuadro son los que figuran en los anuarios estadísticos de la Contraloría

36) EXPORTACION DE PLATINO POR PAISES

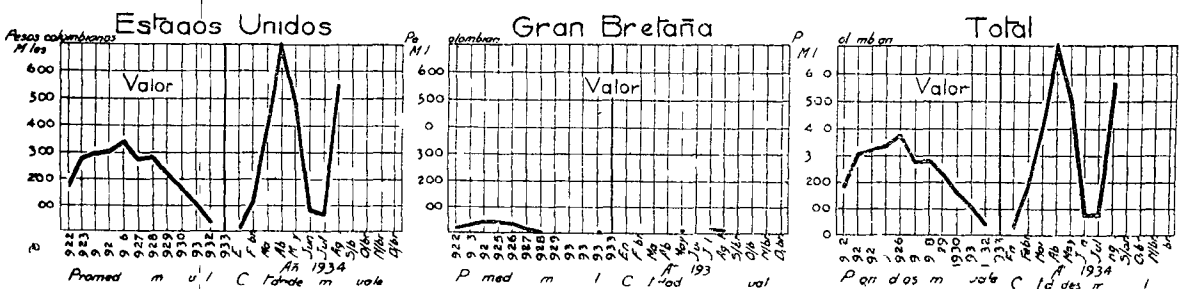
CANTIDADES

ANOS Y MESES	Alemania	Bélgica	Estados Unidos	Francia	Gran Bretaña	Total
	Onzas roy	Onzas troy	Onzas troy	Onzas troy	Onzas troy	Onzas troy
PROMEDIOS MENSUALES						
1922			3 630 350	5 358	139 320	3 775 028
1923			3 713 406		305 432	4 018 838
1924			3 876 839		431 355	4 308 194
1925			2 869 450		318 828	3 188 278
1926			3 531 219		359 016	3 890 235
1927			3 201 674		131 282	3 332 956
1928			3 482 993		5 358	3 488 351
1929			2 588 131			2 588 131
1930			3 852 726			3 852 726
1931	18 755		3 531 218		10 717	3 549 973
1932			1 318 178	8 038	44 046	1 336 933
1933			3 718 019			3 825 065
CANTIDADES MENSUALES						
1934			343 112			343 112
			3 697 106		289 356	3 986 462
			8 884 203			8 884 203
			15 189 373			15 189 373
		129 310	9 310 264		129 310	9 568 884
			1 405 307			1 405 307
			1 182 824		162 811	1 345 635
			9 582 637		120 040	10 002 677



VALORES PESOS COLOMBIANOS MONEDA LEGAL

ANOS Y MESES	Alemania	Belgica	Estados Unidos	Francia	Gran Bretaña	Total
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
PROMEDIOS MENSUALES						
1922			169 210 00	107 00	8 426 00	177 743 00
1923			275 542 00		26 902 00	307 444 00
1924			291 187 00		37 254 00	328 441 00
1925			293 776 00		35 019 00	333 795 00
1926			335 929 00		31 695 00	367 624 00
1927			264 324 00		10 470 00	274 794 00
1928			278 783 00		603 00	279 386 00
1929			218 637 00			218 637 00
1930			157 296 00			157 296 00
1931	456 00		102 431 00			102 887 00
1932			40 645 00	245 00	365 00	41 255 00
1933			101 700 00		1 153 00	102 853 00
CANTIDADES MENSUALES						
1934			15 764 17			15 764 17
			165 006 19		12 911 29	177 917 48
			410 900 73			410 900 73
			714 076 37			714 026 37
		6 596 66	474 986 90		6 596 66	488 180 22
			75 759 93			75 759 93
			65 642 23		9 035 39	74 677 62
			554 055 44		6 729 86	560 785 0



[illegible]

ANOS Y MESES		Ecuador	Espana	Estados Unidos	Francia	Gran Bretana	Holanda	Italia	Japon
		Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos
Cantidades anuales									
1922		2 250	179	19 914	98	9 170	228	620	
1923		5	209	29 644		8 627		511	
1924				36 206	371	9 530	104	1 230	
1925				20 127		3 931		621	
1926			57	56 582	5	4 903		560	
1927	1		5	39 341 /	13	3 120		130	1/2
1928				1 866	3	137		129	
1929			26	22 538 /		3 046		879	
1930				39 699		812		182	
1931				63 290		526			
1932				24 803		1 123			
1933				16 440	26			9	
Cantidades mensuales									
1934	Enero			4 243					
	Febrero			2 535					
	Marzo			3 748				73	
	Abril			787					
	Mayo			654 600		180			
	Junio			2 029					
	Julio			345				228	
	Agosto			600		118			

[illegible]

36) EXPORTACION DE SOMBREROS DE PAJA - POR PAISES

VALORES - PESOS COLOMBIANOS MONEDA LEGAL

AÑOS Y MESES		Argentina	Alemania	Antillas holandesas	Antillas inglesas	Antillas francesas	Costa Rica	Cuba	Brasil	Ecuador
		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Cantidades anuales		140 00		500 00	7 274 00	1 225 00			300 00	7 566 00
1922					375 00	480 00				20 00
1923										
1924										
1925				232 00	50 00					
1926										
1927				1 912 00				1 240 00		5 00
1928				8 00						
1929					300 00		10 00	9 714 00		
1930								1 846 00		
1931								2 400 00		
1932										
1933								823 00		
C ntidades mensuales										
1934	Enero									
	Febrero									
	Marzo							278 66		
	Abril		1 620 83							
	Mayo		400 00							
	Junio		60 00							
	Julio		360 00	136 20						
Agosto							120 00			

AÑOS Y MESES		España	Estados Unidos	Francia	Gran Bretana	Holanda	Italia	Japón	Norte Africa
		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Cantidades anuales									
1922		1 510 00	158 401 00	1 140 00	70 827 00	2 600 00	6 100 00		
1923		1 660 00	228 670 00		56 993 00	920 00	4 585 00		
1924			234 945 00	3 450 00	71 800 00		10 520 00		
1925			193 470 00		27 170 00		5 210 00		
1926		738 00	476 154 00	112 00	48 750 00		4 535 00		
1927		158 00	286 581 00	105 00	28 955 00		1 381 00	4 00	
1928			26 708 00	18 00	2 400 00		1 230 00		
1929		108 00	117 347 00		13 997 00		6 663 00		
1930			278 868 00		8 200 00		2 150 00		
1931			450 797 00		5 000 00				
1932			119 201 00		7 575 00				
1933			66 347 00	138 00			68 00		
Cantidades mensuales									
1934	Enero		21 454 22						
	Febrero		12 726 01						
	Marzo		21 809 39				771 97		
	Abril		4 396 43						
	Mayo		4 283 31		750 00				250 25
	Junio		11 334 76						
	Julio		1 776 66				2 314 37		
	Agosto		3 443 10		980 00				

AÑOS Y MESES		Panamá	Puerto Rico	Salvador	Suiza	Turquia	Venezuela	Otros países	Totales
		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Cantidades anuales									
1922		25 263 00					375 00		281 856 00
1923		43 266 00					2 219 00		339 933 00
1924		33 098 00					553 00		354 846 00
1925		42 741 00					130 00		268 721 00
1926		41 241 00					48 00	748 00	572 608 00
1927		39 176 00							358 523 00
1928		35 706 00		1 970 00	778 00	15 00	100 00		70 059 00
1929		31 312 00					100 00		179 259 00
1930		36 461 00							327 825 00
1931		25 826 00							484 023 00
1932		9 903 00							136 679 00
1933		6 480 00							73 856 00
Cantidades mensuales									
1934	Enero	810 00							22 264 22
	Febrero	2 835 00							15 561 01
	Marzo	2 565 00							25 425 02
	Abril		100 00						6 117 26
	Mayo								5 683 56
	Junio	4 455 00							16 149 76
	Julio	4 455 00	54 00						9 096 23
	Agosto								4 543 10

37) EXPORTACION DE CANTIDADES - KILOS

ANOS Y MESES Promedios mensuales	Alemania	Antillas Inglesas	Argentina	Belgica	Espana	Estados Unidos
	Kilos	Kilo	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos
1922	17 581	50		60	5 350	
1923	14 062			15 515	2 846	50
1924	37 208	110		20 356	18	262
1925	38 591	255			202	1 062
1926	21 002	203		248	254	7
1927	118 064	37		11 979	(1)	838
1928	63 817				2 522	1 613
1929	61 312					2 259
1930	56 107			108	6	1 250
1931	44 698					
1932	9 190 ¹			740		355
1933	33 916		452			
Cantidades mensuales						
1934	Enero		63 117			
	Febrero	30 000				
	Marzo	42 900				
	Abril	140 571	117 314			
	Mayo	63 682				
	Junio	45 393				
	Julio	104 694	6 853			
	Agosto					

VALORES - PESOS COLOMBIANOS MONEDA LEGAL

Promedios mensuales	Alemania	Antillas Inglesas	Argentina	Bélgica	Espana	Estados Unidos
	\$ Cvs	\$ Cvs	\$ Cvs	\$ Cvs	\$ Cvs	\$ Cvs
1922	- 2 393 00	8 00		10 00	812 00	
1923	2 764 00			2 593 00	496 00	8 00
1924	9 664 00	27 00		4 106 00	7 00	62 00
1925	8 057 00	54 00			44 00	223 00
1926	5 741 00	40 00		83 00	50 00	4 00
1927	30 262 00	8 00		2 217 00	(5)	148 00
1928	13 860 00				417 00	275 00
1929	13 380 00					1 263 00
1930	11 608 00			17 00	8 00	542 00
1931	10 622 00					
1932	1 194 00			108 00		36 00
1933	3 077 00		36 00			
Cantidades mensuales						
1934	Enero		6 480 00			
	Febrero	3 700 00				
	Marzo	5 712 50				
	Abril	22 530 00	20 020 00			
	Mayo	10 306 00				
	Junio	8 000 00				
	Julio	18 636 00	1 100 00			
	Agosto					

(1) La cantidad promedio 0 083 gramos—(2) La cantidad promedio 0 333 gramos—(3) La cantidad promedio 0 533 gramos—(4) La lista de paises

38) EXPORTACION DE CANTIDADES - KILOS

Cantidades anuales	Alemania	Antillas Holandesas	Espana	Estados Unidos	Francia	Gran Bretana
	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos
1922	1 445 762		8 010	2 131 505	109 000	
1923	570 537			3 549 904		
1924	1 472 646			5 204 568	301 648	2 460
1925	2 898 943			6 076 781	97 863	47 710
1926	674 453			5 035 440	104 027	1 892
1927	1 175 118			3 659 954	34 000	
1928	861 840			3 667 629	75 225	46 000
1929	895 198		920	3 358 676	70 000	
1930	704 818			1 120 085	73 471	
1931	253 337			889 775	40 433	
1932	624 593		920	222 104	35 510	
1933	46 000	14 807	10 028	598 800	50 000	
Cantidades mensuales						
1934	Enero	50 000				
	Febrero	71 924				
	Marzo					
	Abril	15 540				
	Mayo					
	Junio			100 000		
	Julio			100 000		
	Agosto					

TABACO POR PAISES

CANTIDADES

Francia	Gran Bretana	Holanda	Peru	Paises agrupados (4)	Otros	Totales	ANOS Y MESES
Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Promedios mensuales
111 113		1 201	16 427	46		151 828	1922
52 114		17 550	10 901	242		113 280	1923
0 880	1 583	31 203				101 620	1924
30 678	13 299	34 693		165	1 697	120 642	1925
42 568		22 129	5 088			91 499	1926
(2)	(3)	13 083				144 001	1927
130	330	7 538				75 950	1928
16 568		875			1	81 015	1929
17 527		4 616				79 614	1930
25 947		6 867			9 455	86 966	1931
0 562		1 035		258	26 144	68 284	1932
40 189		8 896		3	153	83 609	1933
							Cantidades mensuales
126 052				140		189 09	Enero
						30 000	Febrero
15 272						42 900	Marzo
44 286						373 157	Abril
1 174						107 968	Mayo
150						46 567	Junio
						104 844	Julio
						6 853	Agosto

VALORES - PESOS COLOMBIANOS MONEDA LEGAL

Francia	Gran Bretana	Holanda	Peru	Paises agrupados (4)	Otros	Totales	Promedios mensuales
\$ Cvs	\$ Cvs	\$ Cvs	\$ Cvs	\$ Cvs	\$ Cvs	\$ Cvs	
14 651 00		175 00	1 843 00	6 00		19 898 00	1922
7 169 00		3 803 00	1 500 00	126 00		18 459 00	1923
2 183 00	288 00	6 612 00				22 940 00	1924
6 30 00	2 450 00	8 157 00		164 00	221 00	25 675 00	1925
9 500 00		9 630 00	2 500 00			27 548 00	1926
1 00	2 00	3 913 00				36 511 00	1927
17 00	333 00	2 106 00				17 008 00	1928
4 567 00		180 00			3 00	19 393 00	1929
3 301 00		1 018 00				10 494 00	1930
3 409 00		1 422 00			1 946 00	17 399 00	1931
2 252 00		173 00		21 00	2 700 00	6 484 00	1932
4 358 00		1 187 00		(5)	15 00	8 674 00	1933
							Cantidades mensuales
15 096 00				100 00		21 676 00	Enero
						3 700 00	Febrero
11 790 00						5 712 50	Marzo
7 257 54						54 340 00	Abril
137 91						17 563 4	Mayo
(6)						8 137 91	Junio
						18 636 00	Julio
						1 100 00	Agosto

agrupados es la siguiente Cuba Dinamarca Japon Noruega Portugal y Venezuela—(5) La cantidad promedio es \$ 0.83—(6) Sin valor

TAGUA POR PAISES

CANTIDADES

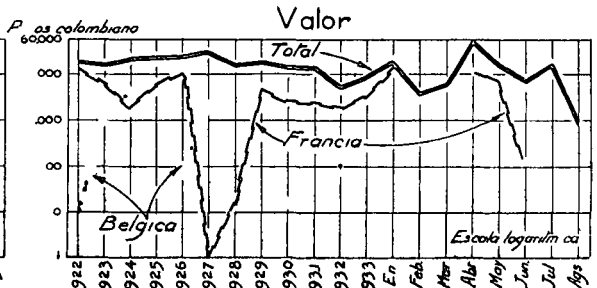
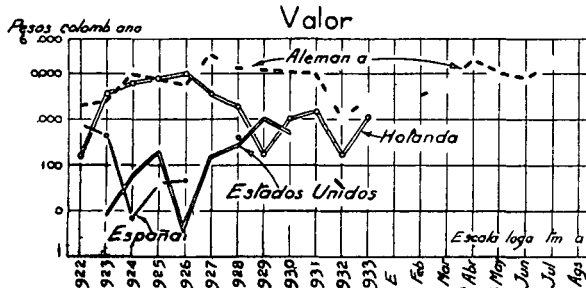
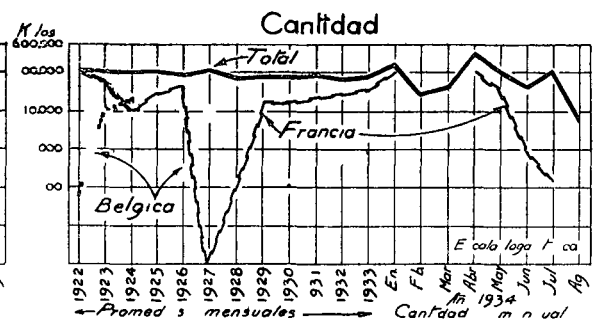
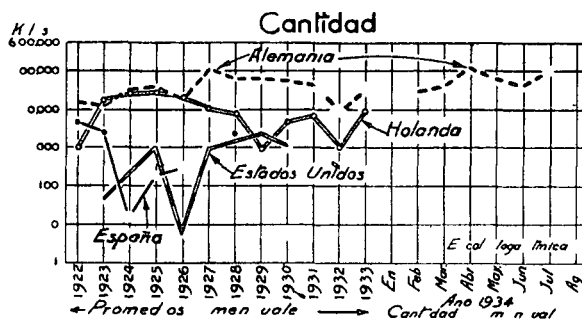
Holanda	Italia	Japon	Panamá	Suecia	Totales	Cantidades anuales
Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	
81 820	1 434 494		26 000		5 236 591	1922
20 460	1 871 340				6 012 241	1923
48 258	1 687 153				8 716 733	1924
39 145	2 921 146				12 081 588	1925
	955 073			22 500	6 793 315	1926
	990 335				5 859 407	1927
	1 113 022				5 762 716	1928
	1 173 649				5 498 443	1929
	740 488	9 200			2 648 062	1930
	139 748	1 840			1 375 133	1931
			1 4 000		1 067 127	1932
	100 000		341 300		1 160 935	1933
						Cantidades mensuales
			92 000		142 000	Enero
			138 000		209 924	Febrero
	46 000		92 000		92 000	Marzo
					61 540	Abril
	55 000		138 000		238 000	Mayo
		40 000	188 000		343 000	Junio
					40 000	Julio
						Agosto

38) EXPORTACION DE TABACA POR PAISES VALORES—PESOS COLOMBIANOS MONEDA LEGAL

ANOS Y MESES	Alemania	Antillas holandesas	Espana	Estados Unidos	Francia	Gran Bretana
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Cantidades anuales						
1922	57 080 00		750 00	100 399 00	2 889 00	
1923	20 592 00			170 986 00		
1924	67 189 00			373 455 00	15 411 00	123 00
1925	183 675 00			559 593 00	5 167 00	2 271 00
1926	41 921 00			320 220 00	5 657 00	114 00
1927	34 478 00			180 234 00	1 020 00	
1928	29 979 00			157 645 00	2 240 00	2 125 00
1929	30 806 00		40 00	134 282 00	1 895 00	
1930	20 460 00			24 272 00	2 037 00	
1931	5 483 00			18 874 00	878 00	
1932	14 071 00		26 00	3 622 00	831 00	
1933	1 011 00	254 00	201 00	16 940 00	1 253 00	
Cantidades mensuales						
1934 { Enero	108 00					
1934 { Febrero	1 996 58					
1934 { Marzo						
1934 { Abril	350 00					
1934 { Mayo						
1934 { Junio				490 00		
1934 { Julio				490 00		
1934 { Agosto						

ANOS Y MESES	Hol nda	Italia	Japon	Panamá	Suecia	Totales
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Cantidades anuales						
1922	2 157 00	29 095 00		520 00		192 890 00
1923	409 00	38 404 00				230 391 00
1924	2 300 00	61 027 00				519 505 00
1925	1 878 00	167 320 00				919 904 00
1926		65 019 00			925 00	433 856 00
1927		34 714 00				250 446 00
1928		31 554 00				223 543 00
1929		38 042 00				205 065 00
1930		25 801 00	400 00			72 970 00
1931		3 080 00	40 00			28 355 00
1932				3 416 00		21 966 00
1933		2 976 00		5 471 00		28 156 00
Cantidades mensuales						
1934 { Enero				560 00		668 00
1934 { Febrero				780 00		2 776 58
1934 { Marzo				480 00		480 00
1934 { Abril		690 00				1 040 00
1934 { Mayo				600 00		1 090 00
1934 { Junio		1 375 00		800 00		2 665 00
1934 { Julio			300 00			300 00
1934 { Agosto						

EXPORTACION DE TABACO POR PAISES



39) IMPORTACION POR ADUANAS-MERCANCIAS UNICAMENTE CANTIDADES - KILOS

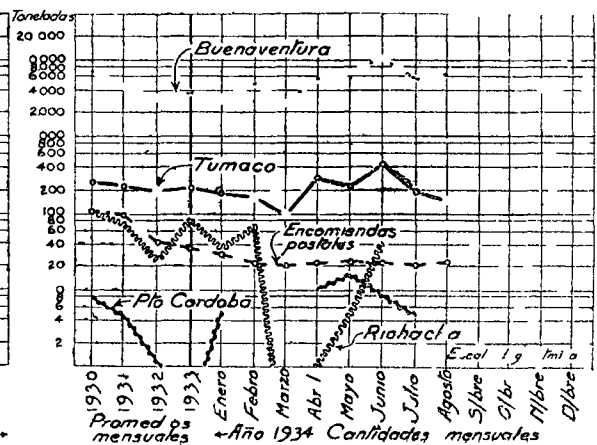
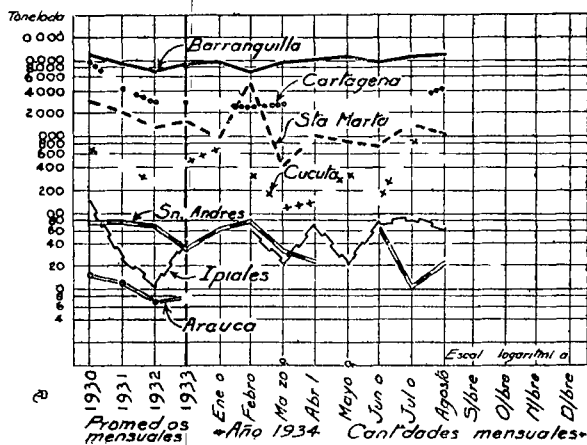
ANOS Y MESES	Arauca		Barranquilla		Buenaventura		Cartagena		Cucuta		Ipiales	
	Kilos	%	Kilos	%	Kilos	%	Kilos	%	Kilos	%	Kilos	%
Promedios mensuales												
1930	15 639	0 05	13 609 652	39 65	6 916 880	20 15	9 427 278	27 46	704 559	2 05	151 445	0 44
1931	12 737	0 06	8 983 963	43 37	4 635 082	22 38	4 137 211	19 97	436 124	2 11	28 238	0 14
1932	6 918	0 05	7 128 653	46 62	3 141 473	20 54	3 007 094	19 66	252 261	1 65	11 867	0 08
1933	7 867	0 04	8 874 981	48 68	3 735 240	20 49	3 078 307	16 89	472 641	2 59	43 158	0 24
Cantidades mensuales												
1934												
Enero			9 818 904	54 56	3 363 233	18 69	2 747 495	15 27	722 985	4 02		
Febrero			7 079 117	34 71	4 841 242	23 74	2 540 087	12 45	356 097	1 75	59 657	0 29
Marzo	1 146	0 01	9 398 148	59 63	2 841 314	18 03	2 817 519	17 88	105 931	0 67	23 311	0 15
Abril	409	*	10 158 830	49 09	5 376 376	25 98	3 558 392	17 20	153 441	0 74	71 895	0 35
Mayo	1 074	*	12 142 464	52 90	6 476 883	28 72	2 819 577	12 28	355 781	1 55	21 665	0 09
Junio			9 710 125	39 28	10 523 534	42 57	2 919 671	11 81	157 629	0 64	74 744	0 30
Julio	731	*	11 731 055	50 77	5 524 270	23 91	3 089 160	13 37	918 102	3 97	85 365	0 37
Agosto			12 456 170	50 29	6 152 591	24 84	4 276 947	17 27	490 457	1 98	63 836	0 26

ANOS Y MESES	Leticia		Puerto Asis		Puerto Carreño		Puerto Córdoba		Riohacha		San Andrés	
	Kilos	%	Kilos	%	Kilos	%	Kilos	%	Kilos	%	Kilos	%
Promedios mensuales												
1930			967	*	1 133	0 01	5 678	0 02	100 782	0 29	78 505	0 23
1931			1 229	0 01	2 093	0 01	4 706	0 02	73 359	0 35	78 463	0 38
1932			477	*	682	*	1 217	0 01	20 566	0 17	69 768	0 46
1933	320						222		81 656	0 45	36 454	0 20
Cantidades mensuales												
1934												
Enero							5 209	0 03	37 271	0 21	62 047	0 34
Febrero									67 332	0 33	77 563	0 38
Marzo									51	*	32 195	0 20
Abril							10 031	0 05	1 013	0 01	23 490	0 11
Mayo							16 706	0 07	4 619	0 02		
Junio							8 069	0 03	41 351	0 17	64 050	0 26
Julio							4 784	0 02			10 865	0 05
Agosto									(1) 72,033	0 29	23 018	0 09

ANOS Y MESES	Santa Marta		Tumaco		Turbo		Yabarate		Encomiendas postales		Total	
	Kilos	%	Kilos	%	Kilos	%	Kilos	%	Kilos	%	Kilos	%
Promedios mensuales												
1930	2 933 037	8 54	270 619	0 79					109 908	0 32	34 3 6 082	100
1931	1 982 776	9 57	241 144	1 16					98 215	0 47	20 715 340	100
1932	1 400 744	9 16	195 193	1 28	5 045	0 03	133	*	43 624	0 29	15 291 985	100
1933	1 648 141	9 04	214 452	1 18	447		26	*	36 260	0 20	18 229 802	100
Cantidades mensuales												
1934												
Enero	979 6 6	5 44	180 389	1 00	50 907	0 28			29 593	0 16	17 997 649	100
Febrero	5 178 098	25 39	176 161	0 86					21 226	0 10	20 396 580	100
Marzo	421 867	2 68	98 407	0 62	4				20 290	0 13	15 769 213	100
Abril	1 022 528	4 94	296 731	1 43					20 850	0 10	20 693 986	100
Mayo	866 939	3 78	274 130	0 98					25 251	0 11	22 955 089	100
Junio	731 586	2 96	409 142	1 65	59 510	0 24			21 822	0 09	24 721 233	100
Julio	1 531 471	6 63	191 143	0 83					19 999	0 08	23 106 945	100
Agosto	1 047 492	4 23	164 063	0 66					23 965	0 09	24 710 572	100

(1) Este dato incluye julio y agosto

(*) Porcentaje inferior al 0.01



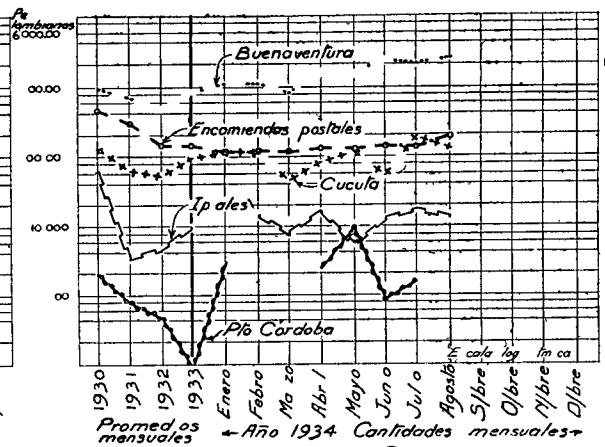
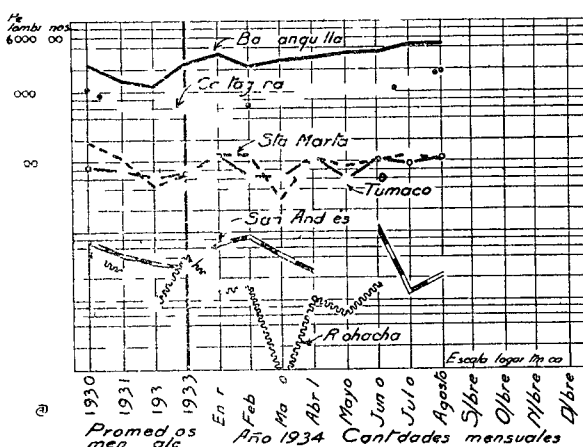
39) IMPORTACION POR ADUANAS VALORES - PESOS COLOMBIANOS MONEDA LEGAL

ANOS Y MESLS	Arrecia		Barranquilla		Buenaventura		Cartagena		Cucuta		Ipiiales	
	Valor \$	/	Valor \$	°/	Valor \$	/	Valor \$	/o	Valor \$	/o	Valor \$	/
Promedios mensuales												
1930	4 825	0 09	2 214 933	42 30	947 894	18 10	1 140 629	21 78	136 510	2 60	67 355	1 29
1931	5 473	0 16	1 500 793	43 88	709 668	20 75	635 497	18 58	65 273	1 91	3 521	0 10
1932	3 063	0 12	1 351 117	52 90	449 607	17 60	446 256	17 47	34 021	1 33	4 812	0 19
1933	1 442	0 03	2 319 027	56 03	822 567	19 87	584 340	14 12	96 697	2 34	9 391	0 23
Cantidades mensuales												
1934												
Enero			3 260 591	55 85	1 163 105	19 92	874 810	14 98	120 971	2 07		
Febrero			2 093 932	48 00	1 126 862	25 83	670 811	15 37	114 210	2 62	14 883	0 34
Marzo	150	*	2 758 854	59 87	826 033	17 92	746 790	16 21	44 421	0 96	8 169	0 18
Abril	253	*	3 012 825	47 23	1 724 415	27 04	1 158 978	18 17	84 279	1 32	16 839	0 26
Mayo	521	0 01	3 414 946	51 92	1 678 241	25 52	1 052 273	16 00	128 135	1 95	5 264	0 08
Junio			3 678 336	49 7	2 313 955	31 19	980 227	13 21	58 118	0 78	13 285	0 18
Julio	326		4 388 202	51 97	2 098 701	24 86	1 378 843	16 33	180 034	2 13	17 629	0 21
Agosto			4 618 495	48 67	2 398 980	25 27	1 899 475	20 01	138 899	1 46	13 633	0 14

ANOS Y MESES	Leticia		Puerto Asis		Puerto Carreno		Puerto Cordoba		Riohacha		San Andres	
	Valor \$	/	Valor \$	/	Valor \$	/	Valor \$	°/	Valor \$	°/	Valor \$	/
Promedios mensuales												
1930			152	*	144	*	1 918	0 04	5 256	0 10	7 308	0 14
1931			241	0 01	524	0 01	780	0 02	2 589	0 08	4 196	0 12
1932	109		62	*	396	0 02	427	0 02	890	0 03	3 470	0 14
1933							94	*	4 186	0 10	2 927	0 07
Cantidades mensuales												
1934												
Enero							3 180	0 05	1 463	0 03	7 120	0 12
Febrero									1 606	0 04	8 288	0 19
Marzo									69	*	4 286	0 09
Abril							2 291	0 04	1 101	0 02	2 669	0 04
Mayo							9 395	0 14	602	0 01		
Junio							834	0 01	1 755	0 02	10 378	0 14
Julio							1 593	0 02			1 438	0 02
Agosto									(1) 3 526	0 04	2 164	0 03

ANOS Y MESES	Santa Marta		Tumaco		Turbo		Yabarate		Encomiendas postales		Total	
	Valor \$	/	Valor \$	/	Valor \$	/	Valor \$	°/	Valor \$	/o	Valor \$	°/
Promedios mensuales												
1930	191 051	3 65	85 176	1 63					433 592	8 28	5 236 743	100
1931	101 043	3 19	78 330	2 29					304 542	8 90	3 420 4 0	100
1932	44 743	1 75	60 321	2 37	537	0 02	45	*	154 220	6 04	2 554 096	100
1933	67 624	1 63	71 387	1 73	455	0 01	2	*	158 740	3 84	4 138 879	100
Cantidades mensuales												
1934												
Enero	142 9 1	2 45	128 211	2 20	9 447	0 16			126 258	2 16	5 838 096	100
Febrero	140 196	3 21	14 043	1 47					127 874	2 93	4 362 735	100
Marzo	29 961	0 65	62 8 3	1 36	12				126 915	2 6	4 608 497	100
Abril	109 425	1 72	128 257	2 01					137 175	2 15	6 378 507	100
Mayo	88 527	1 35	59 707	0 91					138 829	2 11	6 576 440	100
Junio	100 166	1 35	107 554	1 45	6 064	0 08			149 523	2 02	7 420 195	100
Julio	139 455	1 65	94 103	1 12					143 084	1 69	8 443 408	100
Agosto	106 753	1 12	122 728	1 29					186 674	1 97	9 491 327	100

* Porcentaje inferior al 0.01 (1) Incluye julio y agosto



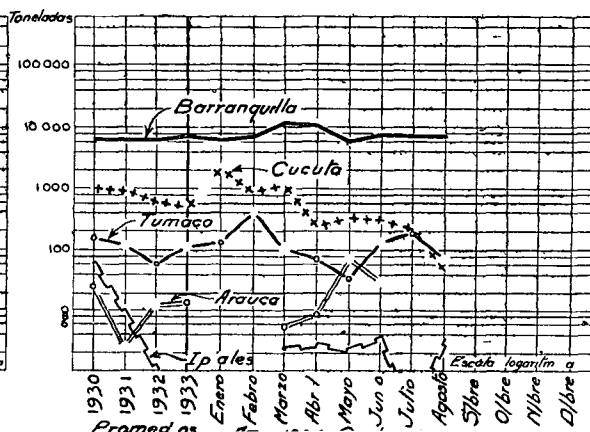
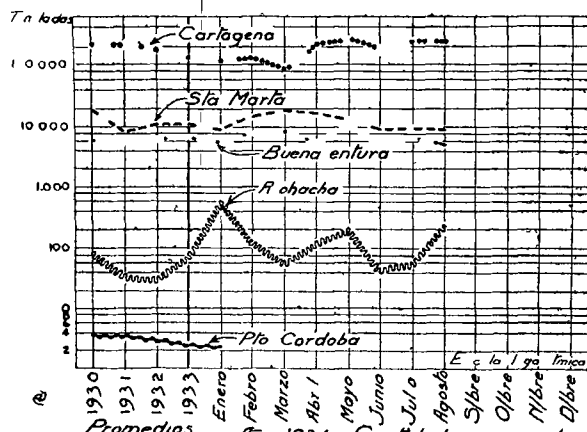
EXPORTACION POR ADUANAS CANTIDADES

AÑOS Y MESES	Arauca		Barranquilla		Buenaventura		Cartagen		Cucuta		Ipiales	
	Kilos	/o	Kilos	/	Kilos	/o	Kilos	/	Kilos	/	Kilos	/
Promedios mensuales												
1930 (I)	27 089	0 01	6 699 033	2 60	6 030 495	2 34	224 567 948	87 09	1 011 836	0 39	61 068	0 02
1931 (I)	2 671	*	6 490 681	2 91	5 734 336	2 58	200 912 559	90 28	916 336	0 41	8 895	*
1932	13 607	0 01	6 353 650	2 99	6 321 324	2 98	187 751 243	88 46	620 307	0 29	1 275	*
1933	15 104	0 01	7 321 395	4 30	6 812 121	4 00	144 031 774	84 56	500 197	0 29	374	*
Cantidades mensuales												
1934												
Enero			6 312 950	4 19	5 922 040	3 93	126 781 106	84 16	2 054 807	1 37		*
Febrero			7 249 111	4 43	8 053 057	4 92	131 137 937	80 09	901 745	0 55	155	*
Marzo	5 00		11 590 063	9 49	8 451 109	6 92	81 282 214	66 52	1 331 116	1 03	2 305	*
Abril	8 300	*	10 603 225	4 15	5 893 378	2 31	270 892 160	86 53	249 083	0 10	2 988	*
Mayo	77 570	0 03	6 121 430	2 03	10 123 298	3 37	270 112 439	89 88	353 710	0 12	2 212	*
Junio	30 500	0 02	5 707 359	2 64	5 528 948	2 55	194 971 330	90 03	326 620	0 15	3 776	*
Julio			5 512 152	2 12	6 702 793	2 53	237 268 720	91 29	134 507	0 05	190	*
Agosto	18 151	0 01	5 107 029	1 98	5 495 667	2 13	237 465 526	92 08	45 612	0 02	2 909	*

AÑOS Y MESES	Leticia		Puerto Asis		Puerto Carreno		Puerto Cordoba		Riohacha		San Andrés	
	Kilos	/	Kilos	/	Kilos	/o	Kilos	/	Kilos	/	Kilos	/
Promedios mensuales												
1930 (I)			1 706	*			3 720	*	80 415	0 03	259 253	0 10
1931 (I)			61	*			3 403	*	34 269	0 02	169 590	0 08
1932			973	*	44		3 111	*	32 590	0 02		
1933					1 348		2 562	*	71 482	0 04	1 893	
Cantidades mensuales												
1934												
Enero							2 209	*	26 400	0 02		*
Febrero									135 300	0 08		
Marzo					2 500				58 251	0 05	849	*
Abril									134 050	0 05		
Mayo									199 008	0 07		
Junio									44 805	0 02	18 631	0 01
Julio									58 410	0 02	4 520	*
Agosto							12 736	0 01	235 728	0 09	52 130	0 02

AÑOS Y MESES	Santa Marta		Tumaco		Turbo		Yavaraté		Encomiendas postales		Total	
	Kilos	/	Kilos	/	Kilos	/o	Kilos	/	Kilos	/o	Kilos	/o
Promedios mensuales												
1930 (I)	18 959 755	7 35	166 834	0 07							257 875 152	100
1931 (I)	8 139 270	3 66	133 730	0 06							222 545 801	100
1932	11 067 739	5 21	63 468	0 03	14 700	0 01	2 871	*			212 243 902	100
1933	11 267 359	6 61	128 679	0 08	184 781	0 11	1 456	*	11	*	170 340 536	100
Cantidades mensuales												
1934												
Enero	9 177 486	6 09	146 210	0 10	211 240	0 14			86	*	150 631 534	100
Febrero	16 054 771	9 80	212 017	0 13					51	*	163 744 993	100
Marzo	19 048 748	15 59	103 719	0 09	308 290	0 25				*	122 183 615	100
Abril	17 256 270	6 76	74 452	0 03	166 960	0 07			93	*	255 280 959	100
Mayo	13 491 947	4 49	36 335	0 01					27	*	300 518 026	100
Junio	9 362 678	4 32	283 081	0 13	285 795	0 13			236	*	216 563 759	100
Julio	9 710 020	3 74	387 535	0 15	118 850	0 05			17	*	259 897 714	100
Agosto	9 367 911	3 63	78 096	0 03					628	*	257 880 123	100

(I) Los promedios de este cuadro en los años de 1930 y 1931 no incluyen la reexportación porque ésta no se conoce por aduanas.
(*) Porcentaje inferior al 0.01



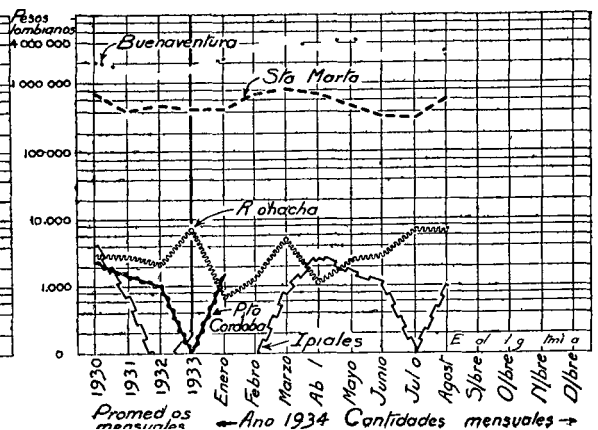
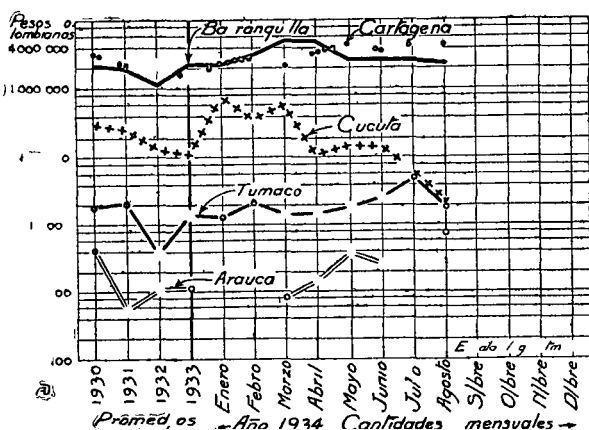
EXPORTACION POR ADUANAS VALORES - PESOS COLOMBIANOS MONEDA LEGAL

ANOS Y MESES	Arauca		Barranquilla		Buenaventura		Cartagena		Cucuta		Ipiiales	
	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%
Promedios mensuales												
1930 (1)	4 144	0.05	2 173 731	25.17	2 014 837	23.33	3 307 651	38.30	3 274 413	3.79	4 370	0.05
1931 (1)	544	0.01	1 903 553	28.54	1 745 662	26.18	2 271 933	34.07	280 433	4.20	642	0.01
1932 (1)	1 168	0.02	1 356 623	24.26	1 424 306	25.47	2 148 355	35.47	143 245	2.55	49	*
1933	1 264	0.02	2 200 700	36.33	1 748 298	28.86	1 544 452	25.50	118 684	1.96	215	*
Cantidades mensuales												
1934												
Enero			2 223 753	27.84	2 229 849	27.92	2 336 767	29.26	768 217	9.62		
Febrero			3 152 371	29.03	3 605 153	33.20	2 988 791	27.53	389 168	3.59	85	
Marzo	807	*	5 140 350	39.71	4 196 700	32.42	2 174 223	16.80	598 686	4.63	894	0.01
Abril	1 514	0.01	5 031 842	38.71	3 625 189	27.89	3 492 733	26.87	122 862	0.95	3 029	0.02
Mayo	3 828	0.03	2 792 481	21.04	5 169 160	38.94	4 616 702	34.78	164 373	1.24	1 753	0.01
Junio	2 705	0.03	2 697 563	27.77	2 699 880	27.79	3 752 393	38.62	157 326	1.62	1 229	0.01
Julio			2 628 659	23.85	3 257 972	29.57	4 658 326	42.27	64 890	0.59	110	
Agosto	7 746	0.07	2 446 225	22.62	3 163 038	29.25	4 533 332	41.93	23 163	0.21	994	0.01

ANOS Y MESES	Leticia		Puerto Asis		Puerto Carreno		Puerto Cordoba		Riohacha		San Andres	
	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%
Promedios mensuales												
1930 (1)			1 131	0.01			2 456	0.03	3 054	0.04	15 791	0.18
1931 (1)			36	*			1 695	0.03	2 934	0.04	6 062	0.09
1932 (1)			62		71		1 029	0.02	2 130	0.04		
1933					886	0.02	113		7 751	0.13	34	*
Cantidades mensuales												
1934												
Enero							1 153	0.02	690	0.01	78	*
Febrero					500	*			1 438	0.01		
Marzo									5 409	0.04		
Abril									1 215	0.01		
Mayo									2 703	0.02		
Junio									2 990	0.03	1 491	0.02
Julio									7 302	0.07	69	
Agosto							7 176	0.07	6 676	0.06	1 415	0.01

ANOS Y MESES	Santa Marta		Tumaco		Turbo		Yabarite		Encomiendas Pths		Totales	
	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%
Promedios mensuales												
1930 (1)	763 789	8.84	18 826	0.21							8 637 123	100
1931 (1)	434 862	6.52	20 834	0.31							6 669 250	100
1932 (1)	510 514	9.13	3 829	0.07	149		863	0.02			5 592 393	100
1933	417 465	6.89	14 739	0.27	1 872	0.03	964	0.02	64	*	6 057 492	100
Cantidades mensuales												
1934												
Enero	409 580	5.13	13 203	0.17	2 400	0.03			426	*	7 986 678	100
Febrero	699 642	6.45	21 041	0.19					90		10 857 857	100
Marzo	806 600	6.23	16 778	0.13	3 305	0.03					12 944 252	100
Abril	701 585	5.40	16 402	0.13	2 150	0.01			615		12 939 136	109
Mayo	501 418	3.78	17 984	0.14					3 342	0.02	13 273 744	100
Junio	369 273	3.80	26 993	0.28	3 325	0.03			342		9 715 510	100
Julio	346 568	3.15	53 437	0.48	1 900	0.02			272		11 019 505	100
Agosto	602 884	5.57	19 076	0.18					2 544	0.02	10 814 269	100

(1) Los promedios totales de este cuadro en los años de 1930 y 1931 no incluyen la reexportación por que ésta no se conoce por aduanas. Porcentaje inferior al 0.01

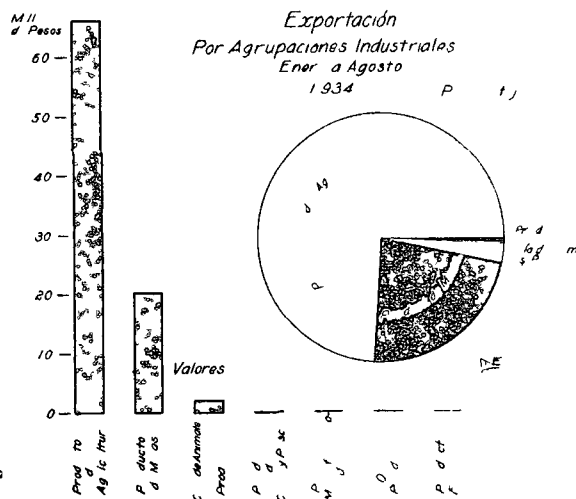
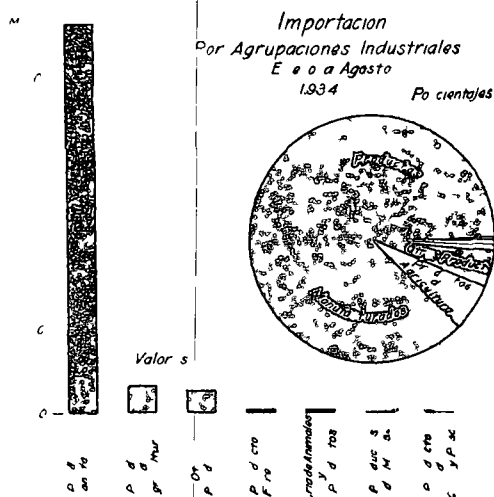


B-COMERCIO EXTERIOR

DE ENERO A AGOSTO DE 1934

40) IMPORTACION Y EXPORTACION POR GRUPOS DE ENERO A AGOSTO DE 1934

GRUPOS		IMPORTACION				EXPORTACION			
		Cantidad		Valor	%	Valor por tonelada	Cantidad		Valor
		Kilos	Gms				Kilos	Gms	
I	Productos de agricultura	25 625 173	806	3 261 677 19	6 14	127 28	239 660 442	66 296 367 20	73 98
II	Cria de animales y sus productos	1 377 848	251	352 593 58	0 66	255 90	5 402 220	2 231 121 87	2 49
III	Productos forestales	5 081 684	552	410 616 50	0 77	80 80	2 263 946 500	119 846 66	0 13
IV	Productos de caza y pesca	21 505	478	11 570 79	0 02	538 05	411 713 400	208 533 75	0 23
V	Producto de minas	3 315 565	672	98 030 51	0 19	29 57	1 475 095 430 151	20 383 880 61	22 75
VI	Productos manufacturados	134 071 106	511	46 399 653 22	87 35	346 08	2 445 445 694	195 255 67	0 22
VII	Otros productos	909 376	306	2 585 058 16	4 87	2 842 67	546 405 830	175 942 98	0 20
Gran total		170 402 260	576	53 119 199 95	100	311 73	1 725 825 603 575	89 610 950 74	100



41) IMPORTACION Y EXPORTACION POR SUBGRUPOS DE ENERO A AGOSTO DE 1934

GRUPOS Y SUBGRUPOS		IMPORTACION				EXPORTACION			
		Cantidad		Valor	/o	Cantidad		Valor	/o
		Kilos	Gms			Kilos	Gms		
I—PRODUCTO DE AGRICULTURA									
1	Productos alimenticios	20 545 045	594	1 921 617 81	58 91	238 124 985	66 143 041 49	99 76	73 81
2	Materias primas industriales	4 993 321	795	1 312 353 18	40 24	1 526 948	152 782 87	0 24	0 17
3	Plantas y semillas	76 726	397	24 948 59	0 77	41	100 00	*	*
4	Otros productos alimenticios	10 080	020	2 757 61	0 08	8 468	442 84	*	*
Total		25 625 173	806	3 261 677 19	100	259 660 442	66 296 367 20	100	73 98
II—CRIA DE ANIMALES Y SUS PRODUCTOS									
5	Productos alimenticios	51 435	346	21 816 05	6 19	4 618	1 270 00	0 06	*
6	Animales vivos	1 239 909	493	310 400 07	88 03	302 701	14 294 80	0 64	0 02
7	Cueros y pieles	43 289		12 968 45	3 68	5 093 951	2 215 452 07	99 30	2 47
8	Otros productos de animales	43 214	412	7 409 01	2 10	950	105 00	*	*
Total		1 377 848	251	352 593 58	100	5 402 220	2 231 121 87	100	2 49
III—PRODUCTOS FORESTALES									
9	Productos alimenticios	285 666	974	105 3 6 70	25 65				
10	Cauchos y resinas	1 468 938	463	143 560 65	34 96	62 056 500	33 937 49	28 32	0 04
11	Maderas, cortezas y raices	3 180 268	742	104 475 69	25 45	1 021 440	15 641 45	13 05	0 02
12	Sustancias medicinales y aromáticas	125 683	405	51 007 56	12 42	46 076	59 105 14	49 32	0 06
13	Fibras textiles					5 219	930 00	0 77	
14	Otros productos forestales	21 126	968	6 235 90	1 52	1 129 155	10 234 58	8 54	0 01
Total		5 081 684	552	410 616 50	100	2 263 946 500	119 848 66	100	0 13

(CONTINUACION)

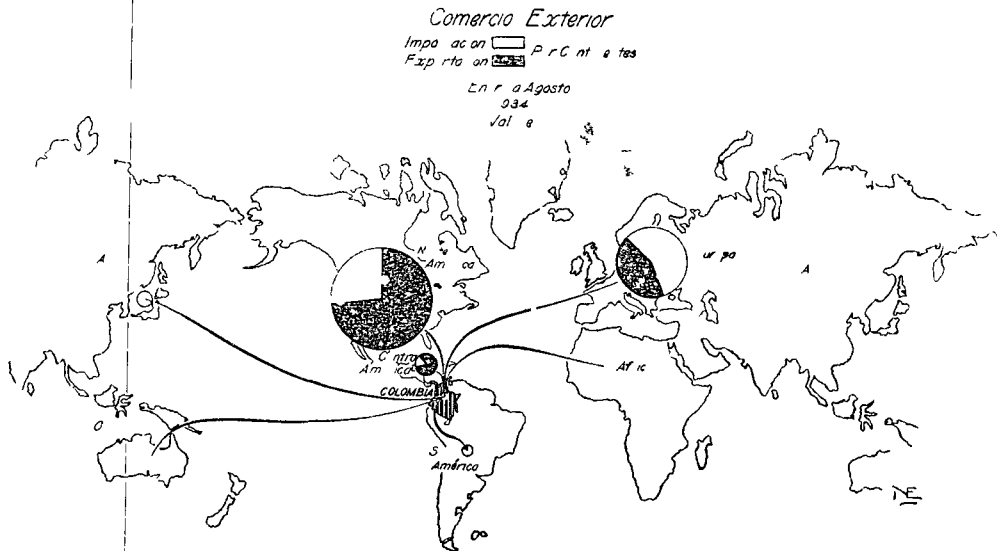
GRUPOS Y SUBGRUPOS	IMPORTACION				EXPORTACION			
	Cantidad Kilos Gms	Valor \$ Cvs	/ parcial	/o total	Cantidad Kilos Gms	Valor \$	o/o parcial	/ total
IV—PRODUCTOS DE CAZA Y PESCA								
15 Productos alimenticios	21 028 473	6 270 30	54 19	0 01				
16 Animales vivos	46	163 37	1 43		570	65 00	0 62	*
17 Cueros y pieles	272 141	4 156 36	35 92	0 01	410 651 400	207 168 75	99 35	0 23
18 Otros productos de caza y pesca	158 864	978 76	8 46		492	1 300 00	0 03	*
Total	21 505 478	11 570 79	100	0 02	411 713 400	208 533 75	100	0 23
V—PRODUCTOS DE MINAS								
19 Productos alimenticio	21 242 232	1 054 38	1 08					
20 Minerales varios	413 370 940	61 539 10	62 77	0 12	44 488	13 394 00	0 07	0 02
21 Metales en bruto					1 782 151	2 547 362 62	12 50	2 84
22 Combustibles	2 880 952 500	35 437 03	36 15	0 07	1 475 048 510	17 822 323 99	67 43	19 89
23 Otros productos de minas					650	800 00	*	*
Total	3 315 565 672	98 030 51	100	0 19	1 475 095 430 151	20 383 880 61	100	22 75
VI—PRODUCTOS MANUFACTURADOS								
24 Productos alimenticios	963 545 809	471 614 84	1 02	0 89	2 345 238	67 616 11	34 63	0 08
25 Vinos alcoholes cervezas gaseosas y similares	654 197 411	515 588 51	1 11	0 97	12 513 500	1 644 00	0 84	*
26 Cigarrillos y picaduras	10 459 48	38 937 48	0 08	0 07	8 900	39 00	0 02	*
27 Droga productos quimicos y similares	6 148 739 001	3 342 349 53	7 20	6 29	10 816 950	13 519 74	6 92	0 02
28 Abonos quimicos	258 722 040	20 507 66	0 04	0 04				
29 Cemento cal yeso y similares	25 612 204 875	290 848 08	0 63	0 55				
30 Tintas pinturas barnices y similares	1 383 912 064	801 141 19	1 73	1 51				
31 Perfumeria y jaboneria	102 025 871	162 385 23	0 35	0 31	135	324 88	0 17	
32 Estearina parafina ceras y similares	3 456 791 374	595 543 19	1 78	1 12				
33 Hilados y tejidos (fibras blandas)	7 815 324 226	13 895 259 20	34 76	29 92	92 800	170 00	0 09	*
34 Hilados y tejidos (fibras dura)	262 657 791	185 323 25	0 40	0 35	22 351 803	105 217 96	53 89	0 12
35 Cueros curtidos peleteria y sus articulos	11 619 867	509 573 84	1 10	0 96	516	377 50	0 19	
36 Hules pastas hulem y sus similares	160 060 023	187 419 62	0 40	0 35				
37 Cauchos gomas y sus manufacturas	910 344 539	1 015 765 20	2 19	1 91				
38 Papeleria cartoneros utiles de escritorio y libros en blanco	8 955 154 230	1 782 623 53	3 84	3 36	862 900	275 75	0 14	
39 Productos de imprenta y artes graficas	277 034 642	429 186 81	0 93	0 81	1 337	310 84	0 16	
40 Vidrieria alfareria ceramica y similares	3 831 707 554	905 551 48	1 95	1 70	45 513 600	272 00	0 14	
41 Joyeria orfebreria y objetos de arte	37 970 312	131 430 01	0 28	0 25	20 700	3 337 00	1 71	
42 Merceria y dornos varios	92 808 626	301 996 19	0 65	0 57				
43 Jugueteria	38 826 173	79 051 45	0 17	0 15				
44 Instrumentos de musica y accesorios	29 250 312	76 200 62	0 16	0 14				
45 Muebles y artefactos de madera	1 450 762 0	134 205 10	0 29	0 25				
46 Arma municiones y accesorios	261 299 615	299 827 49	0 65	0 56				
47 Dinamita polvora y otros explosivos	343 267 650	243 332 0	0 52	0 46				
48 Derivados del petroleo (combustibles lubricantes etc)	18 965 654 776	1 003 505 35	2 16	1 89				
49 Otros aceites y grasas industriales	900 835 641	204 033 42	0 44	0 38				
50 Maquinaria industrial en general	5 778 994 661	4 318 531 24	9 31	8 13	130	76 00	0 04	
51 Manufacturas de hierro y acero	39 056 896 694	5 796 257 69	12 49	10 91				
52 Manufacturas de otros metales	1 425 343 146	1 007 014 85	2 17	1 90				
53 Instrumentos y aparatos electricos y accesorios	1 453 494 180	1 948 834 73	4 20	3 67				
54 Aparatos varios instrumentos cientificos de precision y accesorios	197 663 698	471 047 52	1 02	0 89				
55 Aparatos fotograficos cinematograficos y accesorios	54 348 093	250 178 06	0 54	0 47				
56 Vehiculos y accesorios	4 161 877 621	2 408 095 86	5 19	4 53				
57 Aviones y accesorios	47 261 110	343 618 89	0 74	0 65				
58 Buques lanchas planchones y similares	86 893 500	16 368 91	0 04	0 03				
59 Otros productos manufacturados	95 382 198	216 444 84	0 47	0 41	5 908 450	2 074 89	1 05	
Total	134 071 106 511	46 399 653 22	100	87 35	2 445 445 694	195 255 67	100	0 22
VII—OTROS PRODUCTOS								
60 Mercancia extranjera (Reexportacion)					539 582 830	170 781 98	97 07	0 19
61 Mercancia nacional (Reimportacion)	15 952 654	3 571 08	0 14	0 01	6 823	5 161 00	2 93	0 01
62 Equipajes	893 423 652	2 581 487 08	99 86	4 86				
63 Otros productos								
Total	909 316 306	2 585 058 16	100		546 405 830	175 942 98	100	0 20
GRAN TOTAL	170 402 260 576	53 119 199 95		100	1 725 825 603 575	89 610 950 74		100

() Porcentajes inferiores al 0.01

42) IMPORTACION Y EXPORTACION, POR CONTINENTES DE ENERO A AGOSTO DE 1934

CONTINENTES	IMPORTACION				EXPORTACION			
	Cantidad		Valor		Cantidad		Valor	
	Kilos	Gms	\$	Cvs	Kilos	Gms	\$	Cvs
Europa	66 566 581	226	25 202 642	63	387 453 041	322	19 025 493	08
América del Norte	82 219 985	640	24 285 833	33	1 005 735 174	203	66 650 708	09
Centro América y Antillas	13 541 982	182	175 107	76	390 041 307	100	3 736 150	88
América del Sur	4 720 818	099	784 792	46	2 448 843	850	1 060 514	06
Asia	3 357 586	829	2 059 887	97	99 076	500	24 181	14
África	2 306 600		912 80		47 144		23 310	78
Océania					1 016		501 63	
Gran total	170 402 260	570	53 119 199	95	1 725 875 603	575	89 610 950	74

Porcentajes inferiores al 001



43) IMPORTACION Y EXPORTACION, POR PAISES DE ENERO A AGOSTO DE 1934

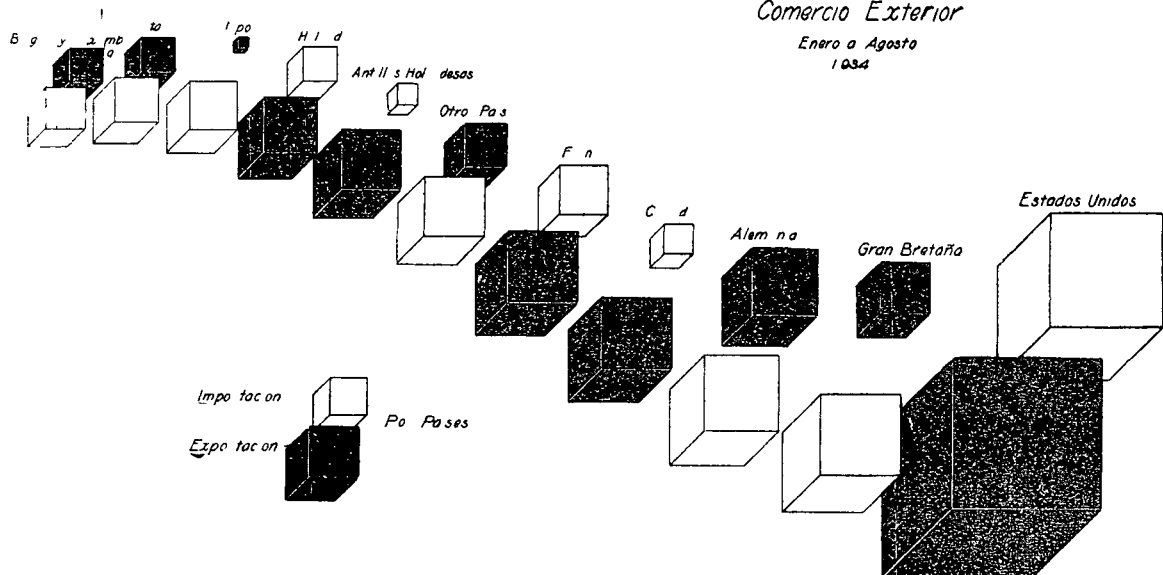
PAISES	IMPORTACION					EXPORTACION					
	Cantidad		Valor	%	/o	Cantidad		Valor	%	/o	
	Kilos	Gms	\$ Cvs	parcial		Kilos	Gms	\$ Cv	parcial		
EUROPA											
Austria	17 823 336	497	7 583 923	34	30 09	20 341 562	144	5 230 389	95	27 49	5 81
Austria	78 340	124	35 390	48	0 14	3 265		1 610	20	0 01	*
Bélgica y Luxemburgo	4 889 185	655	1 216 557	22	4 83	1 884 179	022	712 40	97	3 75	0 79
Checoslovaquia	1 111 857	234	572 453	64	2 27	653 000		247 99		*	
Dinamarca	14 637 959	385	235 112	29	0 93	416 265	60	185 497	29	0 97	0 21
España	795 000	589	64 931	22	2 24	585 560	800	258 240	75	1 36	0 27
Finlandia	3 339		192 10		*	1 762		766 93		*	*
Francia	1 018 070	637	2 072 991	49	8 03	262 945	058 800	6 251 779	68	32 87	6 98
Grecia	1 145	500	790 22		*					*	*
Hungría	168	500	1 033 18		0 01					*	*
Irlanda					*					*	*
Italia	767 743	143	1 473 640	61	5 85	3 285		1 232 13		0 01	*
Noruega	4 029 550	700	41 364	27	0 16	41 797	855 000	170 995	13	4 08	0 87
Países Bajos	5 681 525	497	808 467	76	3 21	61 429		27 595	07	0 14	0 03
Polonia (Danzig)	1 069	450	5 169	15	0 02	14 572	933 000	2 815 172	33	14 80	3 14
Portugal	55 450	450	111 046	86	0 56	7 083		3 473 14		0 02	*
Rumania	121	800	362 51		*					*	*
Reino Unido (Gran Bretaña)	12 752 562	264	9 156 410	69	37 52	38 529	904 606	2 177 539	51	11 44	2 43
Suecia	2 800 770	761	669 889	78	2 66	1 277	507	570 654	13	3 00	0 64
Suiza	108 887	247	364 417	66	1 45	2 250		300		*	*
Unión Soviética	10 508	800	8 395	16	0 03	24 710		11 889	88	0 06	0 01
Yugoslavia											
Total	66 566 581	226	25 202 642	63	100	387 453 041	322	19 025 493	08	100	21 23
AMERICA DEL NORTE											
Canadá	8 785 089	230	4 435 18	7	1 95	461 883	660	6 442 603	35	9 67	7 19
Estados Unidos	73 434 830	410	23 812 334	46	98 05	543 851	514 203	60 208 104	74	90 33	67 19
Total	82 219 985	640	24 285 833	33	100	1 005 735 174	203	66 650 708	09	100	74 38

Porcentajes inferiores al 001

(COM LUSIÓN)

PAISES	IMPORTACION				EXPORTACION			
	Cantidad Kilos Gms	Valor \$ Cvs	% parcial	% total	Cantidad Kilos Gms	Valor \$ Cvs	% parcial	% total
CFNTRO AMÉRICA Y ANTILLAS								
Costa Rica	661 851 040	73 184 52	9 44	0 14	62 407 950	3 408 66	0 09	*
Cuba	60 385 370	16 470 19	2 13	0 03	11 988 850	6 688 34	0 18	0 01
Guatemala					114	38 00		*
Haití	427	1 865 66	0 24	*	24 400	130 00		*
Honduras					118	9 00	*	
México	21 073 745	9 515 36	1 23	0 02				
Panamá	2 237 551 498	269 461 13	38 63	0 56	1 877 90 500	57 297 73	1 53	0 07
Salvador					2 455	1 243 27	0 03	
Antillas Británicas	2 503 459 670	164 004 49	21 16	0 31				
Antillas Francesas	14 250 500	19 834 38	2 56	0 04				
Antillas Holandesas	7 695 474 670	142 874 72	18 43	0 27	328 071 108 500	3 665 477 87	98 11	4 09
Puerto Rico	456 350	135 27	0 02		21 500	174 00	0 01	
Zona del Canal	347 101 389	47 762 04	6 16	0 09	15 579	1 691 01	0 05	*
Total	13 541 982 182	775 107 76	100	1 6	330 041 307 700	3 736 150 88	100	4 17
AMERICA DEL SUR								
Argentina	189 515 935	25 110 97	3 20	0 05	187 567 200	29 231 25	19 41	0 03
Bolivia					287 500	11 625 00	7 72	0 01
Brasil	1 117 190 169	177 578 99	22 63	0 33	14 945	8 909 42	5 92	0 01
Chile	467 695 690	81 495 12	10 39	0 15	2 053	996 24	0 66	
Ecuador	1 246 348 636	210 118 76	26 77	0 40	16 905 650	9 028 58	5 99	0 01
Perú	130 420	71 98	0 01	*	256 9 3 500	13 190 71	8 76	0 01
Uruguay	23 100	28 00	*	*	1 500 000	42 962 00	28 53	0 05
Venezuela	1 699 9 4 149	29 391 71	37 00	0 55	182 873 350	34 611 94	22 98	0 04
Guyana Holandesa					6 150	50 00	0 03	
Total	4 720 818 099	784 795 46	100	1 48	2 448 843 850	150 605 14	100	0 16
ASIA								
China	16 336 450	10 848 45	0 52	0 02				
Japón	2 480 130 019	2 001 558 64	95 70	2 77	79 045 800	19 827 13	81 99	0 03
Palestina	63 150	733 29	0 04		4 346 700	2 289 29	9 47	*
Persia					2 960	621 12	2 57	*
Siam	704 931	32 282 46	1 56	0 06				
Sri Lanka	0 450	2 48	*	*				
Indias Británicas	145 937 730	23 563 96	1 14	0 05	11 824	1 443 60	5 97	*
Islas Filipinas	3 188	898 69	0 04					
Total	3 350 586 829	2 069 887 97	100	3 90	99 076 500	24 181 14	100	0 03
AFRICA								
Argelia					41 438	0 532 46	88 08	0 03
Egipto	5 600	14 35	1 57					
Islas Canarias					50	24 10	0 10	
Marruecos frances	2 301	898 45	98 43	*				
Union Sudafricana					5 656	2 754 22	11 82	
Total	2 306 600	912 80	100		47 144	23 310 78	100	0 03
OCEANIA								
Australia					1 016	501 63	100	
Gran total	170 402 260 576	53 119 199 95		100	1 125 825 603 575	89 610 950 74		100

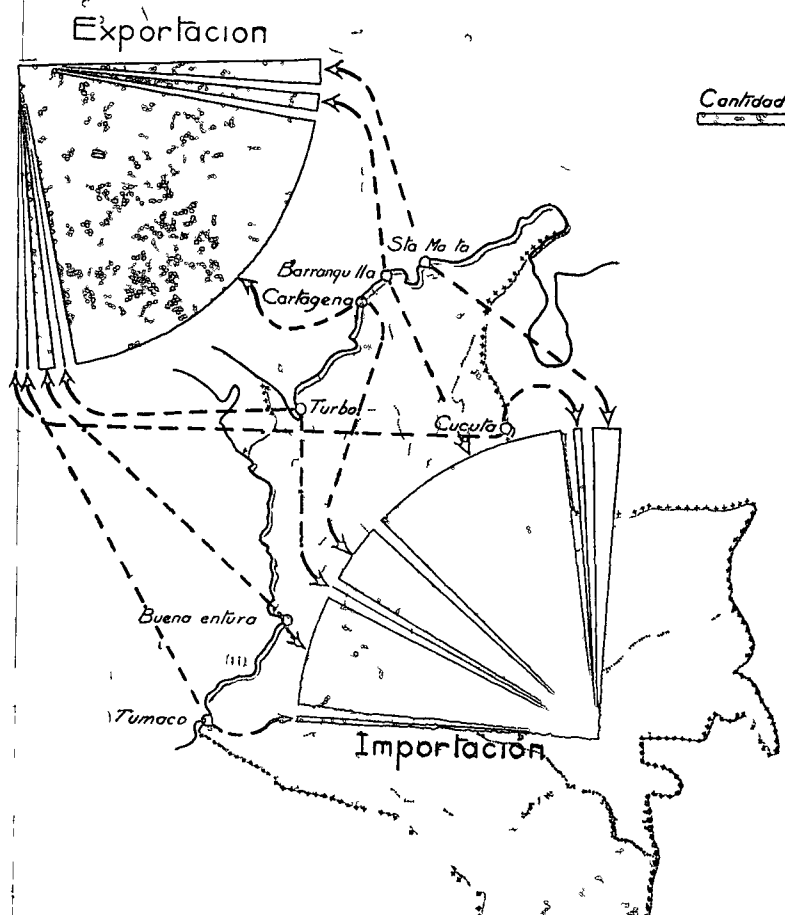
Porcentajes inferiores al 0.01



44) IMPORTACION Y EXPORTACION, POR ADUANAS DE ENERO A AGOSTO DE 1934

ADUANAS	IMPORTACION			EXPORTACION		
	Cantidad Kilos Gms	Valor Cvs	/	Cantidad Kilos Gms	Valor \$ Cvs	/
1 Arica	13 359 300	1 249 50	*	139 821	16 599 50	0 02
2 Barranquilla	82 494 812 663	27 226 180 10	51 25	58 203 319 180	26 113 245 03	29 14
3 Buenaventura	45 099 442 204	13 330 290 05	25 10	56 168 290 387	27 946 940 35	31 19
4 Cartagena	24 768 876 460	8 762 236 84	16 50	1 499 911 432 964	28 553 266 06	31 86
5 Cucuta	3 260 422 733	869 066 11	1 64	5 397 199 500	2 288 684 48	2 55
6 Ipiales	1 400 471 900	89 702 62	0 17	14 335	8 093 95	0 01
7 Iquica						
8 Puerto Asis						
9 Puerto Carreno				2 500	500 00	*
10 Puerto Cordoba	44 799 079	17 301 12	0 03	14 945	8 909 42	0 01
11 Riohacha	223 669 890	10 121 00	0 02	891 952	28 424 39	0 03
12 San Andres y Providencia	293 227 426	36 342 12	0 07	76 130	3 052 34	
13 Santa Marta	11 779 596 294	857 418 06	1 61	102 531 710	4 437 550 50	4 95
14 Tumaco	1 740 166 374	767 436 65	1 44	1 321 495	184 913 02	0 21
15 Turbo	110 420 350	15 522 75	0 03	1 091 135	13 080 00	0 02
16 Yavirate						
17 Encomiendas postales	182 995 903	1 136 332 53	2 14	1 138 544	7 691 70	0 01
Gran total	1 040 260 576	53 119 199 95	100	1 725 825 603 575	89 610 950 74	100

Porcentajes inferiores al 0.01



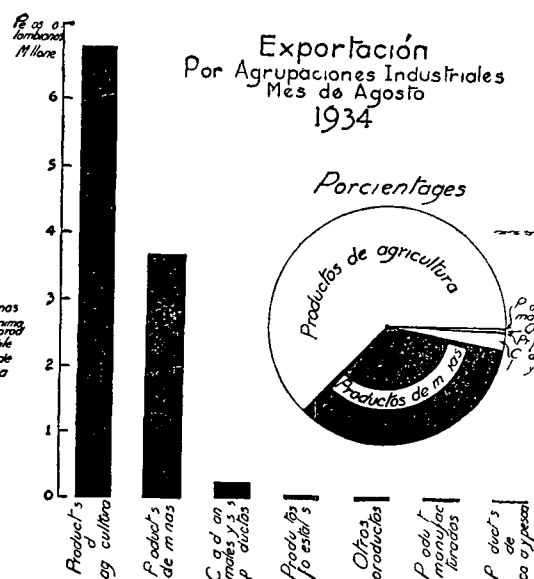
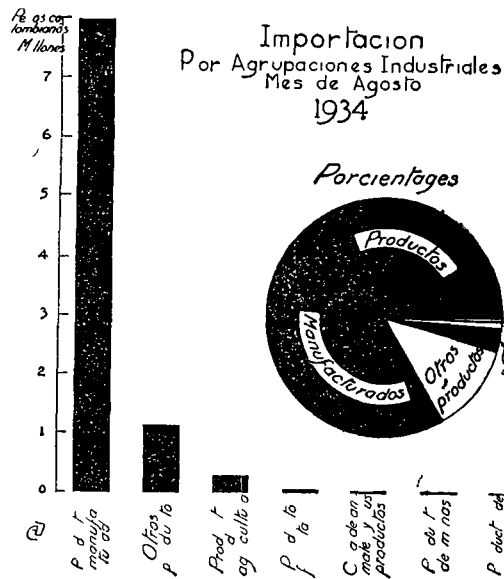
C - COMERCIO EXTERIOR

EN EL MES DE AGOSTO DE 1934

45) IMPORTACION Y EXPORTACION, POR GRUPOS MES DE AGOSTO DE 1934

GRUPOS		IMPORTACION				EXPORTACION			
		Cantidad kilos Gm	Valor \$ Cvs	/	Valor por tonelada \$	Cantidad Kilos Gms	Valor \$ Cvs	/	Valor por tonelada \$
I	Productos de agricultura	2 732 873 859	316 155 74	3.33	115 68	21 850 603	6 734 706 43	62.83	310.36
II	Cria de animales y sus productos	263 843 806	38 056 32	0.40	144 24	669 634	246 101 44	2.28	367.52
III	Productos forestales	360 549 428	59 123 07	0.62	163.98	251 296 500	23 267 79	0.21	92.59
IV	Productos de caza y pesca	426 100	276 43	*	647.89	20 109 2 0	6 205 26	0.06	308.58
V	Productos de minas	69 731 453	12 145 88	0.13	174.18	234 736 948 573	3 705 3 0 3	34.26	157.3
VI	Productos manufacturados	20 769 148 929	7 931 889 00	83.58	381.91	300 106 650	17 725 34	0.16	53.06
VII	Otros productos	573 998 156	1 133 680 40	11.94	1 795.06	51 424 900	20 902 49	0.20	406.46
Gran total		24 770 571 731	9 491 326 90	100	383.17	257 880 122 823	10 814 269 33	100	41.94

Porcentajes inferiores al 0.01



46) IMPORTACION Y EXPORTACION, POR SUBGRUPOS MES DE AGOSTO DE 1934

GRUPOS Y SUBGRUPOS		IMPORTACION				EXPORTACION			
		Cantidad kilos Gms	Valor \$ Cvs	/ parcial	/ total	Cantidad Kilos Gms	Valor \$ Cvs	/ parcial	/ total
I—PRODUCTOS DE AGRICULTURA									
1	Productos alimenticios	2 672 180 759	266 808 06	84.39	2.81	21 722 116	6 791 834 99	99.96	62.80
2	Materias primas industriales	53 927 200	46 845 67	14.82	0.50	1 468 33	2 837 44	0.01	0.03
3	Plantas y semillas	5 206 700	2 102 82	0.67	0.02				
4	Otros productos de agricultura	1 559 200	399 19	0.02		584	34.00		
Total		2 732 873 859	316 155 74	100	3.33	21 850 603	6 734 706 43	100	62.83
II—CRÍA DE ANIMALES Y SUS PRODUCTOS									
5	Productos alimenticios	1 671 606	1 341 78	3.33	0.02	650	4 35.00	0.20	
6	Animales vivos	239 848	31 455 60	82.66	0.33	56 3 6	1 712 00	0.70	0.02
7	Cueros y pieles	20 718	4 795 88	12.60	0.05	612 658	243 833 54	0.10	2.26
8	Otros productos de animales	1 606 200	463 06	1.21					
Total		263 843 806	38 056 32	100	0.40	669 634	246 101 44	100	2.28

(CONTINUACION)

GRUPOS Y SUBGRUPOS	IMPORTACION				EXPORTACION			
	Cantidad Kilo Gms	Valor \$ Cvs	/parcial	/total	Cantidad Kilos Gms	Valor \$ Cvs	/parcial	/total
III—PRODUCTOS FORESTALES								
9 Productos alimenticios	53,281 966	19 671 16	33 27	0 21				
10 Cauchos y resinas	264 680 481	27 914 41	41 21	0 21	19 775 00	10 791 90	46 38	0 10
11 Maderas cortezas y raices	26 370	2 615 14	4 43	0 03	183 420	1 891 00	8 13	0 02
12 Sustancias medicinales y aromaticas	16 111 081	8 785 00	11 86	0 09	6 530	9 249 89	39 75	0 08
13 Fibras textiles					1 070	135 00	0 58	
14 Otros productos forestales	105	136 46	0 23		40 495	1 200 00	5 16	0 01
Total	360 549 428	59 123 07	100	0 62	251 296 500	23 267 79	100	0 21
IV—PRODUCTOS DE CAZA Y PESCA								
15 Productos alimenticios	396 100	187 62	67 75					
16 Animales vivos								
17 Cueros y pieles					20 109 250	6 205 26	100	0 06
18 Otros productos de caza y pesca	30	88 87	32 25	*				
Total	426 100	276 49	100	*	20 109 250	6 205 26	100	0 06
V—PRODUCTOS DE MINAS								
19 Productos alimenticios	825	127 37	1 04					
20 Minerales varios	53 116 403	11 535 06	94 98	0 12	33 750	3 780 00	0 10	0 03
21 Metales en bruto					328 523	560 785 30	15 14	5 19
22 Combustibles	15 790	483 45	3 93	0 01	234 702 810	3 140 794 83	84 76	29 04
23 Otros productos de minas								
Total	69 731 453	12 145 88	100	0 13	234 736 948 523	3 705 360 13	100	34 26
VI—PRODUCTOS MANUFACTURADOS								
24 Productos alimenticios	132 255 118	68 383 16	0 86	0 72	287 654 700	11 646 50	65 70	0 11
25 Vinos alcoholes cervezas gaseosas y similares	137 285 546	133 691 62	1 69	1 41	3 500	4 00	0 02	
26 Cigarros cigarrillos y picaduras	1 441 820	4 305 94	0 06	0 05	8 900	39 00	0 22	
27 Drogas productos quimicos y similares	975 650 316	648 219 53	8 17	6 83	555 350	775 64	4 38	0 01
28 Abonos quimicos	60 491	4 765 26	0 06	0 05				
29 Cemento cal yeso y similares	4 625 309 414	47 747 79	0 60	0 50				
30 Tintas pinturas barnices y similares	267 655 157	143 369 55	1 81	1 51				
31 Perfumeria y jaboneria	11 235 276	20 106 88	0 25	0 21	85	85 20	0 48	
32 Estearina parafina ceras y similares	566 374 767	111 345 82	1 40	1 17				
33 Hilados y tejidos (fibras blandas)	1 292 872 041	2 849 316 28	35 92	30 03	4 800	20 00	0 11	
34 Hilados y tejidos (fibras duras)	6 024 829	28 592 60	0 36	0 30	834 950	4 614 50	26 03	0 04
35 Cueros curtidos peleteria y sus artefactos	9 451 861	69 532 76	0 88	0 73	426	370 00	2 03	
36 Hules pastas linoleum y sus similares	24 634 647	33 630 96	0 42	0 35				
37 Cauchos gomas y sus manufacturas	117 212 171	142 050 98	1 79	1 50				
38 Papeleria cartonones utiles de escritorio y libros en blanco	1 357 240 244	283 777 20	3 58	2 99	900	10 00	0 06	
39 Productos de imprenta y artes graficas	27 946 327	43 250 17	0 55	0 46				
40 Vidrieria alfareria ceramica y similares	619 670 209	1 6918 21	1 98	1 65	10 509 100	117 00	0 66	
41 Joyeria orfebreria y objetos de arte	2 565 373	14 779 11	0 19	0 16				
42 Merceria y adornos varios	15 211 382	62 611 95	0 79	0 66				
43 Jugueteria	11 298 469	27 496 98	0 35	0 29				
44 Instrumentos de musica y accesorios	4 931 688	16 031 16	0 20	0 17				
45 Muebles y artefactos de madera	16 190 851	21 870 39	0 28	0 23				
46 Armas municiones y accesorios	30 154 290	12 805 00	0 16	0 13				
47 Dinamita polvora y otros explosivos	71 205	28 460 45	0 36	0 30				
48 Derivados del petroleo (combustibles lubricantes)	948 507 972	79 493 70	1 00	0 84				
49 Otros aceites y grasas industriales	148 038 076	37 507 53	0 47	0 40				
50 Maquinaria industrial en general	831 297 947	619 520 91	7 81	6 53				
51 Manufacturas de hierro y acero	7 285 132 991	1 109 846 04	13 99	11 69				
52 Manufacturas de otros metales	256 545 976	179 396 05	2 26	1 89				
53 Instrumentos aparatos electricos y accesorios	187 363 350	287 432 67	3 62	3 03				
54 Aparatos varios instrumentos cientificos de precision y accesorios	27 767 105	78 141 05	0 99	0 82				
55 Aparatos fotograficos cinematograficos y accesorios	13 231 668	67 377 98	0 85	0 71				
56 Vehiculos y accesorios	614 702 855	460 216 32	5 80	4 85				
57 Aviones y accesorios	2 216 580	12 708 10	0 16	0 13				
58 Buques lanchas planchones y similares								
59 Otros productos manufacturados	9 436 103	27 136 20	0 34	0 29	23 450	43 50	0 25	*
Total	20 769 148 929	7 931 889 00	100	83 58	00 106 650	17 725 34	100	0 16
VII—OTROS PRODUCTOS								
60 Mercancia extranjera (reexportacion)					51 424 900	20 902 99	100	0 20
61 Mercancia nacional (reimportacion)								
62 Equipajes	1 391 654	1 176 32	0 10	0 01				
63 Otros productos	572 606 502	1 132 504 08	0 97	11 93				
Total	573 993 151	1 133 680 40	100	11 94	51 424 900	20 902 99	100	0 20
Gran total	24 770 571 731	9 491 326 90		100	257 880 122 823	10 814 269 38		100

47) IMPORTACION Y EXPORTACION, POR ARTICULOS PRINCIPALES MES DE AGOSTO DE 1934

Numerales del Arancel	ARTICULOS PRINCIPALES	IMPORTACION						EXPORTACION				
		Cantidad Kilos Gms	Valor \$ Cvs	%	%	%		Cantidad Kilos Gms	Valor \$ Cvs	%	%	%
	I—PRODUCTOS DE AGRICULTURA											
	1—Productos alimenticios											
1	Arroz	692 455 600	50 624 68	18 97	16 01	0 53						
2 10	Trigo	1 172 987 840	80 669 85	30 24	5 52	0 85						
8	Malta o cebada malteada	335 275	48 738 40	18 27	15 42	0 51						
4 10	Avena triturada	47 818	12 512 41	4 69	3 96	0 13						
11	Harina de trigo —	25 718 02	2 796 69	1 05	0 88	0 13						
12-A	Maicena	42	8 99	0 01		*						
18	Ajos y cebollas	15 410	2 060 96	0 77	0 65	0 02						
22	Frutas frescas	11 132 550	1 197 95	0 56	0 47	0 02	9 547	202 00	*			*
23	Frutas secas y pasas	23 856 20	7 666 36	2 81	2 43	0 08						
35	Te	2 817 970	4 613 17	1 73	1 46	0 05						
38	Cacao en grano	299 100 772	50 810 14	19 04	16 07	0 54						
	Bananos (496 827 racimos)						9 274 434	568 323 65	8 37	8 37	5 26	
	Cafe						12 392 461	6 221 932 42	91 61	91 57	57 53	
	Cocos						38 920	842 00	0 01	0 01	0 01	
	Frijoles						7 804	534 92	0 01	0 01		
	Otros productos de agricultura	45 145 55	4 808 46	1 80	1 52	0 5						
	Total	2 672 180 753	260 808 06	100	84 39	2 81	21 123 166	6 791 834 99	100	99 96	62 80	
	2—Materias primas para industria											
0	Lupulo	87 1 400	237 30 48	59 70	7 51	0 25						
213	Algodon en rama	41 117 960	2 63 64	44 0	6 53	0 22						
766	Tabaco en rama	115 900	100 42	1 62	0 24	0 01	6 853	1 100 00	33 17	0 02	0 01	
	Harina de semillas de algodón						20 000	987 44	34 79	0 01	0 01	
	Forra de semillas de algodón						100 000	750 00	26 44	0 01	0 01	
	Otras materias primas para industria	58 9	1 695 13	3 62	0 54	0 02						
	Total	53 927 200	40 41 67	100	14 82	0 50	120 853	2 837 44	100	0 04	0 03	
	3—Plantas y semillas											
79	Semillas para agricultura	112 700	1 217 24	57 92	0 3	0 01						
	Otras plantas semillas	4 764	885 23	42 08	0 28	0 01						
	Total	5266 700	2 102 82	100	0 67	0 02						
	4—Otros productos de agricultura											
714	Almidon	1 559 20	3 919	100	0 12	*	584	34 00	100	*	*	
	Total del grupo	2 732 87 559	310 15 74		100	3 33	21 850 603	6 194 706 43		100	62 83	
	II—PRODUCTOS MINERALES Y SUS PRODUCTOS											
	1—Productos alimenticios											
32	Mantequilla de cacao	155	515 99	55 45	1 36	0 01						
	Huevos						610	485 00	37 98	0 20	*	
	Quesos						40	10 00	2 02			
	Otros productos alimenticios	916 00	25 79	61 55	2 17	0 01						
	Total	1 611 606	1 341 78	100	3 53	0 02	610	495 00	100	0 20		
	6—Animales vivos											
13	Carnero vivo (importacion 159 cabezas)	257 746	28 1 860	91 43	15 5	0 0	14 400	510 00	29 79	0 21	*	
2	Carnero cabal (importacion 4 cabezas)	2069	25 1 90	8 05	6 66	0 03	41 884 42	1 192 90 10 00	69 63 0 53	1 49	0 02	
5	Carnero cabal	33	16 10	0 52	0 43	*						
	Otros animales vivos											
	Total	230 48	31 435 60	100	82 66	1 33	56 320	1 712 90	100	0 0	0 02	
	7—Cueros											
192	Cueros de cabro						39 000	20 894 33	8 57	8 49	0 19	
91	Cueros de vaca	0 718	4 795 83	100	12 60	0 05	673 658	222 999 21	31 43	90 61	2 07	
	Total	20 718	4 795 83	100	1 60	0 05	612 658	243 893 54	100	99 10	2 26	
	8—Otros productos de animales											
	Total	1 600 200	46 00	100	1 21	*						
	Total del grupo	263 843 806	38 056 32		100	0 40	66 634	246 101 44		100	2 28	

1) Porcentajes inferiores al 0.01

(CONTINUA)

(CONTINUACION)

Numerales del Arancel	GRUPOS SUBGRUPOS Y ARTICULOS IMPORTANTES	IMPORTACION					EXPORTACION				
		CANTIDAD Kilos Gms	VALOR \$ Cvs	/ Subgrupo	% Grupo	/ total	CANTIDAD Kilos Gms	VALOR \$ Cv	/o Subgrupo	/ Grupo	/ total
	III—PRODUCTOS FORESTALES										
	9—Productos alimenticios										
26	Cane a y canelón	6 542 191	2 693 09	13 69	4 55	0 03					
28	Otras especias	46 736 583	16 773 35	85 27	28 37	0 18					
	Otros productos alimenticios	3 190	204 72	1 04	0 35	*					
	Total	53 281 966	19 671 16	100	33 27	0 21					
	10—Caucho y resinas										
643	Resina de pino	252 469 950	20 289 20	72 68	34 32	0 21					
	Aceite de corozo						40	14 00	0 13	0 06	
	Balata						17 845 500	10 138 54	93 95	43 57	0 09
	Cera vegetal						1 890	639 36	5 92	2 75	0 01
	Otros cauchos y resinas	12 210 531	7 625 21	27 32	12 89	0 08					
	Total	264 680 481	27 914 41	100	47 21	0 29	19 775 500	10 191 90	100	46 38	0 10
	11—Maderas, cortezas y raices										
122-124	Maderas en bruto o cepilladas	24 623	1 571 15	60 08	2 66	0 02					
	Achiote						2 346	240 00	12 63	1 03	
	Carbon vegetal						116 580	1 085 00	57 38	4 67	0 01
	Dividido						57 000	536 00	28 4	2 30	0 11
	Lena						7 500	30 00	1 59	0 13	*
	Otras maderas, cortezas y raices	1 747	1 043 99	39 92	1 77	0 01					
	Total	26 370	2 615 14	100	4 43	0 03	183 426	1 891 00	100	8 13	0 02
	12—Sustancias medicinales y aromáticas										
	Aceite de copaiba						18	10 00	0 10	0 04	*
	Balsamo del Tolu						6 055	8 389 04	90 69	36 05	0 07
	Leche de higuero						104	24 00	0 6	0 10	
	Sarrapia						353	826 85	8 95	3 56	0 01
	Otras sustancias medicinales y aromáticas	16 111 981	8 785 90	100	14 86	0 09					
	Total	16 111 981	8 785 90	100	14 86	0 09	6 530	9 249 89	100	39 75	0 08
	13—Fibras textiles										
	Lana vegetal						590	45 00	33 33	0 19	*
	Fibra toquilla						480	90 00	66 57	0 39	*
	Total						1 070	135 00	100	0 58	*
	14—Otros productos forestales										
	Orquídeas						490	900 00	75 00	3 87	0 01
	Laguira						40 000	200 00	25 00	1 29	
	Otros productos forestales	105	1 6 46	100	0 23						
	Total	105	136 46	100	0 23	*	40 495	1 200 00	100	5 16	0 01
	Total del grupo	360 549 4 8	59 123 07		100	0 62	251 296 500	23 267 79		100	0 21
	IV—PRODUCTOS DE CABA Y PESCA										
	15—Productos alimenticios	396 100	187 62	100	67 75						
	17—Cueros y pieles										
	Cueros de camaron						9 656	2 969 17	47 85	47 85	0 03
	Cueros de guanaco						9 906	3 143 84	50 70	50 70	0 03
	Cueros de tipu						345	76 80	1 24	1 24	*
	Cueros de venado						95	10 45	0 16	0 16	+
	Otros cueros						107 250	3 00	0 05	0 05	*
	Total						26 109 250	6 205 26	100	100	0 06
	18—Otros productos de caba y pesca	30	88 87	100	32 25	*					
	Total del grupo	426 100	276 49		100		20 109 250	6 205 26		100	0 06
	V—PRODUCTOS DE MINAS										
	19—Productos alimenticios	825	127 57	100	1 04	*					
	20—Minerales varios	53 116 453	11 535 06	100	94 98	0 12	33 750	3 180 00	100	0 10	0 03

* Porcentajes inferiores al 0.01

(CONTINUA)

(CONTINUACION)

Números del Arancel	GRUPOS SUBGRUPOS Y ARTICULOS IMPORTANTES	IMPORTACION					EXPORTACION				
		CANTIDAD Kilos Gms	Valor \$ Cvs	/ Subg up	/ Grupo	/ total	Cantidad Kilos Gms	Valor \$ Cvs	% subgru o	/ Grupo	/ total
	21—Metales en bruto Platino crudo (10 002 681 onzas troy)						328 523	560 785 30	100	15 14	5 19
	22—Combustibles Petróleo crudo (1 650 201 72 barriles)						34 702 810	3 140 794 83	100	84 76	29 04
	Otro combustibles	15 790	483 45	100	3 98	0 01					
	Tot 1	15 790	483 45	100	3 98	0 01	234 102 870	3 140 794 83	100	84 76	29 04
	Total del grupo	69 731 453	12 145 88		100	0 13	234 736 948 523	3 705 360 13		100	34 20
	VI—PRODUCTOS MANUFACTURADOS										
	24—Productos alimenticios										
13	Harinas lacteadas	2 224 800	2 240 77	3 28	0 03	0 02					
24	Chicles y gomas para mascar	5 911 400	8 628 28	12 62	0 11	0 08					
32-34	Azúcar	26 399 750	2 593 06	3 79	0 03	0 03	287 503	11 625 00	99 81	65 58	0 11
43	Aceite para la mesa	18 609 856	6 286 39	9 16	0 08	0 07					
50	Leche condensada	20 939 660	16 430 99	24 03	0 20	0 17					
55	Salsas para sazonar	4 584 978	4 354 97	6 37	0 06	0 05					
56	Levadura	13 002 710	10 930 01	15 98	0 14	0 12	154 700	21 50	0 19	0 12	
	Dulces y conservas										
	Otros productos alimenticios	39 681 964	16 938 19	24 77	0 21	0 18					
	Total	132 255 118	68 383 16	100	0 86	0 72	287 654 700	11 646 50	100	65 70	0 11
	25—Vinos alcoholes y bebidas										
62	Jarabes zumos de frutas etc	2 284	1 862 45	1 39	0 02	0 02					
63	Vinos tintos y blancos	19 425 500	9 634 41	7 21	0 12	0 10					
64	Vinos generosos	39 528 300	17 901 49	13 39	0 23	0 19					
65-66	Vinos de champaña y espumosos	3 115	2 830 15	2 12	0 04	0 03					
68	Brandy (cognac)	19 997	41 325 01	30 91	0 52	0 43					
68	Whisky	40 688 950	54 740 16	40 94	0 69	0 58					
	Alcohol						3 500	4 00	100	0 02	*
	Otros vinos alcoholes y bebidas	12 246 796	5 397 95	4 04	0 07	0 06					
	Total	137 285 546	133 691 62	100	1 69	1 41	3 500	4 00	100	0 02	*
	26—Cigarros cigarrillos y pica duras										
768	Cigarrillos	1 403 020	4 267 22	99 09	0 06	0 05	8 900	39 00	100	0 22	
	Otros cigarros y picaduras	32 800	38 72	0 91							
	Total	1 441 820	4 305 94	100	0 06	0 05	8 900	39 00	100	0 22	
	27—Drogas productos quimicos y similares										
83	Cuajo para leche	257 200	1 289 54	0 20	0 01	0 01					
621	Agua oxigenada	12 465 740	11 490 75	1 77	0 14	0 12					
631	Quinina en todas sus formas	4 137 419	52 204 43	8 06	0 66	0 55					
633 bis	Ar enobenzoles salvarsanes neosal varsanes etc	2 073 758	55 952 46	8 63	0 71	0 59					
666	Soda cáustica	173 532	17 568 64	2 71	0 22	0 19					
668	Bicarbonato de soda	46 222 200	3 9 6 08	0 60	0 05	0 04	135 102 250	250 00 168 19 120 00	32 26 21 68 15 48	1 41 0 95 0 68	0 01
	Capsulas O K										
	Curarina										
	Jarabe antitísico										
	Otras drogas productos quimicos y similares	736 961 999	505 807 63	78 03	6 38	5 33	68 350	237 45	30 58	1 34	
	Total	975 650 316	648 219 53	100	8 17	6 83	555 350	775 64	100	4 38	0 01
	28—Abonos quimicos	60 491	4 765 26	100	0 06	0 05					
	29—Cemento cal yeso y similares										
575	Cemento	4 548 349	45 324 71	94 93	0 57	0 47					
	Otras sales yesos y similares	76 960 414	2 423 08	5 07	0 03	0 03					
	Total	4 625 309 414	47 747 79	100	0 60	0 50					
	30—Tintas pinturas barnices y similares										
732	Colores de anilina	10 845 007	26 383 27	18 40	0 33	0 28					
	Otras tintas pinturas barnices y si milares	256 810 150	116 086 28	81 00	1 48	1 23					
	Total	267 655 157	143 369 55	100	1 81	1 51					
	31—Perfumeria y jaboneria										
637	Dentifricos en todas sus formas	2 245 136	5 534 43	27 53	0 07	0 06	85	85 20	100	0 48	
	Grasas y aceites para el cabello										
	Otros productos de perfumeria y ja boneri	8 990 140	14 5 2 45	72 47	0 18	0 15					
	Total	11 235 276	20 106 83	100	0 25	0 21	85	85 20	100	0 48	
	32—Parafina estearina ceras y similares										
750	Parafina	527 467 590	103 159 84	93 19	1 31	1 09					
750	Estearina	19 8 7	3 501 06	3 14	0 04	0 04					
	Otras ceras y similares	19 010 117	4 085 02	3 67	0 05	0 04					
	Total	566 374 767	111 45 82	100	1 40	1 17					

(CONTINUACION)

Numerales del Arancel	GRUPOS SUBGRUPOS Y ARTICULOS IMPORTANTES	IMPORTACION						EXPORTACION				
		CANTIDAD Kilos Gms	VALOR \$ Cvs	o/o Subgrupo	/ Grupo	/ total		CANTIDAD Kilos Gms	VALOR \$ Cvs	/ Subgrupo	/ Grupo	/ total
	<i>33—Hilados y tejidos (fibras blandas)</i>											
216	Hilazas crudas de algodón	140 058	128 905 92	4 52	1 63	1 36						
217	Hilazas tenidas de algodón	6 864 380	21 731 19	0 76	0 27	0 23						
218	Hilos de algodón crudos para coser etc	33 277 150	120 145 25	4 22	1 51	1 26						
218 A	Cuerdas de algodón de más de tres cabos	13 827 700	18 816 34	0 66	0 24	0 20						
219	Telas de algodón crudo	145 182 995	132 472 49	4 65	1 67	1 40						
219 B	Lana cruda de algodón	21 531 527	20 690 94	0 73	0 26	0 22						
220	Felias blancas de algodón	72 010 509	118 808 41	4 17	1 50	1 25						
221	Dril de algodón	181 706 057	313 957 40	11 2	3 56	3 31						
222	Telas de algodón tenidas	254 576 921	629 459 77	22 09	7 94	6 63						
222 bi	Telas de algodón estampadas	152 825 654	367 168 05	12 88	4 63	3 87						
225	Frazadas de algodón	24 562 300	26 625 83	0 94	0 34	0 28						
230	Encajes y randas de algodón	737 245	7 704 99	0 27	0 10	0 08						
254	Hilazas de seda	30 811 209	72 943 54	2 6	0 92	0 77						
257 C	Felias de seda	5 183 172	60 570 78	2 13	0 76	0 64						
265	Hilazas de lana cruda	25 402 404	72 570 52	2 55	0 91	0 76						
266	Hilos de lana para bordar											
268 B	Telas de lana	45 433 158	286 467 02	10 05	3 61	3 02						
324	Medias y calcetines de algodón	16 525 133	95 577 34	3 36	1 20	1 00						
326	Medias de seda	580 821	15 692 85	0 55	0 20	0 17						
332	Campanas de fieltro fino y algodón etc para hacer sombreros	8 658 00	35 697 62	1 25	0 45	0 38						
335	Sombreros de fieltro	3 788 292	63 355 59	2 22	0 80	0 67						
355 A	Sacos de empaque de algodón	1 263 950	12 901 57	0 45	0 16	0 13						
380 749 bis	Pablo trenzado y preparado	8 025 00	7 874 16	0 28	0 10	0 08						
	Ropa de algodón						4 800	20 00	100	0 11		
	Otros hilados y tejidos	8 37 278	219 178 71	7 69	2 76	2 31						
	Total	1 292 872 041	2 849 316 28	100	35 92	30 02	4 800	20 00	100	0 11		
	<i>34—Hilados y tejidos (fibras duras)</i>											
157	Papa preparada para muebles sombreros etc	3 170 325	11 089 52	38 78	0 14	0 12						
	Artículos de papa						20	15 00	0 33	0 08		
	Mochilas de fique						68 900	56 40	1 21	0 32		
	Sombreros de paja						746 050	4 543 10	98 46	25 63	0 04	
	Otros hilados y tejidos	32 854 504	17 503 13	61 22	0 22	0 18						
	Total	36 024 829	28 592 65	100	0 36	0 30	834 950	4 614 50	100	26 03	0 04	
	<i>35—Cueros curtidos peletería y sus artefactos</i>											
95	Cueros gruesos curtidos para zapa- tería	280	441 8	0 64	0 01	*	426	370 00	100	2 09		
96	Cueros delgados curtidos para zapa- tería	5 157 957	34 716 66	49 93	0 44	0 37						
99	Bandas de cuero para tracción	1 415 605	5 639 32	8 11	0 07	0 06						
108	Guantes de cuero	102 836	3 791 08	5 45	0 05	0 04						
	Otros cueros curtidos peletería y sus artefactos	2 495 453	24 941 32	35 87	0 31	0 26						
	Total	9 451 861	69 532 76	100	0 88	0 73	426	370 00	100	2 09		
	<i>36—Hules pastas linoleum y simi- lares</i>	24 634 647	33 630 96	100	0 42	0 35						
	<i>37—Cauchos gomas y sus manu- facturas</i>											
109 A	Suelas y tacones de caucho	5 618 450	3 425 45	2 41	0 05	0 04						
287	Llantas solidas y neumáticos de cau- cho	77 697 280	91 044 92	64 73	1 15	0 97						
	Otros cauchos gomas y sus manu- facturas	33 897 041	46 680 61	32 86	0 59	0 49						
	Total	117 212 771	142 050 98	100	1 79	1 50						
	<i>38—Papelaría cartones utiles de escritorio y libros en blanco</i>											
173	Cartones para techos y pisos	71 348 520	9 437 30	3 33	0 12	0 10						
165 208	Otras clases de cartones y sus ar- tefactos	131 428 865	29 433 39	10 37	0 37	0 31	900	10 00	100	0 06		
167 172	Papel para empaacar	259 489 000	48 896 24	17 23	0 62	0 52						
170 171	Papel de imprenta	470 023 450	50 770 92	17 89	0 64	0 54						
183	Papel de colgadura	8 733 380	4 372 57	1 54	0 05	0 04						
184	Papel para carrillos	37 150	18 912 09	6 66	0 24	0 21						
202-203	Saco de papel para empaque	62 761 910	8 930 54	3 15	0 11	0 09						
786	Lápices negros y de color	9 53 524	13 301 18	4 69	0 17	0 14						
793	Cintas entintadas para máquinas de escribir	615 213	3 651 47	1 29	0 05	0 04						
	Otras manufacturas de papelaría car- tones etc	276 135 482	96 071 50	33 85	1 21	1 01						
	Total	1 357 240 244	283 777 20	100	3 58	2 99	900	10 00	100	0 06		

(CONTINUACION)

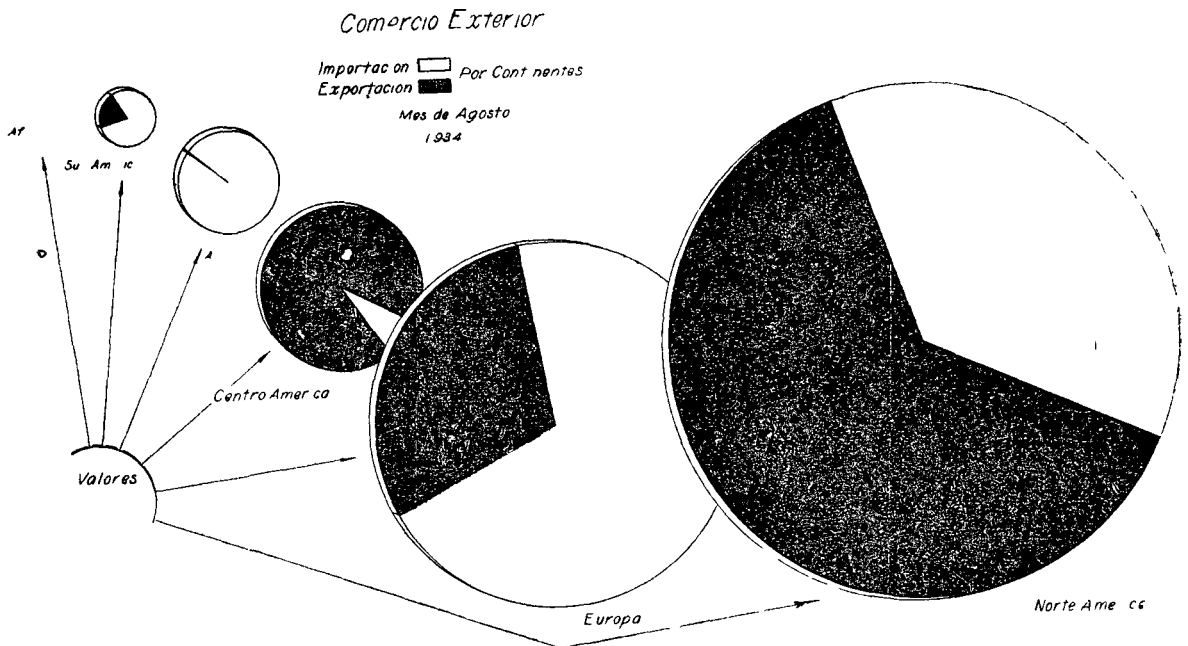
Números del Arancel	GRUPOS SUBGRUPOS Y ARTICULOS IMPORTANTES	IMPORTACION						EXPORTACION					
		Cantidad Kilos Gms	Valor \$ Cvs	/ Subgrupo	o/ Grupo	/ total		Cantidad Kilos Gms	Valor \$ Cvs	/ Subgrupo	o/ Grupo	/o total	
194 195	39—Productos de imprenta y artes graficas												
	Libros de todas clases	10 465 572	13 550 50	31 33	0 17	0 14							
	Otros impresos y artes graficas	17 480 755	29 699 67	68 67	0 38	0 32							
	Total	27 946 327	43 250 17	100	0 55	0 46							
594 598 600 601 602 603	40—Vidrieria alfareria cerámica y similares												
	Inodoros lavamanos banos etc	65 832 099	31 857 06	20 30	0 40	0 33							
	Vajillas de porcelana	17 760 784	8 683 92	5 53	0 11	0 09							
	Vidrios planos	98 672 599	14 117 31	9 00	0 18	0 15							
	Esp. jos	15 333 762	10 110 16	6 44	0 13	0 11							
	Baldosas							30 0	60 00	51 28	0 34		
	Mosaicos							1 500	40 00	34 19	0 22		
	Ladrillos							6 000	12 00	10 26	0 07	*	
	Loza de pedernal							9 100	5 00	4 27	0 03	*	
	Otros productos de vidrieria alfareria etc	422 070 965	92 149 76	58 73	1 16	0 97							
	Total	619 610 209	156 918 21	100	1 98	1 65		10 509 100	117 00	100	0 66	*	
152 773 773 773 B	41—Joyeria orfebreria y objetos de arte												
		2 565 373	14 779 11	100	0 19	1 16							
	42—Merceria y adornos varios												
	Cepillos para dientes	593 881	4 170 31	6 65	0 05	0 04							
	Peines y peineiras	3 581 017	10 923 53	17 45	0 14	0 11							
	Agujas de todo género que no sean para cirugía	1 336 889	8 091 70	12 92	0 10	0 09							
	Botones de materias ordinarias	4 959 330	18 511 70	29 57	0 23	0 20							
	Otras mercerias y adornos varios	4 740 065	20 914 71	33 40	0 27	0 22							
	Total	15 211 382	62 611 95	100	0 79	0 66							
	43—Jugueteria	11 298 469	27 496 98	100	0 35	0 29							
109 bis 138	44—Instrumentos de musica y accesorios												
		4 931 688	16 083 16	100	0 20	0 17							
	45—Muebles y artefactos de madera												
	Tacones de madera	678 500	925 10	4 23	0 01	0 01							
	Mangos o cabos de madera	447 914	149 50	0 68	*								
	Otros mueble y artefactos de madera	15 064 437	20 795 79	95 09	0 27	0 22							
	Total	16 190 851	21 870 39	100	0 28	0 23							
	46—Armas municiones y accesorios	30 154 290	12 805 05	100	0 16	0 13							
	47—Dinamita polvora y otros explosivos												
	Dinamita	42 806	7 990 12	28 07	0 10	0 08							
720	Otros explosivos	28 399	20 470 33	71 93	0 26	0 22							
	Total	71 205	28 460 45	100	0 36	0 30							
	48—Derivados del petroleo (combustibles lubricantes)												
	Gas oil	350 398 500	9 431 33	11 94	0 12	0 10							
	Grasas	289 945	11 875 09	14 94	0 15	0 13							
	Otros derivados del petroleo	308 164 472	58 127 28	73 12	0 73	0 61							
	Total	948 507 972	79 493 70	100	1 00	0 84							
	49—Otros aceites y grasas industriales												
	Acete de linaza	47 215 666	10 114 96	26 97	0 13	0 11							
	Otros aceites y grasas industriales	100 822 370	27 392 57	73 03	0 34	0 29							
	Total	148 038 036	37 507 53	100	0 47	0 40							
437 488 495 496 498 499 500 501	50—Maquinaria industrial en general												
	Máquinas y utiles mecanicos (usos domesticos)	21 862 137	12 567 91	2 03	0 16	0 13							
	Maquinas de coser y accesorios	50 051 051	64 912 09	10 48	0 82	0 68							
	Motores de todas clases (no electricos)	37 259 846	40 259 76	6 59	0 51	0 42							
	Bomba de todo género	13 789 945	14 089 53	2 7	0 18	0 15							
	Maquinas para tejer	292 499 843	166 829 18	26 93	2 10	1 76							
	Maquinas para madera etc	61 717 585	24 581 27	3 97	0 31	0 26							
	Maquinas industriales para bebidas alimentos drogas etc	5 283 014	36 510 84	5 90	0 46	0 39							
	Presas para imprimir	6 599 971	14 046 16	2 27	0 17	0 15							
	Otras maquinas industriales	292 234 554	245 064 17	39 67	3 10	2 53							
	Total	831 297 947	619 520 91	100	7 81	6 53							

(CONCLUSION)

Numerales del Arancel	GRUPOS SUBGRUPOS Y ARTICULOS PRINCIPALES	IMPORTACION						EXPORTACION				
		Cantidad Kilos Gms	Valor \$ Cvs	/	/o	/		Cantidad Kilos Gms	Valor \$ Cvs	/	/	/
				Subgrupo	Grupo	Total				Subgrupo	Grupo	Total
	51—Manufactura de hierro y acero											
359	Hierro y acero forjado	1 207 622 319	87 13 26	7 85	1 10	0 92						
360	Hojas de hierro y acero	1 45 756	134 93 19	13 34	1 90	1 3						
361	Hojalata común	49 9 8 00	55 8 240	7 73	1 08	0 91						
362 bis	Alambre de hierro y acero	32 87 001	50 3 50	4 51	0 63	0 53						
364	Alambre de púas para cercas	1 311 43 419	151 711 82	13 34	1 95	1 6						
	Tubería de hierro de menos de 5 centímetros de diámetro	179 109 076	36 746 18	31	0 46	0 39						
367	Rieles y durmientes de acero y rieles para vías ferroviarias	1 154 251 288	106 608 57	9 11	1 34	1 12						
369	Herramientas de hierro y acero para la agricultura	80 194 416	59 896 88	5 40	0 6	0						
370	Herramientas de hierro y acero para artes y oficios	37 397 045	4 08 85	4 87	0 58	0 57						
375	Clavos y puntillas	49 755 161	1 633 90	1 41	0 20	0 16						
383	Máquinas para la barra del cable y sus cuchillas	1 9 3 631	10 452 34	0 94	0 13	0 11						
497	Tubería de acero de más de 5 centímetros de diámetro	208 128 016	58 965 88	5 31	0 74	0 2						
	Otras manufacturas de hierro y acero	580 749 119	2 9463 57	21 58	3 02	2 52						
	Total	7 235 732 991	1 109 846 04	100	13 99	11 69						
	52—Manufacturas de otros metales											
409	Cobre y latón en lingotes barras etc	2 921 400	12 578 55	7 01	0 16	0 13						
411	Alambre de cobre desnudo y forrado	111 649 111	57 422 12	32 01	0 72	0 61						
	Otras manufacturas de otros metales	116 375 407	109 395 38	60 98	1 3	1 15						
	Total	256 045 926	1 9396 05	100	2 26	1 89						
	53—Instrumentos y aparatos eléctricos y accesorios											
494	Dinamos y motores eléctricos	39 530 108	49 976 65	17 39	0 63	0 53						
535	Pilas eléctricas baterías y acumuladores	26 207 714	12 210 11	4 25	0 15	0 13						
538	Aparatos telefónicos y telegráficos	5 945 319	17 286 9	92	0 21	0 18						
538 A	Aparatos de radio y accesorios	19 382 561	58 275 43	20 27	0 74	0 61						
716	Bombillas para luz eléctrica	17 751 194	35 34 55	12 30	0 45	0 37						
776	Pilas para lámparas eléctricas de bolsillo	18 526 270	10 660 27	3 71	0 13	0 11						
	Otros instrumentos y aparatos eléctricos	60 020 184	1 3931 97	36 16	1 31	1 10						
	Total	187 363 350	287 432 67	100	3 62	3 03						
	54—Aparatos varios instrumentos científicos de precisión y accesorios	27 767 105	78 141 05	100	0 99	0 82						
	55—Aparatos fotográficos cinematográficos y accesorios											
176	Papel para fotografía	4 470 132	12 463 49	18 50	0 16	0 13						
299	Películas y placas fotográficas	2 960 201	17 636 04	26 17	0 22	0 19						
552	Películas impresas	896 340	11 32 33	16 97	0 14	0 12						
	Otros aparatos fotográficos cinematográficos y accesorios	4 04 995	25 846 12	38 6	0 33	0 27						
	Total	1 231 618	67 377 98	100	0 85	0 71						
	56—Vehículos y accesorios											
517	Camiones (importados 146)	259 409	155 566 39	33 80	1 96	1 64						
518 B	Automóviles (importados 268)	3 0193	259 553 34	6 36	3 27	2 73						
	Otros vehículos y accesorios	65 100 855	45 296 59	9 84	0 57	0 48						
	Total	644 702 855	469 216 32	100	5 80	4 85						
	57—Aviones y accesorios	2 216 580	12 708 70	100	0 16	0 13						
	59—Otros productos manufacturados											
120	Artículos de corcho	7 706 883	22 736 14	83 79	0 29	0 24						
121	Otros productos manufacturados	1 729 270	4 399 46	14 21	0 65	0 05	2 450	43 50	100	0 25	*	
	Total	9 436 103	27 136 20	100	0 54	0 9	32 450	43 50	100	0 25		
	Total del grupo	20 769 148 329	7 931 889 00		100	83 57	300 106 650	17 273 34		100	0 16	
	VIII—OTROS PRODUCTOS											
	60—Mercancía extranjera (reexportación)						51 424 9 0	20 902 99	100	100	0 20	
	62—Equipajes	1 391 654	1 176 32	100	0 10	0 01						
	63—Otros productos (elementos para el Gobierno Nacional)	572 605 502	1 132 504 08	100	99 90	11 93						
	Total del grupo	5 398 1 6	1 133 680 40		100	11 94	51 424 900	21 902 99		100	0 20	
	Gran total	24 770 571 731	9 491 326 90			100	257 880 122 823	10 814 69 58				100

CONTINENTES	IMPORTACION			EXPORTACION				
	Cantidad		Valor	%	Cantidad		Valor	%
	Kilos	Gms			Kilos	Gms		
Europa	10 309 535	731	4 311 467 66	45 43	56 886 285	600	1 884 081 59	17 43
América del Norte	1 397 381	807	4 473 692 05	47 14	106 774 361	23	7 725 617 57	71 44
Centro America v Antillas	1 040 553	2 5	04 323 35	0 99	93 846 577	400	1 170 422 66	10 82
América del Sur	684 408	179	117 809 06	1 24	3 038 8	0	31 567 47	0 29
Asia	409 436	689	493 532 06	5 20	42 509 8 0		1 680 09	0 02
Africa	1 253	100	487 72					
Oceania								
Gran total	24 170 571	731	9 491 326 90	100	257 880 122	823	10 814 269 38	100

Porcientajes in eriores al 0 01



49) IMPORTACION Y EXPORTACION, POR PAISES MES DE AGOSTO DE 1934

PAISES	IMPORTACION				EXPORTACION			
	Cant dad	Valor	/	%	Cantidad	Valor	o/o	/
	Kilos Gms	\$ Cvs	parcial	total	Kilos Gms	\$ Cvs	parcial	total
EUROPA								
Alemania	2 150 918 114	1 335 515 08	30 98	14 07	387 830 050	157 607 10	8 36	1 46
Austria	5 181 450	2 366 68	0 06	0 03				
Bélgica y Luxemburgo	1 157 514 150	179 892 23	4 17	1 90	182 110	60 789 82	3 23	0 50
Checoslovaquia	59 615 400	18 155 49	0 42	0 19				
Dinamarca	3 640 457 635	36 941 27	0 86	0 39				
España	132 508 897	106 178 05	2 46	1 12	45 692	21 504 77	1 14	0 20
Finlandia								
Francia	219 863 390	346 853 32	8 04	3 65	51 218 679	928 319 41	49 25	8 59
Grecia	27 200	39 80						
Hungría								
Irlanda								
Italia	148 294 200	275 670 42	6 39	2 00	26 969 800	13 216 12	0 70	0 12
Noruega	21 678	4 255 77	0 10	0 04	4 927	2 473 70	0 13	0 02
Países Bajos	686 033 270	113 407 67	2 63	1 19	72 489	326 560 15	17 32	3 02
Polonia (Danzig)	189 300	1 496 66	0 04	0 02				
Portugal	6 588	16 999 00	0 9	0 18				
Rumania								
Reino Unido (Gran Bretaña)	1 672 502 740	1 675 092 70	8 85	17 60	4 217 032 500	335 369 86	17 79	3 10
Suecia	3 011 735	180 912 61	4 20	1 91	77 952	39 137 66	2 08	0 36
Suiza	2 86 245	17 690 86	0 41	0 19	2 250	300		
Union Sovietica								
Yugoslavia								
Total	10 309 535 731	4 311 467 66	100	45 43	56 886 283 600	1 884 981 59	100	17 43
AMERICA DEL NORTE								
Canada	938 011 240	62 305 4	1 39	0 06	90 449 814	1 294 708 06	16 76	11 97
Estados Unidos	11 388 773 567	4 411 386 62	98 61	46 48	16 324 000 023	6 430 998 91	83 24	59 47
	12 326 784 807	4 473 692 05	100	47 14	106 774 364 023	7 725 617 57	100	71 44

(CONCLUSIÓN)

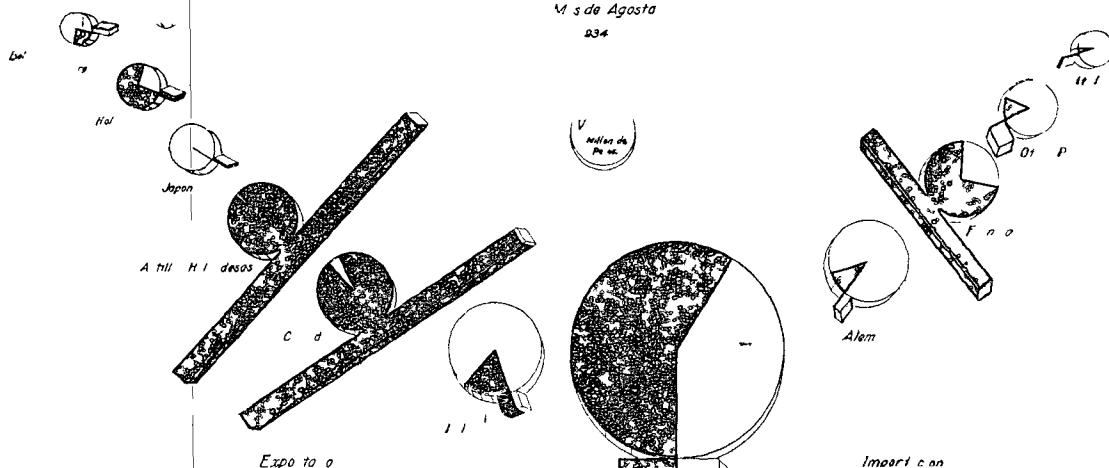
PAISES	IMPORTACION					EXPORTACION			
	Cantidad Kilos Gms	Valor \$ Cvs	/ parcial	/ total		Cantidad Kilo Gms	Valor \$ Cvs	/ parcial	% total
CENTRO AMERICA Y ANTILLAS									
Costa Rica	179	10 400	1 14	0 01		10 942 900	675 89	0 06	0 01
Cuba	20 423	3 622 71	3 84	0 04		391 200	3 860	0 03	
Guatemala						104	24 00		*
Haiti						24 400	130 00	0 01	*
Honduras									
México	8 390	2 274 00	2 41	0 02					
Panamá	364 257 385	36 707 67	38 92	0 39		43 975 300	2 975 57	0 26	0 03
Salvador									
Antillas Británicas	0 400	0 40		*					
Antillas Francesas	2 045	3 249 11	3 44	0 03					
Antillas Holandesas	319 396 200	11 683 76	12 39	0 12		93 775 550 500	1 164 527 59	99 50	10 76
Puerto Rico						5	21 00		*
Zona del Canal	325 862 240	35 711 10	37 86	0 38		15 579	1 691 01	0 14	0 02
Total	1 040 553 225	94 323 35	100	0 99		93 8 6 577 400	1 170 422 66	100	10 82
AMÉRICA DEL SUR									
Argentina	72 813 100	8 490 17	7 21	0 09		7 136 200	2 731 25	8 65	0 03
Bolivia						287 500	11 625 00	30 83	0 10
Brasil	145 578 050	20 403 70	17 32	0 22		12 736	7 176 24	22 73	0 07
Chile	44 781 070	7 497 68	6 36	0 08		918	460 90	1 46	*
Ecuador	109 459 155	34 530 78	29 31	0 36		3 309 150	1 193 58	3 78	0 01
Perú	3 900	21 00	0 02	*					
Uruguay	8 200	10 00	0 01	*					
Venezuela	309 764 654	46 855 73	39 77	0 49		18 782 500	8 330 50	26 39	0 08
Guayana Holandesa						6 150	50 03	0 16	
Total	682 408 179	117 809 06	100	1 24		330 388	31 567 47	100	0 29
ASIA									
China	96 950	179 21	0 04	*					
Japón	404 598 459	492 001 39	99 69	5 18		41 768 800	1 187 64	70 71	0 02
Palestina						741	492 45	29 29	
Persia									
Siam									
Siri	0 400	2 48		*					
Indias Británicas	4 740 830	1 368 98	0 27	0 62					
To al	409 436 689	493 552 06	100	5 20		42 509 800	1 680 03	100	0 02
AFRICA									
Argelia									
Egipto	3 100	12 35	2 50	*					
Islas Canarias									
Marruecos Frances	1 200	470 37	97 44	*					
Union Sudafricana									
Total	1 253 100	482 72	100	*					
OCEANIA									
Australia									
Gran total	24 710 571 731	9 491 326 90		100		257 880 122 8 3	10 814 269 38		100

* Porcentajes inferiores al 001

Comercio Exterior

Por Países
Mes de Agosto

234



50) IMPORTACION Y EXPORTACION POR ADUANAS MES DE AGOSTO DE 1934

ADUANAS	IMPORTACION			EXPORTACION		
	Cantidad Kilos Gms	Valor \$ Cvs	/o	Cantidad Kilos Gms	Valor \$ Cvs	/o
1 Arauca				18 151	7 745 50	0 07
2 Barranquilla	12 454 169 605	4 615 494 85	48 66	5 107 029	2 446 225 28	22 62
3 Buenaventura	6 152 591 330	2 398 080 03	25 28	5 493 667 295	3 163 037 60	29 25
4 Cartagena	4 276 946 522	1 899 475 16	20 01	237 465 520 228	4 533 331 84	41 92
5 Cucuta	490 457 164	138 899 09	1 46	45 611 500	23 163 33	0 22
6 Ipiales	63 836	13 633 32	0 14	2 909	993 95	0 01
7 Leticia						
8 Puerto Asis						
9 Puerto Carreno						
10 Puerto Cordoba				12 736	7 176 24	0 07
11 Riohacha	(1) 72 033 400	3 526 11	0 04	235 728	6 676 52	0 06
12 San Andres y Providencia	23 018	2 164 05	0 02	52 130	1 414 82	0 01
13 Santa Marta	1 047 491 727	106 752 48	1 12	9 367 911	602 882 70	5 57
14 Tumaco	164 062 994	122 728 25	1 30	78 096	19 076 10	0 18
15 Turbo						
16 Yavarite						
17 Encomiendas postales	23 904 989	186 673 56	1 97	627 800	2 544 50	0 02
Gran total	24 770 571 731	9 491 326 90	100	257 880 1222 823	10 814 269 38	100

Porcentaje inferior es al 001

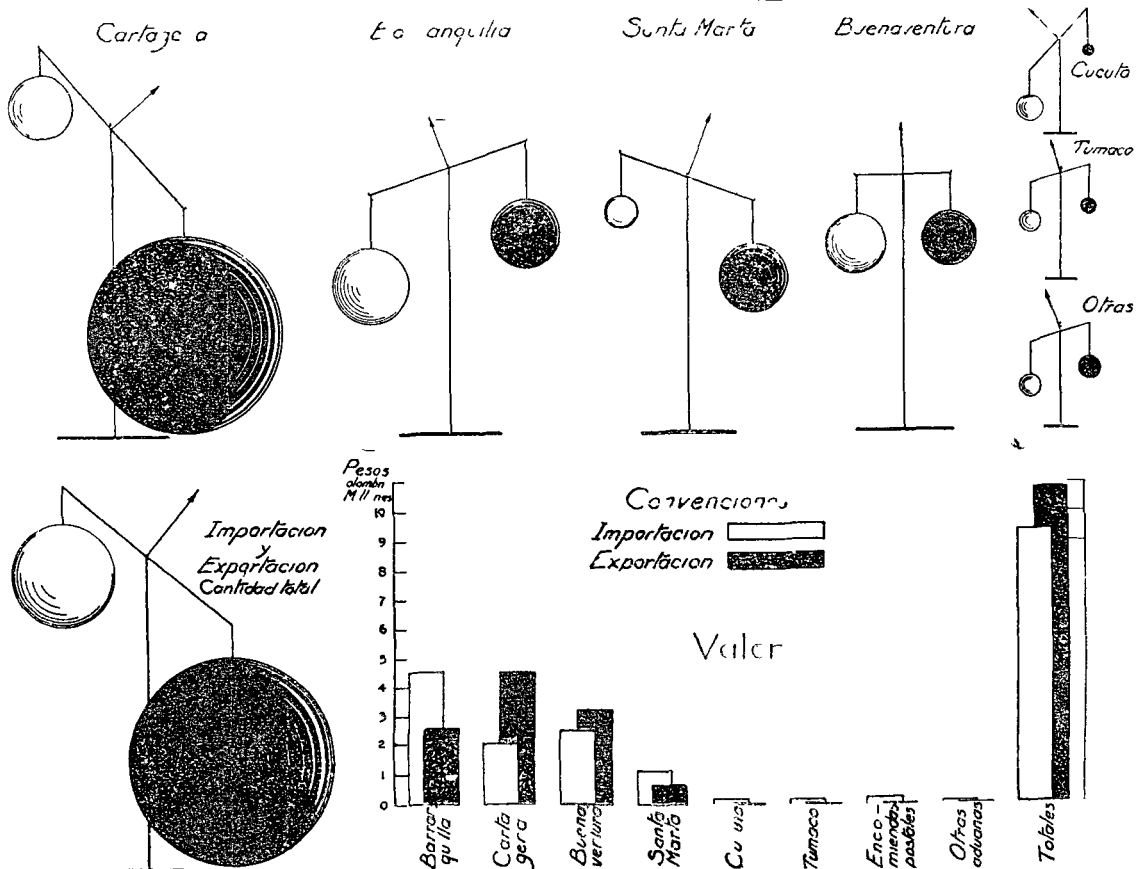
(1) El dato de Riohacha se descompone así

Corresponde al mes de julio
Corresponde al mes de agosto

Ks 62 925 400 \$ 2 623 03
9 108 903 08

Total

72 033 400 3 526 11



**ANEXOS AL BALANCE EN
31 DE AGOSTO DE 1934**

DEPARTAMENTO DE CONTRALORIA — SECCION DE CONTROL PREVIO

PRODUCTO DE LAS RENTAS NACIONALES RECONOCIDAS DURANTE LOS MESES DE ENERO A AGOSTO DE 1934, SEGUN DATOS TELEGRAFICOS

BIENES NACIONALES	ENERO A JULIO	AGOSTO	TOTAL	JULIO
Minas de Muzo y Coscuez \$				
Minas de Supia y Marmato	15 650 38	2 643 02	18 293 40	2 249 09
Arrendamiento de bosques nacionales				
Producto de bienes nacionales	7 517 98	802 80	8 320 78	1 022 20
Salinas terrestres dadas en concesion al Banco de la Republica	1 754 580 89	235 358 59	1 989 939 48	211 382 06
Salinas terrestres otras	41 726 51	4 265 65	45 992 16	4 617 09
Salinas maritimas	543 929 40	43 543 08	587 472 48	76 392 86
Pesca de perlas y otras	75 00	10 00	85 00	
SERVICIOS NACIONALES				
Ferrocarriles y cables nacionales				
Correos	387 090 10	56 105 49	443 195 59	54 009 96
Telegrafos cables radios etc	871 835 97	128 009 47	999 845 44	127 018 14
Laboratorio Nacional de Samner & Martinez	24 857 67	4 209 03	29 066 70	3 429 38
Muelles faros boyas sanidad etc	133 034 88	17 184 00	150 218 93	18 759 24
IMPUESTOS NACIONALES				
Aduanas y recargos	13 063 615 72	2 429 380 81	15 492 996 53	2 317 833 34
Tonelaje	330 319 31	58 159 61	388 478 92	51 198 13
Exportacion	66 138 08	29 671 18	95 809 26	3 207 54
Exportacion de cafe	205 804 89	20 603 09	226 407 98	24 481 65
Exportacion de banano	154 148 02	15 098 53	169 246 55	15 522 27
Minas	26 840 61	1 728 70	28 569 31	1 279 71
Sucesiones y donaciones	344 284 53	34 143 94	378 428 47	63 829 43
Sanidad para lazaletos	55 097 06	4 764 98	59 862 04	11 235 22
Patentes y registro de marcas	2 249 00	780 00	3 029 00	819 00
Papel sellado y timbre nacional	1 566 686 88	266 639 96	1 833 326 84	265 852 15
Consumo de gasolina	1 060 003 38	120 795 97	1 180 799 35	120 593 93
Consumo de fosforos y naipes	576 654 44	79 249 61	655 904 05	90 505 57
Impuesto sobre la renta	210 592 44	61 034 71	271 627 15	32 639 81
Impuesto de pasajes	70 352 85	13 450 61	83 803 46	8 556 90
Impuesto de canalizacion	296 889 88	42 772 55	339 662 43	40 907 24
Fondo de defensa nacional (cuota de exencion del servicio militar)	115 172 14	10 788 85	125 960 99	13 705 39
Impuesto sobre giros al Exterior (10 por 100)	113 087 46	13 630 87	126 718 33	16 006 16
Impuesto sobre llantas	40 261 62	5 076 98	45 338 60	6 485 61
Impuesto sobre primas de seguros	51 467 50	390 55	51 858 05	245 23
Impuesto sobre bebidas gaseosas y gas carbonico	110 005 42	18 368 98	128 374 40	16 777 68
Impuesto sobre grasas y lubricantes	125 971 81	19 460 48	145 432 29	17 643 23
INGRESOS VARIOS				
Participacion de petroleos	1 186 068 18	25 000 00	1 211 068 18	749 750 38
Utilidades en el Banco de la Republica	360 000 00		360 000 00	200 000 00
Otros ingresos	551 574 66	64 937 73	616 512 39	95 691 31
INGRESOS NO PRESUPUESTOS				
Aporte del Departamento del Magdalena para la construccion del alcantarillado y acueducto de Santa Marta	200 000 00		200 000 00	
Acunacion de monedas de niquel	180 000 00		180 000 00	
	24 843 584 66	3 828 059 87	28 671 644 53	4 663 647 40
Disminucion en agosto con relacion al mes anterior		835 587 53		

**PRODUCTO DE LOS IMPUESTOS DE "DEFENSA NACIONAL", DURANTE
EL MES DE AGOSTO DE 1934, SEGUN DATOS TELEGRAFICOS**

DEPARTAMENTOS E INTENDENCIAS	Espectaculos y juegos	10% giros al Exterior	Rifas y loterias	Telefonos	TOTALES
Antioquia	\$ 2 052 11	1 562 49	6 096 64	82 65	9 793 89
Atlantico	1 639 25	1 838 18	11 201 50	409 83	15 088 76
Bolivar	1 005 53	762 02	680 60	402 15	2 850 30
Boyaca	170 17		2 08	6 91	179 16
Caldas	2 466 10	285 92	7 510 80	783 68	11 046 50
Cauca	519 12	54 69	5 60	40 71	620 12
Cundinamarca	13 094 03	7 310 38	8 105 53	5 417 50	33 927 44
Huila	131 41			19 80	151 21
Magdalena	283 23	519 87	2 25	140 00	945 85
Narino	249 71	71 54		45 21	366 46
Santander del Norte	903 12	48 93	0 20	360 38	1 312 63
Santander del Sur	774 79	96 72	3 781 65	472 96	5 126 12
Tolima	393 12	53 88	1 112 73	183 00	1 742 73
Valle	3 112 22	1 026 13	8 311 50	145 42	12 595 27
Choco	38 35				38 35
Meta	28 87				28 87
	26 861 13	13 630 75	46 811 08	8 510 70	95 813 66

RESUMEN POR IMPUESTOS

Espectaculos y juegos	\$ 26 861 13
10% giros al Exterior	13 630 75
Rifas y loterias	46 811 08
Telefonos	8 510 70
	<u>\$ 95 813 66</u>

**SUMAS RECAUDADAS POR CONCEPTO DEL IMPUESTO "CUOTA MILITAR",
DURANTE LOS MESES DE ENERO A AGOSTO DE 1934, SEGUN DATOS
TELEGRAFICOS**

	ENERO A JULIO	AGOSTO	TOTAL
Antioquia	\$ 79 669 13	4 045 06	83 714 19
Atlantico	17 575 95	651 07	18 227 02
Bolivar	19 371 70	1 040 21	20 411 91
Boyaca	27 451 89	1 595 04	29 046 93
Caldas	30 800 82	1 892 83	32 693 65
Cauca	9 964 82	687 67	10 652 49
Cundinamarca	139 697 78	10 812 48	150 510 26
Huila	11 325 03	1 461 39	12 786 42
Magdalena	14 312 63	655 16	14 967 79
Narino	9 810 86	572 60	10 383 46
Santander del Norte	25 889 75	2 398 02	28 287 77
Santander del Sur	34 946 91	1 646 38	36 593 29
Tolima	25 022 94	1 324 71	26 347 65
Valle	36 138 54	2 004 21	38 142 75
Choco	673 09	13 16	686 25
San Andres y Providencia	266 48	48 44	314 92
Meta	636 13	10 25	646 38
Arauca	246 54		246 54
Caqueta	1 469 83		1 469 83
Putumayo	210 52	3 26	213 78
Consulado en Londres	782 44		782 44
	486 263 78	30 861 94	517 125 72

MOVIMIENTO DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE 1934, EN LOS PRIMEROS OCHO (8) MESES DEL AÑO

	Apropiaciones iniciales votadas para 1934	Creditos abiertos en los primeros ocho meses de 1934	Contracreditos en el mismo periodo	Total de las apropiaciones hasta el 31 de agosto de 1934	Valor de lo girado en los primeros siete meses	Valor de lo girado para servicios en agosto de 1934	Total de lo girado para los primeros ocho meses de 1934	Saldos para los meses siguientes
Ministerio de Gobierno	\$ 6 621 956 25	86 739 99		6 708 696 24	3 601 900 79	636 972 23	4 238 873 02	2 469 823 22
Ministerio de Relaciones Exteriores	822 162 84	9 786 66		831 949 50	615 354 72	90 426 42	705 781 14	126 168 36
Ministerio de Hacienda y Credito Publico	11 450 286 42	8 728 296 00		20 178 582 42	8 006 370 01	726 436 86	8 732 806 87	11 445 775 55
Ministerio de Guerra	6 000 000 00			6 000 000 00	3 464 276 13	481 683 46	3 945 959 59	2 054 040 41
Ministerio de Industrias	792 517 35	52 971 36	25 000 00	820 488 71	459 978 65	59 517 58	519 496 23	300 992 48
Ministerio de Educacion Nacional	1 422 367 48	25 340 00		1 447 707 48	811 742 22	114 497 78	926 240 00	521 467 48
Ministerio de Correos y Telegrafos	3 745 938 70			3 745 938 70	2 081 561 32	279 257 32	2 360 818 64	1 385 120 06
Ministerio de Obras Publicas	2 388 702 81	200 000 00		2 588 702 81	1 390 117 87	192 702 16	1 582 820 03	1 005 882 78
Ministerio de Agricultura	675 422 55	25 000 00		700 422 55	359 134 40	75 457 17	434 591 57	265 830 98
Departamento de Contraloria	359 382 95	58 464 00		417 846 95	234 449 39	34 998 48	269 447 87	148 399 08
Departamento de Higiene y Asistencia Publica	2 149 726 88			2 149 726 88	1 228 195 30	177 309 83	1 405 505 13	744 221 75
Totales	\$ 36 428 464 23	9 186 598 01	25 000 00	45 590 062 24	22 253 080 80	2 869 259 29	25 122 340 09	20 467 722 15

GIROS LIBRADOS EN AGOSTO DE 1934, CON CARGO AL PRESUPUESTO ORDINARIO DEL MISMO AÑO

	Ordenes definitivas	Ordenes de anticipo	Relaciones de autorizacion	TOTALES
Ministerio de Gobierno	\$ 17 382 41	361 344 37	258 245 45	636 972 23
Ministerio de Relaciones Exteriores	6 675 77	5 957 76	77 792 89	90 426 42
Ministerio de Hacienda y Credito Publico	55 454 11	26 063 70	644 919 05	726 436 86
Ministerio de Guerra	50 573 06	223 408 88	207 701 52	481 683 46
Ministerio de Industrias	41 106 54	12 248 30	6 162 74	59 517 58
Ministerio de Educacion Nacional	33 214 98	26 620 33	54 662 47	114 497 78
Ministerio de Correos y Telegrafos	33 360 58	45 638 68	200 258 06	279 257 32
Ministerio de Obras Publicas	11 334 89	56 959 50	124 407 77	192 702 16
Ministerio de Agricultura	50 445 19	17 820 45	7 191 53	75 457 17
Departamento de Contraloria	2 249 32	26 100 00	6 649 16	34 998 48
Departamento de Higiene	12 257 61	19 672 45	145 379 77	177 309 83
Totales	\$ 314 054 48	891 824 40	1 582 820 03	25 122 340 09

SALDOS DE RESERVAS EN 31 DE AGOSTO DE 1934

(VIGENCIA DE 1934)	Contratos	Pedidos
Ministerio de Gobierno	\$ 116 953 10	57 181 73
Ministerio de Relaciones Exteriores	3 503 34	2 078 91
Ministerio de Hacienda y Credito Publico	27 586 12	15 057 29
Ministerio de Guerra	35 741 42	778 35
Ministerio de Industrias	50 356 00	13 655 43
Ministerio de Educacion Nacional	10 899 80	49 314 44
Ministerio de Correos y Telegrafos	211 442 48	114 349 30
Ministerio de Obras Publicas	239 937 92	43 970 73
Ministerio de Agricultura y Comercio	12 351 00	17 962 36
Departamento de Contabilidad	2 139 00	11 726 78
Departamento de Higiene	13 631 00	21 226 97
Totales	\$ 724 541 18	347 302 29

CREDITOS ABIERTOS AL PRESUPUESTO ORDINARIO DE 1934, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO

	Utilidad en la emision de mo nedas de niquel	Prestamo del De partamento del Magdalena para el acueducto de Santa Marta	50% del producto de la renta de consumo de ga solina	Producto de re mates de mer cancias deconi sadas en las Aduanas
Decreto numero 295 de 1934 (febrero 9)	\$ 100 000 00	200 000 00	700 000 00	
Decreto numero 661 de 1934 (marzo 27)				
Decreto numero 524 de 1934 (marzo 10)				
Decreto numero 890 de 1934 (abril 26)	50 286 66			
Decreto numero 1063 de 1934 (mayo 23)	29 713 34			25 149 94
Decreto numero 1293 de 1934 (junio 22)				
Decreto numero 1459 de 1934 (julio 18)				6 448 07
Totales	\$ 180 000 00	200 000 00	700 000 00	31 598 01

(CONTINUA)

CREDITOS ABIERTOS AL PRESUPUESTO ORDINARIO DE 1934, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO

(CONCLUSION)

	Utilidad en la acunacion de mo- nedas de plata	Utilidad en las ventas de oro fi- sico efectuadas por el Banco de la Republica	Valor del avance hecho con cargo al producto de las Salinas admi- nistradas por el Banco de la Republica	Préstamo hecho por el Banco de la Republica para la cédula electoral	TOTALES
Decreto numero 295 de 1934 (febrero 9) \$					100 000 00
Decreto numero 661 de 1934 (marzo 27)					200 000 00
Decreto numero 524 de 1934 (marzo 10)					700 000 00
Decreto numero 890 de 1934 (abril 26)					50 286 66
Decreto numero 1063 de 1934 (mayo 23)					54 863 28
Decreto numero 1293 de 1934 (junio 22)	3 000 000 00	3 500 000 00	1 500 000 00		8 000 000 00
Decreto numero 1459 de 1934 (julio 18)				50 000 00	56 448 07
Totales \$	3 000 000 00	3 500 000 00	1 500 000 00	50 000 00	9 161 598 01

La suma de \$ 9 161 598 01 total de los creditos abiertos hasta el 31 de agosto de 1934 ha quedado distribuida así

Ministerio de Gobierno	\$ 86 739 99
Ministerio de Relaciones Exteriores	9 786 66
Ministerio de Hacienda y Credito Publico (deuda publica)	8 728 296 00
Ministerio de Industrias	52 971 36
Ministerio de Educacion Nacional	25 340 00
Ministerio de Obras Publicas	200 000 00
Departamento de Contraloria	58 464 00
Total	<u>\$ 9 161 598 01</u>

MOVIMIENTO DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE 1934, EN LOS PRIMEROS OCHO MESES DEL MISMO AÑO

	Total apropiado hasta el 31 de agosto de 1934	Total de lo girado hasta el 31 de agosto de 1934	Saldos no girados en 31 de agosto de 1934
Ministerio de Obras Publicas (concesion salinas) 1	\$ 597 000 00	434 678 53	162 321 47
Ministerio de Obras Publicas (bonos Decreto numero 2028 de 1933)	2 500 000 00	1 889 846 05	610 153 95
Ministerio de Obras Publicas (concesion salinas para la defensa nacional)	150 000 00	147 731 67	2 268 33
Ministerio de Obras Publicas (defensa nacional)	410 000 00	236 528 24	173 471 76
Ministerio de Guerra (defensa nacional)	16 751 282 26	14 999 304 32	2 751 977 94
Ministerio de Gobierno (defensa nacional)	345 060 52	182 857 37	162 203 15
Ministerio de Industrias (defensa nacional)	335 659 98	279 465 85	56 194 13
Ministerio de Relaciones Exteriores (defensa nacional)	29 359 00	249 072 33	46 286 67
Ministerio de Hacienda y Credito Publico (defensa nacional)	718 438 99	614 443 52	103 995 47
Ministerio de Correos y Telegrafos (defensa nacional)	146 189 60	81 537 08	64 652 52
Ministerio de Hacienda y Credito Publico (fondos arbitrados para la conversion de libranzas de ferrocarriles de acuerdo con el Decreto numero 2028 de 1933)	500 000 00	500 000 00	
Ministerio de Guerra (defensa nacional Articulo 420)	150 000 00	98 146 59	51 853 41
Ministerio de Obras Publicas (defensa nacional Articulo 430)	50 000 00		50 000 00
Ministerio de Hacienda y Credito Publico (servicio del empréstito patriótico)	1 110 000 00	34 968 62	1 075 031 38
Ministerio de Hacienda y Credito Publico (Instituto Nacional de Radium)	157 699 78	151 454 85	6 244 93
Totales	\$ 24 216 690 13	19 900 035 02	5 316 655 11

PRESUPUESTOS MENSUALES APROBADOS PARA LOS PRIMEROS OCHO MESES DE 1934, CON LAS RESPECTIVAS ADICIONES Y MODIFICACIONES

	Sumas acordadas en los primeros siete meses	Presupuesto para agosto de 1934	Total de las apropiaciones mensuales en 31 de agosto de 1934
Ministerio de Gobierno	\$ 3 642 248 17	604 000 00	4 246 248 17
Ministerio de Relaciones Exteriores	638 740 30	80 000 00	718 740 30
Ministerio de Hacienda y Credito Publico	8 373 707 01	833 000 00	9 206 707 01
Ministerio de Guerra	3 500 000 00	500 000 00	4 000 000 00
Ministerio de Industrias	516 152 88	60 000 00	576 152 88
Ministerio de Educacion Nacional	840 160 00	115 000 00	955 160 00
Ministerio de Correos y Telegrafos	2 110 000 00	310 000 00	2 420 000 00
Ministerio de Obras Publicas	1 411 500 00	200 000 00	1 611 500 00
Ministerio de Agricultura y Comercio	440 085 21	75 280 00	515 365 21
Departamento de Contraloria	236 485 10	35 720 00	272 205 10
Departamento de Higiene y Asistencia Publica	1 245 719 50	187 000 00	1 432 719 50
Totales	\$ 22 954 798 17	3 000 000 00	25 954 798 17

SITUACION APROXIMADA DE TESORERIA EN 31 DE AGOSTO DE 1934

DISPONIBILIDADES			
Caja	\$	429 230 67	
Fondos en poder de Bancos		923 952 42	
Fondos sin comprometer en poder de empleados de manejo en el Brasil		84 750 00	1 437 933 09
GIROS PENDIENTES			
Ordenes definitivas	\$ 791 842 71		
Menos parte de ordenes guadas a favor de los Departamentos que ha sido pagada	355 799 56	436 043 15	
Ordenes de anticipo	\$	20 705 26	
Relaciones de autorizacion		92 042 20	548 790 61
			889 142 48

ESTADO DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA NACIONAL EN 31 DE AGOSTO DE 1934

DEUDAS	Saldos en 31 de julio de 1934	Em tido	Amortizado	Conversion	Saldos en 31 de agosto de 1934
DEUDAS CON INTERES					
Vales de extranjeros del 6 por 100	\$ 6 838 72				6 838 72
Vales del Tesoro del 6 por 100	7 975 00				7 975 00
Bonos de deuda interna Fomento de la agricultura	5 062 00				5 062 00
Vales de Tesoreria del 6 por 100	4 00				4 00
Bonos colombianos de deuda interna del 10 por 100	732 930 00				732 930 00
Bonos colombianos de deuda interna del 8 por 100	557 200 00				557 200 00
Bonos colombianos de deuda interna del 7 por 100	13 678 450 00	10 650 00			13 689 100 00
Bonos colombianos de deuda interna del 6 por 100	6 741 750 00	123 500 00			6 865 250 00
Pagares del Tesoro del 6 por 100	4 750 000 00				4 750 000 00
Bonos ferroviarios—Ferrocarri! de Antioquia	296 176 00				296 176 00
Bonos ferroviarios—Ferrocarri! de Cundinamarca	1 474 999 88				1 474 999 88
Bonos ferroviarios—Tranvia intermunicipal Medellin Envigado	60 000 00				60 000 00
Bonos de prima para fomentar la industria del cafe	3 900 000 00				3 900 000 00
Bonos del emprerito patriotico de la defensa nacional	9 316 049 64		210 000 00		9 106 049 64
Pagares del Tesoro del 3 por 100	183 050 00		1 515 00		181 535 00
Bonos de deuda interna del 3½ por 100	6 999 486 90				6 999 486 90
Libranzas a favor de Siemens Bauunion y Philipp Holzman	40 053 26		20 000 00		20 053 26
DEUDAS SIN INTERES					
Vales de la guerra de 1895	509 25				509 25
Vales de la guerra de 1899	10 615 75				10 615 75
Pagares del Tesoro de 1905	473 00				473 00
Bonos del Tesoro de 1922	27 283 00		253 00		27 030 00
Sumas	\$ 48 788 906 40	134 150 00	231 768 00		48 691 288 40
PRESTAMOS BANCARIOS					
Pagares que garantizan el emprerito autorizado por el Decreto legislativo numero 376 de 1934	3 654 493 12		48 276 24		3 606 216 88
Libranzas que garantizan el emprerito autorizado por el Decreto legislativo numero 304 de 1934	1 500 000 00				1 500 000 00
Libranzas del Decreto legislativo numero 746 de 1934	1 316 703 50		56 400 00		1 260 303 50
Totales	\$ 50 260 103 02	134 150 00	336 444 24		55 057 808 78

ESTADO DE LAS DEUDAS BANCARIAS Y OTRAS APLAZADAS QUE NO FIGURAN COMO DEUDA PUBLICA INTERNA EN 31 DE AGOSTO DE 1934

DETALLE	Saldos el 1º de enero de 1934	Prestamos en 1934	Amortizaciones en 1934	Saldos en 31 de agosto de 1934
Al Banco de la Republica				
Emprestito pagadero con la cuota militar \$	1 381 158 33	97 739 98	743 848 27	735 050 04
Emprestito de financiacion de Antioquia	1 002 276 38		263 176 41	739 099 97
Emprestito de concesion salinas	16 709 727 73	1 054 716 16	1 164 599 58	16 599 844 31
Emprestito para la carretera Popayan				
Pasto		150 000 00	11 812 99	138 187 01
Emprestito segun Decreto N° 2028 de 1933		4 994 191 76		4 994 191 76
Emprestito segun Decreto N 578 de 1934		5 469 461 60	3 580 000 00	1 889 461 60
Al Consejo Administrativo de Ferrocarriles Nacionales				
Deuda por gastos hechos por cuenta del Gobierno en 1933	423 856 49		100 000 00	323 856 49
Libranzas descontadas en el Banco de la Republica	350 000 00		350 000 00	
A The Andian National Corporation				
Prestamo para construccion de las obras portuarias de Cartagena	1 050 000 00			1 050 000 00
Deuda por compra del muelle de La Mancha	233 258 30			233 258 30
A The Frederick Snare Corporation				
Prestamo para la construccion de las obras portuarias de Cartagena		892 500 00		892 500 00
Al Departamento del Magdalena				
Prestamo para la construccion del acueducto de Santa Marta	8 400 00	200 000 00		208 400 00
Al Banco Central Hipotecario				
Prestamo para la reconstruccion de Manizales	260 654 56		8 165 76	252 488 80
A The Colombia Mining Co				
Indemnizacion minas Supia y Matamoto	500 000 00		250 000 00	250 000 00
A The Barranquilla Railway and Pier Co				
Deuda por compra del ferrocarril de Barranquilla	1 839 105 55		152 945 94	1 686 159 61
Al Departamento de Cundinamarca				
Deuda por compra del remolcador Cundinamarca y unos planchones	110 000 00			110 000 00
	23 868 437 34	12 858 609 50	6 624 548 95	30 102 497 89

ESTADO DE LA DEUDA PUBLICA EXTERNA NACIONAL EN 31 DE AGOSTO DE 1934

DEUDAS	Saldos en 31 de julio de 1934 Moneda colombiana a la par	Amortizado	Saldos en 31 de agosto de 1934 Moneda colombiana a la par
INGLESA			
Emprestito sobre el Ferrocarril de la Sabana—1906	\$ 399 200 00		399 200 00
Emprestito de 1911	612 800 00		612 800 00
Empréstito sobre el Ferrocarril de Guadot—1913	4 028 850 00		4 028 850 00
Emprestito sobre el Ferrocarril del Norte—1916	236 750 00		236 750 00
Emprestito sobre el Ferrocarril de Puerto Wilches—1920	1 685 700 00		1 685 700 00
Scrip—1933	181 358 08		181 358 08
Scrip—1934 4 por 100	411 303 50		411 303 50
AMERICANA			
Emprestito de 1927	21 205 000 00		21 205 000 00
Emprestito de 1928	30 018 500 00		30 018 500 00
Scrip—1933	1 448 570 00		1 448 570 00
Scrip—1934 4 por 100	3 073 410 00		3 073 410 00
FRANCESA			
Pagares a favor de la Regie Generale de Chemins de Fer et Travaux Publics	310 000 00		310 000 00
BELGA			
Pagares a favor de la Societe Nationale de Chemins de Fer	2 648 136 09	74 053 66	2 574 082 43
Totales	\$ 66 259 577 67	74 053 66	66 185 524 01

DEPARTAMENTO DE CONTRALORIA - SECCION DE CONTROL

DETALLE DE LOS RECURSOS ESPECIALES APROPIADOS POR EL

Numero de los Decretos que han abierto los créditos	Préstamo para las obras publicas con seguido de acuerdo con el Decreto nume ro 2028 de 1933	Concesion Salinas	Credito abierto para la def nsa nacional con cargo al cupo legal del Gobierno en el Banco de la Republica	Préstamo para la de fensa nacional autori zado por el Decre to número 2028 de 1933	Utilidades obteni das por la Na cion en la con version de libras esterlinas de un giro extraordina rio de la defen sa nacional	Préstamo al Banco Agricola y a la Caja Colombiana de Ahorros para la defensa nacional
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
2031 de 1933 dicie mbre 12	5 6 000 00	597 000 00				
2140 de 1933 diciembre 23	1 974 000 00		200 000 00			
20 de 1934 enero 8				1 592 855 52		
70 de 1934 enero 13				60 000 00		
91 de 1934, enero 16				300 000 00		
134 de 1934 enero 20				30 000 00		
174 de 1934 enero 25				100 000 00		
225 de 1934 enero 31				125 000 00		
228 de 1934 enero 31				500 000 00		
229 de 1934 febrero 1				145 189 00		
260 de 1934 febrero 5				0 000 00		
282 de 1934 febrero 7					131 231 58	
283 de 1934 febrero 7						
316 de 1934 febrero 12				488 089 00		
366 de 1934, feb ero 19				675 00		
422 de 1934 febrero 28				27 0760 88		831 650 12
447 de 1934 marzo 3						250 000 00
476 de 1934 marzo 6						250 000 00
477 de 1934 marzo 6				10 000 00		6 819 00
488 de 1934 marzo 7						
518 de 1934 marzo 14						158 510 88
579 de 1934 marzo 16						
587 de 1934 marzo 16						
613 de 1934 marzo 25						
679 de 1934 abril 3						
732 de 1934 abril 10						
781 de 1934 abril 14						
868 de 1934, abril 24						
898 de 1934, abril 26						
970 de 1934, mayo 8						
1081 de 1934, mayo 23			15 000 00			
1095 de 1934 mayo 24						
1107 de 1934 mayo 26						
1136 de 1934 junio 14			15 000 00			
1294 de 1934 junio 22						
1305 de 1934, junio 25						
1340 de 1934, junio 28						
1387 de 1934 julio 6						
1429 de 1934 julio 6						
1459 de 1934 julio 18						
1460 de 1934, julio 18						
1470 de 1934 julio 19						
1502 de 1934, julio 26			173 754 43			
1561 de 1934 agosto 2			35 000 00			
1562 de 1934 agosto 2			10 359 00			
1612 de 1934 agosto 6			3,500 00			
Totales	2 500 000 00	597 000 00	452 613 43	5 000 000 00	131 231 58	1 500 000 00

NOTA—La operación autorizada por el Decreto numero 2028 de 1933 para arbitrar recursos con destino al plan d 1933 y \$ 2 500 000 00 para el ejercicio fiscal en curso

PREVIO - PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO - 1934

GOBIERNO NACIONAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 1934

Aporte del Departamento del Norte de Santander para un aerodromo en Cucuta	Prestamo del Banco de la Republica sobre la renta del con umo de gasolina y con destino a la defensa nacional	Contrato sobre emision monedas de plata (fondos para la defensa nacional segun Decreto N 578)	Bonos Decreto 2028 de 1933 para conversion de las libranzas de ferrocarriles	Concesion Salinas Fondos para la defensa nacional	Emprestito patriotico	Instituto Nacional de Radium	Servicio del em prestito patriotico	TOTALES
\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
10 000 00	341 489 12 1 848 250 86 110 000 00 1 000,000 00 700 260,02	299,739 93 1 000,000 00 1 000 000 00 1 000,000 00 60 000 00 45 000 00 1 000 000 00 80 000 00 791,000 00 13 680 00 30 000 00 36 979 98 1 248 642 79 1 394 957 25	300 000 00 150 000 00	150 000 00	104 045 34 4 100 00	157 699 78	1 110,000 00	2 233,000 00 1 974,000 00 200 000 00 159 285 52 60,000 00 300 000 00 300,000 00 100,000 00 125 000 00 500 000 00 146 189 60 50 000,00 131 231 58 488 039 00 675 00 3 555 411 00 250 000 00 250 000 00 56 839 00 10 000 00 500 000 00 1 848,250 86 110 000 00 1 000 000 00 1 000 000 00 300 000 00 1 000 000 00 150 000 00 1 000 000 00 1 000 000 00 75 000 00 45 0 0,00 1 000 000 00 90 000 00 791 000 00 13 680 00 30 000 00 104 045 34 36 979 98 157,699 78 150 000 00 1 248 642 79 1 572 811 68 35 000 00 10 359 00 3 500 00
10 000 00	4 000 000 00	8 000 000 00	500 000 00	150 000 00	108 145 34	157 699 78	1 110 000 00	24 216 690 13

obras publicas se hizo por un total de \$ 3 000,000 00 de los cuales \$ 00,000 00 se tomaron para adicionar la vigencia de

DEPARTAMENTO DE CONTRALORIA -

GIROS LIBRADOS EN EL MES DE AGOSTO DE 1934, CON CARGO A LOS

CLASE Y NUMERO DEL GIRO	MINISTERIOS GIRADORES	Numero de los articulos	NOMBRES DE LOS FAVORECIDOS
Orden de anticipo numero 8/8 000	Departamento de Higiene	435	Contador Pagador del Departamento de Higiene \$
Autorización numero 56 A/3 175	Departamento de Higiene	435	Contador de la Guarnición de Florencia
Autorización numero 57 A/8 116	Departamento de Higiene	435	Contador de la Guarnición de Florencia
Autorización numero 58 A/8 177	Departamento de Higiene	435	Contador de la Guarnición de Florencia
Autorización numero 60 A/8 178	Departamento de Higiene	435	Contador de la Guarnición de Florencia
Autorización numero 61 A/3 170	Departamento de Higiene	435	Contador de la Guarnición de Florencia
Autorización numero 62 A/8 180	Departamento de Higiene	435	Administrador de la Aduana de Arauca
Orden definitiva numero 670/8 113	Ministerio de Obras Publicas	411 bis	Banco Hipotecario de Bogotá
Orden definitiva numero 678/8 411	Ministerio de Obras Publicas	411 bis	Habilitado de Bienes Nacionales
Orden definitiva numero 670/8 585	Ministerio de Obras Publicas	411 bis	Habilitado de Bienes Nacionales
Orden de anticipo numero 16 / 2 068	Ministerio de Obras Publicas	411 bis	Cajero del nuevo Acueducto de Bogotá
Orden de anticipo numero 163/8 069	Ministerio de Obras Publicas	411 bis	Cajero del nuevo Acueducto de Bogotá
Orden de anticipo numero 164/8 190	Ministerio de Obras Publicas	411 bis	Cajero del nuevo Acueducto de Bogotá
Orden de anticipo numero 167/8 097	Ministerio de Obras Publicas	411 bis	Cajero del nuevo Acueducto de Bogotá
Autorización numero 508/8 010	Ministerio de Obras Publicas	411 bis	Consul General en Nueva York
Autorización numero 509/8 011	Ministerio de Obras Publicas	411 bis	Consul General en Nueva York
Orden definitiva numero 675/8 114	Ministerio de Obras Publicas	4 6 A	Compania de Ingenieros Constructores
Autorización numero 555/8 269	Ministerio de Obras Publicas	401 bis	Tesorero General de la Republica
Orden definitiva numero 677/8 751	Ministerio de Obras Publicas	403	Jose Miguel de la Calle
Autorización numero 521/8 241	Ministerio de Obras Publicas	410	Administrador de Hacienda Nacional de Arauca
			Total \$

SECCION DE CONTROL PREVIO

SALDOS DE LOS PRESUPUESTOS EXTRAORDINARIOS DE 1932 Y 1933

Giros pagaderos con fondos de defensa nacional	Giros pagaderos con fondos especiales para el nuevo acueducto de Bogota	Giros pagaderos con fondos provenientes del prestamo de la Regie Generale	Giros pagaderos con fondos de la cuenta Concesion Salinas	Giros librados con cargo a la cuenta d l Instituto Nacional de Radium	Giros expedidos con cargo a la cuenta Bonos Decreto numero 2028 de 1933	TOTALES
						\$
900 00						900 00
100 00						100 00
250 00						250 00
80 00						80 00
200 00						200 00
80 00						80 00
80 00						80 00
	330 00					330 00
	199 71					199 71
	186 01					186 01
	27 000 00					27,000 00
	20 000 00					20,000 00
	9 040 00					9,040 00
	2 850 00					2 825 00
	2 825 00					2,825 00
	9,010 00					9 040 00
		13 000 00				13,000 00
			30,200 00		30,000 00	30,000 00
			87 99			30,200 00
						87 99
1 690 00	71 445 72	13 000 00	30 287 99		30,000 00	146,423 71

NUESTRO BOLETIN
EN EL EXTERIOR

Iniciamos hoy la publicacion de numerosas cartas escritas por ilustres personalidades colombianas residentes en el exterior y dirigidas al Contralor General de la Republica en las cuales se dan obligantes conceptos sobre este folleto y acerca tambien de la labor realizada en la Institucion durante los ultimos meses

El Contralor General de la Republica y sus compañeros de trabajo quieren dejar constancia en estas paginas de su reconocimiento por las generosas palabras de aplauso contenidas en las mencionadas cartas las cuales constituyen un poderoso estimulo para su esfuerzo

DE ALEJANDRO LOPEZ

Londres septiembre 6 de 1934

Señor doctor Plinio Mendoza Neira—Bogotá

Distinguido doctor y amigo

Me es dable corresponder hoy a su apreciable del 30 de junio, un poco tarde, contra mi voluntad, por los quehaceres oficiales

Quizas al llegar ésta a sus manos ya estará entregando el Consulado, lo que me permite establecer mi libertad de criterio en referencia al concepto que quiero darle respecto a la obra que adelanta en la Contraloría y que se revela bien, tanto en las disposiciones que viene dictando en el sentido de simplificar sin menoscabo del verdadero control, como en el examen de las cuentas, que ya es más rápido, y en la publicación del *Boletín*, que ha adquirido una nueva vida desde que usted asumió esas funciones. Ya en otra ocasión había tenido oportunidad de aplaudir el impulso que usted ha dado a la Estadística, que mejora visiblemente, y ahora le aseguro que me dejó muy satisfecho la lectura de su informe financiero relativo al año pasado. Para establecer y presentar de manera tan sintética como sencilla la situación fiscal, que la entiende hasta el menos versado con sólo leer estudiando, se necesita dominar muy bien los muchos factores que contribuyen a formarla. Su trabajo a ese respecto es una realidad muy plausible y una promesa de que el informe venidero va a ser insuperable en verdad, sencillez y claridad. Porque usted me permitirá que le diga que su trabajo deja la impresión de que es resultado de una vitalidad en vía de realizarse, no diré que en plena realización, porque usted muestra involuntariamente que va para lejos. Es tan grato para un ser maduro como su servidor ver destacarse las vigorosas personalidades que se realizan sirviéndole al país, realidades y promesas a la vez.

Me parece muy bien encaminada la tarea de ilustrar al país a la vez que de activar la producción de escritos serios sobre cuestiones económicas y financieras como las que están viendo la luz pública en el *Boletín de la Contraloría*. Los artículos que han aparecido hasta ahora en la sección respectiva los he leído con mucho interés, así como las traducciones de artículos extranjeros. Creo que usted debiera insistir en su publicación, así como en la tarea de hacer escribir para el *Boletín* a las personas que por su prestigio adquirido gozan de auto-

ridad pero sólo escriben animados por el estímulo que no reciben de la prensa ordinaria o cotidiana. Promover el estudio y la investigación en los temas propios de la Revista sería una gran labor, que corregiría en parte la tendencia a la lucha apasionada y pendenciera que nos aplebeya alejándonos del recto conocimiento de nuestro país. Esa publicación a la larga iría dando a las clases dirigentes un criterio más recto y sereno para juzgar las grandes cuestiones que deben apasionarnos, formando una opinión pública ilustrada y sin pretensiones de ilustrar.

El quebranto de mi salud y las ocupaciones oficiales, agravadas con las preocupaciones simplemente contabilistas que usted conoce me han privado hasta ahora del gusto de contribuir por mi parte al buen éxito de la revista. En realidad, hace más de un año que estoy cegado a toda producción intelectual, que antes me era casi habitual como actividad predilecta y accesoria. He pretendido adelantar un trabajo que tengo pensado sobre un tema que sería interesante para esa revista, pero la artesanía consular no deja tiempo ni ánimo para ello, para demostrar a usted mi voluntad en complacerlo he sacado en limpio un artículo que pensaba remitir para la prensa diaria, y hoy se lo incluyo, con el temor de que el tema no cuadre bien con el tenor de la revista, aunque yo lo considero tema tan central en todas nuestras cuestiones por estudiar, que quizás no desentone del todo si se considera que hay que investigar y desentrañar los motivos de acción y los objetivos que hemos de proponernos. Si no lo publicare, haga usted el favor de guardármelo, que lo tomaré de sus manos un día de estos.

Pondré también por obra enviarle artículos extranjeros para traducir. Lástima no haber acatado antes.

Con que dé acá esa mano amiga, y que siga usted su camino de triunfos públicos para complacencia de su atento servidor,

A LÓPEZ

DE CARLOS URIBE ECHEVERRI

Rio de Janeiro septiembre 23 de 1934

Señor doctor Plinio Mendoza Neira Contralor General de la Republica—Bogotá

Muy apreciado doctor y amigo

Me refiero a su atenta carta de junio 30 que me llegó por correo ordinario con el número del *Boletín* que en ella me anuncia ¡Qué inte-

resante lo he encontrado! En dos minutos me di cuenta de la situación fiscal del país hasta en el mes de mayo del año en curso, del balance de las finanzas en 31 de diciembre de 1933, del costo actual del servicio de las deudas de la Nación, del estado de la deuda publica internacional y del movimiento de la misma de enero a mayo

Me han interesado vivamente las estadísticas sobre el comercio exterior correspondiente a los cinco primeros meses de este año. Allí veo que importamos mercancías de Europa, en ese período, por valor de \$ 13 172,565 95, y que en el mismo exportamos géneros para ese continente por valor de \$ 14 541,156 63 que a los Estados Unidos le compramos en ese tiempo \$ 12 870,561-76, y les vendimos \$ 49 940,096 95

Los cuadros que trae el *Boletín* son completos, pues presentan la proporción de esas compras y ventas con el total de las mismas, así por continentes como por países. De esta manera se ve que en Europa compramos el 47.44 por 100 y en los Estados Unidos el 46.36 por 100. Esto indica que el gran mercado saxoamericano equivale para nosotros por este aspecto, a todo el continente europeo. En cuanto a las ventas a Europa, ellas representan el 22.17 por 100 y las que hacemos a los Estados Unidos, el 17.14 por 100. Entre los países europeos que nos compran está Alemania, con un 5.94 por 100 sobre el total después de Francia, Gran Bretaña, Holanda, Italia.

¿Por qué no compramos mas en los Estados Unidos? Porque nos sale más barato en Europa sencillamente. El alto costo de la producción americana y la organización comercial que impera en aquel país en materia de crédito no le permite competir en todos los renglones con los viejos centros manufactureros. El punto es trascendental, y no es posible tratarlo a la ligera.

Leí el estudio del señor Miranda sobre estadísticas agrícolas. Cuánto dinero hemos gastado por organizarlas en Colombia y aun no lo hemos logrado. Conozco medianamente las estadísticas agrícolas de la Argentina, Uruguay y el Brasil, y por ello puedo decirle a usted que es en la Argentina donde más podríamos aprender. En 1924 visité detenidamente los Departamentos del Ministerio de Agricultura de ese país y me impuse de los procesos de elaboración de sus estadísticas. Con seis meses que pasaran en Buenos Aires el doctor José M. de la Calle y el doctor Vicente Posada Garvía, entre otros se pondrían en capacidad de organizar nuestras estadísticas. Hace años vengo esforzándome por esto y creo que aho-

ra que hay Ministro de Agricultura se dará el paso decisivo.

De conformidad con sus deseos le he estado enviando colaboración para el *Boletín*, que es ya una publicación que nos honra y que puede figurar entre las primeras en Sur América.

Le remito por correo ordinario las últimas publicaciones con las estadísticas del comercio exterior del Brasil hasta julio de este año. Espero que le sean útiles.

Lo saludo muy cordialmente, y me complace en repetirme su atento servidor y amigo.

CARLOS URIBE ECHEVERRÍA

DE B. SANÍN CANO

El Ministro de Colombia, B. Sanín Cano, saluda al doctor Plinio Mendoza Neira, Contralor de la República y lo felicita por el sustancioso y variado contenido del número de junio del *Boletín de la Contraloría*, y por el grado de distinción y utilidad a que ha llevado esta importante publicación.

B. SANÍN CANO

Buenos Aires, septiembre 6 de 1934

DE LUIS AUGUSTO CUERVO

La Paz, agosto 24 de 1934

Señor doctor Plinio Mendoza Neira—Bogotá

Muy apreciado amigo

Especialmente grato me ha sido recibir su carta del 30 de junio último, así como el número 81 del *Boletín de la Contraloría*. Mucho le agradezco la bondad de sus conceptos y la generosidad con que me ofrece las páginas del *Boletín*. Cordialmente lo felicito por el admirable esfuerzo que viene realizando.

Aquí, en Bolivia, existe también obra de la Misión Kemmerer, y funciona como en Colombia la Contraloría. Desgraciadamente la política y la inevitable desorganización económica y fiscal inherente a la guerra del Chaco, no ha dejado a esa importante dependencia del Gobierno funcionar libremente y dar todos los frutos de orden y de control que por fortuna son una realidad en la de Colombia.

Me prometo leer con todo el interés debido el número del *Boletín* que acabo de recibir. Su contenido es una fuente de información preciosa, especialmente para las oficinas del Gobierno en el Exterior, en donde a diario se necesitan datos sobre sus finanzas, economía y situación fiscal. Me será particularmente grato

enviarle en breves días alguna colaboración apropiada a las tendencias del *Boletín*

Este país es fundamentalmente minero, y las grandes perspectivas que se presentaban a su progreso, debido al alto precio del estaño han quedado aplazadas por la guerra del Chaco que es pulpo que todo lo devora sangre humana y riqueza pública y privada

Le reitero mis felicitaciones por su labor

Lo saluda cordialmente su estimador y amigo

LUIS AUGUSTO CUERVO

DE L. EDUARDO MARTINEZ CARVAJAL

Barcelona agosto 28 de 1934

Señor doctor don Plinio Mendoza Neira Contralor General de la Republica—Bogotá, Republica de Colombia

Muy apreciado señor mío

He tenido oportunidad de leer el numero 81 del *Boletín del Departamento de Contraloría*, correspondiente al mes de junio próximo pasado, y es con positivo agrado como envío a usted estas líneas rogándole se sirva encontrar en ellas mi calurosa voz de aplauso y felicitación por la forma y rumbo que bajo su impulso ha tomado el *Boletín de la Contraloría*. Esa publicación, según el numero 81 a que me refiero, no solamente hace honor a la Contraloría General de la Republica y al país, sino que será un estímulo para publicaciones similares europeas que tienen mucho que envidiar al citado *Boletín*

Aprovecho esta oportunidad para someter a su ilustrado criterio una observación particular mía relativa a la estadística de las importaciones hechas por Colombia, en lo que se refiere al peso colombiano, o sea al valor de las importaciones. He observado que en las facturas consulares se exige de los embarcadores la declaración del valor de la mercancía en la moneda del lugar de despacho, anotando su equivalente en pesos colombianos al cambio respectivo. Por lo que respecta a España he visto que es una anarquía por cuanto que no hay unanimidad en el tipo de cambio que se aplica al peso colombiano. Nuestra moneda no se cotiza oficialmente en ninguna parte, ni en la bolsa ni en los bancos. Queda como único recurso hacer el cálculo por la equivalencia del peso colombiano con el dólar americano y el de éste con la peseta, basando el cálculo en la cotización semanal que suministra el Ministe-

rio de Relaciones Exteriores, por conducto del Consulado de Colombia en Londres y la cotización diaria del dólar en España. Esto da un tipo de cambio bastante aproximado, pero son muy pocos los Cónsules de Colombia en España que entienden la diferencia que hay entre el peso colombiano y el dólar americano. Esta misma ignorancia la comparten la mayoría de los exportadores quienes indistintamente calculan el peso colombiano a razón de 4, 5 o 7 pesetas por peso. De esto resulta que la cantidad que aparece en las facturas consulares como equivalente en pesos colombianos del valor de las mercancías es errónea en la mayoría de los casos, y como en Colombia seguramente será imposible la rectificación o control de esas cifras, resulta a mi modo de ver, que el dato total en la estadística general de importaciones es erróneo, sea por más o por menos

No se le oculta a usted que el cambio frecuente de funcionarios consulares trae por consecuencia un cierto abandono por parte de éstos sobre estas cuestiones de estadística, y ellos suponen que pequeños errores de apreciación del cambio de una moneda no afectan el resultado total. Pero como son muchos esos pequeños errores, pues los cometen todos los exportadores, resultan de un alcance de importancia en el volumen general de las importaciones de un país

Se me ocurre a mí que la facultad de fijar el tipo de cambio del peso colombiano no debía dejarse a la libre voluntad de los despachadores sino que por medio del *Boletín Semanal de Noticias por Cable*, del Ministerio de Relaciones Exteriores, se diera a los Cónsules el tipo de cambio del peso colombiano para aplicar en las facturas consulares en las diferentes monedas. Mejor sería que se adoptara un promedio fijo semestral o que se suprimiera ese detalle de las facturas consulares, quedando como dato para la estadística el que se obtenga en Colombia mediante la liquidación a un tipo fijo en determinada época del año

No quiero terminar la presente sin manifestar a usted que sería altamente conveniente que el *Boletín del Departamento de Contraloría*, se remitiera en Barcelona a entidades como el Instituto de Investigaciones Económicas, Via Layetana 18, Instituto de Economía Americana, Casa de América, Via Layetana, 28, y a la Cámara Oficial de Comercio y Navegación de Barcelona, entidades que tienen bibliotecas públicas especializadas en asuntos de economía finanzas y estadística para el uso de industriales banqueros y comercio en general

Aun a riesgo de molestar la fina atención de usted me atrevo a sugerirle la idea de reservar una sección de dicho *Boletín* a la recopilación de disposiciones legales bancarias y financieras que pudiera servir de riquísima fuente de información a las personas y entidades que en Europa y en otros países se ocupan en estos asuntos. Una publicación como se anuncia ser en el futuro el *Boletín de la Contraloría*, está llamada a servir más eficazmente al país fuera de sus fronteras que en su mismo territorio, donde, desgraciadamente, son muy pocos los que sabrán reconocer el mérito de esa publicación y el grande esfuerzo que usted hace por ella.

Rogándole se sirva excusar la libertad que me he tomado al dirigirle la presente, me es muy grato ofrecerme a las órdenes de usted y suscribirme su muy atento servidor y compatriota

L. EDUARDO MARTÍNEZ CARVAJAL

Balmes, 128

DE AGUSTÍN MORALES OLAYA

Habana, agosto 26 de 1934

Muy estimado Contralor y amigo

Tengo el gusto de acusarle recibo de su apreciable de 30 de junio que con sumo retardo ha llegado a mis manos

El *Boletín* número 81 aun no lo he recibido

Le envío mis parabienes, por el nuevo rumbo en que usted está empeñado en darle a su despacho y a su órgano de publicación

Está fuera de duda que sin la recopilación de datos estadísticos y el previo estudio de ellos, fatalmente resultan deficientes y casi negativas las normas que se establezcan para regir la vida administrativa del país. Las estadísticas constituyen elementos de información, de los cuales no puede prescindirse para legislar y para gobernar. En ellas está la base científica en que deben descansar las disposiciones financieras, económicas y sociales. Son esenciales aun para la salud pública. Gobernar sin estadísticas es como andar con los ojos vendados por entre barrancos y zanjones pretendiendo no tropezar. Piense, Contralor, con qué habilidad puede procederse para negociar tratados de comercio con otros países, si carecemos de estadísticas. En Colombia no se ha prestado nunca la atención que requieren los datos estadísticos, y de esto tienen que resentirse las medidas financieras, económicas y todas aquellas que requieren datos exactos para evitar que resulten perjudiciales al país. La

Sección de Estadística de la Contraloría ciertamente ha realizado los más loables esfuerzos para llenar su cometido, y gracias a ella se publican datos del mas positivo interés, pero no es toda la realización necesaria, porque no ha contado con los recursos necesarios para el desarrollo de su labor, ni halla siempre cooperación en los demás organismos de la Administración Pública. Es menester mi querido Contralor, preparar un plan de trabajos estadísticos. Tenemos que saber, ojala matemáticamente hasta cuántas cebollas producimos en Colombia y cuántas consumimos. Usted encontrará sin necesidad de improvisarlos, elementos enseñados a sacar de una columna de cifras todo el jugo que ellas pueden dar. En Colombia no puede haber penuria de hombres capacitados para tan importantes funciones.

Gustosamente le enviaré lo que considere de interés para su despacho y para el país en general

Me repito su amigo y servidor afectísimo

AGUSTÍN MORALES OLAYA

Al señor doctor Plinio Mendoza Neira Contralor General de la República—Bogotá

DE OCTAVIO DIAZ VALENZUELA

Septiembre 15 de 1934

Señor doctor Plinio Mendoza Neira Contralor General de la República—Bogotá Colombia

Muy distinguido amigo y compatriota

Refiriéndome al muy atento oficio de usted de fecha 30 de junio último, tengo el honor de manifestarle

La juiciosa labor que desarrolla ahora esa Contraloría, y que se refleja en las últimas entregas del *Boletín*, sólo merece aplausos de quienes se interesan en esta clase de actividades. El tono mismo de la apreciada nota de usted a que hago referencia, tan ajeno al de quienes pretenden ejercer el monopolio de la perfección en determinada rama de la Administración Pública, revela claramente qué tan grandes son la discreción, el esmero y la buena voluntad que privan hoy en las complicadas labores de la Contraloría. Por todo ello sirvase usted aceptar mi más efusiva felicitación

Con las mejoras introducidas en el número 81 del *Boletín* se ha dado sin duda un gran paso hacia su perfeccionamiento, pues tanto su material de información como su presentación artística apenas dejan qué desear. Ya que

usted amablemente solicita que se le hagan las sugerencias que se crean oportunas para mejorar la edición del *Boletín*, por el momento me permito hacer las siguientes insinuaciones

1ª Convendría adoptar definitivamente un tamaño invariable para las páginas del *Boletín*. Parece que el escogido para el número 81, con sus páginas impresas a dos columnas resulta bastante adecuado para esta clase de publicaciones

2ª Convendría mejorar la ejecución artística de los gráficos—por cierto muy bien planeados y de grande eficacia ilustrativa—pues en realidad ella no corresponde a la nitidez del trabajo tipográfico

3ª Un detalle, aparentemente insignificante, pero en realidad de no escasa importancia, es que el *Boletín* se ponga al correo en sobres fuertes y planos y no en rollos. El exceso de gasto que esta forma de despacho implica queda ampliamente compensado con el ahorro de trabajo en la preparación de los paquetes, pero principalmente con la buena acogida que tiene en bibliotecas y archivos una publicación que llega allí tal como sale de las prensas sin estropeo de ninguna clase

Me invita usted también, muy galantemente, a contribuir con alguna colaboración de artículos para el *Boletín* distinción que agradezco y que procuraré no echar en olvido. Por el momento, sin embargo quiero hacer solamente algunas sugerencias que no son de las que interesan al común de los lectores del *Boletín* sino a los encargados de ciertos servicios que se relacionan con la estadística. Y hago estas sugerencias a usted, porque estimo que, merced a la autoridad que le dan el alto cargo que dignamente desempeña hoy y a la eficacia con que lo sirve, usted es el llamado a influir para que se corrijan ciertas regulaciones que más estorban que favorecen la formación de estadísticas en nuestro comercio de importación. Estas sugerencias las he hecho más de una vez directamente a los organismos encargados de los servicios correspondientes, pero los resultados han sido hasta ahora apenas medianos, si no enteramente negativos. Quiero referirme especialmente a los formularios para las facturas consulares y a los cuadros de estadística mensual que de los Consules exige el llamado Departamento Comercial del Ministerio de Relaciones Exteriores

Formularios para facturas

Cuando se dio el modelo número 1 para tales facturas, hace cosa de tres años, el señor Técnico de Aduanas se me vino con dos piedras

en la mano como suele decirse porque me permití criticar dicho modelo apuntando sus principales inconveniencias. Poco tiempo después sin embargo, vino el modelo número 2, hoy en uso, y para su preparación se tuvieron en cuenta—de grado o por fuerza—la mayor parte de las observaciones que el suscrito había hecho. Después de algunos meses de práctica en el empleo del nuevo formulario, volví a indicar las críticas hechas por los embarcadores y lo que me indicaba la propia experiencia, pero la cosa se ha quedado sin modificación

A este efecto me permito transcribir aquí lo que dije entonces al Ministerio de Relaciones Exteriores

«Aunque en el modelo número 2 de los formularios para facturas se corrigieron varios defectos de que adolecía el anterior, todavía queda a go qué mejorar allí. Uno de los defectos principales que han apuntado los embarcadores es que el tamaño del formulario resulta muy inconveniente por no corresponder al tamaño *standard* de las máquinas de escribir, por lo cual muchos tienen que hacer sus facturas a mano, lo que ofrece inconvenientes variados. Parece inoficiosa la reproducción del artículo 412 de la Ley de Aduanas al respaldo de la factura ya que los datos del caso aparecen en el formulario mismo que debe llenarse al frente. Con la omisión de ese artículo se dispondría de mayor espacio para destacar en forma clara y precisa las declaraciones de que tratan los dos artículos siguientes (413 y 414), encabezada cada una con un letrado bien notorio, para evitar las confusiones que hoy son tan frecuentes

«Con frecuencia se me pregunta a qué obedece la triple declaración sobre lugar de origen de las mercancías, y muy a mi pesar tengo que contestar que yo tampoco la entiendo. Mucho agradecería se me instruyera sobre este punto, no porque sea esencial el explicarlo, sino porque siempre me gusta poder explicar cualquier punto de nuestra legislación. En alguna otra ocasión, al criticar el suscrito el modelo anterior de los formularios para facturas se pronunció contra la exigencia de los certificados expedidos por las Cámaras de Comercio, por tratarse solamente de una certificación de *formula*. El suscrito sigue creyendo que el certificado de origen debería suprimirse y que la declaración del caso debería hacerse una sola vez en la factura, porque lo otro es absolutamente redundante. Véase al efecto lo sugerido por la Comisión Panamericana de Washington, de 1927 (artículo 11 del acta final)»

Parece que ha habido vacilación, o confusión, para decidir cual ha de ser el precio que ha de consignarse en las facturas consulares. De los términos, no muy claros, del Decreto 1520 de 1931 parece deducirse que tal precio debe ser el que su le designarse en el comercio con el {nombre breve de F O B puerto de embarque}, pero ni el dicho Decreto lo dice claramente, ni en los formularios para las facturas se han decidido a consignarlo así no obstante que así lo sugeri en las observaciones a que hice alusión más atrás. La pregunta sobre qué precio es el que debe consignarse en las facturas es constante así que el estampar en la columna respectiva de los formularios el dato en cuestión ahorraria mucho trabajo y tiempo a los Cónsules y a los embarcadores (Dado que todavía no contamos con marina mercante y que la mayor parte de los seguros de mercancía despachada a Colombia se hacen en compañías extranjeras, parece indicado que el verdadero precio que debe tenerse en cuenta para la formación de nuestra estadística de importación debería ser el «C I F», pero quizás el exigir este precio en las facturas daría lugar a dificultades que redundarían en la obtención de datos incompletos o inexactos en muchos casos)

Cuadros mensuales de estadística

Va para varios años que el Ministerio de Relaciones Exteriores decidió organizar dentro de su seno un Departamento Comercial, con el objeto de *comercializar* el servicio consular, como se dijo en algun documento publico. Uno de los objetos de este nuevo Departamento de la Cancillería era el de formar auténticas estadísticas de importación, y al efecto se hizo consignar en la ley de aduanas la obligación para los Cónsules de enviar a dicha dependencia un ejemplar de toda factura que se certificara. Se quiso, pues, formar la estadística de importación por medio de los datos de las facturas certificadas por los funcionarios consulares mas bien que valiéndose de los documentos de aduana que determinan la nacionalización de las mercancías. Se estimó, segun parece que era mas fácil allegar los datos de ochenta o cien Consulados, distribuidos por todo el globo, que los de seis o siete aduanas establecidas a corta distancia de la capital de la Republica. Los resultados de esta iniciativa poco afortunada en mi concepto, no podían ponerse en duda. Ella ha dado como resultado práctico visible la publicación de unos pocos cuadros de *Importaciones a Colombia* que son una sola inexactitud desde el principio hasta

el fin, con diferencias hasta de más de nueve millones de kilogramos en un semestre con los datos recogidos por la Contraloría (Véase *Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores* tercera época, volumen III, numero 1 página 18). De la impresión que esta clase de datos estadísticos, estampados en una de las principales publicaciones oficiales, haga en los lectores que entienden del asunto, y especialmente en el Exterior, cualquiera puede juzgar.

Pero lo más curioso del caso es que el dicho Departamento Comercial del Ministerio ha aspirado a que los Cónsules le envíen ya hecho el trabajo de agrupaciones y totalizaciones, en forma que—a ser esto práctico y efectivo—le bastaria hacer a lo sumo la totalización general de los cuadros que se supone han de enviar los Consulados generales sin tener para qué meterse con el examen de los duplicados de las facturas de que antes hablé. Se ha exigido que los cuadros mensuales de los Consulados sean formados a base, no de los datos esenciales que constituyen la verdadera estadística de exportación de un Consulado, sino a base de clasificación de las mercancías segun las trece clásicas—aunque anticientíficas—agrupaciones de nuestro arancel aduanero. Esta labor, improba como pocas, segun usted bien lo sabe, no ha sido usada hasta ahora sin embargo por el Departamento Comercial para sus famosos cuadros del *Boletín*. Se nos ha exigido, pues, una labor tan ardua como inutil. Y ésta y muchas otras obligaciones nuevas fueron impuestas a los Cónsules al tiempo que se les cercenaban sus emolumentos hasta lo indecible, especialmente a los que servimos ad honórem y por puro patriotismo.

Tampoco puedo resistir al deseo de incluir aquí algunos de los conceptos que he expresado en notas oficiales sobre este asunto, como los siguientes:

«Los cuadros de exportación que forman los Consulados no pueden tomarse como base para la formación de la estadística de importación a Colombia, porque el hecho de que se certifiquen en un Consulado las facturas en que se declara la carga que se piensa despachar para Colombia, no implica que tal carga se despache indefectiblemente y que llegue a nacionalizarse en el país».

«La labor de la clasificación de las mercancías racionalizadas, de acuerdo con las agrupaciones del arancel, es de las más arduas e intrincadas por la infinidad de los casos dudosos que ocurren, y debe llevarse a cabo por una oficina única y técnica que se guíe por

normas invariables o al menos consecuentes y acordadas. Solo así podrá llegarse a una verdad más o menos aproximada a la realidad en nuestras estadísticas de importación. Diluir tan delicado trabajo entre ochenta o mas operarios—esto es, hacer una clasificación de esta naturaleza según el concepto personal de ochenta o más individuos que no pueden comunicarse entre sí—no puede menos que originar estadísticas enteramente falseadas.

«Siempre me ha llamado la atención la circunstancia de que en ninguno de nuestros modelos para cuadros estadísticos de importación se prescinde del famoso renglón del *numero de bultos* dato el más inútil de todos, pues no hay ninguna medida de norma que se llame *bulto*. ¿De dónde puede haber provenido esta curiosidad? Sencillamente de la fácil manía de copiar, sin saber por que ni para que. El dato del numero de los bultos es esencial en los documentos de embarque, en las facturas por ejemplo. Es indispensable para las aduanas y demás oficinas de destino de despachos, donde necesariamente tienen que verificar lo que reciben. Pero cumplida esta misión del hasta entonces preciso dato, éste pierde toda su importancia. La economía nacional necesita saber cuántas toneladas o cuantos kilogramos de esta o de la otra materia entran a los mercados del país, si tales cantidades van distribuidas en *bultos* grandes o pequeños, es cosa que no quita ni pone.

Hay, pues, señor Contralor, mucha cosita que corregir aquí y allí. Son detalles pero de detalles depende el éxito de toda organización. En el estudio cuidadoso del *detalle* se funda la grandeza de este país en todas sus actividades y muy principalmente en sus servicios públicos. Pero a los pequeños y humildes no se nos escucha. Toca a las personas de valía, y de buen sentido, como usted intervenir en estas cuestiones. La cordura que se advierte en los métodos y procedimientos estadísticos que esa Contraloría está tratando de desarrollar ahora, hace entrever mejores días para los estudios económicos y sociales que tienen por base angular la Estadística.

Ruego a usted se sirva excusar la demasiada extensión de esta carta, y que cuente en todo caso con los sentimientos de distinguida consideración con que me suscribo de usted atento amigo y obsecuente servidor,

OCTAVIO DÍAZ VALENZUELA,
Consul ad honorem

DE MANUEL JOSE RANGEL

Caracas septiembre 13 de 1934

Señor doctor Plinio Mendoza Neira, Contralor General de la República—Bogotá

Muy estimado doctor y amigo

He recibido y leído con satisfacción el numero 81 de la revista de la Contraloría Nacional, publicación de primer orden que contiene una serie de artículos en asuntos económicos y de Hacienda Pública, todos interesantes y de verdadera difusión científica.

La parte oficial no es menos útil, sobre todo para los representantes de Colombia en el Exterior. En su publicación tenemos todo un arsenal de elementos para dar exactas y satisfactorias informaciones de la Patria.

Es verdaderamente alentador el vuelco que la actual juventud colombiana que dirige los destinos de la Nación ha dado a los viejos métodos, y es satisfactorio saber que tenemos un grupo de elementos tan bien preparados como lo es usted.

Me prometo escribir algo para la revista, hoy le envío, como mera información a su Oficina la relación de las actividades económicas de este país en pro de la defensa de los agricultores y la regularización del cambio.

Espero con sumo interés el informe general de la Contraloría y los subsiguientes numeros de la revista.

Su afectísimo amigo,

MANUEL JOSÉ RANGEL
Encargado de Negocios de
Colombia

DE MANUEL MARULANDA

Madrid septiembre 13 de 1934

Señor doctor Plinio Mendoza Neira, Contralor General de la República—Bogotá

Muy distinguido doctor y amigo

Mucho agradezco a usted el envío del *Boletín del Departamento de Contraloría* numero 81, que usted realmente viene transformando en una importantísima revista de información que permite conocer en el Exterior el estado de las finanzas, la estadística y la economía del país, con bases tan serias. Ese *Boletín* nos honra sobremanera. Me permito enviar a usted y a sus colaboradores mi mas entusiasta felicitación, después de haber repasado con un interés muy grande las diversas secciones del referido numero.

Espero que usted se sirva remitirme también el informe financiero, el anuario general de estadística y el anuario de comercio exterior correspondiente al año de 1933, que usted me dice que tenía en prensa. Esas publicaciones son la base importante para las actividades de estas Legaciones, y en la forma tan precisa y ordenada como usted las viene haciendo garantizo a usted que facilitan enormemente la consulta y hace usted un verdadero beneficio al país.

Con mucho gusto procuraré enviar a usted cuanta publicación interesante vea aquí la luz, que yo crea que merezca reproducirse en el *Boletín* y remitiré asimismo a usted mis ideas personales sobre lo que se me vaya ocurriendo, ya que usted me hace el honor de solicitarlas.

Aprovecho con mucho gusto la oportunidad para enviar a usted mi cordial saludo y para suscribirme su servidor y amigo,

MANUEL MARULANDA,

DE CARLOS VERNAZA D

Septiembre 14 de 1934

Senor doctor Plinio Mendoza Neira—Bogotá

Muy distinguido doctor y amigo

Mucho he agradecido a usted su muy atenta carta del 30 de junio próximo pasado, la que llegó a mi poder hace algunos días, con el número 81 del *Boletín del Departamento de Contraloría*.

Tan importante publicación es de sumo interés para todos cuantos deseen saber en sus más nimios detalles la situación financiera del país. Allí ha sabido usted catalogar en proceso ordenado los cuadros estadísticos emanados del Despacho al muy digno cargo de usted, y complementa la importancia del *Boletín* con la colaboración inteligente y oportuna de diversas personalidades, sobre temas de Comercio y finanzas, de jurisprudencia, de aduanas, estadística, etc.

Crea usted, mi estimado doctor, que he sentido verdadero deleite en leer el *Boletín* y le suplico a usted se digne disponer que me sea remitido con la debida oportunidad, en doble ejemplar, si fuere posible, pues deseo remitir el segundo a la Sección de Estadística de la Cámara de Comercio de esta ciudad.

Mucho agradezco a usted la fina invitación que me hace para que colabore en el *Boletín*, y espero que mis continuos quehaceres en el

servicio consular me den vado a ese honor y ese deber.

Quedo en espera del informe financiero que se digna anunciarme, y felicito a usted por sus muy atinados empeños en el difícil servicio de la Contraloría, puesta a la digna dirección de usted.

Muy placentero me será poder cumplir sus órdenes cuando usted lo estime necesario.

Soy de usted, con toda consideración y aprecio, muy atento amigo y obsecuente servidor,

CARLOS VERNAZA D,
Cónsul General de Colombia

DE JULIO A RUEDA

Berna, septiembre 16 de 1934

Senor doctor Plinio Mendoza Neira Contralor General de la República—Bogotá

Muy estimado doctor y amigo

Con señalado placer me refiero a su muy atenta carta, fechada en esa ciudad el 30 de junio de este año, en la que usted tiene la bondad de anunciarme el envío del número 81 del *Boletín del Departamento de Contraloría*, el que tuve el gusto de recibir y que agradezco a usted positivamente.

De sumo interés para esta Oficina es el *Boletín de la Contraloría*, y en el número 81 especialmente he hallado una información muy detallada y completa acerca de nuestras finanzas, la que indudablemente es y ha sido de grande utilidad para los funcionarios colombianos en el Exterior. Fuera de esto, trae el mismo número, en la sección de finanzas y como tal, en la jurídica y en la de aduanas, una selección de estudios sobre las respectivas materias sumamente interesantes. Así que, la labor y el esfuerzo de usted sólo merecen los más cumplidos y entusiastas parabienes.

Quedo vivamente reconocido de usted por el amable e inmerecido ofrecimiento de las columnas del *Boletín*, y complacido me permito anunciarle que me propongo enviar a usted próximamente mi modesta colaboración y también los estudios y artículos que encuentre en Suiza y que puedan ser de algún interés y utilidad.

Con sentimientos de alta consideración me complazco en suscribirme de usted muy atento y seguro servidor.

JULIO A RUEDA

DE ARMANDO SOLANO

Amberes septiembre 21 de 1934

Señor doctor don Plinio Mendoza Neira—Bogotá

Muy distinguido doctor y amigo

Con extraordinario retardo recibí su carta y el numero 81 del *Boletín del Departamento de Contraloría*. Leyéndolo y comparándolo, no solamente con los publicados antes de que usted estuviese al frente de la Contraloría, sino con los mismos ya editados bajo sus auspicios, encuentro que la publicación se hace cada vez más interesante y eficaz. El *Boletín* marcha rápidamente hacia la realización de un órgano informativo que sea insustituible en cuanto mire a las finanzas, la estadística y la economía del país. No es culpa suya si este carece aun de las oficinas adecuadas para su ministrarle exacta y oportunamente a la Contraloría la materia prima para su información. El metódico dinamismo de que usted da prueba cotidiana, formará pronto la red de centros departamentales y locales que hace falta. ¿Encontrará usted personal preparado? Temo que nó, por el momento.

En todo caso, el nuevo orden de cosas imperante en Colombia, le sera deudor a usted de uno de los raros servicios sustantivos y durables que se presentan hoy a la República: la organización de su contabilidad, única protección segura de la Hacienda. Usted ha dejado a otros el fácil papel de ponerle música a las victorias liberales. Usted escribe indeleblemente la letra del nuevo régimen, fundamentándolo en la inmovible realidad. Nuestra necesidad política no es acreditarnos como los más liricos profetas de la soberanía popular, sino como los administradores más pulcros, juiciosos y sagaces del patrimonio común. Y usted asume animosamente esa fecunda demostración.

¿Críticas de la Contraloría? Imposible aventurarme en terreno que conozco tan imperfectamente. A veces pienso que si la Contraloría no fue, hasta hace poco, algo más ágil, se debía a que, a pesar de todo, sobrevivió en ella el recuerdo eminentemente burocrático, pachorrudo y molondro de la Corte de Cuentas.

Repito a usted que no le mandere colaboración mia original para el *Boletín*, porque soy casi ajeno a las disciplinas que predominan y han de predominar siempre en sus páginas. En cambio, no dejaré de hacerle llegar las publicaciones belgas que me parezcan interesantes. En el numero 4 de la revista *Ullenspiegel*, de esta ciudad, publiqué, traducido al francés, el artículo del señor Sanín Cano sobre el aislamiento económico de nuestra América. El impresor olvido decir que se había tomado del *Boletín*.

En espera de sus órdenes, y reiterándole la viva expresión de mis felicitaciones por su labor constructiva y reformadora de la Contraloría, soy su afectísimo amigo.

ARMANDO SOLANO

DE DOMINGO ESGUERRA

Tokio septiembre 10 de 1934

Seror doctor don Plinio Mendoza Neira, Contralor General de la Republica—Bogotá, Colombia

Muy distinguido señor y amigo

En mi poder su atenta carta de junio 30 ultimo, con la cual se sirvió usted remitirme el numero 81 del *Boletín del Departamento de Contraloría*.

Muy grato es para mí felicitarlo por el desarrollo e importancia crecientes que usted ha sabido dar a esta interesantísima publicación, a la cual auguro, lo mismo que a su inteligente y competentísimo Director, toda clase de triunfos, y lectores cada día más numerosos y satisfechos.

Por mi parte tendré mucho gusto en remitirle artículos de revistas japonesas, que puedan interesar al *Boletín*, y, en cuanto disponga de tiempo, le enviare también la colaboración personal que se sirva pedirme.

Quedo en espera de las demás publicaciones oficiales que me anuncia y que son de gran utilidad para esta Legación.

Aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi alto aprecio, y me suscribo de usted muy atento servidor y amigo.

DOMINGO ESGUERRA

DE JUAN A CALVO

Miami, septiembre 29 de 1934

Señor doctor Plinio Mendoza Neira —Bogotá Colombia

Mi distinguido doctor y amigo

He tenido el honor de verme favorecido con su apreciable carta del 30 de junio, llegada a mis manos con notable demora, por la circunstancia de estar visitando algunos países del Viejo Continente y de Centro y Sur América, en buena voluntad por esta ciudad de Miami, y desde luego ausente de este Con suado

El valioso envío del *Boletín de la Contraloría* merece mi mejor atención y es objeto de cuidadosa lectura y estudio. Hay consignados en el datos tan interesantes que indudablemente hacen de esa publicación un elemento indispensable para la mejor marcha de las oficinas del Gobierno en el Exterior

Me distingue usted en forma que estimo en mucho al solicitar mi modesta colaboración

para el *Boletín de la Contraloría*, y francamente le dire que me entusiasma la idea de poder cooperar con usted en la interesante e inteligente labor que viene desarrollando al frente de esa institución, para beneficio de Colombia

Ojala que todos los funcionarios colombianos tomaran ejemplo de usted e impulsaran sus Departamentos o secciones en la forma eficaz y sabia de que usted está dando ejemplo, y otra sería la suerte de nuestro país. Por fortuna, el giro de los acontecimientos indica que estamos en el camino seguro de las realidades y de la verdad y que con el esfuerzo conjunto de los funcionarios de esta época obtendremos una cosecha de buenos resultados para el futuro

Sírvase considerarme como amigo de usted muy, a sus órdenes y acepte el testimonio de mi mas alta y distinguida consideración

JUAN A CALVO